



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

DILIGENCIA

JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO, (ALMERÍA), hace constar que, el documento que se adjunta ha sido adverado por mí, de acuerdo con su original, del que es conforme en su contenido material. Dicho documento se corresponde con el "ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO" de la "EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE LA INNOVACIÓN Nº 20 DEL PGOU DE EL EJIDO" - "MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER" - y que ha sido APROBADA PROVISIONALMENTE por el AYUNTAMIENTO PLENO en la sesión ordinaria núm. 2 celebrada en fecha 14 de Febrero de 2022.

En El Ejido, (Almería), fechado y firmado electrónicamente.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 1 de 157
Código Seguro de verificación: MjU5Mzg5MjE0MTUwNzA3OTE1NDUwNw== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

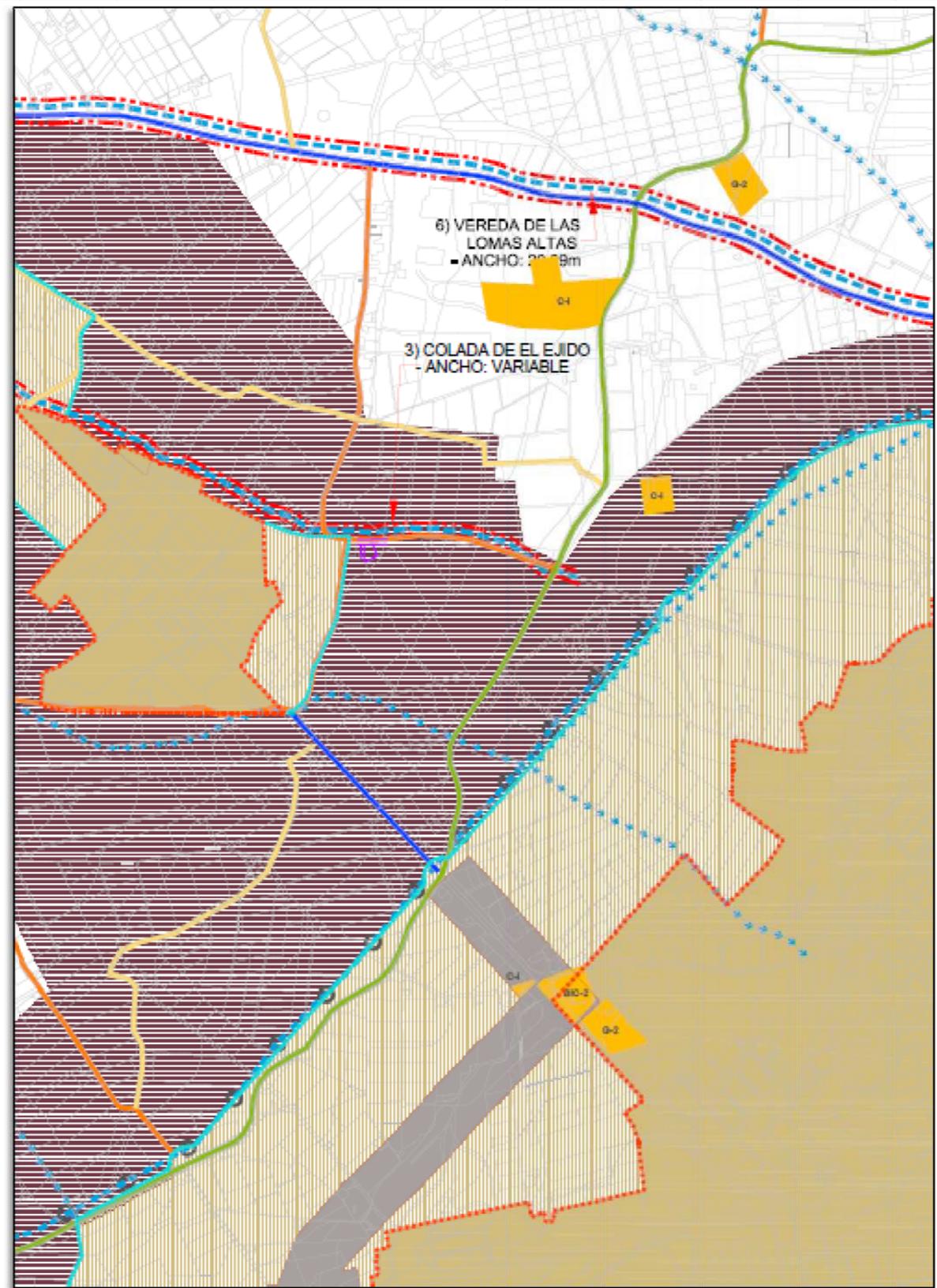
EXCMO.. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECIÓN A LA ORDEN CFATV DE 11/09/2023
PREVISTA EN EL ORDEN DE 11/09/2023 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 1/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÓRGANO RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA :



PROMOTOR:

Excmo. Ayuntamiento de El Ejido

EXPEDIENTE EAE/AL/006/20

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE LA INNOVACIÓN Nº20 DEL P.G.O.U. DE EL EJIDO
"MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL, PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER"

TÍTULO DOCUMENTO:

ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Autor del documento de planeamiento:

BERNARDO ARCOS FORNIELES
Arquitecto Área de Urbanismo
email: jefurb@eleido.org
AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Fecha de redacción:

Marzo 2021/Febrero 2022

Autor del estudio ambiental estratégico:

Rodrigo de Mingo Díaz
Ingeniero de montes. Nº de Colegiado 2.064
rdemingodiaz@gmail.com
C/Santísima Trinidad nº11. Bajo C. Almería 04002
Tfno.: 639179469

Fecha de versión:

Febrero 2022

TOMO EXPEDIENTE:

II de III



Firmado el 23/02/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 3 de 157
 Código Seguro de Verificación: MJU3Mzq5MjEwMTEwNzA3OTE1NDcWw== plemie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.alejido.es>

INNOVACIÓN N°20 DEL P.G.O.U. DE EL EJIDO
ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN DE
CARÁCTER ESTRUCTURAL, PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA
ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER

Es copia auténtica del documento electrónico

Ayuntamiento de



MODIFICACIÓN N° 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN EX-17-V-2022
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Estudio Ambiental Estratégico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 3/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C O N T E N I D O

1.- ANTECEDENTES Y OBJEIO

- 1.1.- En cuanto al planeamiento
- 1.2.- En cuanto al alcance del presente documento
- 1.3.- Aspectos más significativos considerados para la elaboración del EAE
- 1.4.- Objeto

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DEIERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

- 2.1.- Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento
- 2.2.- Objetivos de protección medioambiental
- 2.3.- Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y temáticos conexos
 - 2.3.1 Introducción
 - 2.3.2 Agua
 - 2.3.3 Atmósfera
 - 2.3.4 Biodiversidad
 - 2.3.5 Calidad ambiental
 - 2.3.6 Caza y pesca
 - 2.3.7 Clima
 - 2.3.8 Humedales
 - 2.3.9 Montes
 - 2.3.10 Residuos
 - 2.3.11 Vías pecuarias
 - 2.3.12 Áreas protegidas
- C.2.3.12.1.- General

- C.2.3.12.2.- Espacios Protegidos
- C.2.3.12.3.- Áreas protegidas por otras figuras de Ordenación y protección sectorial.
- 2.4.- Exposición de los objetivos del planeamiento
- 2.5.- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- 2.6.- Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo
- 2.7.- Descripción de las alternativas consideradas
 - 2.7.1 Mejoras que supone la modificación planteada
 - 2.7.2 Conveniencia y oportunidad.
 - 2.7.3 Alternativas establecidas

3.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL TERRITORIO AFECTADO

- 3.1.- Introducción
- 3.2.- Descripción de unidades ambientalmente homogéneas del territorio
 - 3.2.1 Climatología
 - C.3.2.1.1.- Introducción
 - C.3.2.1.2.- Encuadre climático
 - C.3.2.1.3.- Datos Térmométricos
 - C.3.2.1.4.- Datos Pluviométricos
 - C.3.2.1.5.- Ficha Climática
 - C.3.2.1.6.- Insolación
 - C.3.2.1.7.- Vientos
 - 3.2.2 Morfología y relieve

Es copia auténtica del documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 4/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 5 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3M2GMEWMTW3A30TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ajelejido.es

- 3.2.3 Geología
 - C.3.2.3.1.- Introducción
 - C.3.2.3.2.- Estratigrafía
- 3.2.4 Hidrología e hidrogeología
- 3.2.5 Edafología
 - C.3.2.5.1.- Unidades edafológicas
 - C.3.2.5.2.- Tipos de suelos
- 3.2.6 Vegetación
 - C.3.2.6.1.- Introducción
 - C.3.2.6.2.- Vegetación potencial
 - C.3.2.6.3.- Vegetación actual
 - C.3.2.6.4.- Flora Protegida
- 3.2.7 Patrimonio Histórico-Artístico
- 3.2.8 Fauna
 - C.3.2.8.1.- Generalidades
 - C.3.2.8.2.- Inventario faunístico
- 3.2.9 Paisaje
 - C.3.2.9.1.- Territorio Visual
 - C.3.2.9.2.- Campo Visual
 - C.3.2.9.3.- Calidad Visual
- 3.3.- La incidencia en materia de cambio climático
 - 3.3.1 Introducción
 - 3.3.2 Evaluación de la Vulnerabilidad en el ámbito de actuación teniendo en cuenta el cambio climático
 - C.3.3.2.1.- General
 - C.3.3.2.2.- Vulnerabilidad asociada a la precipitación

- C.3.3.2.2.1.- Índice Modificado de Fournier (IMF)
- C.3.3.2.2.2.- Índice de Concentración de Precipitación (ICP)
- C.3.3.2.2.3.- Análisis de la sequía
- C.3.3.2.3.- Vulnerabilidad asociada a la temperatura
 - C.3.3.2.3.1.- General
 - Grados-día de Refrigeración en 1961-1990, 2050 (A2) y 2050 (B2)
 - Grados-día de Calefacción en 1961-1990, 2050 (A2) y 2050 (B2)
 - C.3.3.2.4.- Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos
 - C.3.3.2.4.1.- Eventos climáticos extremos asociados a las precipitaciones
 - C.3.3.2.4.2.- Eventos climáticos extremos asociados a la temperatura
 - C.3.3.2.5.- Conclusiones
- 3.3.3 Disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
- 3.3.4 Justificación de la coherencia de sus contenidos con el PAAC.
 - C.3.3.4.1.- Introducción
 - C.3.3.4.2.- Coherencia con la Innovación con el Plan Andaluz de Acción por el Clima
 - C.3.3.4.2.1.- Introducción
 - C.3.3.4.2.2.- Programa de Mitigación
 - C.3.3.4.2.3.- Programa de Adaptación
 - C.3.3.4.2.4.- Programa de Comunicación
 - C.3.3.4.2.5.- Conclusión
 - 3.3.5 Indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
 - C.3.3.5.1.- Medidas a adoptar
 - C.3.3.5.2.- Indicadores que permiten evaluar las medidas a adoptar

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 5/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 6 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3M2GMEWTEWU30TE1NDEWVWw= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

- 3.3.6 Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.
- 3.4.- Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental
 - 3.4.1 Espacios Protegidos y de Interés
 - C.3.4.1.1.- General
 - C.3.4.1.2.- Espacios Protegidos
 - C.3.4.1.3.- Áreas protegidas por otras figuras de Ordenación y protección sectorial.
 - C.3.4.1.4.- Hábitats de Interés Comunitario
 - C.3.4.1.5.- Georecursos
 - 3.4.2 Vías Pecuarias y Montes públicos
 - C.3.4.2.1.- Vías Pecuarias
 - C.3.4.2.2.- Montes Públicos
- 3.5.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos
- 3.6.- Descripción de los usos actuales del suelo
- 3.7.- Medio socioeconómico y demográfico
 - 3.7.1 Introducción
 - 3.7.2 Datos relevantes
 - 3.7.3 Demografía
 - 3.7.4 Economía
 - 3.7.5 Perfil de salud
- 3.8.- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección
- 3.9.- Identificación de afectaciones a dominios públicos
- 3.10.- Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación
- 3.11.- Problemática medioambiental

3.12.- Normativa de aplicación

4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

- 4.1.- Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
 - 4.1.1 Alternativas establecidas
 - 4.1.2 Selección de alternativa en cuanto al escenario planificado
 - 4.1.3 Selección final de Alternativa
 - C.4.1.3.1.- Introducción
 - C.4.1.3.2.- Análisis alternativa 0
 - C.4.1.3.3.- Análisis alternativa 2
 - C.4.1.3.4.- Conclusión
- 4.2.- Consideraciones en cuanto al cambio climático
- 4.3.- Metodología de identificación de impactos ambientales
 - 4.3.1 Introducción
 - 4.3.2 Identificación y valoración de impactos
 - C.4.3.2.1.- Impactos sobre el Medio Abiótico
 - C.4.3.2.1.1.- Sobre el Aire
 - C.4.3.2.1.2.- Sobre el Agua
 - C.4.3.2.1.3.- Sobre la Tierra
 - C.4.3.2.2.- Impactos sobre el Medio Biótico
 - C.4.3.2.3.- Impactos sobre el Medio Cultural
 - C.4.3.2.3.1.- Sobre el paisaje
 - C.4.3.2.4.- Impactos sobre el Medio Socio-económico
 - C.4.3.2.4.1.- Sobre el Empleo
 - C.4.3.2.4.2.- Sobre las Infraestructuras
 - C.4.3.2.4.3.- Sobre la calidad de vida en explotación

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 6/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 7 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3MzqMEmT6Wb3S0TE1NDEWw= premite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

4.3.3 Ponderación de factores y valoración del impacto global

C.4.3.3.1.- General

C.4.3.3.2.- Matriz cuantitativa de impactos

4.4.- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental

5.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

5.1.- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y a los riesgos evaluados

5.1.1 Sobre el Medio Abiótico

C.5.1.1.1.- Sobre la Calidad del Aire

C.5.1.1.2.- Sobre el agotamiento del Acuífero

5.1.2 Sobre el Medio Biótico

C.5.1.2.1.- Sobre la Vegetación y Flora

C.5.1.2.2.- Sobre la Fauna

5.1.3 Sobre el Paisaje.

5.2.- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5.4.- Resultados

5.5.- Conclusiones

6.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

6.1.- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas

6.1.1 Objetivos

6.1.2 Descripción del Programa de Vigilancia Ambiental

C.6.1.2.1.- Introducción

C.6.1.2.2.- Plan de Control durante la Fase de Ejecución

C.6.1.2.3.- Plan de Control durante la Fase de Explotación

C.6.1.2.4.- Redacción de Informes

6.2.- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

7.- INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA

8.- SÍNTESIS

8.1.- Contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada

8.2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

9.- LÁMINAS DE SITUACIÓN INICIAL/ MODIFICADA DE LAS HOJAS DEL P.G.O.U. AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN

10.- ANEJOS

10.1.- Anejo Nº 1. Documento de alcance

10.2.- Anejo Nº 2 Identificación de nuevos elementos arqueológicos/etnológicos

Es copia auténtica del documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 7/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.- ANTECEDENTES Y OBJETO

1.1.- En cuanto al planeamiento

El P.G.O.U. del Municipio de El Ejido fue aprobado definitivamente por la C.P.O.TU. en sesión de fecha 23 de enero de 2.009 y, publicado en el BOJA Nº 175 de 7 de septiembre de 2.009.

El P.G.O.U. desde su aprobación definitiva, ha sido objeto de las siguientes modificaciones puntuales:

- MODIFICACIÓN Nº1 DE CARÁCTER ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobadas por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 29 de abril de 2.011 y por Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en fecha 12 de abril de 2.013, en ambos casos la aprobación fue de parte del documento formulado inicialmente por el Ayuntamiento.
- MODIFICACIÓN Nº2 DE CARÁCTER NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 02 de noviembre de 2.010, inscrito en el RIU, publicado en el BOP el 11/01/2011.
- MODIFICACIÓN Nº 1 DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de julio de 2.009 (BOP 04/11/2009)
- MODIFICACIÓN Nº 1 DE NORMATIVA DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 09 de diciembre de 2.009 (BOP 15/01/2010)
- MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITO OE-1-AS-IR, para modificación ordenación pomenorizada del sector, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 07/02/2011 (BOP 16/06/2011).
- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LAS ORDENANZAS DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de Septiembre de 2.012.

- MODIFICACIÓN PARCIAL NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS AMPUR-1-EN-ES Y SUMPA-1-ES-SD, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 07 de febrero de 2.011.
- MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA NORMATIVA DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04 de febrero de 2.013 (BOP 01/04/2013).
- MODIFICACIÓN Nº 3 DE NORMATIVA DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2.013)
- MODIFICACIÓN Nº 4 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de marzo de 2.013 (BOP 07/05/2013).
- MODIFICACIÓN Nº 4 ESTRUCTURAL DEL PGOU, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 04 de junio de 2.014.
- MODIFICACIÓN Nº 5 PARA CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL del TSJA, mediante la que se anulan las determinaciones sobre protección de finca situada en Paraje Llano del Águila, aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 03 de febrero de 2.015.
- MODIFICACIÓN NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITO OE-1-SM, para asignación de edificabilidad entre parcelas, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 08/10/2012 (BOP 28/01/2013).
- MODIFICACIÓN Nº 6 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS SUMPA-2-EN y ANCOR-14-EN, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 23 de diciembre de 2.013 (BOP 25/02/2014).
- MODIFICACIÓN Nº 7 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS AMPUR-4-SD y AMPUR-5-SD, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de junio de 2.013,.

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 8/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- MODIFICACIONES Nº 9 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, afecta a la ordenación pormenorizada del sector OE-1-ES-SD, fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2.014.
- MODIFICACIÓN Nº 10 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS SUS-1-ESM y SUS-1 al SUS-11-AC, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de febrero de 2.015 (BOP 24/03/2015).
- MODIFICACIÓN Nº 11 NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITO OE-1-SM, aprobada inicialmente, actualmente en trámite.
- INNOVACIÓN Nº 12 ESTRUCTURAL DEL PGOU, ÁMBITOS SUS-19-EN y SUS-20-EN motivada por la necesidad de ampliación del cementerio de El Ejido, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, pendiente de obtención de informes sectoriales.
- INNOVACIÓN Nº 13, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación de parcelas dotacionales en el ámbito del OE-3-SM, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de .11 de julio de 2.016
- INNOVACIÓN Nº 14, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación para redistribución de edificabilidad entre parcelas, ámbito OE-2-AS-IR, en trámite.
- INNOVACIÓN Nº 15, no ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación parcial de normativa y ordenanzas, delimitación del SUT4-S e inclusión de fichas resumen de ámbitos con planeamiento aprobado en suelo urbano consolidado no incluidos en el vigente PGOU, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de julio de 2.016
- INNOVACIÓN Nº 16, ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación zona de influencia a núcleos en el P.I La Redonda, en trámite el documento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, no cuenta aún con aprobación inicial.

- INNOVACIÓN Nº 17, ESTRUCTURAL DEL PGOU, PARA MODIFICACIÓN PARCIAL DE NORMATIVA, en trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en fase de emisión de Declaración ambiental estratégica.
- INNOVACIÓN Nº 18, NO ESTRUCTURAL DEL PGOU, para modificación de las parcelas R2, R3, R6 Lago del OE-4-SM. En inicio trámites.
- INNOVACIÓN Nº 19, ESTRUCTURAL DEL PGOU, modificación para reajuste de zona de protección territorial en suelo no urbanizable. Recientemente ha sido emitido el Documento de Alcance de la evaluación ambiental estratégica. Aún no se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial.
- INNOVACIÓN Nº 20, correspondiente al presente documento.
- INNOVACIÓN Nº 21, ESTRUCTURAL DEL PGOU, 21 consistente en modificar la ordenación detallada del sector de suelo urbanizable SUST-2-SA.

1.2.- En cuanto al alcance del presente documento

Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Mediante dicha Ley se traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Posteriormente, y con fecha 11 de marzo de 2015, entró en vigor el Decreto Ley 3/2015 Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010, de 30 de julio, de aguas de Andalucía, 8/1997, de 23 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades, de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros y se adoptan medidas excepcionales en materia de sanidad animal.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 9/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El artículo 40 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en su nueva redacción, prevé que la evaluación ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas, previstos en la sección IV del título III de esta Ley, dejando de utilizarse el procedimiento previsto en el Decreto 292/95, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

En concreto, y en función de lo que recoge la presente innovación nº20, según el artículo 40.2, apartado b de la actualizada Ley 7/2007, se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria *“Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000”*.

En todo caso, se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las **modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable**, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

El Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica viene regulado en el artículo 38 de la citada Ley 7/2007.

Siendo el objeto de la Innovación pretendida el establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, según informe emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de fomento, infraestructuras y ordenación del territorio y Consejería de cultura y patrimonio histórico, atendiendo al art. 46.1.c) y 46.2.b) de la LOUA, los terrenos afectados por la innovación propuesta deben identificarse como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística y, de esta manera, al modificarse la categoría de suelo no urbanizable, se está modificando una determinación de la ordenación estructural del art. 10.1.A).a) de la LOUA, con lo que sería de aplicación el referido artículo 40.2.b de la Ley 7/2007 GICA.

Siendo de aplicación por tanto el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en el artículo 38 referido se establece que el promotor de los planes y programas mencionados anteriormente, presentará ante el órgano ambiental junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico.

De esta forma, el inicio del trámite ambiental pasaría por la redacción del Documento inicial estratégico, que ha sido modificado recientemente a la entrada de la aplicación de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*, y que tiene el siguiente contenido:

1. Los objetivos de la planificación.
2. El alcance y contenido del plan o programa propuesto, sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
3. El desarrollo previsible del plan o programa.
4. Los potenciales impactos ambientales
5. La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
6. La incidencia previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Con fecha 25 de febrero de 2020 se registró la entrada en la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación Nº 20 Modificación Puntual del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 10/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 13/03/2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial referida, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 24 de febrero de 2021 se emite el Documento de Alcance, adjunto en el Anejo Nº1, por parte de la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De esta forma, el presente Estudio Ambiental Estratégico tiene por objeto atender a lo recogido en dicho Documento de Alcance, tanto en su contenido mínimo de acuerdo con lo expresado en el anexo IIB de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del mismo, y que se ponen de manifiesto en el siguiente apartado.

Así mismo, el presente documento ya recoge el resultado del estudio de las alegaciones que fueron presentadas como consecuencia de haber sometido a información pública la versión preliminar del instrumento de planeamiento, (junto con el estudio ambiental estratégico y el documento de valoración de impacto a la salud), aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31/03/2021 con notificación a interesados y municipios colindantes y recabado los informes sectoriales.

Lo más significativo es la eliminación para su inclusión el elemento que estaba designado como nº11: "Cortijo Trance Nuevo".

1.3.- Aspectos más significativos considerados para la elaboración el EAE

Independientemente de los apartados exigibles como de contenido mínimo que quedan establecidos en el anexo IIB de la Ley 7/2007, en la tabla siguiente se relacionan aquellos aspectos de especial relevancia puestos de manifiesto en el Documento de Alcance, estableciéndose una referencia cruzada en cuanto a su incorporación en el presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE).

Aspecto a considerar DO CAL	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
4.1.- Estudio de alternativas.	<p>En el apartado 2.7.- Descripción de las distintas Alternativas planteadas del presente EAE se describen las Alternativas consideradas técnica y ambientalmente viables, que tienen en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación de la Innovación. Entre ellas se encuentra la Alternativa cero.</p> <p>Así mismo, posteriormente en el apartado 4.1.- Examen y valoración de las Alternativas estudiadas, se establece la justificación de la Alternativa elegida, añadir al "Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de demaderos de Ugija", sugerido por Cultura, una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athenaia, correspondientes a talibos, cortijos y otros similares, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo.</p>
4.2.- Ordenación del territorio y sostenibilidad urbana.	<p>Según se nos indica en el documento de alcance, el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía encuadra a El Ejido en el Dominio Territorial "Litoral", en la Unidad Territorial "Poniente Almeriense" organizada por "Ciudades Medias Litorales", y califica al Municipio como Ciudad Media 1 en el marco de la jerarquía del sistema de ciudades.</p> <p>La valoración de la incidencia territorial se centra en las determinaciones que supongan una alteración de la estructura de asentamientos del municipio, analizando sus repercusiones en las infraestructuras y servicios territoriales y el nivel de exigencias establecido para garantizar la viabilidad de las actuaciones. A estos efectos, se toma como marco de referencia normativa el Plan de ordenación del territorio de Andalucía, aprobado mediante Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, y el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense, aprobado mediante Decreto 222/2002, de 30 de junio, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.</p> <p>Analizando las determinaciones del proyecto, no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.</p> <p>En este sentido, se indica que será el promotor del instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa, conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, IOUA..</p> <p>En cuanto a la sostenibilidad, no se recoge especial mención en el documento de alcance. En cualquier caso, el Estudio Ambiental Estratégico valora los objetivos y criterios establecidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2011, abordando en el alcance aplicable su aportación al Modelo de movilidad, su relación con los Recursos naturales y su posible impacto en los factores que influyen en el Cambio Climático.</p>

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Palma Muñoz - Página nº 11 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3AGZMEIEMTEWU3A30TEINDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 11/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 12 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3M2GMEWTEWNA30TEINDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

Aspecto a considerar DOCAL	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
4.3.- Medio Hídrico.	<p>Principalmente en el apartado 3.2.- <i>Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos</i> del presente EAE se da respuesta a lo recogido en el Documento de alcance en este aspecto, haciendo referencia a lo contenido en el documento de planeamiento que se ha adaptado a lo reflejado en el informe emitido sobre el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica</p> <p>Se deberá solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente informe en materia de aguas tras la Aprobación Inicial del documento de Modificación de planeamiento, remitiéndose, junto a la solicitud de informe, copia de la documentación completa correspondiente al Planeamiento, debidamente diligenciada, en formato papel y digital.</p> <p>A continuación se refleja en el presente apartado aquellos puntos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza que han sido especialmente considerados, y que se ponen de manifiesto en el Documento de Alcance adjunto y en el Expediente de planeamiento en función del informe emitido.</p> <ul style="list-style-type: none"> Prevenición de riesgos por avenidas e inundaciones: Sólo uno de los ámbitos de la Alternativa 2 de esta Innovación se encuentra afectado en parte por la zona inundable de la rambla de los Aljibillos ofrecida por el Estudio Hidráulico para la Prevenición de Inundaciones y para la Ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar, de trata de la Arquería de riego de Cañada de Cortés. En cualquier caso, se indica que el objeto de esta Innovación no supone en sí misma modificación de esta afección Disponibilidad de recursos hídricos: Se indica que por la naturaleza y objeto de esta Innovación PGOU de El Ejido no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, esta Innovación no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos ni necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio en ninguna de las alternativas propuestas. Infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación: Uno de los elementos es el Manantial de aguas de Guardias Viejas, consultados los archivos obrantes en este Servicio no se identificado con ningún aprovechamiento inscrito en el registro de aguas de esta Demarcación Hidrológica por lo que si, en algún momento se piensa hacer uso de ese agua deberá solicitarse la correspondiente autorización. <p>Se concluye que las tres alternativas planteadas no producen en sí mismas afección en materia de aguas y podrían ser informadas favorablemente.</p>
4.4.- Contaminación atmosférica	Se indica en el DOCAL que por la propia naturaleza de la innovación, no se aprecia impacto atmosférico ni acústico, por lo que no será necesario incluir un Estudio Acústico entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico
4.5.- Medio Natural.	<p>En el apartado 3.- <i>Estudio y análisis ambiental del territorio afectado</i>, se reflejan los apuntes más relevantes destacados en cuanto al Medio Natural, principalmente en lo relativo a los Hábitats de interés comunitario, Fauna y, Usos del suelo.</p> <p>Se indica en el DOCAL que según la documentación que forma el expediente, y según lo definido en la Ley 2/1992 y del Decreto 208/1997, los siguientes elementos se encuentran localizados en terreno de carácter FORESTAL: Elemento n.º 12 "Elevador de Agua de San Fernando", Elemento n.º 14 "Albercón de la Neca" y Elemento n.º 15 "Conjunto megalítico demamaderos de Ugíjar".</p> <p>Adicionalmente se informa que en el caso del elemento n.º 15, se ha constatado la presencia de numerosos ejemplares de arjos (<i>Maytenus senegalensis</i>) especie incluida como vulnerable en el Catálogo Andaluz de especies amenazadas recogido en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres, por lo que la Administración andaluza se encuentra obligada a garantizar su conservación.</p> <p>Los elementos recogidos en el documento con números 1 "Aljibe Blanco", 2 "Aljibe Vacía Costales", 3 "Aljibe Pampanico", 4 "Aljibe San Agustín", 7 "Muro Pampanico", 9 "Bunker Guerra Civil" y 11 "Cortijo Trance Nuevo", según la cartografía e información disponible en este Servicio de Gestión del Medio Natural, y según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se encuentran localizados en terreno que NO presentan carácter FORESTAL</p>

Aspecto a considerar DOCAL	Localización en el Estudio Ambiental Estratégico
	<p>En cuanto a los elementos 5 "Cantera Romana n.º 1", 6 "Cantera Romana n.º 2", 8 "Restos de antigua fortaleza en Balema", 10 "Manantial de aguas de Guardias Viejas" y 16 "Arquería de riego Cañada de Cortés", al encontrarse en suelo urbanizable (5 y 6), y urbano (8, 10 y 16), no sería de aplicación la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, ni el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.</p> <p>El elemento número 13 "Concheros de Murex", al estar localizado en la Zona de Especial Conservación "Punta Entinas-Sabina", se valora en el siguiente apartado.</p>
4.6.- Espacios Naturales Protegidos.	Como hemos referido en el anterior apartado de la presente Tabla, solo el denominado como "concheros de murex" se localiza en el interior de la Reserva Natural Punta Entinas Sabina, considerándose en el DOCAL que esta inclusión no va a suponer afecciones destacables sobre este espacio natural protegido, informándose por tanto favorablemente la innovación del PGOU solicitada.
4.7.- Dominio Público Pecuuario	La actuación NO está afectada por vías pecuarias recogidas en la clasificación del término municipal de El Ejido (Almería), aprobada por Orden Ministerial de fecha 27 de enero de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado 5 de febrero de 1969 (Corresponde a la aprobación de clasificación de Dalías).

Independientemente de los aspectos relacionados anteriormente, y que son puestos de manifiesto en el Documento de Alcance como de especial relevancia, hemos de destacar al presente Expediente le es de aplicación el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que en función de la Disposición final segunda Entrada en vigor de dicho Decreto, requiriéndose por tanto la elaboración de la Valoración del Impacto en la Salud (VIS) de dicha Delegación.

1.4.- Objeto

En función de los antecedentes de referencia, el presente Estudio Ambiental Estratégico debe atender a lo recogido en dicho Documento de Alcance, tanto en su contenido mínimo de acuerdo con lo expresado en el anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del mismo, y que se ponen de manifiesto en el anterior apartado.

Así mismo, el presente estudio ambiental estratégico es parte integrante del documento de planeamiento, identificando, describiendo y evaluando los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del mismo. Así mismo debe establecer unas alternativas

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 12/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNWNW5DDBCMCFKWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

razonables, técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente que puedan derivarse a consecuencia de su aplicación.

De acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/ 42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y visto el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la estructura que ha de contemplarse, conforme a lo dispuesto en el Anexo II C del citado cuerpo legal y en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para la elaboración de todos los planes y programas, el Estudio Ambiental Estratégico contendrá, al menos, la siguiente información:

1- Descripción de las determinaciones de planeamiento

- a) Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos intemacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.
- c) Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos.
- d) Exposición de los objetivos de planeamiento (urbanístico y ambiental).
- e) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- f) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- g) Descripción de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

2- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

- a) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.
- b) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural, así como el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.

- c) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas de signadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- d) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- e) Descripción de los usos actuales del suelo.
- f) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- g) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- h) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- i) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- j) Descripción de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas de signadas de conformidad con la legislación de espacios naturales y de especies protegidas, y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- k) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.

3- Identificación y valoración de impactos. Características medioambientales de la zona que puedan verse afectadas y su evolución previsible.

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida. Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando particular atención al patrimonio natural, la biodiversidad, la fauna la flora, las áreas sensibles, la calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de los recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), a la población, a la salud humana, a los bienes materiales, el patrimonio cultural - incluyendo patrimonio arquitectónico y arqueológico -, al paisaje, al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos a corto, medio y largo plazo, sean permanentes o temporales, positivos o negativos.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

Firmado el 23-03-2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 13 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M2GMEWTEWU30TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 13/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

- a) *Medidas protectoras y correctoras al planeamiento propuesto. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.*
- b) *Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.*
- c) *Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.*

5- Plan de control y seguimiento del planeamiento.

Un programa de vigilancia ambiental en el que se resuman las medidas previstas para el seguimiento del plan que contenga:

- a) *Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.*
- b) *Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.*

6- Informe de viabilidad económica

La viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

7- Síntesis

Resumen de carácter no técnico fácilmente comprensible de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes y que se articule en dos puntos esenciales:

- a) *Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.*
- b) *El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.*

Así pues, el objeto del presente documento es atender a los requisitos de diseño que se establecen en cuanto al correcto soporte documental que en el alcance ambiental se recoge en el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, así como dar respuesta a las puntualizaciones contenidas en el Documento de Alcance, con el propósito evaluar y minimizar los posibles efectos negativos que el desarrollo del PGOU de El Ejido pueda producir sobre el medio en que se inserta, para la emisión de una Declaración Ambiental Estratégica VIABLE.

Según lo establecido en el punto 4.4.- Contaminación atmosférica del DO CAL, se indica que por la propia naturaleza de la innovación, no se aprecia impacto atmosférico ni acústico, por lo que no será necesario incluir un Estudio

Acústico entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico.

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 14/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO

2.1.- Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento

El plan vigente incluye entre sus determinaciones las condiciones de protección de restos arqueológicos, de los que se tuvo conocimiento en el momento de la aprobación definitiva.

En base a los antecedentes y objetivos referidos, la innovación que se propone forma parte de un proceso orientado a la incorporación al planeamiento de recientes hallazgos de restos arqueológicos:

- Por un lado, documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, situados sobre un suelo no urbanizable carente de protección,
- Por otro lado, relación de elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athena, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares

De esta forma, se justifica que sea tramitada una innovación del PGOU que tiene por objeto establecer las medidas protectoras adecuadas para incluir los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.

El ámbito de aplicación se recoge en la situación actual y pretendida que se marca en el documento de planeamiento.

De este modo, concretamente, la innovación propuesta consistiría en la incorporación de los elementos relacionados en la siguiente tabla, que quedan descritos en orden a su caracterización y localización, y cuya ficha a incluir en la carta arqueológica queda reflejada en el documento de planeamiento al que acompaña el presente estudio ambiental estratégico.

Así mismo, en la representación gráfica sobre ortofotografía aérea en la página siguiente a la Tabla, se localizan de forma general los distintos elementos en función del Nº asignado en la tabla anterior, quedando situados de forma detallada en las láminas del presente EAE.

Nº	Denominación elemento	Observaciones	Fotografía
1	Aljibe Blanco	A propuesta de Asociación Cultural Athena, se incluye este aljibe que fue restaurada en el año 2.009, y que se sitúa en parcela nº 39 del polígono 43 del catastro de rústica de El Ejido, para ser conocido como de madero de Onayar.	
2	Aljibe Vacía Costales	A propuesta de Asociación Cultural Athena se incluye este aljibe que se encuentra pendiente de restaurar, y que se sitúa en parcela nº 475 del polígono 40 del catastro de rústica de El Ejido, para ser conocido como camino de Vacía Costales.	
3	Aljibe Pampanico	A propuesta de Asociación Cultural Athena se incluye este aljibe que fue restaurada en el año 2.009, y que se sitúa en parcela nº 58 del polígono 3 del catastro de rústica de El Ejido, para ser conocido como carril de la Neca.	

Es copia auténtica del documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 15/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 16 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5Mz9dMEWtWbZ30TE1NDEWw= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

Nº	De nominación elemento	Observaciones	Fotografía
4	Aljibe San Agustín	A propuesta de Asociación Cultural Athena, se trata de un aljibe de bloque de piedra caliza, que se sitúa en parcela nº 219 del polígono 30 del catastro de rústica de El Ejido, para je conocido como Puesto de la Homiga.	
5	Cantera de origen romano nº 1 en el parque de la Cañada	A propuesta de Asociación Cultural Athena se sitúa en la ladera oeste de la Loma de Santo Domingo, en la finca de referencia catastral nº 7387004WF1678N0001TX. Forma parte del parque de la Cañada de Ugijar	
6	Cantera de origen romano nº 2 en el parque de la Cañada	A propuesta de Asociación Cultural Athena se sitúa en la ladera oeste de la Loma de Santo Domingo, incluida en el borde Oeste de l SUNC-15-SD. En el desarrollo urbanístico de esta unidad ha quedado incluida la cantera dentro de una zona verde prevista para su protección. Pertenece a la finca de referencia catastral nº 7183506WF1678S0001HU.	

Nº	De nominación elemento	Observaciones	Fotografía
7	Restos muro en Pampanico	A propuesta de Asociación Cultural Athena se sitúa junto al camino del Ayudante y parcela catastral 58 del polígono 3 de rústica. Se trata de un muro de trazado longitudinal, construido en adobe.	
8	Restos de antigua fortaleza en Balema	A propuesta de Asociación Cultural Athena se sitúa en el actual edificio del mercado de abastos de Balema, en un inmueble de titularidad municipal. Pertenece a la finca de referencia catastral nº 0151205WF1605S0001LB.	
9	Bunker de la Guerra Civil	A propuesta de Asociación Cultural Athena en la actualidad la carta arqueológica recoge 2 bunker lo sitúa en las laderas de l castillo de Guardias Viejas como yacimiento CO-1051. Se advierte la existencia de un tercer bunker en las playas de Balema-Balanegra, que por carecer de ningún tipo de protección se incluye en la carta arqueológica mediante la presente innovación. Los terrenos están clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, forma parte del DPMT, se sitúa colindante con la finca de referencia catastral nº 21 del polígono 37.	

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 16/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 17 de 157
 Código Seguro de Verificación: MUJ5Mzq3MEWtEwNzA30TE1NDEWwWw= para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.juntadeandalucia.es

Nº	De nominación elemento	Observaciones	Fotografía
10	Manantial de Agua de Guardias Viejas	A propuesta de Asociación Cultural Athena, se trata de un nacimiento de aguas que ha sido utilizado como baño, de interés histórico, social y medicinal. Está situado en el subsuelo de la finca de referencia catastral 4120702WF1642S0000XU, en terreno clasificado como urbanizable sectorizado	
11	Cortijo Trance Nuevo	No incluido finalmente en base a Alegaciones	
12	Elevador de agua de San Fernando	A propuesta de Asociación Cultural Athena, se trata de una Edificación e instalaciones para elevación de agua al Canal de San Fernando, de interés etnológico. Está situado en suelo no urbanizable, junto a la parcela catastral nº 520 del polígono 1.	
13	Concheros de murex.	A propuesta municipal, que da situado en el paraje natural Punta Entinas Sabinar, parcela catastral nº 10 del polígono 32 de rústica. Se propone la inclusión en la carta arqueológica debido a la reciente aparición de gran cantidad de material arqueológico en superficie, que podría identificarse como una antigua factoría destinada a la fabricación de tintes extraídos del Murex, cuyas conchas abundan en el lugar	

Nº	De nominación elemento	Observaciones	Fotografía
14	Alberca de la Ñeca.	A propuesta de Asociación Cultural Athena, se trata de una presa o embalse de aguas procedente de la lluvia, situada a los pies de la Sierrilla, para su uso posterior en regadío. Su construcción data de finales del siglo XVIII	
15	Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de domaderos de Ugija	Como consecuencia de las notificaciones recibidas de la Consejería de Cultura de la J.A., se dota de especial protección a los terrenos donde ha aparecido este hallazgo, en cumplimiento de las recomendaciones que constan en los 2 informes emitidos por los técnicos de la Delegación en Almería de dicha consejería, que se incluyen como anexo I y anexo II en el documento de planeamiento. Se localiza en parte de los suelos de las parcelas catastrales 132 y 139 del polígono	
16	Arqueología de riego Cañada de Cortés	A propuesta de Asociación Cultural Athena, se trata de una construcción ligada a la infraestructura de riego, que se sitúa junto a un viario existente, para distribución de agua de riego. Su construcción data de principios del siglo XX.	

Es copia autografiada del expediente

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Perra Muñoz - Página nº 18 de 157
Código seguro de verificación: MUJ5MZqM5EM7EwNzA30TE1NDEWwNw premite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es



Localización de los elementos culturales de nueva incorporación en Carta Arqueológica en el TM de El Ejido

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 18/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Dado que se propone la modificación de calificación de Suelo No Urbanizable, es una Modificación con carácter estructural.

En las láminas del presente documento se refleja el estado actual y con la modificación propuesta en la cartografía del PGOU de El Ejido.

En el Anejo Nº2 adjunto al presente EAE se recogen los escritos de referencia que han sido los datos de partida para la elaboración de la presente innovación.

2.2.- Objetivos de protección medioambiental

En el apartado de Estudio y análisis ambiental del territorio afectado se pone de manifiesto la situación del ámbito de estudio en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.

Añadido a los objetivos de carácter principalmente urbanístico establecidos en el documento de planeamiento, en función de lo establecido en el documento de alcance, así como por la incidencia territorial analizada, los objetivos añadidos para establecer la actuación como compatible medioambientalmente pasan por atender a lo referido al Medio Natural y Espacios protegidos, en donde se recogen los siguientes elementos que se encuentran localizados en terreno de carácter FORESTAL:

- *Elemento n.º 12 “Elevador de Agua de San Fernando”*
- *Elemento n.º 14 “Alberón de la Ñeca”*
- *Elemento n.º 15 “Conjunto megalítico de ramaderos de Ugijar”.*

Adicionalmente se informa que en el caso del elemento n.º 15, se ha constatado la presencia de numerosos ejemplares de arjos (*Maytenus senegalensis*) especie incluida como vulnerable en el Catálogo Andaluz de especies amenazadas recogido en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres, por lo que la Administración andaluza se encuentra obligada a garantizar su conservación.

Se informa asimismo que existen varios elementos recogidos en el documento que se encuentran localizados en terreno que NO presentan carácter FORESTAL:

- *Elemento 1 “Aljibe Blanco”*
- *Elemento 2 “Aljibe Vacía Costales”*
- *Elemento 3 “Aljibe Pampanico”*
- *Elemento 4 “Aljibe San Agustín”*
- *Elemento 7 “Muro Pampanico”.*
- *Elemento 9 “Bunker Guerra Civil”*
- *Elemento 11 “Cortijo Trance Nuevo” (Finalmente no incluido)*

Independientemente de su carácter forestal, es objetivo medioambiental la compatibilidad de su propia existencia con su entidad cultural y patrimonial. Del mismo modo debe interpretarse la innovación de cara a los elementos 5 “Cantera Romana n.º 1”, 6 “Cantera Romana n.º 2”, 8 “Restos de antigua fortaleza en Balema”, 10 “Manantial de aguas de Guardias Viejas” y 16 “Arqueña de riego Cañada de Cortés”, independientemente de encontrarse en suelo urbanizable (5 y 6), y urbano (8, 10 y 16), y que por tanto no sería de aplicación la Ley 2/1992 de 1 de junio, Forestal de Andalucía, ni el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

El denominado como “concheros de murex” se localiza en el interior de la Reserva Natural Punta Entinas Sabinar, considerándose en el DOCAL que esta inclusión no va a suponer afecciones destacables sobre este espacio natural protegido, informándose por tanto favorablemente la innovación del PGOU solicitada. El que efectivamente no existan estas afecciones es un objetivo medioambiental añadido en el presente documento, y representa una motivación añadida en cuanto a su incorporación al Catálogo.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 19/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3.- Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y temeritiales conexos

2.3.1 Introducción

Los Planes Sectoriales son figuras de planificación de carácter operativo que concretan, en el marco del Plan Andaluz de Medio Ambiente, los objetivos, directrices y actuaciones para determinados ámbitos sectoriales concretos.

Los planes sectoriales pueden contemplar actuaciones a escala regional (por ejemplo el Plan Andaluz de Humedales o el Plan de gestión de residuos peligrosos o los Planes de especies amenazadas) o bien a escala local para un área concreta (como son los Planes de calidad ambiental, los planes rectores de uso y gestión o los planes técnicos de caza).

Extraído de la web <http://www.juntaandalucia.es/medioambiente/>, los Planes Sectoriales agrupados por bloques temáticos, se relacionan a continuación.

Añadimos las áreas de interés ambiental que pudieran ser de influencia para la revisión del planeamiento, recogidas bajo alguna figura de protección desde el estricto punto de vista medioambiental en base a distintos niveles de protección.

2.3.2 Agua

Analizado el Plan Hidrológico de las Cuenclas Mediterráneas Andaluzas 2015-2021, no se identifican planes de incidencia directa en el alcance de la modificación pretendida.

2.3.3 Atmósfera

La contaminación atmosférica es uno de los principales problemas ambientales a los que es necesario hacer frente, debido a su incidencia directa en la salud humana. Las administraciones responsables han desarrollado normativa, tanto para lograr la reducción de las emisiones como para disminuir los niveles de contaminantes permitidos en el aire ambiente.

No obstante, en Andalucía, datos registrados en las estaciones de medida de la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire de la Consejería, ponen de manifiesto niveles superiores a los valores legales establecidos.

En atención a estas circunstancias, la Consejería ha desarrollado Planes de Mejora de Calidad del Aire para diversas zonas de Andalucía, en ejercicio de las previsiones tanto de normas estatales como autonómicas. Estos Planes han sido aprobados por Decreto 231/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueban planes de mejora de la calidad del aire en determinadas zonas de Andalucía.

Estos Planes se conciben como una herramienta cuyo objeto es, una vez analizadas las causas de las superaciones, establecer las medidas necesarias, coordinadamente entre las administraciones competentes y los agentes económicos implicados, a fin de cumplir los objetivos de calidad del aire.

Las interacciones que se puedan identificar como consecuencia del desarrollo de la innovación vendrán determinadas mediante el procedimiento de prevención que les fuera de aplicación.

2.3.4 Biodiversidad

Andalucía es una de las regiones europeas que cuenta con mayor biodiversidad debido a su localización geográfica estratégica, su gran extensión geográfica y la heterogeneidad de sus paisajes y ecosistemas.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es el organismo que ostenta la responsabilidad y las competencias en la gestión y conservación de este patrimonio. Desde hace años, se están llevando a cabo una serie de planes y programas con el fin de fomentar la conservación y recuperación de especies y ecosistemas del medio natural andaluz.

Existen distintos Planes que pudieran tener interacción con el planeamiento, tales como:

- Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas
- Programas de conservación y recuperación de especies
- Plan de Conservación y Uso Sostenible de Setas y Trufas de Andalucía (Plan CUSSTA)
- Estrategia Andaluza contra el Veneno (EAV)

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 20 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M2GMEWTEWU30TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.jeido.es

Es copiatu mta de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 20/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23-02-2023 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 21 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ9AZ9M5EMTEW2AS0TE1NDEW3e premie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dajido.es

En el ámbito de la modificación ninguno de ellos tiene ningún tipo de interacción directa.

2.3.5 Calidad ambiental

Los planes de mejora de la calidad ambiental tienen como objetivo prevenir y eliminar la contaminación de entornos afectados, tomando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema y, cuando sea posible, recuperar aquellas zonas que hayan sido afectadas negativamente.

En el ámbito de la modificación ninguno de ellos tiene ningún tipo de interacción directa.

2.3.6 Caza y pesca

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el artículo 57.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre caza y pesca fluvial y lacustre que incluye, en todo caso, la planificación y la regulación de estas materias y la regulación del régimen de intervención administrativa de la caza y la pesca, de la vigilancia y de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

El artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, establece que los planes andaluces de caza y pesca continental constituyen el instrumento de diagnóstico y gestión de ambas actividades, a fin de mantener información completa de las poblaciones, capturas y evolución genética de las especies autorizadas, así como de diseñar hábitats homogéneos para su gestión, y en los que se incluirán expresamente previsiones sobre su incidencia en la actividad económica y su repercusión en la conservación de la naturaleza.

En este espacio se recogen las siguientes figuras de planificación:

- Plan Andaluz de Caza
- Planes de Caza de Área Cinegética

- Planes técnicos de caza
- Planes y programas de gestión y reintroducción de especies cinegéticas
- Programa de Certificación Genética de la Perdiz Roja en Andalucía
- Programa de vigilancia epidemiológica de la fauna silvestre en Andalucía (PVE)
- Plan de Gestión de la Anguila

Los terrenos SNU pueden quedar incluidos en área de aprovechamiento cinegético, con lo que en el ámbito de la modificación podría identificarse algún tipo de interacción directa, si bien no se estima que sea un factor relevante.

2.3.7 Clima

La comunidad autónoma andaluza estableció en 2002 una Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, que engloba un conjunto de medidas a ejecutar por los distintos departamentos del Gobierno Andaluz. En 2007 se da un paso adelante en este contexto con la elaboración del “Plan de Acción por el Clima” que supone la aportación andaluza más relevante para la lucha contra el cambio climático. Se articula en tres programas

- Programa de Adaptación (Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012)
- Programa de Mitigación (Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012)
- Programa de Comunicación (Plan Andaluz de Acción por el clima 2007-2012).

Sin identificarse interacción relevante en este aspecto, anteriormente hemos puesto de manifiesto que el presente documento considera el cambio climático en la identificación de afectaciones y el establecimiento de medidas que pudieran ser aplicables.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 21/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVN5DDBCMPAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.3.8 Humedales

La planificación, ordenación y gestión de los humedales andaluces se enmarca en el Plan Andaluz de Humedales. En él se establecen los principios y criterios de gestión, los programas sectoriales, las acciones priorizadas y los procedimientos necesarios para conseguir una coexistencia entre la íntegra conservación ecológica de este patrimonio con el fomento de su uso racional para mantener, ahora y en el futuro, sus funciones ecológicas, socioeconómicas e histórico-culturales.

El elemento denominado como “Concheros de Murex” con Código: CO-1068 se localiza precisamente en el Humedal del Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar, concretamente en la parcela catastral nº 10 del polígono 32. Se trata de restos de material arqueológico en superficie, que podría identificarse como una antigua factoría destinada a la fabricación de tintes extraídos del Murex, cuyas conchas abundan en el lugar.

En cualquier caso, según se recoge en la ficha asociada en cuanto a riesgos previsible, en el alcance de la innovación Nº20 propuesta no existe ningún tipo de interacción que pudiera identificarse como impacto negativo relevante.

2.3.9 Montes

La diversidad y extensión del medio forestal andaluz hacen que se presente como uno de los recursos naturales más preciados de Andalucía. Se caracteriza por englobar una gran variedad de formaciones vegetales, algunas de las cuales conforman los bosques andaluces.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ostenta actualmente las competencias sobre la gestión y planificación del medio forestal andaluz, que se articula en torno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz. En este espacio podrá consultar los instrumentos de planificación elaborados por la Consejería para garantizar una correcta gestión y conservación de los recursos forestales en la comunidad.

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación: Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 2/1.992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y Decreto 208/1.997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se concluye que en la zona de estudio no existe ningún

Monte Público, no identificándose en el alcance de la innovación ninguna interacción directa.

2.3.10 Residuos

La Directiva Marco de Residuos establece la obligación a los Estados Miembros de garantizar que las autoridades competentes establezcan planes de gestión de residuos que cubran su territorio geográfico y programas de prevención de residuos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge como competencias de la Comunidad Autónoma "...la regulación sobre prevención y corrección de la generación de residuos con origen o destino en Andalucía" (Artículo 57).

Por su parte, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados señala que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos, y el artículo 98.1.b) de la Ley 7/2007 de 9 de julio, establece que es competencia de la Consejería de Medio Ambiente la elaboración de los planes autonómicos de gestión de residuos.

Por último, el Reglamento de residuos de Andalucía determina la elaboración y aprobación de los diferentes planes de gestión de residuos y los programas de prevención, atendiendo al ámbito competencial.

En el alcance de la innovación Nº20 propuesta no existe ningún tipo de interacción que pudiera identificarse como relevante, en cumplimiento de la normativa aplicable.

2.3.11 Vías pecuarias

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación; Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1.998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el POTPA y el PGOU de El Ejido, el término municipal de El Ejido existen los trazados de diversas Vías Pecuarias (ver trazados en verde en la figura adjunta).

Es copia auténtica del documento electrónico

Firmado el 23-03-2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 22 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3M2gM2EwN2A30TE1NDEwNw= premie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 22/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWmN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 23 de 157
 Código Seguro de Verificación: MUJ5Mzq5MEWtEwN3S0TE1NDEWwNw= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es



VVPP en TM El Ejido

En el alcance de la innovación Nº20 propuesta no existe ningún tipo de interacción directa que pudiera establecer como relevante, debido a la propia entidad de la innovación de establecer suelo no urbanizable de especial protección.

2.3.12 Áreas protegidas

C.2.3.12.1.- General

A lo largo del presente apartado se analizarán de forma individualizada las distintas áreas de protección que nos permitan elaborar una posterior clasificación del territorio en función de la capacidad de éste de admitir la Modificación planteada.

Bajo el término de Área de Protección se han agrupado todas las zonas presentes en el área de estudio para la revisión del planeamiento, recogidas bajo alguna figura de protección desde el estricto punto de vista medioambiental.

En primer lugar se han recogido los Espacios Naturales Protegidos, es decir aquellos espacios catalogados bajo algún tipo de protección (internacional, nacional o autonómico).

En segundo lugar se han recopilado todas aquellas áreas protegidas por alguna figura urbanística, tanto en el vigente Planeamiento, como en otras figuras de nivel supramunicipal.

C.2.3.12.2.- Espacios Protegidos

Para abordar el estudio y análisis de los espacios naturales protegidos, se van a dividir y a analizar en función del rango de los organismos que lo declaran y/o gestionan. En España se encuentran cuatro niveles diferenciados en lo que a la protección de espacios naturales se refiere:

- Nivel Internacional.
- Nivel comunitario.
- Nivel nacional.
- Nivel autonómico.
- Nivel internacional.

A nivel internacional, existen diferentes organismos que declaran y gestionan espacios protegidos. Como ejemplo de ello, se encuentra la ONU, que lo realiza mediante el PNUMA (Plan de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la UNESCO, que gestiona una amplia red de espacios naturales protegidos a lo largo de todo el mundo, adscritos todos ellos al denominado Programa MAB (Man and Biosphere), mediante la figura de Reserva de la Biosfera, o alguno de los Convenios de Medio Ambiente suscritos por España, como el de Río, relativo a la Biodiversidad, o del de Ramsar, por el que se declaran protegidos determinadas zonas húmedas.

Punta Entinas-Sabinar posee la figura de protección de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y desde el 27 de enero de 2006, el **Paraje Natural es uno de los humedales pertenecientes al Convenio de Ramsar de 1971**. Declarado su uso público como zona de dominio público marítimo terrestre por la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, 2 el Reglamento de la Ley de Costas aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, 3 y el deslinde realizado por el Servicio de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en 2007.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 23/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

No se prevén afecciones sobre este espacio más allá de lo referido al elemento de “Concheros de Murex”.

Nivel comunitario

La denominada “Red Natura 2.000”, es una red de espacios naturales protegidos cuyo objetivo es disponer de una representación fiable y bien conservada y gestionada de todos los hábitats ecológicos y especies animales y vegetales existentes en el marco geográfico de la Unión Europea.

Dos son los caminos que pueden seguir un espacio natural o territorio protegido para tener cabida en la Red Natura 2000. Cada uno de estos dos caminos sigue un procedimiento administrativo diferente al estar reglamentado cada uno de ellos por una Directiva específica.

Por un lado se encuentra la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida popularmente como Directiva Aves). Esta normativa se dedicaba exclusivamente a la protección y conservación de las especies de aves silvestres, si bien de modo indirecto, se protegen otras especies animales y vegetales que comparten el biotopo con las aves susceptibles de ser protegidas.

El segundo camino para que un espacio natural europeo forme parte integrante de la Red natura 2.000 es el procedimiento abierto por la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida, de manera abreviada, como la Directiva Hábitats). Esta Directiva recoge la obligatoriedad de los Estados miembros de la Unión Europea de proteger una larga lista de hábitats naturales que aparecen recogidos en sus Anexos. En estos Anexos se incluyen la totalidad de los hábitats de la Unión Europea, así como las especies animales y vegetales susceptibles de protección que pueblan dichos hábitats.

Si bien en el Término Municipal de El Ejido figuran varios Espacios dentro de esta Categoría (ES6110014 Artos de El Ejido y ES0000048 Punta Entinas-Sabinar, ver figura adjunta), la innovación no va a producir ningún tipo de interacción negativa.



Red Natura 2000

Nivel nacional

A nivel nacional, es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la que regula la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos. En esta Ley se establecen diferentes figuras de protección a nivel continental: Parque, Reserva Natural, Paisaje Protegido y Monumento Natural.

En área de estudio no se identifican este tipo de espacios.

Nivel autonómico

A nivel autonómico, además de los Parques Naturales, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales previstos en la Ley, existe la posibilidad de que cada Comunidad Autónoma desarrolle su propia legislación, creando las figuras que considere oportuno. En concreto la Red de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía añade la figura de protección de los Parajes Naturales. De ellos, los de mayor importancia e interés son los Parques Naturales, puesto que se trata de áreas naturales, poco transformadas por la explotación o por la ocupación humana que, en razón la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 24/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos e científicos por los que su conservación merece una atención preferente.

En el Término Municipal se identifica el espacio de Punta Entinas-Sabinar fue declarado Paraje Natural y Reserva Natural en 1989, con la aprobación de la Ley 2/1989 del 18 de julio, por parte del Parlamento de Andalucía. No se prevén afecciones sobre este espacio más allá de lo referido al elemento de “Concheros de Murex”.



Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar

C.2.3.12.3.- Áreas protegidas por otras figuras de Ordenación y protección sectorial.

Distinguimos los espacios protegidos por el Planeamiento vigente del término municipal y, los recogidos en el POTPA.

Áreas protegidas en el Planeamiento Municipal.

Sin interacciones. Los elementos a recoger en el PGOU y Carta arqueológica lo harán precisamente bajo el paraguas de “Especial protección”.

Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA).

Existen distintos Espacios protegidos en aplicación el Plan de Ordenación Territorial del Poniente Almeriense (POTPA), por lo que remarcamos que la Innovación nº20 asegurará.

- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del territorio.
- La protección y el tratamiento adecuado de la Red hidrográfica de acuerdo con sus características y valores.

El actual PGOU contempla dichos espacios en su ordenación, no representando la innovación nº20 ningún elemento de riesgo para su entidad, ni posibilidad de generar impactos negativos indeseados.

2.4.- Exposición de los objetivos del planeamiento

El documento de plan general vigente actualmente se corresponde con el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la C.P.O.TU. en sesión de fecha 23 de enero de 2.009 y sus innovaciones posteriores, las cuales han quedado descritas anteriormente.

En la línea que se lleva marcando desde hace tiempo por parte de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento, se ha advertido la conveniencia de proceder a revisar determinadas zonas establecidas en el PGOU, señalando un mayor grado de concreción en algunos aspectos no contemplados, como son establecer cuáles son las diferentes zonas de especial protección dentro de suelo no urbanizable en las que se identifican valores culturales amparados bajo cualquier norma de protección, de forma que aquellas en las que dependen únicamente del planeamiento municipal puedan quedar establecidas de forma ajustada a la realidad de la existencia de esos valores en compatibilidad con el desarrollo del municipio y, las condiciones y parámetros urbanísticos a los cuales se someten.

El objeto concreto de la Innovación pretendida es establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, en concreto en parte de los suelos de las parcelas catastrales 132 y 139 del polígono 4 del término municipal de El Ejido, así como distintos elementos que el propio Ayuntamiento y, la entidad cultural Athena, han aportado como

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 25/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

propuestas de incorporación para garantizar su conservación en conjunto de su patrimonio histórico.

Con la innovación se pretende llevar a cabo la siguiente modificación:

- *Incorporación de nuevos elementos de protección a la Carta Arqueológica*
- *Modificación de los planos de ordenación estructural del PGOU donde se incluyan las clases y categorías de suelo del municipio identificando los nuevos elementos*

En el apartado de Estudio y análisis ambiental del territorio afectado se pone de manifiesto la situación del ámbito de estudio en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.

Añadido a los objetivos de carácter principalmente urbanístico establecidos en el documento de planeamiento, en función de lo establecido en el documento de alcance, así como por la incidencia territorial analizada, los objetivos añadidos para establecer la actuación como compatible medioambientalmente pasan por atender a lo referido al Medio Natural y Espacios protegidos, referidos anteriormente.

2.5.- Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.

Conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se valora la incidencia de las determinaciones del presente documento en la ordenación del territorio

Se valoran los siguientes elementos:

Sistema de asentamientos de población.

La modificación no contiene determinaciones que afecten al sistema de asentamientos de población, al mantenerse todas las determinaciones del plan vigente, no generándose nuevos suelos residenciales ni nuevos núcleos de población.

Sistema de comunicaciones y transportes.

El sistema de comunicaciones establecido en el vigente PGOU para el municipio, basado en la red de carreteras y la implantación de un metro ligero que une los núcleos de mayor población, no sufre alteraciones con la modificación planteada.

Equipamientos.

El presente documento no establece en cuanto a los equipamientos actuales, ninguna modificación.

Se cumplen las determinaciones del Art. 36 de la LOUA, manteniéndose la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otras.

Infraestructuras generales.

El contenido de las modificaciones no supone alteración de los parámetros de dimensionado de las infraestructuras generales.

Ordenación de usos y protección del suelo no urbanizable.

Solamente se establece protección arqueológica a las fincas catastrales 132 y 139 del polígono 4, lugar donde han sido descubiertas las tumbas de origen megalítico, estableciendo para dicho yacimiento la conservación integral, según se hace constar en la carta arqueológica.

Con respecto a la ordenación de usos del suelo no urbanizable, la modificación no altera ningún otro parámetro.

2.6.- Descripción pomenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo

Como ya se ha puesto de manifiesto, el objeto concreto de la Innovación pretendida es establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, en concreto en parte de los suelos de

Firmado el 23/03/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 26 de 157
Código Seguro de Verificación: MJUJAZGMEIEMTEWU3S0TEI9DEWVWw= premie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

Copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 26/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las parcelas catastrales 132 y 139 del polígono 4 del término municipal de El Ejido, así como distintos elementos que el propio Ayuntamiento y, la entidad cultural Athenaa, han aportado como propuestas de incorporación para garantizar su conservación en conjunto de su patrimonio histórico.

Con la innovación se pretende llevar a cabo la siguiente modificación:

- *Incorporación de nuevos elementos de protección a la Carta Arqueológica*
- *Modificación de los planos de ordenación estructural del PGOU donde se incluye en las clases y categorías de suelo del municipio identificando los nuevos elementos*

En función de lo referido, no entra en el alcance de la presente innovación motivaciones que den lugar a una descripción pomenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía, así como tampoco asignar nuevas dotaciones de suelo, más allá de lo que queda asociada a la propia innovación en cuanto a la preservación de unos restos arqueológicos identificados en suelo no urbanizable.

En el Documento de alcance así mismo no se hace referencia alguna (ver apartado 1.3.- *Aspectos más significativos considerados para la elaboración el EAE*), a los aspectos señalados. Únicamente en el punto 4.3.- *Medio Hídrico*, se recogen los siguientes aspectos y valoraciones efectuadas:

- *Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones: Sólo uno de los ámbitos de la Alternativa 2 de esta Innovación se encuentra afectado en parte por la zona inundable de la rambla de los Aljibillos ofrecida por el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y para la Ordenación de las Cuenca del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Níjar; de trata de la Arqueología de riesgo de Cañada de Cortés. En cualquier caso, se indica que el objeto de esta Innovación no supone en sí misma modificación de esta afección*
- *Disponibilidad de recursos hídricos: Se indica que por la naturaleza y objeto de esta Innovación PGOU de El Ejido no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, esta Innovación no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos ni necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio en ninguna de las alternativas propuestas.*

- *Infraestructuras del ciclo integral del agua y su financiación: Uno de los elementos es el Manantial de aguas de Guardias Viejas, consultados los archivos obrantes en este Servicio no se ha identificado con ningún aprovechamiento inscrito en el registro de aguas de esta Demarcación Hidrológica por lo que si, en algún momento se piensa hacer uso de ese agua deberá solicitarse la correspondiente autorización.*

Se concluye que las tres alternativas planteadas no producen en sí mismas afección en materia de aguas y podrían ser informadas favorablemente.

2.7.- Descripción de las alternativas consideradas

2.7.1 Mejoras que supone la modificación planteada

De conformidad con lo establecido en el Art. 36.2ª)1ª. De la LOUA, la nueva ordenación habrá de justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación reguladas en esta ley.

La presente innovación cumple con las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento que establece este texto legal. Incluye como yacimiento arqueológico elementos que por su valor histórico, arqueológico y etnológico, se ha considerado que deben estar incluidos en el vigente PGOU, dotándolos de la debida protección. Tal y como establece la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en su exposición de motivos: “El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida”.

Mediante la presente innovación se pretende adaptar el planeamiento urbanístico a las circunstancias derivadas del hallazgo recientemente descubierto y otros no incluidos, en sintonía con los criterios que la Ley 14/2007 determina. Con la finalidad de preservar y mantener inalterable el yacimiento arqueológico y resto de elementos que ahora se incluyen en la carta arqueológica.

Justificación expresa de las mejoras que supone la nueva ordenación para el bienestar de la población. La nueva ordenación supone una mejora sobre la

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 27/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNvNW5DDBCmCFaKWD7PAWmN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ordenación actual, considerando las recomendaciones que establece la Ley 14/2007 en su artículo 4 apartado 2, en donde encomienda a los Ayuntamientos la colaboración activa en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en especial a través de la ordenación urbanística. Mediante la presente innovación se da cumplimiento a lo recogido en dicho artículo.

Medidas compensatorias previstas, para mantener la proporción y calidad de las dotaciones respecto al aprovechamiento. Del contenido del documento se deduce que la modificación no afecta a los aprovechamientos. En consecuencia, se mantiene con la presente innovación, la proporción actual de las dotaciones respecto al aprovechamiento. Tampoco se desafecta el suelo de un destino público a parques o jardines, dotaciones o equipamientos, por lo que no es preciso establecer medidas compensatorias por este motivo.

2.7.2 Conveniencia y oportunidad.

Por todo lo anteriormente relacionado se concluye que mediante la presente modificación mejora la ordenación actual, beneficia a la colectividad y redundará en una mejora del planeamiento territorial. El contenido de las nuevas determinaciones incluidas en la modificación atiende a razones de interés general que benefician a la población del municipio y, aportan riqueza patrimonial al mismo.

2.7.3 Alternativas establecidas

Como viene estando reconocido en la metodología de Evaluación Ambiental de Planes de Ordenación del Territorio (y otros instrumentos de planificación sectorial), el análisis de alternativas que requiere la normativa de referencia se basa en la comparación de las alternativas de Escenarios 0 (Tendencial) y del Escenario Planificado, que incluye las consecuencias o efectos generados por la aplicación del conjunto de determinaciones incluidas en la presente innovación nº 20 del planeamiento de El Ejido.

Para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas, la referida al escenario 0 y otras dos para el escenario planificado:

Escenario tendencial: En cuanto a la situación de no aplicar innovación alguna en este alcance, lógicamente se establece una única alternativa:

- ♦ *Alternativa 0:* Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las

necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal en cuanto a un alcance muy reducido de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo no urbanizable, las posibilidades se orientan a variar las magnitudes de los posibles parámetros aplicables, para regular la incorporación de elementos patrimoniales añadidos. De esta forma, las Alternativas 1 y 2, que representan el escenario planificado, quedaban diferenciadas según el establecimiento de criterios de ampliación:

- ♦ *Alternativa 1:* Modificación únicamente del PGOU de cara a la incorporación del hallazgo de restos arqueológicos “Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de deramaderos de Ugija”, con el que se inició en su día la innovación. Documentado su hallazgo y descripción por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, queda situado sobre un suelo no urbanizable carente de protección, poniéndose de manifiesto por dicho Organismo para establecer las medidas protectoras adecuadas que incluyeran los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.
- ♦ *Alternativa 2:* que representa la propuesta, añadir al hallazgo sugeriendo por cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athena a, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares descritos anteriormente, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo.

La totalidad de los elementos que componen la Alternativa nº2 han sido relacionados en la tabla del apartado 2.1.- *Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento*, y los documentos que hacen referencia a su inclusión se adjuntan en el *Anejo Nº2 de Identificación de nuevos elementos arqueológicos/etnológicos*.

Se desarrolla este apartado en el punto 4.1 *Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida*.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 28/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.- ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL TERRITORIO AFECTADO

3.1.- Introducción

En el presente capítulo se describe la situación del entorno medioambiental de la zona objeto de Innovación antes del desarrollo en el ámbito territorial afectado. El ámbito de estudio se sitúa en el término municipal de El Ejido (Almería), tratándose de una zona marcada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales.

Establecida lo que representa la zona de innovación por el suelo no urbanizable del término municipal con presencia de elementos patrimoniales, ésta se caracteriza por presentar relieves compuestos por lomas con pendientes suaves, representadas como una transición entre los núcleos urbanos y los invernaderos distribuidos cercanos a la población, pero siempre fuera del territorio predominantemente forestal de las estribaciones de la Sierra de Gádor que penetran en el TM de El Ejido.

En estas zonas, los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos. Desde el punto de vista de la vegetación dominan los portes de matorral bajo y pastizal, en las pocas zonas en donde no existe una instalación de carácter antropica, ya que se trata de una zona prácticamente de carácter antropizado en la totalidad de la zona de Innovación. En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación nº 20 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante conocida.

La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características, bastante extendidos por toda la provincia. Con predominio de las aves, que son sin ninguna duda el mayor valor ecológico de la zona, si bien, y debido a la dispersa localización de la zona de innovación en zonas más o menos antropizadas, sin relevancia alguna.

En el documento de planeamiento se adjuntan fotografías de los elementos patrimoniales objeto de la innovación.

3.2.- Descripción de unidades ambientalmente homogéneas del territorio

3.2.1 Climatología

C.3.2.1.1.- Introducción

La provincia de Almería está situada en el sureste de la Península Ibérica y el rasgo más característico de esta zona es la aridez.

Los grandes conjuntos morfoestructurales, geomorfológicos y biogeográficos del territorio almeriense, resultan de la incidencia convergente de una diversificación de factores físicos: clima, geología, hidrología, geomorfología, suelos y utilización del suelo. El espacio físico almeriense forma parte de Andalucía Oriental y constituye con las provincias de Granada y Málaga la denominada región de la “Andalucía Mediterránea”. Almería muestra un original emplazamiento, constituyendo una zona de transición que pone en comunicación ámbitos geográficos distintos pero que se complementan: influencia del sureste por su flanco oriental (Vertiente levantina) y por otro lado de la Andalucía Mediterránea (Vertiente occidental). El clima de Almería, que se caracteriza por una acusada escasez de precipitaciones anuales, hay que encajarlo dentro de una amplia área geográfica del globo terrestre -Zona Mediterránea- cuyo rasgo más original es la falta de lluvias estivales, sin olvidar la escasa pluviometría anual.

En conjunto, Almería, es la más árida y seca de las provincias mediterráneas, de tal forma que las condiciones de sequedad que se producen en el litoral y prácticamente en toda la mitad oriental de la provincia, son comparables a las que caracterizan a zonas de África del Norte, Próximo Oriente o a la Depresión Aralo-Caspiana (SE europeo).

La escasez de precipitaciones viene agravada por la irregularidad anual y estacional de las mismas, por su carácter tormental y por la intensidad de la evaporación, ostentando uno de los índices más elevados de la Península. Simultáneamente, participa de una suavidad del régimen térmico, no solo en el litoral, sino incluso en las comarcas adjuntas a él, con heladas muy raras, marginadas a las áreas más continentales del interior y a la alta montaña. Lo accidentado del relieve crea una diversidad de gamas climáticas, desde el clima templado cálido, con ausencia de invierno, de las costas y depresiones de los ríos (Andarax, Almanzora, etc.), al templado frío, con varios meses por debajo de los 6 °C de temperatura media, lo que implica un invierno frío, y por lo tanto, de auténtico período de reposo vegetativo en las plantas, y al clima

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 29 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJAZGAMEMTEWNA30TEINDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 29/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

frío, propio de las grandes alturas, con la presencia de nieve en los meses fríos de octubre a abril.

En definitiva, estamos en presencia de la provincia más pobre en lluvias de toda la península. Tanto la vegetación como el paisaje tienen un carácter acentuadamente mediterráneo, que se asemeja con el norte de África.

C.3.2.1.2.- Encuadre climático

El clima de la zona viene condicionado principalmente por:

- La Latitud. Situada en la zona sur de la provincia de Almería.
- La Longitud. Situada en la zona oriental de la provincia, por lo que se ve afectada en forma débil y ocasionalmente fuerte, por las depresiones del Atlántico Norte y Golfo de Cádiz. En cambio sí está muy afectada por el anticiclón de las Azores, lo que le confiere en gran medida la baja pluviosidad y una temperatura estable.
- La Altitud. Situada sobre el nivel del mar entre los 60 y 70 m., aproximadamente.
- Efecto pantalla de Sierra Nevada y Sierra de Gádor, que debilitan los frentes húmedos provenientes del Atlántico.
- Proximidad de África.
- Insolación. Balance positivo al estar por debajo del Paralelo 43°.

La zona está afectada de mayor a menor medida por las masas de aire Subtropical Marítimo (ceranía a la costa); Subtropical Continental (sahariano) y Polar Marítimo, derivado de la situación de su latitud con respecto a los paralelos 65°, base de formación de masas de aire Ártico y Polar, y al 30°, base de formación de masas de aire Subtropical Marítimo y Subtropical Continental (sahariano). Por otro lado por su longitud, le afecta principalmente al anticiclón de las Azores y en menor medida, las masas de aire húmedas Atlánticas y del Golfo de Cádiz, que originan, estas últimas, acusadas condiciones de irregularidad y torrencialidad en el régimen pluviométrico.

Las precipitaciones se sitúan en torno a los 236 mm/año, correspondiendo la media de la provincia de Almería a 355 mm/año. La zona de estudio tiene un Régimen de temperatura Térmico y un Régimen de humedad Árido. El

estudio climatológico de la zona se ha elaborado a partir de los datos Térmicos y Pluviométricos obtenidos de la Red de Estaciones Agroclimáticas del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía.

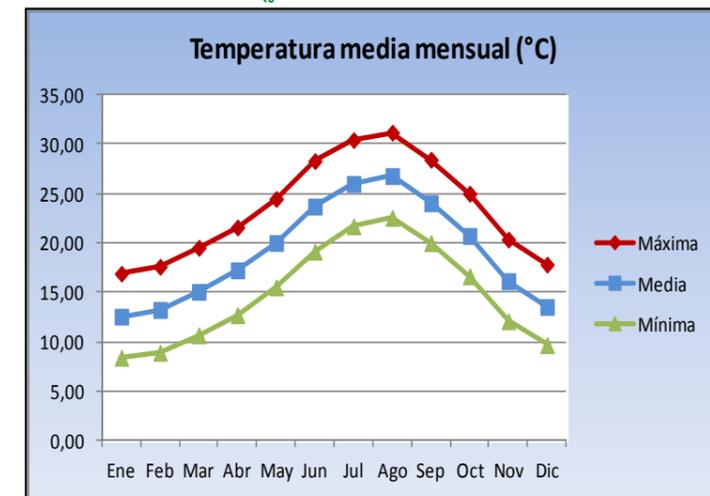
C.3.2.1.3.- Datos Termométricos

A continuación se relacionan los datos termométricos mensuales y anuales medios obtenidos para la zona de estudio.

Datos termométricos mensuales y anuales medios (°c)

Estación	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	MEDIA ANUAL
Máxima	16,90	17,60	19,52	21,58	24,46	28,30	30,42	31,17	28,43	24,99	20,35	17,82	23,46
Media	12,55	13,22	15,06	17,24	20,01	23,70	25,99	26,78	24,03	20,71	16,14	13,53	19,08
Mínima	8,39	8,89	10,66	12,69	15,50	19,12	21,69	22,55	19,98	16,62	12,08	9,68	14,82

En la tabla y gráfica representadas, se puede observar que la distribución estacional de la temperatura hace que existan dos períodos muy contrastados, uno que corresponde a la época invernal (diciembre, enero y febrero) en que las temperaturas son bajas y hay un exceso de agua en el suelo; otro estival (junio, julio y agosto) con temperaturas altas y un prolongado déficit de agua en el suelo, lo que hace que se desarrolle una vegetación muy específica capaz de aguantar estas oscilaciones. La amplitud de la oscilación térmica durante el año es muy pequeña debido a la acción termoregulatora del Mar Mediterráneo.

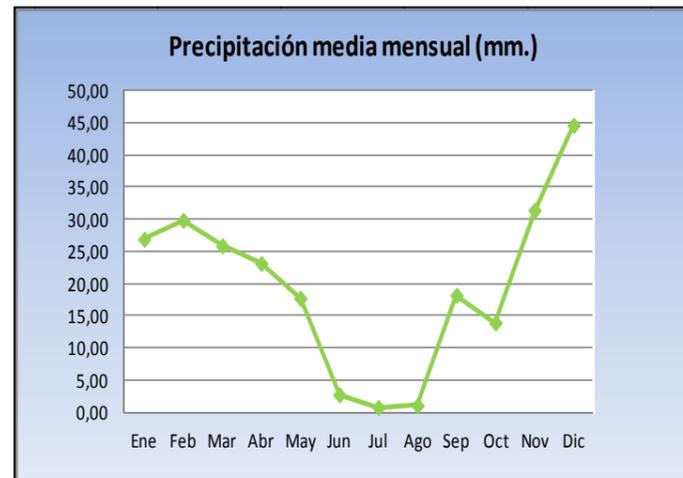


C.3.2.1.4.- Datos Pluviométricos

A continuación se relacionan los datos pluviométricos mensuales y anuales medios obtenidos de la estación seleccionada dentro de la Red de Estaciones Agroclimáticas del Instituto de Investigación y Formación Agraria y Pesquera de la Junta de Andalucía, que resumen el período de estudio comprendido entre los años 2001-2011.

Datos pluviométricos mensuales y anuales medios (mm)

Estación	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	MEDIA ANUAL
2001	2,80	5,40	3,80	3,40	20,00	0,20	0,00	2,00	16,00	23,60	15,00	36,60	128,80
2002	0,80	0,40	51,00	41,40	18,40	4,40	0,20	0,40	4,40	2,40	72,20	4,00	200,00
2003	22,40	51,00	25,60	20,20	6,80	0,60	0,00	0,00	0,40	0,00	32,20	63,60	222,80
2004	7,00	19,00	49,60	75,40	21,60	0,40	0,60	0,20	3,60	3,40	10,60	38,20	229,60
2005	0,00	76,40	26,00	8,60	2,80	0,00	1,20	1,60	0,20	3,20	12,00	4,20	136,20
2006	82,80	12,20	10,60	31,00	46,20	17,60	0,20	0,00	25,20	6,60	25,60	16,20	274,20
2007	41,20	5,20	0,40	40,40	1,80	0,20	0,20	0,00	48,40	55,60	7,40	33,60	234,40
2008	9,80	28,60	3,80	4,20	30,00	0,80	4,80	0,00	36,80	23,00	56,60	36,20	234,60
2009	15,80	23,20	25,20	9,40	2,80	0,60	1,20	0,00	48,40	3,00	9,00	184,20	322,80
2010	88,80	90,00	62,00	10,80	0,40	0,20	0,00	6,20	3,00	19,80	66,40	69,80	417,40
2011	24,40	16,60	26,60	9,60	44,00	4,80	0,00	1,20	13,60	12,20	38,20	4,00	195,20
Precipitación media mensual	26,89	29,82	25,87	23,13	17,71	2,71	0,76	1,05	18,18	13,89	31,38	44,60	236,00



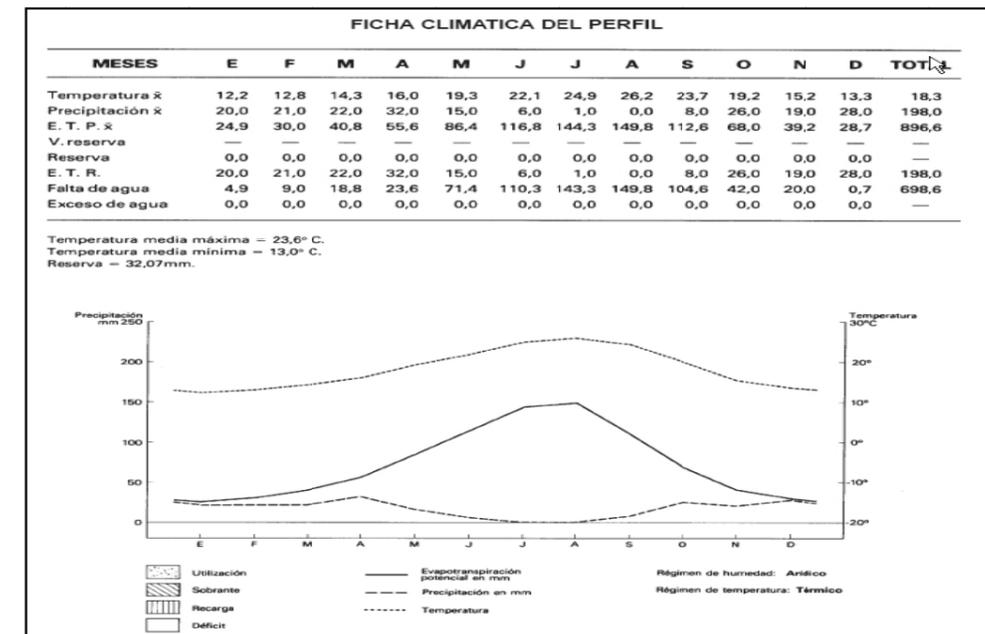
La distribución de las precipitaciones a lo largo del año pone en evidencia que nos encontramos en un área donde no existe un predominio claro de las influencias atlánticas o mediterráneas. La distribución mensual se caracteriza

por unos períodos relativamente lluviosos coincidentes con la primavera y el otoño.

Es necesario recordar e incidir en el carácter ocasional y torrencial de determinadas precipitaciones, que se registran en todo el SE peninsular, ocasionando riadas y grandes pérdidas materiales, fenómeno relacionado con los procesos denominados de "Gota Fría", que suelen producirse en los meses de septiembre, octubre y noviembre.

C.3.2.1.5.- Ficha Climática

La ficha climática donde quedan reflejados todos los datos de temperatura, de precipitación, de EIP, etc., referentes al ámbito de estudio, ha sido extraída del Proyecto LUCDEME (Almería, Hoja 1045), basados en la clasificación de la FAO y es la siguiente:



C.3.2.1.6.- Insolación

Otra característica climática dentro de la zona de estudio es la insolación, que es muy elevada, estando comprendida, en la zona de estudio, entre las 2.800 y las 3.000 horas de sol (Fuente: Insolación media anual en Andalucía: período 1961-1990. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía). En general la insolación media anual aumenta de oeste a este (en la misma dirección que decrecen de forma clara las precipitaciones), presentando la insolación un notable descenso a últimos de otoño y en el invierno. La época estival es con

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 31/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

mucho la más soleada del espacio provincial, sobre todo julio, que es el mes más soleado en todos los observatorios.

C.3.2.1.7.- Vientos

La orografía de la zona de estudio y su configuración y disposición canaliza los flujos aéreos de Poniente dominantes en nuestras latitudes templadas. Los cuales se adaptan al terreno buscando las cotas más bajas. Debido a esto, el flujo de levante es más húmedo en la vertiente oriental de la provincia que en su vertiente occidental, donde se transforma en un viento cálido y seco como consecuencia de su circulación por tierra. El flujo de Poniente (W y SW) se hace húmedo en el poniente almeriense, mientras que en el flanco levantino, tras procesos de recalentamiento adiabático llega con características Föhn.

Los vientos del primer cuadrante “nortes” se comportan en invierno como fríos y secos (pérdida de humedad en las distintas cordilleras); mientras que en el solsticio estival, este viento se comporta como cálido y seco, originando situaciones de calor incluso durante las horas nocturnas (terral). A lo largo del año se producen cambios en las direcciones de los vientos; así, en invierno, hay un predominio de los vientos septentrionales (N, NNW y NNE); le siguen en importancia los vientos de Poniente (tercer cuadrante SW, SSW). En primavera, el predominio es de los vientos del tercer cuadrante, seguidos de los del primer cuadrante. En verano y en otoño, el viento de componente SSW es predominante (J.J. Capel Molina).

3.2.2 Morfología y relieve

La morfología presenta características típicas de los depósitos neógenos y cuaternarios de la llanura litoral de la Bahía de Almería, alternante con barancos más o menos profundos y ramblas de escasa longitud. Es una morfología caracterizada por los eventos tórmociales que suceden en la zona de estribaciones de Gádor. La zona de la innovación, si bien no de forma excluyente, podría situarse en la plataforma continental situada entre sierra de Gádor al norte y la costa al sur que, en el término de El Ejido, y a ambos lados de la A-7, está dominada por zonas llanas y caracterizadas por la presencia de cultivo hortofrutícola bajo cubierta de plástico.

El relieve del entorno se corresponde en general con lomas con pendientes suaves desde las cuales parten pequeños barancos en dirección a norte – sur; si bien su grado de antropización hace que su reflejo sea prácticamente mínimo.

El término de el Ejido, exceptuando las estribaciones de Sierra de Gádor, presenta un relieve con escasa pendiente (entre 0 y el 15%, ver figura de pendiente) en dirección norte – sur.

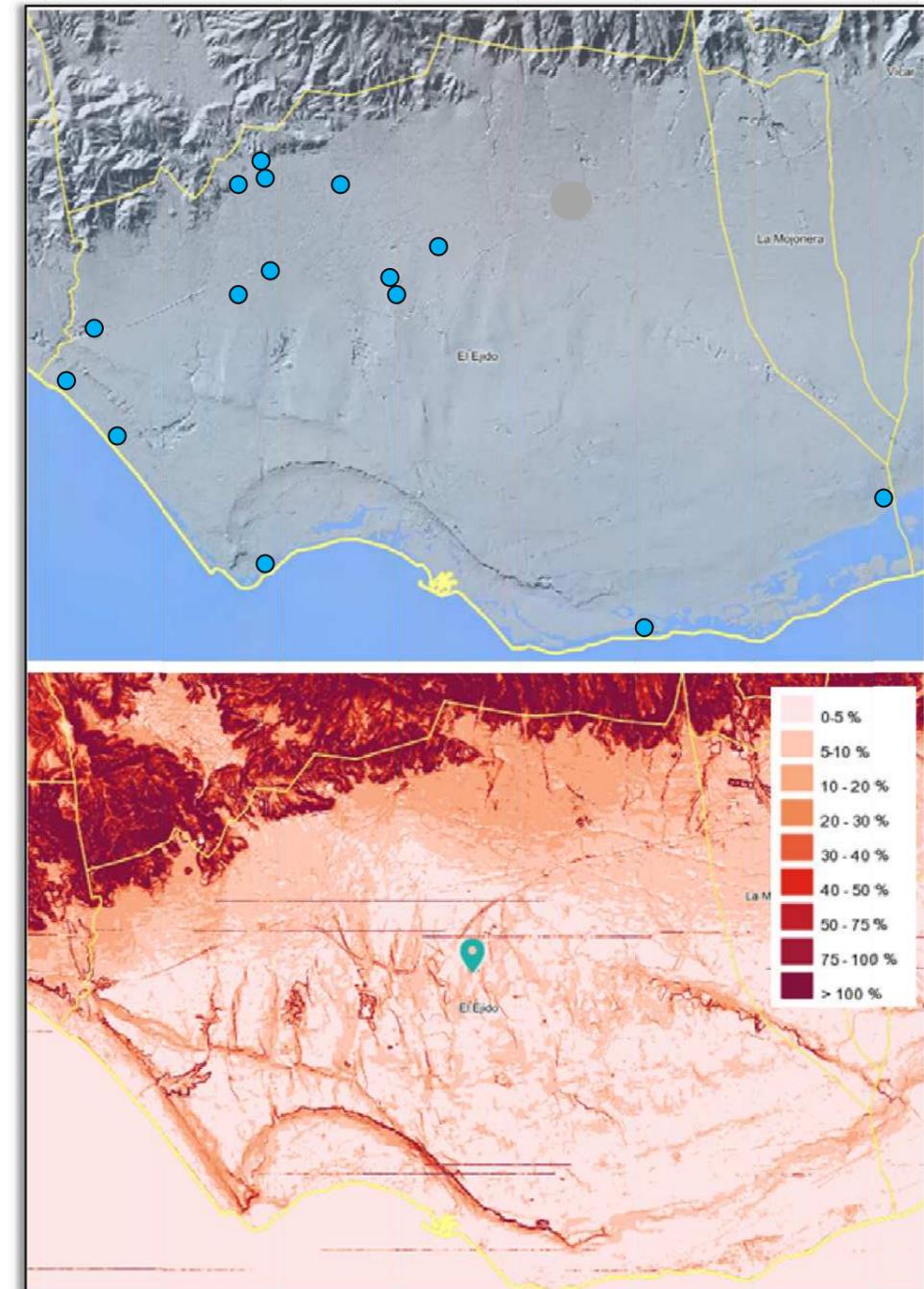


Figura de Pendientes de lárea del TM de El Ejido

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 32 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJAZGMEIEMTWKAS30TEI9DEWVWw= para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 32/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.2.3 Geología

C.3.2.3.1.- Introducción

Quedan representados principalmente los depósitos postmanto neógenos y cuaternarios. Tanto la Sierra de Gádor como Alhambilla pertenecen a la zona interna de las Cordilleras Béticas, conocida usualmente como “zona bética”. Dentro de esta zona se pueden distinguir tres grandes unidades tectónicas: Nevado-Filábride / Alpujáride / Maláguide. EGELER y SIMON (1969) introducen otra unidad tectónica principal entre el Nevado-Filábride y el Alpujáride a la que denominan Ballabona-Cucharon.

Los materiales aflorantes en la parte de la Sierra de Gádor, pertenecen todos ellos al Alpujáride y forman parte de una gran alineación Oeste-Este, que desde Málaga llega hasta Almería, al Sur de la Sierra Nevada. Estos materiales alpujáridos pueden pertenecer a varias unidades tectónicas.

El Neógeno y Cuaternario que ocupa la mayor parte de la Hoja Geológica, ha sido poco estudiado hasta ahora. En la zona de estudio, están representados principalmente los depósitos postmanto neógenos y cuaternarios.

C.3.2.3.2.- Estratigrafía

Como se ha comentado anteriormente, en el ámbito de estudio afloran materiales pertenecientes al Neógeno y Cuaternario. Estos materiales se describen a continuación se identifican desde Sierra de Gádor a Sierra Alhambilla y desde esta al mar, toda la región está ocupada por una sucesión de formaciones miocénicas, pliocénicas y cuaternarias. Las más antiguas corresponden al Mioceno superior, concretamente al Tortonense.

Todos estos materiales están discordantes sobre los elementos alpujáridos (filitas, dolomías y calizas) y representan los depósitos que ocuparon las depresiones después de la etapa distensiva (y aún durante ella) post-manto. La gran variedad de facies, su distribución, así como la confluencia de algunas muy semejantes dentro de las formaciones de distinta edad y la neotectónica, ofrecen una gran complejidad.

Existen depósitos del cuaternario antiguo (Pleistoceno) entre los que se han considerado algunos episodios marinos y aquellos otros de carácter continental formados en las fases regresivas correspondientes, todo ello dentro de los movimientos glaciostáticos que afectaron a esta región.

En función de la Litología del término municipal nos encontramos principalmente en la amplia mayoría superficial del TM de El Ejido con gravas, conglomerados, arenas y limos, quedando algunas manchas dispersas de areniscas, conglomerados, arcillas; calizas y evaporitas y, en las estribaciones de sierra de Gádor aparecen materiales del tipo de micaesquistos, filitas, areniscas, mármoles, calizas, dolomías y margas (ver *Figura 2. Litología de la zona establecida para la Innovación Nº20*)



Litología de la zona establecida para la Innovación Nº20

El ámbito de estudio se encuentra sobre los siguientes materiales pertenecientes a depósitos postmanto neógenos y cuaternarios:

- *Pleistoceno marino*: Presenta desde el punto de vista litológico una semejanza total con el episodio pliocuaternario, o sea, se trata de conglomerados con bolas de cuarzo, rocas calcáreas y metamórficas, así como areniscas bastante bien cementadas. Está muy afectado por la tectónica postpleistocena, y es probable que en él estén representados episodios distintos del Tironense, que está bien representado con Strombus. Este episodio se distribuye entre los 80 y los 20 m. La fauna es más abundante que en el Pliocuaternario, y se compone de Ostreas, Pectínidos, Pectúnculos, Cardium, etc., en

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 33 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3M2GMEWTEWU330TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.djeido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 33/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

algunas ramblas parece observarse que este episodio se apoya sobre un escarpe formado en las margas pliocenas.

- **Holoceno:** Se trata de los depósitos cuaternarios más recientes, que apenas están afectados por fallas o fracturas.

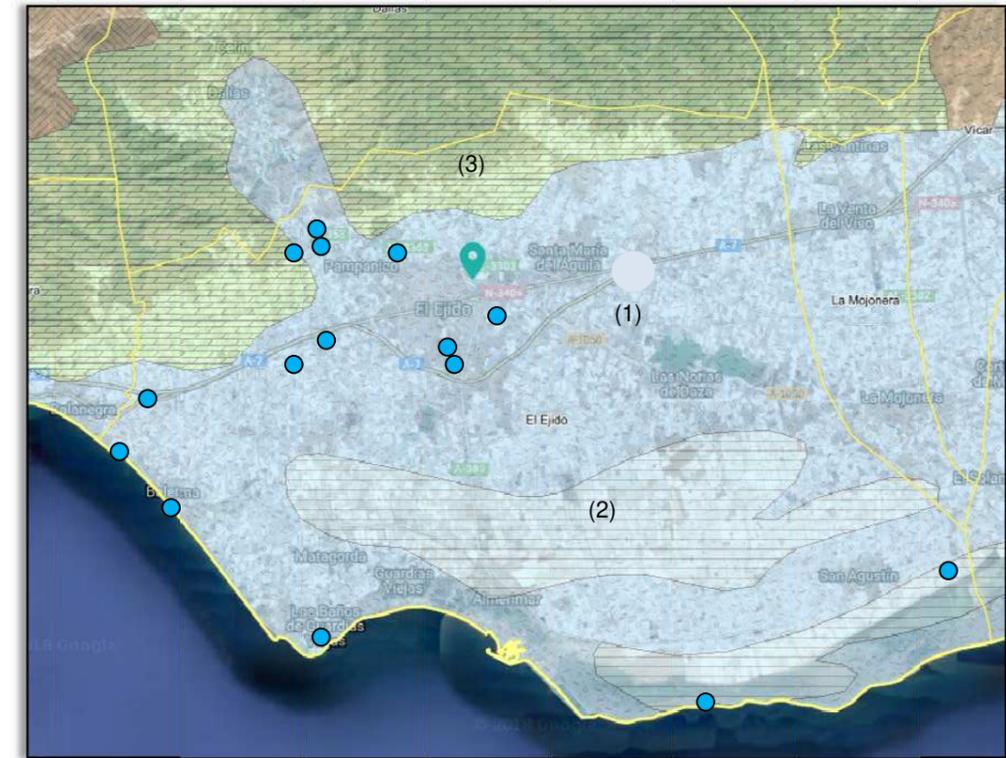
3.2.4 Hidrología e hidrogeología

La hidrología viene ligada fundamentalmente al clima de la zona y a su geomorfología. En la zona de estudio las aguas se presentan en superficie con carácter lineal (barrancos, arroyos, ramblas, etc.) no existiendo las de carácter puntual (manantiales, fuentes, etc.) salvo los aprovechamientos hidrogeológicos (sondeos), debido a la irregularidad de las precipitaciones tanto en cantidad como en su distribución. El Régimen pluvial de la zona origina cursos de agua superficiales estacionales, en régimen torrencial con prolongados estiajes. La pluviosidad media de la zona de estudio, se sitúa en unos 236 mm al año.

Desde el punto de vista hidrogeológico, y según el IGME (Hoja 84/85, Almería - Gamucha), la zona de estudio se asienta sobre el Campo de Dalías, conjunto de acuíferos existentes en la llanura y en el borde meridional de la Sierra de Gádor. Este gran sistema hidrogeológico está conformado fundamentalmente por el imponente macizo carbonatado y sus acuíferos adyacentes. La formación carbonatada tiene una potencia de 600 a 1.000 m en el manto de Gádor. Las restantes formaciones que conforman acuíferos corresponden a muy diversas potencias, estando formados por calcarenitas, conglomerados, etc., Neógenas y Cuaternarias.

El ámbito de estudio se asienta sobre el Subsector Superior Central o Acuífero Superior Central que constituye un manto de carácter libre que ocupa la zona centro-sur del Campo, en una extensión de 225 km². Está formado por 100-150 m de calcarenitas y arenas, apoyadas en una formación impemeable de margas también pliocenas cuya potencia puede llegar hasta 600-1.000 m, las cuales integran buena parte del relleno de esta cuenca neógena marginal a la Sierra de Gádor. Presenta cotas piezométricas desde el nivel del mar hasta 25-30 m sobre el mismo. Por distinto grado de saturación y espesor de este acuífero poroso, la transmisividad, en general creciente de sur a norte, varía entre 0 y 20-30 m²/h, habiéndose estimado valores de porosidad eficaz de 10-20%. Las entradas se producen por infiltración directa de la precipitación caída sobre el mismo y de la escomentía superficial proveniente de la sierra, más allá de sus límites, así como por retornos de riegos y otros usos. Se descarga por bombeo y lateralmente hacia los acuíferos de Balsa Nueva, Inferior Occidental, Superior Noroeste y hacia el mar.

Según el Mapa Hidrogeológico de España (1/200.000), Hoja 84/85, en la zona de estudio encontramos los siguientes materiales que se resumen en la tabla reflejada seguidamente:



Hidrogeología de la zona establecida para la Innovación Nº20

Edad	Características litológicas	Características hidrogeológicas
(1) Cuaternario	Gravas, arenas, limos y arcillas (aluviales y terrazas), travertinos, turbas, glaciales.	Acuíferos generalmente extensos y muy permeables y productivos
(2) Plioceno	Arenas, areniscas, arcillas, gravas y conglomerados/arenas, conglomerados, calizas, margas, limos, arcillas y yesos	Acuíferos extensos, discontinuos y locales de permeabilidad y producción moderadas. (no excuyen la existencia en profundidad de otros acuíferos cautivos y más productivos)
(3) Paleozoico-Tiásico	Calizas, calizas dolomíticas, dolomías/marmoles, calizas, dolomías	Acuíferos extensos, discontinuos y locales, de permeabilidad y producción moderadas. (No excuyen la existencia en profundidad de otros acuíferos cautivos y más productivos)

3.2.5 Edafología

C.3.2.5.1.- Unidades edafológicas

Las unidades taxonómicas y cartográficas características del área han sido extraídas del Proyecto LUCDEME, basados en la clasificación de la FAO.

C.3.2.5.2.- Tipos de suelos

Los tipos de suelo predominantes en el TM de Elejido son:

- 25. Xerosoles cálcicos
- 2. Fluvisoles calcáreos

En cuanto a los Xerosoles cálcicos, son suelos que están ampliamente extendidos en esta zona, y que se han desarrollado sobre terrenos llanos o casi llanos, con formación de un horizonte cálcico o petrocálcico, y que con frecuencia presentan un horizonte subsuperficial de tipo cámbico. Carecen de pedregosidad o ésta es escasa y los afloramientos rocosos son nulos; han estado, en la mayor parte de los casos, dedicados al cultivo de cereales, si bien en la actualidad están abandonados, o se está imponiendo el cultivo forzado con la construcción de enarenados e invemaderos.

La textura es franco arenosa, que se hace más fina con la profundidad, con estructura moderada en bloques subangulares, que aumentan de tamaño conforme se profundiza en el perfil.

Son suelos muy pobres en materia orgánica y nitrógeno, con fósforo y potasio en cantidades de medias a bajas. Su reacción es siempre básica, con un pH en la mayor parte de los casos superior a 8 y que llega hasta 8,8, tienen una conductividad del extracto de saturación que normalmente oscila entre 1 y 2 mS, pero que en ocasiones supera los 4 mS en algunos horizontes, por lo que hemos de señalar la presencia de fase salina, aunque su contenido en sales no es superior al 0,15 % y por tanto no se presenta horizonte sálico.

La capacidad de cambio tiene valores de medios a bajos, como corresponde a su textura y contenido en materia orgánica, y el complejo de cambio está dominado siempre por el ión calcio, junto a cantidades no despreciables de magnesio y en menor proporción siempre potasio y sodio. La capacidad de retención de agua utilizable por las plantas es de media a baja, debido, fundamentalmente, a la profundidad del suelo, ya que esta capacidad es

prácticamente una constante de valor 10 mm/dm para este tipo de suelos, aunque es importante señalar que en ningún caso hay recarga de agua suficiente por la escasa precipitación existente en la zona, que hace que el régimen de humedad sea arídico.

La presencia de los horizontes de diagnóstico ya señalados, hacen que en la sistemática FAO (1974) se clasifiquen como Xerosoles cálcicos; mientras que en la FAO (1988) son Calcisoles y dentro de ellos pétricos o háplicos según que exista o no el horizonte Petrocálcico y este esté situado dentro de los 100 cm superficiales.

En la clasificación americana todos ellos pertenecen al suborden Orthid; con respecto al gran grupo, cuando tienen un horizonte petrocálcico son Paleorthids, si tienen un horizonte cálcico son Calciorthids, y si lo que tienen es un horizonte Cámbico, entonces son Cambiorthids. En cuanto al subgrupo, al tener en los 40 cm superficiales un contenido en carbono orgánico mayor de 0,6 %, se corresponde con los subgrupos xerólicos respectivos, excepto en algunas ocasiones en las que cumple todos los requisitos del subgrupo típico.

En cuanto a los Fluvisoles calcáreos, son suelos profundos, desprovistos de pedregosidad y afloramiento rocosos, dedicados a cultivos hortícolas. Su textura varía de franco-arenosa a franca y su estructura de migajosa fina a bloques subangulares.

Son suelos pobres en materia orgánica y nitrógeno y presentan contenidos medios en fósforo y potasio. Su capacidad de cambio es pequeña y su complejo de cambio está siempre saturado con calcio como catión dominante. El pH es alcalino y aumenta con la profundidad.

Son suelos muy aptos para el cultivo, lo que hace que grandes áreas estén cultivadas de cítricos y cultivos herbáceos de regadío. En ocasiones la utilización de agua salina para estos cultivos ha provocado una degradación química de los mismos, salinización, que ha condicionado su abandono.

3.2.6 Vegetación

C.3.2.6.1.- Introducción

En la actualidad, la práctica totalidad de las zonas de potencial aplicación de la Innovación nº20 quedan lógicamente representadas normalmente por terrenos desprovistos de vegetación y con una funcionalidad industrial.

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 35 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5Mzq5MEWtWkZ30TE1NDEWw= para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 35/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWmN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En cualquier caso, la posibilidad de afección a vegetación natural no es descartable ante las posibilidades de crecimiento de algunas instalaciones, de forma que, de actuar en suelo de naturaleza forestal, deberá atenderse a la Ley Forestal de Andalucía y normativa que pueda ser de aplicación en el caso de afección a especies protegidas y/o pertenecientes a cualquier tipo de espacio con protección.

En los apartados siguientes analizamos el entorno y la zona de influencia en cuanto a los aspectos relacionados con este factor ambiental.

C.3.2.6.2.- Vegetación potencial

En el entorno natural de la zona de estudio se localiza la siguiente serie de vegetación, según Valle et al (2004).

M-ZI serie termomediterránea inferior almeriense occidental semiárida del arto (Maytenus senegalensis subsp. europaeus): Mayteno europaei-Zizipheto loti S

La distribución de la serie es Almeriense Occidental y aparece en el termomediterráneo inferior, semiárido. Se encuentra muy degradada y en franca regresión, puesto que la zona que potencialmente ocupa está casi en su totalidad dedicada al cultivo bajo plástico. La formación potencial es un espinar, denominado localmente artinera (*Mayteno europaei-Zizipheto loti*). El resto de comunidades coinciden con otras series distribuidas por la provincia Murcia-Almeriense: destacamos retamales (*Asparagus horridi-Genistetum retamoidis*), espartales (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*), albardinares (*Dactylo hispanicae-Lygeetum sparti*), romerales-tomillares (*Halianthemo-Sideritetum pusillae*, *Saturejo cane scentis-Thymetum hymalae*), yesquerales y cernillares (*Teucario pseudo-chamaepitys-Brachypodietum retusi* subas. *avenuleto sum muricae*, *Aristido coeruleo scentis-Hyparrhene tum hirtae*), tomillares subnitrófilos (*Artemisio barrelieri-Salsoletum genistoidis*) o las malezas halonitrófilas (*Atripliciglauciae-Salsoletum genistoidis*) y pastizales terofíticos efimeros (*Eryngio ilicifolii-Plantagineum ovatae*).

- **Artinera (*Mayteno europaei-Zizipheto loti*).**

Estructura y fisiología: Matotal denso, formado por nanocaméfitos espinosos de elevado porte (hasta 3 m) dominado por *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus* *Ziziphus lotus*, junto al que se presenta también *Asparagus horridus*, *Asparagus albus*, *Rhamnus lycioides*.

Factores ecológicos: La asociación se asienta sobre el temotipo termomediterráneo bajo ombrotipo semiárido inferior.

Dinámica: En su estado óptimo son formaciones gregarias que dejan importantes espacios abiertos que ocupan el resto de comunidades que describiremos a continuación.

Especies características: *Maytenus senegalensis* subsp. *europaeus*, *Ziziphus lotus*, *Rhamnus oleoides* subsp. *angustifolia*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Rubia peregrina*, *Olea europaea* var. *sylvestris*, *Whitania frutescens*, *Ephedra fragilis*.

Especies compañeras: *Salsola genistoides*, *Lycium intricatum*, *Balota hirsuta*, *Fagonia cretica*, *Helianthemum almeriense* var. *scopulorum*.

- **Retamal (*Asparagus horridi-Genistetum retamoidis*).**

Estructura y fisiología: Formación retamoide de 1,5-2 m, casi monoespecífica, de paláin (*Genista spartioides* subsp. *retamoide*s).

Factores ecológicos: Se asienta fundamentalmente al pie de roquedos y lapiacos o sobre suelos calcáreos en ocasiones de elevada pendiente, aunque también suele aparecer sobre litologías margosas. Bajo ombrotipo semiárido o hasta seco de temotipo termomediterráneo, si bien estas comunidades de paláin pueden adentrarse en el horizonte inferior mesomediterráneo.

Dinámica: Comunidad subseral bajo la que se pueden encontrar aún suelos de cierta profundidad. No obstante, también se puede encontrar en posiciones más xéricas como tomillas y rellanos, lo que se corresponde con estaciones ecológicas secundarias para este tipo de vegetación. El paláin es una especie que tradicionalmente fue usada por los carboneros.

Especies características: *Genista spartioides*, *Phlomis purpurea* subsp. *almeriensis*, *Asparagus horridus*.

Especies acompañantes: *Cistus albidus*, *Ulex parviflorus*.

- **Espartal (*Lapiedro martinezii-Stipetum tenacissimae*).**

Estructura y fisiología: Formaciones de gramíneas altas (1 m o más) y amacolladas dominadas por la atocha (*Stipa tenacissima*). Estos atochares suelen presentar coberturas muy elevadas, con frecuencia próximas al 90 %.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 36/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Factores ecológicos: Comunidad muy extendida por todo el temotipo temomediterráneo, bajo ombrotipos semiárido y seco, especialmente en suelos margosos y aquellos formados a partir de las filitas y esquistos. En las calizas, roca dominante en la tesela de esta serie, tienen un papel secundario y son menos importantes en el paisaje vegetal.

Dinámica: Etapa serial, que ocupa las zonas con sustratos limosos y aparece frecuentemente en mosaico con tomillares, romerales y cemillares. Estos atochares se regeneran y renuevan muy bien tras los incendios. Forman en muchas ocasiones mosaicos con pastizales de *Hyparrhenia hirta* o de *Brachypodium retusum*. También con romerales que ocupan las zonas más pedregosas.

Especies características: *Stipa tenacissima*, *Lapiedra martinezii*, *Dactylis glomerata* subsp. *santa*, *Avenula muricata*.

Especies acompañantes: Diversos taxa de los géneros *Sideritis*, *Helianthemum* y *Tetrum*, así como *Thymus hymalis*.

Observaciones: La cobertura de los atochares y el que sirvan como hábitat preferente para algunas aves esteparias los hacen merecedores de una consideración especial, al menos en muchos puntos de Almería.

• **Albardinar (*Dactylo hispanicae*-*Lygeum sparti*).**

Estructura y fisiología: Pastizal vivaz denso (60-70 %) dominado por el albardín (*Lygeum spartum*). En esta serie y otras murciana-almerienses presenta unas características particulares en cuanto a su composición florística.

Factores ecológicos: Aparece en los temotipos temo y mesomediterráneo bajo ombrotipos semiárido y seco, aunque su distribución es amplia.

Dinámica: Ocupa depresiones salinas con cierta hidromorfía, sustituyendo a los espartales y romerales, con los que contacta cateualmente.

Especies características: *Lygeum spartum*, *Dactylis glomerata* subsp. *hispanica*, *Stipa tenacissima*, *Stipa parviflora*.

Especies acompañantes: *Plantago albicans*, *Asparagus horridus*, *Anthyllis temiflora*, *Anthyllis cytisoides*, *Helianthemum almeriense*, *Thymus hymalis*, *Salsola genistoides*, *Artemisia barrelieri*.

• **Romeral-tomillar (*Helianthemum-Sideritum pusillae*).**

Estructura y fisiología: Matomillar de caméfitos y hemicriptófitos con cobertura poco elevada (distribución dispersa). De distribución Almeriense occidental.

Factores ecológicos: Temotipo temomediterráneo y ombrotipo semiárido, sobre calizas duras y margosas.

Dinámica: Matomillar de sustitución que aparece entre las anteriores comunidades.

Especies características: *Sideritis pusilla* subsp. *pusilla*, *Phlomis almeriensis*, *Tetrum almeriense*, *Tetrum hersonymus*, *Thymus hymalis*, *Helianthemum almeriense*, *Anthyllis temiflora*, *Lavana almeriense*.

Especies acompañantes: *Genista spartoides* subsp. *retamoide*, *Anthyllis cytisoides*, *Stipa tenacissima*, *Dactylis hispanica*, *Asphodelus ramosus*.

• **Tomillar abierto (*Satureja canescens*-*Thymum hymalis*).**

Estructura y fisiología: Tomillar bajo muy abierto dominado por *Thymus hymalis* y *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginense*.

Factores ecológicos: Sustratos silíceos y calizos rocosos; por ello puede considerarse como una comunidad pionera que coloniza afloramientos rocosos y los sustratos más secos.

Dinámica: Forma parte de la etapa de los tomillares en las series del comical y del lentiscar.

Especies características: *Thymus hymalis*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginense*, *Tetrum carthaginense*, *Lavandula dentata*, *Sideritis pusilla* subsp. *carthaginensis*, *Tetrum carthaginense*.

Especies acompañantes: *Brachypodium retusum*, *Arisarum simorhinum*, *Thymus hirsutus*, *Chamaerops humilis*.

Variante: Se han descrito dos variantes, la típica sobre suelos calcáreos y una variante silíceola con *Lavandula stoechas* subsp. *caesia* y *Cistus monspeliensis*.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 37/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Ye sque ral (Tè uc rio pse udo c ha mae p itys-Brac hypod ie tum re tusi ave nule to sum mur ic ae).**

Estruc tura y fisio no m ía: Pastizales vivaces ralos dominados por el yesquem (Brac hypod ium re tusum), fre cuente en el áre a mur ic a no -alme riense .

Facto res eco ló gicos: Comunidad fuertemente heliófila propia de suelos desc amados. Bajo ombrotipo semiárido y seco. Tè motipos temo y meso medite ráneo , prefe rentemente sobre calizas.

Diná mica: Pastizales que aparecen sobre grietas de rocas verticales, en suelos muy poco desarrollados (Leptosoles) y que frecuentemente aparecen en mosaico con otras comunidades como espartales, cerrillares, tomillares o romerales.

Obse rvaciones: Bajo efecto de sombra estas comunidades pueden cerrarse bastante, lo que va acompañado de un fuerte crecimiento y un aumento de la cobertura de Brac hypod ium re tusum.

Espec ies caracte rísticas: Brac hypod ium re tusum, Dactylis glo m e r a t a subsp. s a n t a i, Ave n u l a m u r i c a, Hyparhena hirta, Aristida ad c e n s i o n i s subsp. c o e r u l e s c e n s, Tè u c r i u m p s e u d o c h a m a e p i t y s, Tè u c r i u m c a p i t a t u m subsp. g r a c i l l i m u m, Tè u c r i u m a l m e r i e n s e, Galium mur ic u m, Hippocrepis sc a b r a y, Se r a t u l a f l a v e s c e n s subsp. m u c r o n a t a.

Espec ies acompa ñantes: Rosmarinus offi c i n a l i s, Phlo mis l y c h n i t i s, Eryngium c a m p e s t r e, Asparagus ho m i d u s, Arte misia b a m e l i e r i, He l i a n t h e m u m a l m e r i e n s e, Anthyllis t e m i f l o r a.

- **Ce millar (Aristido c o e r u l e s c e n t i s - H y p a r h e n i e t u m h i r t a e).**

Estruc tura y fisio no m ía: Pastizal denso donde domina Hyparhena hirta.

Facto res eco ló gicos: Aparece en los temotipos temo y meso medite ráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido o seco.

Diná mica: Es una comunidad con apetencias por suelos algo alterados, por lo que aparece frecuentemente sobre cultivos abandonados o sobre afloramientos rocosos.

Espec ies caracte rísticas: Hyparhena hirta, Dactylis glo m e r a t a subsp. hispanica, Stipa parviflora, Aristida c o e r u l e s c e n s, Stipa t e n a c i s s i m a.

Espec ies acompa ñantes: Thymus baeticus, Genista umbellata, Launaea lanifera, Tè u c r i u m c a p i t a t u m subsp. g r a c i l l i m u m, Phagnalon saxatile, Convolvulus althaeoides, Artemisia b a m e l i e r i.

Obse rvaciones: La especie directriz de la comunidad (Hyparhena hirta) puede resultar de gran utilidad en la restauración de la cubierta vegetal en zonas áridas, tanto por su rápida germinación y resistencia, como por las elevadas condiciones tan adversas que puede soportar.

- **Tomillar subnitrófilo (Artemisia barrelieri-Salsola genistoides).**

Estruc tura y fisio no m ía: Matoral de subnitrófilo-colonizadores de terrenos removidos, dominados por Artemisia barrelieri y junto a la que se presentan como especies características Salsola genistoides y Launaea arborescens.

Facto res eco ló gicos: Terrenos removidos, nitrificados (cultivos, base de taludes, etc.) de los temotipos temo medite ráneo y meso medite ráneo inferior, bajo ombrotipo semiárido.

Diná mica: Constituye una etapa asociada a situaciones muy alteradas por lo que coloniza zonas de cultivos, taludes, y lugares muy alterados. Si las zonas en las que aparece están sometidas a una alteración constante (sobre pastoreo) es posible que la comunidad se establezca en su composición y no evolucione hacia otras comunidades.

Espec ies caracte rísticas: Artemisia barrelieri, Salsola genistoides, Launaea arborescens.

Espec ies acompa ñantes: Asparagus ho m i d u s, Phagnalon saxatile, Tè u c r i u m a l m e r i e n s e, Thymus h y e m a l i s, Thymelaea hirsuta.

- **Malezas halonitrófilas (Atripliciglauciae-Salsola genistoides).**

Estruc tura y fisio no m ía: Matoral de porte medio y cobertura media baja, dominado por Salsola genistoides, en el que aparecen otras especies características de medios nitrificados y con cierta cantidad de sales.

Es copia autenticada de documento electrónico

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 38 de 157
Código Seguro de Verificación: MJUJ3Z3GMEWTEWZ30TE1NDEWVWw= premisa: la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 38/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/02/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 39 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3M3GMEIEMTBNZASOTEIODEVWm=

Factores ecológicos: Se desarrolla en el tipo termomediterráneo, si bien llega a alcanzar el mesomediterráneo, pero siempre bajo ombrotipo semiárido, sobre suelos nitrificados, limosos (Regosoles cálcicos) y algalobres.

Dinámica: Constituye una etapa nitrófilo-colonizadora de cultivos abandonados, que normalmente evoluciona hacia comunidades de romeral o espartal, aunque en zonas con elevada erosión o factores de alteración como sobrepastoreo, puede convertirse en una comunidad permanente.

Especies características: Salsola genistoides, Atriplex glauca, Artemisia baleari, Thymelaea hirsuta.

Especies acompañantes: Asparagus horridus, Phagnalon saxatile, Lavandula multifida.

• Pastizal terofítico (Eryngio ilicifolii-Plantagineum ovatae).

Estructura y fisiología: Pastizales terofíticos efímeros de pequeño tamaño, con cobertura variable, y ricos en especies.

Factores ecológicos: Se desarrollan, a partir de las primeras lluvias intensas, sobre suelos moderadamente nitrificados del termomediterráneo, llegando hasta el mesomediterráneo inferior, bajo ombrotipos semiárido y seco. Su distribución es murciana-almeriense.

Dinámica: Pastizales efímeros que se desarrollan en los claros de las comunidades descritas anteriormente.

Especies características: Stipa capensis, Erygium ilicifolium, Bombycilaena discolor, Brachypodium distachyum, Plantago ovata.

Especies acompañantes: Atractylis cancellata, Medicago littoralis, Vulpia myuros subsp. sciuroides, Bromus matritensis, Leontodon longirostris.

• Pastizal efímero esciófilo (Campanulex-Beilidum microcephala).

Estructura y fisiología: Asociación de terofitos efímeros caracterizada, de cobertura variable, caracterizados por la presencia de Beilis annua subsp. microcephala.

Factores ecológicos: Sobre sustratos básicos, con carácter efímero y escionitrófilo. Se presenta exclusivamente en la provincia Murciana-Almeriense, en el tipo termomediterráneo, si bien alcanza el mesomediterráneo medio, bajo ombrotipo semiárido a seco inferior.

Dinámica: Aparece bajo las comunidades de matorrales densos (cambruales, lentiscares y retamales).

Especies características: Beilis annua subsp. microcephala, Stipa capensis, Leysera leyseroides, Cypeola micropoda.

Especies acompañantes: Campanula erinus, Bromus matritensis, Vulpia ciliata, Medicago littoralis.

C.3.2.6.3.- Vegetación actual

Según lo referido anteriormente en la introducción del presente apartado, no es previsible la existencia de vegetación natural de interés en zonas que potencialmente se puedan recoger a la presente innovación, si bien la vegetación natural próxima podría quedar representada por especies que se han determinado en algunas parcelas del entorno natural próximo a otras zonas de potencial expansión, en las que se pueden apreciar pies de Ziziphus lotus y Ficus carica junto con matorral de porte medio y bajo (Thymelaea hirsuta). También se identifican terrenos compuestos por salsolar (Salsola verticillata) y algunas palmeras (W. robusta) que han germinado por el municipio cercanas a zonas de aprovechamiento industrial. Así mismo se debe tener muy presente la posibilidad de afecciones, ya sean directas o indirectas, con ejemplares de Maytenus senegalensis (especie catalogada como vulnerable).

C.3.2.6.4.- Flora Protegida

En este alcance destacar lo referido en el Documento de Alcance en el caso de elemento nº 15 Conjunto megalítico de ramaderos de Ugíjar, ya que se ha constatado la presencia de numerosos ejemplares de arcos (Maytenus senegalensis) especie incluida como vulnerable en el Catálogo Andaluz de



Table with 4 columns: FIRMADO POR (FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE), VERIFICACIÓN (Pk2jmWJNVN5DDBCMAKWD7PAWMN), DATE (05/03/2024), and PAGE (PÁGINA 39/157). Includes a URL for verification: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

especies amenazadas recogido en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres, por lo que la Administración andaluza se encuentra obligada a garantizar su conservación.



Presencia de *Maytenus senegalensis* en entorno de Elemento N°15

3.2.7 Patrimonio Histórico - Artístico

La Ley 1/1991 de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 14.3, se ñala lo siguiente.

“En la tramitación de evaluaciones de impacto ambiental de actuaciones que puedan afectar directa o indirectamente a bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz la Agencia de Medio Ambiente recabará informe de la Dirección General de Bienes Culturales e incluirá en la declaración de impacto ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe”.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico Andalúz, en el artículo 32, se ñala lo siguiente.

“1. El titular de una actividad sometida a algunos de los instrumentos de prevención y control ambiental, que contengan la evaluación de impacto ambiental de la misma de acuerdo con la normativa vigente en esta materia, incluirá preceptivamente en el estudio o documentación de análisis ambiental que deba presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente las determinaciones resultantes de una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico o, en su caso, certificación acreditativa de la innecesariedad de tal actividad, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente recabará informe vinculante de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico

sobre la afección al Patrimonio Histórico de la actividad proyectada e incluirá, en las correspondientes resoluciones y pronunciamientos, las determinaciones resultantes del informe emitido, que se considerará a todos los efectos como la autorización a que se refiere el artículo 33.

3. El plazo de emisión del informe será de treinta días y en caso de no ser emitido en este plazo se entenderá favorable. No obstante, cuando la actividad incida sobre inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, el plazo será de tres meses y de no ser emitido en este plazo se entenderá de favorable.”

Se estará a lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía sobre la aparición de hallazgos casuales de objetos y restos materiales que posean los valores propios del Patrimonio Histórico Andalúz, a los que les son de aplicación la legislación sectorial correspondiente al Patrimonio Histórico Artístico, esto es, la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español y la ley 14/2007, de 25 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía..

3.2.8 Fauna

C.3.2.8.1.- Generalidades

El concepto de fauna, se refiere al conjunto de animales en sus diferentes clasificaciones, como mamíferos, reptiles, aves, etc. Para el conocimiento de la fauna, se parte del conocimiento taxonómico y de la distribución de las especies en la zona. El objetivo del estudio de la fauna con planificación territorial se orienta sobre todo, hacia las especies que conforman poblaciones estables e integradas en comunidades también estables sin incluir los animales domésticos.

La diversidad de la fauna depende de la capa vegetal, de la presencia de otros animales, de la existencia de fuentes de agua, de factores topográficos y fisiográficos y de la acción del hombre, entre otros aspectos.

La fauna en el territorio municipal se caracteriza por tener un alto grado de distribución, la mayoría de las especies han ido desapareciendo por la falta de hábitat adecuado y por el mismo hombre. El estudio de la fauna, nos aporta una gran información, debido a que es el reflejo más inmediato de los factores bióticos y abióticos que reinan en un determinado lugar. Existen muchas características que diferencian a los animales del resto de elementos de un ecosistema, pero la principal es su movilidad. Esta característica nos revela el

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 40/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

impacto que determinadas acciones del hombre producen sobre especies clave.

C.3.2.8.2.- Inventario faunístico

Si bien, debido a la localización de la zona de Innovación, en donde se puede llegar a desarrollar la aplicación de los nuevos parámetros de crecimiento establecidos, no existe fauna silvestre (salvo alguna rara excepción), a continuación exponemos un listado de las especies faunísticas inventariadas en la zona de influencia de estudio hacia la Sierra de Gádor, donde se detalla nombre científico, nombre vulgar y grado de amenaza según el libro Rojo de vertebrados.

CATEGORIA	DEFINICION
EX?	Sin constancia efectiva, pero de hecho extinguida
E	En peligro de extinción y con supervivencia improbable
V	Vulnerable si los factores actuales persisten
R	Rara, taxones de poblaciones pequeñas que corren riesgo
I	Taxones incógnitas en E, V o R, pero sin información suficiente
K	Insuficientemente conocida
O	Fuera de peligro, una vez tomadas medidas de conservación
NA	No amenazadas

Especies de Aves que habitan en la zona y su grado de protección

AVES			Grado de protección
Nombre Científico	Nombre vulgar	Libro Rojo	
<i>Falco tinnunculus Linnaeus</i>	Cernicabo vulgar	NA	
<i>Burhinus oedicnemus Linnaeus</i>	Alcaraván	K	
<i>Streptopelia turtur Linnaeus</i>	Tortola común	V	
<i>Athene noctua Scopoli</i>	Mochuelo común	NA	
<i>Tyto alba Scopoli</i>	Lechuza común	NA	
<i>Otus scops Linnaeus</i>	Autillo	NA	
<i>Caprimulgus ruficollis Temminck</i>	Chotacabras pardo	K	
<i>Apus apus Linnaeus</i>	Vencejo común	NA	
<i>Apus pallidus Shelley</i>	Vencejo pálido	NA	
<i>Merops apiaster Linnaeus</i>	Abejuno	NA	
<i>Coracias garulus Linnaeus</i>	Camaca	R	
<i>Upupa epops Linnaeus</i>	Abubilla	NA	
<i>Calandrella brachydactyla Leisler</i>	Ternera común	NA	
<i>Galeida cristata Linnaeus</i>	Cogujada común	NA	
<i>Galeida theklae C. L. Brehm</i>	Cogujada montesina	NA	
<i>Hirundo rustica Linnaeus</i>	Golondrina común	NA	
<i>Hirundo daurica Linnaeus</i>	Golondrina dáurica	NA	
<i>Delichon urbica Linnaeus</i>	Avión común	NA	
<i>Lanius senator Linnaeus</i>	Alcaudón común	NA	
<i>Cettia cetti Temminck</i>	Ruiseño bastardo	NA	
<i>Sylvia melanocephala Gmelin</i>	Cunucabacinegra	NA	
<i>Saxicola torquata Linnaeus</i>	Tarabilla común	NA	

AVES			Grado de protección
Nombre Científico	Nombre vulgar	Libro Rojo	
<i>Oenanthe hispanica Linnaeus</i>	Collalba rubia	NA	
<i>Oenanthe leucura Gmelin</i>	Collalba negra	NA	
<i>Luscinia megarhynchos Brehm</i>	Ruiseño común	NA	
<i>Cerotrionhas galactostes Temminck</i>	Alzcola	K	
<i>Turdus merula Linnaeus</i>	Mirlo común	NA	
<i>Carduelis chloris Linnaeus</i>	Verderón común	NA	
<i>Carduelis carduelis Linnaeus</i>	Jilguero	NA	
<i>Bucanetes githagineus ssp. githagineus MHC</i>	Camachuelo trompetero	R	
<i>Carduelis cannabina Linnaeus</i>	Pardillo común	NA	
<i>Serinus serinus Linnaeus</i>	Verdecillo	NA	
<i>Passer domesticus Linnaeus</i>	Gorrion doméstico	NA	
<i>Stumus uicolor Temminck</i>	Estomino negro	NA	
<i>Corvus monedula Linnaeus</i>	Grajilla	NA	
<i>Alectoris rufa Linnaeus</i>	Perdiz roja	NA	

Especies de Reptiles que habitan en la zona y su grado de protección

REPTILES			Grado de protección
Nombre Científico	Nombre vulgar	Libro Rojo	
<i>Tarentola mauritanica Linnaeus</i>	Salamaqueza común	NA	
<i>Acanthodactylus erythrus Schinz</i>	Lagartija colirroja	NA	
<i>Lacerta lepida Daudin</i>	Lagarto ocellado	NA	
<i>Podarcis hispanica Steindachner</i>	Lagartija ibérica	NA	
<i>Pseudis marmorata Linnaeus</i>	Lagartija colilarga	NA	
<i>Pseudis marmorata Linnaeus</i>	Lagartija cenicienta	NA	
<i>Coluber hippocrepis Linnaeus</i>	Culebra de heradura	NA	
<i>Euphisca saularis Schinz</i>	Culebra de escalera	NA	
<i>Malpolon monspessulanus Hermann</i>	Culebra bastarda	NA	

Especies de Mamíferos que habitan en la zona y su grado de protección

MAMÍFEROS			Grado de protección
Nombre Científico	Nombre vulgar	Libro Rojo	
<i>Crocidura russula Hermann</i>	Musaraña común	NA	
<i>Aterix algirus Lebourlet</i>	Erizo moruno	NA	
<i>Myotis blythii Monticelli</i>	Murciélagorato negro mediano	V	
<i>Pipistrellus pipistrellus Sherber</i>	Murciélago común	NA	
<i>Mus musculus Linnaeus</i>	Ratón caseo	NA	
<i>Apodemus sylvaticus Linnaeus</i>	Ratón de campo	NA	
<i>Rattus rattus Linnaeus</i>	Rata negra	NA	
<i>Rattus norvegicus Berkhout</i>	Rata común	NA	
<i>Oryctolagus cuniculus Linnaeus</i>	Conejo de monte	NA	
<i>Vulpes vulpes Linnaeus</i>	Zorro	NA	

Es copia autenticada de documento electrónico

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 41 de 157
Código Seguro de Verificación: MJUJ3M2M2EM7EWN3/30TE1NDE4NWS=premie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ajed.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 41/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Especies de Anfibios que habitan en la zona y su grado de protección

ANFIBIOS		Grado de protección
Nombre Científico	Nombre vulgar	Libro Rojo
<i>Bufo bufo</i> Daudin	Sapo común	NA
<i>Rana perezi</i> Seoane	Rana común	NA

3.2.9 Paisaje

C.3.2.9.1.- Territorio Visual

El horizonte visual del área de estudio viene determinado por el fondo escénico de la Sierra de Gádor que discurre al norte y el Mar Mediterráneo al sur.

Las condiciones climáticas del lugar, la mala calidad de los suelos y la fuerte presión humana sobre el medio han dado lugar a una escasa cubierta vegetal natural. El aspecto general de la zona es el de terrenos llanos o escasamente alomados, con usos antrópicos prácticamente generalizados.

Se produce un incremento de alturas significativo en dirección norte. Destacan los tonos marrones y pardos (vegetación de matorrales) y los tonos oscuros (afloresamientos rocosos) en dirección a las partes más altas (Sierra de Gádor), con fuertes contrastes claros en dominancia en las exposiciones más bajas (plástico o invadidos).

Dada la homogeneidad del ámbito de actuación para el análisis del paisaje se ha definido una única unidad paisajística. Las características visuales básicas, a considerar, son pues las siguientes:

- Forma: Bidimensional. Con superficies de fondo en contraste por color y textura.
- Geometría: Lineal en bandas. Con división horizontal en bandas cromáticas.
- Textura: Grano medio uniforme, condicionada por la vegetación de matorral.
- Dimensión y Escala: El efecto de distancia es muy notable hacia el oeste y este, por el contraste de alturas. Hacia el norte y sur, las alturas más o menos similares, interrumpen la sensación de distancia dando lugar a un efecto panorámico condicionado por el predominio de los elementos horizontales.

C.3.2.9.2.- Campo Visual

La amplitud del campo visual, o dicho de otra manera, la visualización de la actuación desde cualquier punto, ha sido analizada mediante el análisis topográfico del mapa del lugar.

C.3.2.9.3.- Calidad Visual

Existen muchos sistemas de calificación o valoración de la calidad del paisaje, de entre ellos hemos adoptado el aplicado por U.S.A. Soil Department Agency (U.S.D.A.-Forest Service) y el Bureau of Land Management (BLM.) de Estados Unidos en 1980.

Ambos Organismos coinciden en valorar el paisaje a partir de las características visuales básicas (forma, color, línea, textura, etc.) de los componentes del paisaje (vegetación, fisiografía, agua, etc.). Para ello se divide el territorio en diversas unidades homogéneas valorando cada una de ellas y definiendo hasta 3 tipos de áreas por su calidad visual.

- Clase A, o áreas de características excepcionales de 21 a 33 puntos.
- Clase B, o áreas que reúnen mezcla de características excepcionales en algunos aspectos y comunes en otros. De 11 a 20 puntos.
- Clase C, o áreas de rasgos comunes en la región considerada. De 0 a 10 puntos.

FACTORES DE EVALUACIÓN.

- Los distintos factores de evaluación que son tenidos en cuenta para cada Unidad Paisajística, y su peso en la valoración total, son:
- MORFOLOGÍA- (Máximo 5 puntos).
- VEGETACIÓN- (Máximo 5 puntos).
- AGUA- (Máximo 5 puntos).
- COLOR- (Máximo 5 puntos).
- FONDO ESCÉNICO- (Máximo 5 puntos).
- RAREZA- (Máximo 6 puntos).
- ACTUACIONES HUMANAS- (Máximo 2 puntos).

VALORACIÓN.

- MORFOLOGÍA- Zonas de escasas pendientes. Calificación 1 punto. (Máximo 5).
- VEGETACIÓN- Variedad media en la vegetación. Calificación 2 puntos. (Máximo 5).
- AGUA- Ausente o escasamente apreciable. Calificación 1 punto. (Máximo 5).

Es copia auténtica del documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 42/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- COLOR- Escasa variación de color o contraste. Calificación 2 puntos. (Máximo 5).
- FONDO ESCÉNICO- El paisaje circundante no incrementa la calidad visual del conjunto. Calificación 1 punto. (Máximo 5).
- RAREZA- Común en la región. Calificación 1 punto. (Máximo 6).
- ACTUACIONES HUMANAS- La calidad escénica tiene modificaciones poco armoniosas. Calificación 0 puntos. (Máximo 2).

Calificación total 8 puntos, Clase C, equivalente a calidad visual BAJA, con valor medio.

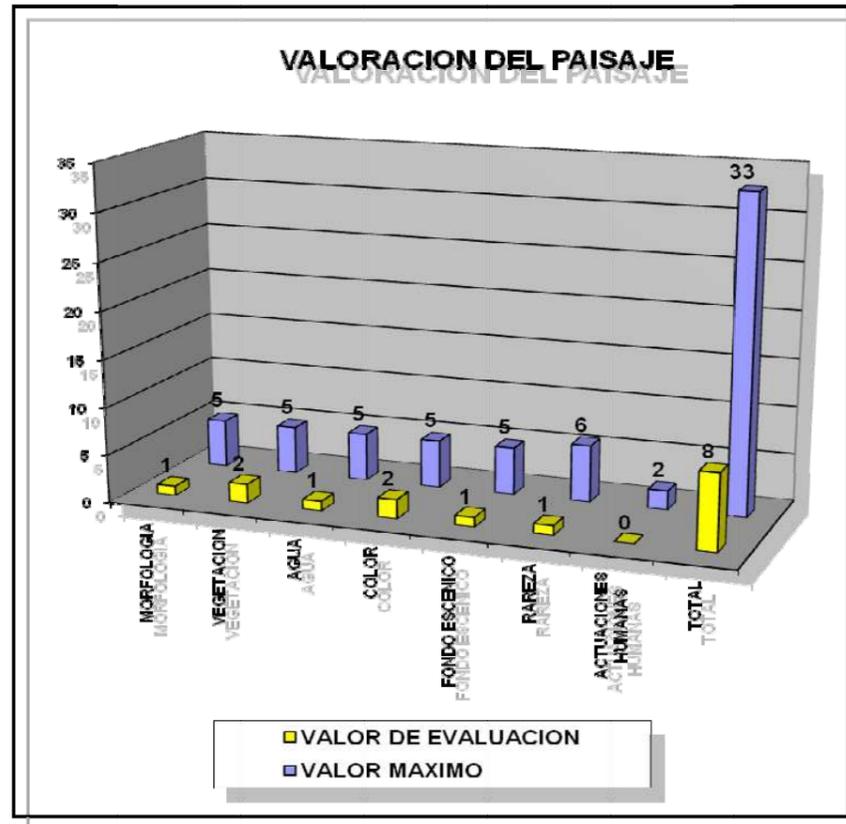


Gráfico de Valoración del Paisaje

3.3.- La incidencia en materia de cambio climático

3.3.1 Introducción

El Cambio Climático, y sus consecuencias, es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta la sociedad actual. En el caso de Andalucía, el compromiso político adquirido por el Gobierno Andaluz en la lucha frente a

este fenómeno se materializó en primer término, en el año 2002, con la aprobación de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

Esta iniciativa convirtió a nuestra comunidad en la primera de España en aprobar una estrategia de estas características.

En cumplimiento de la Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano (BOJA nº 227, de 18 de noviembre), los Escenarios Climáticos Regionales constituyen la información de referencia a utilizar en el proceso de evaluación de la vulnerabilidad e impactos, y en la definición de las medidas de adaptación al cambio climático en la planificación sectorial de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Añadido a lo relacionado anteriormente, con la publicación el 15 de enero de 2019 de la Ley 8/2018, de 8 octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía («B.O.J.A.» 15 octubre), se identifican cambios que han repercutido, entre otras cuestiones, a profundizar en este alcance en los documentos ambientales que deben asociarse a los procedimientos de prevención ambiental y, en particular, relativos al planeamiento territorial.

Los efectos de las emisiones sobre el sistema climático son independientes del país en que se encuentre la fuente, por ello, la mitigación tiene que tener un enfoque global, internacional. Sin embargo, los impactos del cambio climático son específicos de las características físicas y sociales de cada lugar y población y la adaptación ha de tener un enfoque a nivel local, regional o nacional.

De esta forma, desde el planeamiento, el diseño de medidas específicas de adaptación requiere un análisis que incorpore las proyecciones de los escenarios resultantes de las hipótesis de crecimiento económico y poblacional. Los trabajos de adaptación abarcan todos los sectores y recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de estos cambios en Andalucía, desde la agricultura a la salud, pasando por la industria, el turismo, el territorio o el agua. Esto permite también desarrollar y ampliar el conocimiento estratégico sobre los futuros impactos, impulsando una acción concertada desde las distintas administraciones y promoviendo la formación y participación de los todos los agentes socioeconómicos que se verán afectados por estos cambios.

En el Artículo 19 “Planes con incidencia en materia de cambio climático y evaluación ambiental” de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 43/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y, concretamente en su punto 19.2., se especifica que “Los planes y programas con incidencia en materia de cambio climático y transición energética, sin perjuicio de los contenidos establecidos por la correspondiente legislación o por el acuerdo que disponga su formulación, incluirán”:

- a. El análisis de la vulnerabilidad al cambio climático de la materia objeto de planificación y su ámbito territorial, desde la perspectiva ambiental, económica y social y de los impactos previsibles, conforme a lo dispuesto en esta ley.
b. Las disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.
c. La justificación de la coherencia de sus contenidos con el Plan Andaluz de Acción por el Clima. En el caso de que se diagnosticaran casos de incoherencia o desviación entre los instrumentos de planificación y los resultados obtenidos, se procederá a su ajuste de manera que los primeros sean coherentes con la finalidad perseguida.
d. Los indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.
e. El análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

En los siguientes apartados se da respuesta a los puntos referidos.

3.3.2 Evaluación de la Vulnerabilidad en el ámbito de actuación teniendo en cuenta el cambio climático

C.3.3.2.1.- General

Se procede al estudio de la evaluación de la vulnerabilidad del mismo que permitirá la adopción de las necesarias medidas de adaptación al cambio climático para la ordenación del territorio.

La vulnerabilidad del territorio se evalúa a partir de la magnitud de los cambios en las variables de temperatura y precipitación, mediante la construcción de

índices climáticos y su representación cartográfica, según los datos del clima modelizados por la FIC (Fundación para la Investigación del Clima) y la AEMET (Agencia Estatal de Meteorología), correspondientes al periodo 1961-90 y al año 2050, para los escenarios A2 (describe un mundo en el que sus características más distintivas son la autosuficiencia y la conservación de las identidades locales, siendo casi una proyección de lineal del actual comportamiento de la actividad humana) y B2 (describe un mundo en el que predominan las soluciones locales para la sostenibilidad económica, social y medioambiental, con un crecimiento de población menor que en el escenario B2).

Se trata de una evaluación cualitativa y de carácter predictivo que proporciona la información necesaria para el posterior estudio de riesgos de origen climático y su tendencia en función del cambio del clima.

C.3.3.2.2.- Vulnerabilidad asociada a la precipitación

C.3.3.2.2.1.- Índice Modificado de Fournier (IMF)

Se trata de un indicador de la capacidad erosiva de la lluvia y de su distribución temporal. El poder erosivo de la precipitación es un aspecto fundamental a la hora de abordar el estudio de los procesos erosivos que son susceptibles de desencadenarse en un territorio concreto.

La erosividad depende de dos factores principales: la intensidad y la duración de las precipitaciones. Así, el impacto que causan las gotas de lluvia al batir contra el suelo puede llegar a provocar pérdidas del mismo, generando diversos efectos con consecuencias negativas para el territorio, entre los que cabe destacar:

- Aumento del riesgo de inundaciones catastróficas.
• Daños y deterioro de infraestructuras y actividades económicas.

Este Índice Modificado de Fournier (IMF) (Pi es la precipitación mensual y Pt es la precipitación anual), se calcula de la siguiente forma:

IMF = sum from i=1 to 12 of (Pi^2 / Pt)

Donde: Pi es la precipitación mensual y Pt es la precipitación anual.

El índice varía entre los siguientes valores:

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 44 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3M2GMEWMTWZASOTEINDEWwww.piemle la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

Table with 4 columns: FIRMADO POR, VERIFICACIÓN, FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE, 05/03/2024, PÁGINA 44/157, https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Valor	Clasificación
0 – 60	Muy bajo
60 – 90	Bajo
90 – 120	Moderado
120 – 160	Alto
> 160	Muy Alto

Una vez consultado el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el año 2012, se obtienen los siguientes resultados de IMF:

Agresividad Climática (IMF) y su influencia sobre:				
Referencia	Sistema de Ciudades	Sistema de Articulación Regional	Sistema Regional de Protección	Sistema de Telecomunicaciones
Periodo 1961-1990	0- 60	0-60	0-60	0-60
Año 2050 bajo escenario A2 de emisiones	0-60	0-60	0-60	0-60
Año 2050 bajo escenario B2 de emisiones	0-60	0-60	0-60	0-60

Podemos observar que la zona se encuentra afectada por una erosividad pluvial muy baja, tanto en el periodo de 1961-1990, como en la predicción realizada para el año 2050 en los escenarios de emisiones A2 y B2.

C.3.3.2.2.- Índice de Concentración de Precipitación (ICP)

Entre las distintas razones que justifican el interés del análisis de la concentración de las precipitaciones en un determinado lugar, dos son las principales: “En primer lugar, la presencia de fenómenos extraordinarios y las catástrofes asociadas a los mismos (Martín Vide, 1985; Albertosa, 1989; Gil Olcina, 1989; Mateu, 1990); en segundo lugar, su incidencia sobre los procesos de erosión y desertificación del suelo. En el presente siglo no es raro que durante cortos espacios de tiempo hayan precipitado cantidades ingentes de agua”.

El análisis de la concentración de las precipitaciones se ha elaborado aplicando la siguiente fórmula:

$$IMF = \sum_{i=1}^{12} \frac{P_i^2}{P_i}$$

Donde: Pi es la precipitación mensual, Pt es la precipitación anual.

Los valores de ICP se clasifican de la siguiente manera (fuente: Oliver 1980):

Valor	Clasificación
8,3 – 10	Uniforme
10 – 15	Moderadamente Estacional
15 - 20	Estacional
20 - 50	Altamente Estacional
50 -100	Irregular

La variación del ICP, por tanto, oscila entre el 8,33 % -valor que correspondería a una precipitación idéntica para todos los meses del año- y el 100 % -en el caso de que todo el volumen de la precipitación anual se concentrara en un solo mes.

Tanto el IMF como el ICP son índices que relacionan las mismas variables, pero el IMF expresa la intensidad y duración de las precipitaciones, mientras que el ICP expresa la irregularidad estacional. En cierta manera, los resultados pueden ser similares pero no iguales.

Una vez consultado el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el año 2012, se obtienen los siguientes resultados de ICP para la zona de actuación:

Índice de Concentración de la Precipitación (ICP) y su influencia sobre:				
Referencia	Sistema de Ciudades	Sistema de Articulación Regional	Sistema Regional de Protección	Sistema de Telecomunicaciones
Periodo 1961-1990	10-15	10-15	10-15	10-15
Año 2050 bajo escenario A2 de emisiones	15-20	15-20	15-20	15-20
Año 2050 bajo escenario B2 de emisiones	15-20	15-20	15-20	15-20

Podemos observar que la zona se presenta con una distribución de precipitaciones uniforme en el periodo de 1961-1990, siendo éste moderadamente estacional. Sin embargo encontramos una índice estacional en la predicción realizada para el año 2050 en los escenarios de emisiones A2,

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 45 de 157
Código seguro de verificación: MJU3MZQMEWTEWZ330TEINDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado el 23-03-2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 46 de 157
 Código Seguro de Verificación: MJU3ZqDMEMT6WU307E1NDEW1w==
 Verifique la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ajelejido.es

llegando a ser en algunas zonas del ámbito altamente estacional en el escenario B2.

C.3.3.2.2.3.- Análisis de la sequía

La sequía, como evento climático de rango extraordinario asociado a la precipitación, debe ser analizada, en la medida de lo posible, tanto cuantitativamente, como en lo que a evolución futura se refiere, puesto que para la ordenación del territorio, especialmente para las actividades turísticas, el sistema de ciudades o la agricultura, es un aspecto clave la anticipación y preparación ante tales posibles fenómenos.

El fenómeno de la sequía se caracteriza por la existencia de un período prolongado, en el cual se asiste a una reducción significativa de los recursos hídricos y suele afectar a una zona extensa en la que se desencadenan consecuencias e impactos negativos sobre diversos sectores de actividad y sobre los recursos naturales. Por lo tanto, el concepto de sequía se refiere a un hecho de carácter climático pero que, al mismo tiempo, integra aspectos socioeconómicos íntimamente relacionados con el uso del agua, las actividades humanas y las infraestructuras hidráulicas.

Según Vermes (1998), entre los principales impactos negativos de la sequía se encuentran:

Efectos directos:

- Impactos económicos: agricultura y ganadería, gestión del agua y del abastecimiento, industria y generación de energía hidroeléctrica.
- Impactos medioambientales: agua, suelo, aire, flora y fauna, espacios naturales protegidos, contaminación y aumento de los incendios forestales.

Efectos indirectos:

- Economía: energía (generación de energía hidroeléctrica), comercio (especialmente en las relaciones de exportación e importación) y asuntos financieros (subida de precios e inflación).
- Impactos sociales: salud pública, empleo-deseempleo y política y asuntos exteriores.
- Otros: ocio y turismo.

La Agencia Estatal de Meteorología aplica el método de los quintiles, para calcular la sequía, clasificando los años en cinco categorías:

Clasificación del año	Precipitación	Quintil
Muy seco	0 - 20 %	Inferior a la 1ª
Seco	20 - 40 %	Entre la 1ª y la 2ª
Normal	40 - 60 %	Entre la 2ª y la 3ª
Húmedo	60 - 80 %	Entre la 3ª y la 4ª
Muy Húmedo	80 - 100 %	Superior a la 4ª

Mediante la aplicación de este método a los valores de precipitación anual modelizados para 2050 y los datos de precipitación anual del período 1961-90, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha elaborado una cartografía sobre el carácter de la precipitación del año 2050 (Escenarios A2 y B2) respecto a la precipitación de la serie 1961-90.

Los resultados para el ámbito de estudio se reflejan en la siguiente tabla:

Carácter de la precipitación con respecto al período (1961-1990) y su incidencia sobre:		
Referencia	Sistema de Ciudades	Sistema Regional de Protección
Año hídrico 2050 bajo escenario A2 de emisiones	Normal	Normal
Año hídrico 2050 bajo escenario B2 de emisiones	Moderadamente Seco	Moderadamente Seco

En el escenario A2, los Referentes del Modelo Territorial más expuestos a la sequía se localizan en la mitad oriental de Andalucía, es decir, el ámbito objeto de estudio, se vería expuesto a episodios de sequía. Bajo el escenario B2, apenas existen problemas de sequía, puesto que se prevé un aumento de las precipitaciones generalizado en toda la comunidad Andaluza.

C.3.3.2.3.- Vulnerabilidad asociada a la temperatura

C.3.3.2.3.1.- General

En el Tercer Informe de Evaluación del IPCC (IPCC, 2001), se examinan las proyecciones de los cambios futuros en los fenómenos extremos. Los resultados parecen indicar la elevada probabilidad de que “aumente el número de días calurosos y las olas de calor en casi toda la superficie terrestre. Se prevé que la temperatura mínima diaria aumentará en casi toda la superficie terrestre y que

el ascenso será, por lo general, mayor en los lugares en que se retraiga la nieve y el hielo. Es muy probable que disminuya el número de días de heladas y las olas de frío. Se proyecta que los cambios en la temperatura del aire en la superficie y en la humedad absoluta en la superficie provocarán un aumento del índice de calor (medida que refleja los efectos combinados de la temperatura y la humedad). También se proyecta que el ascenso de la temperatura del aire en la superficie determinará un aumento en el número de grados-día de refrigeración (medida que indica el nivel de enfriamiento necesario en un día determinado después de que la temperatura supera un determinado umbral) y una reducción en el número de grados-día de calefacción”.

El cálculo de los grados-día (de refrigeración o calefacción) es un método que indica el volumen relativo de energía para enfriar o calentar una vivienda o local.

- El umbral de 15 °C, es la temperatura media por debajo de la cuales necesaria la calefacción.
- El umbral de 20 °C es la temperatura media por encima de la cuales conveniente la refrigeración.

La suma de los valores superiores a los umbrales citados durante un determinado mes, se denomina grados-día y se emplea para evaluar el consumo de combustible en las instalaciones de climatización.

Se trata de un método empleado para analizar la interacción que tiene el clima con el consumo de energía, en lo relativo a procesos de climatización, refrigeración y acondicionamiento.

Grados-día de Refrigeración en 1961-1990, 2050 (A2) y 2050 (B2)

Una vez consultado el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el año 2012, se observa que durante el periodo de 1961-1990 la mayor parte de las provincias andaluzas presentan áreas territoriales en las que los grados-día oscilan entre 400 y 600, incluyendo el ámbito objeto del Plan Especial.

En el año 2050, bajo el escenario A2, el intervalo de grados-día de refrigeración es el mismo que para el periodo de 1961-1990, sin embargo, bajo el escenario B2, se produce un incremento, llegando a alcanzar el intervalo de 600-800.

Grados-día de Calefacción en 1961-1990, 2050 (A2) y 2050 (B2)

Una vez consultado el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el año 2012, y tal como apuntan las previsiones, en lo que a grados-día de calefacción se refiere, se asistirá con elevada probabilidad a una reducción de los mismos.

Así, en todos los distintos escenarios, el mayor número de grados-día de calefacción se alcanza en la zona de las Sierras de Segura, Cazorla y Las Villas. Sin embargo, la cantidad de los grados-día se reduce ostensiblemente en el año 2050, para ambos escenarios de emisiones. Para el caso concreto que nos ocupa, registra en ambos escenarios el menor intervalo de grados-día anuales de calefacción: 0-200.

En este caso la incidencia que presenta la modelización de los grados-día de calefacción sobre el Sistema de Ciudades, tiene un efecto positivo, puesto que supone un menor uso de la energía para las instalaciones de calefacción.

C.3.3.2.4.- Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos

C.3.3.2.4.1.- Eventos climáticos extremos asociados a las precipitaciones

Lluvias intensas.

Las lluvias intensas se relacionan con el IMF, ya que éste proporciona información acerca de la agresividad de la lluvia y de su distribución temporal. Como se comentó en el apartado donde se analizaba el IMF, las lluvias intensas dependen de dos factores principales: la intensidad y la duración de las precipitaciones.

Inundaciones.

Las precipitaciones que en un corto espacio de tiempo alcanzan valores superiores al promedio, pueden provocar inundaciones. Al igual que en el caso de las lluvias intensas, este fenómeno está directamente relacionado con el IMF, aunque también con el ICP.

En el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el año 2012, se muestran los Referentes del Modelo Territorial del POTa más vulnerables frente a las inundaciones y lluvias intensas, debido a la localización de los mismos, así como a los valores más elevados del ICP y del IMF.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 47/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Una vez consultado el citado documento, se observa que, en el año 2050, bajo el escenario A2, la provincia de Almería no registra previsión de lluvias intensas o precipitaciones, quedando estos eventos limitados a ciertos enclaves de la costa este almeriense. Sin embargo, para el escenario B2, se registra una mayor exposición de la provincia de Almería a inundaciones y lluvias intensas, incluyendo la costa oriental.

C.3.3.2.4.2.- Eventos climáticos extremos asociados a la temperatura

Olas de calor.

Las olas de calor presentan una amenaza probable sobre el sistema de ciudades por su especial relación con la demanda energética por una utilización masiva de la refrigeración, así como por la concentración de población en núcleos urbanos, lo que hace especialmente sensibles este tipo de aglomeraciones a que se produzcan episodios caracterizados por sus efectos graves sobre la salud.

El territorio en el que se encuentran las ciudades con una mayor exposición a olas de calor, en 2050 bajo el escenario A2, se encuentran en el Valle del Guadalquivir; bajo el escenario B2, también coincide la localización, aunque en este caso, el territorio más expuesto se encuentra más reducido respecto al A2, afectando a un menor número de ciudades y núcleos de población.

Por lo tanto, el ámbito de estudio, se localiza en la zona de Andalucía con menor exposición a olas de calor.

Olas de frío.

Puesto que los escenarios regionalizados de cambio climático indican un aumento generalizado de la temperatura, es probable que la ocurrencia de olas de frío disminuya. No obstante, el sistema climático es muy complejo y algunas investigaciones apuntan a cambios drásticos del clima que podrían implicar un aumento de los fenómenos extremos de origen climático, entre el que hay que considerar la posibilidad de un aumento de la frecuencia de las olas de frío, o bien una mayor intensidad de este fenómeno, que podría presentarse con menos frecuencia pero de una manera mucho más virulenta.

C.3.3.2.5.- Conclusiones

En conclusión a los apartados anteriormente expuestos, en base al Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo, publicado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Desarrollo Sostenible en el año 2012, a continuación se resume la vulnerabilidad de la zona almeriense de estudio, donde se localiza el ámbito de actuación, a los cambios en las variables de temperatura y precipitación asociados al fenómeno del Cambio Climático:

Vulnerabilidad	Indicadores	Escenario A2	Escenario B2	Clasificación
Vulnerabilidad asociada a la precipitación	Agresividad Climática (IMF)	Muy baja	Muy baja	Muy poco vulnerable
	Concentración de Precipitación (ICP)	Estacional	Altamente estacional	Vulnerable
	Sequía	Probable	Poco probable	Poco vulnerable
Vulnerabilidad asociada a la temperatura	Grados-día de refrigeración	Igual a la actual	Superior a la actual	Poco vulnerable
	Grados-día de calefacción	Inferior a la actual	Inferior a la actual	Poco vulnerable
Vulnerabilidad asociada a eventos climáticos extremos	Lluvias intensas	Poco probable	Muy probable	Vulnerable
	Inundaciones	Poco probable	Muy probable	Vulnerable
	Olas de calor	Poco probable	Poco probable	Poco vulnerable
	Olas de frío	Improbable	Improbable	Muy poco vulnerable

Tabla 1. Tabla elaborada en base a los datos expuestos en el Estudio Básico de Adaptación al Cambio Climático, Sector Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, 2012.

Los principales problemas asociados al cambio climático tienen que ver con los potenciales cambios en la frecuencia o intensidad de las tormentas, así como con el posible ascenso del nivel medio del mar.

3.3.3 Disposiciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

Para el siguiente apartado se ha consultado el Manual de recomendaciones para frenar el Cambio Climático desde las Entidades Locales, editado por la Diputación de Sevilla en 2017, en el que se analizan sus causas y consecuencias, se identifican los escenarios de cambio climático en Andalucía y las respuestas a este problema para centrarse en una serie de recomendaciones para luchar contra el cambio climático desde el ámbito local.

En concreto, el citado manual especifica que:

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 48/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 48 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3M2M5EM7EWL30TE1NDEW4Ww= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

“[...] Los Gobiernos Locales cuentan, en aplicación de la Ley Reguladora de las Bases Régimen Local, con competencias en ámbitos que pueden influir directamente en el control de las emisiones de GEI y en la preservación y mejora de los sumideros de CO2, como son la elaboración de planes de ordenación municipal y ordenanzas en materia de energía”.

De esta forma, las recomendaciones que se han de tener en cuenta según el citado Manual, desde el marco del planeamiento urbanístico, son las especificadas en la siguiente tabla, donde además se indica el grado de cumplimiento de las mismas en función del alcance y contenido de la Innovación propuesta.

Table with 2 columns: 'Recomendaciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo' and 'Interacción con la innovación propuesta'. It lists 7 items related to urban infrastructure, energy sources, and environmental analysis.

Table with 2 columns: 'Recomendaciones necesarias para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo' and 'No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación n° 20 de El Ejido'. It lists 3 items related to land use, green spaces, and soil impermeabilization.

3.3.4 Justificación de la coherencia de sus contenidos con el PAAC.

C.3.3.4.1.- Introducción

El Consejo de Gobierno ha aprobado, con fecha de 9 de enero de 2020 (BOJA n° 8 de 14.01.2020) la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), que será el instrumento general de planificación de la región en la lucha contra el cambio climático. El plan se convertirá, además, en el principal instrumento para el desarrollo de la Ley de Cambio Climático en la comunidad, un territorio especialmente vulnerable a este fenómeno por sus condiciones físico-naturales y socioeconómicas.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima, incluirá al menos el siguiente contenido:

- a) Misión, visión y principios orientadores para el Plan. Objetivos estratégicos del Plan.
b) Evidencias sobre cambio climático, acuerdos internacionales, marco normativo.
c) Análisis y diagnóstico de la situación referida al momento de la aprobación del Plan y previsiones sobre la tendencia de las emisiones de gases de efecto invernadero y de las fijaciones de carbono en Andalucía basadas en la evolución del inventario por fuentes y sumideros y en las proyecciones a medio plazo del artículo 18 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
d) Determinaciones para la elaboración de los Escenarios Climáticos de Andalucía previsto en el artículo 17 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.

Firmado el 23-03-2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 50 de 157
Código Seguro de Verificación: MJUJAZM3EM7EWNZA30TE1NDEWNeWw preme la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

- e) Determinación del alcance de los impactos del cambio climático ya identificados y de los previsibles a medio y largo plazo en el territorio andaluz, basada en el conocimiento científico existente.
- f) Determinación de la información relevante en materia de cambio climático, así como su alcance, procedimientos y requisitos de calidad y almacenamiento y de las entidades públicas y privadas con obligaciones de información en materia de cambio climático según el artículo 23 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
- g) Medidas para fomentar la participación ciudadana en la lucha contra el cambio climático, así como la valoración y publicidad de los resultados del proceso de participación pública en la elaboración del Plan.
- h) Estrategias en materia de mitigación y de adaptación, con identificación de la distribución competencial para la lucha contra el cambio climático.
- i) Evaluación estratégica de necesidades y determinación de líneas de investigación, desarrollo e innovación prioritarias en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre.
- j) Acciones de comunicación, participación, formación y educación ambiental.
- k) Actuaciones de fomento de la cooperación interterritorial.
- l) Sistema de gobernanza del Plan.
- m) Sistema de seguimiento y evaluación del Plan.
- n) Medidas para colectivos especialmente vulnerables a los efectos del cambio climático.
- o) El marco estratégico de transición hacia un nuevo modelo energético.
- p) Medidas para la integración de la perspectiva de género, tanto en sus evaluaciones y previsión de impactos como en las medidas propuestas.
- q) Actuaciones de colaboración, fomento y promoción para la adaptación del tejido empresarial y productivo andaluz.

Además, el Plan Andaluz de Acción por el Clima incluirá los siguientes programas, con el alcance y contenido establecidos en la Ley 8/2018 de 8 de octubre:

- Programa de Mitigación de Emisiones para la Transición Energética.
- Programa de Adaptación.
- Programa de Comunicación y Participación.

Una vez consultado el Portal Andaluz del Cambio Climático de la Junta de Andalucía, se comprueba que actualmente se encuentran disponibles los siguientes documentos (aprobados y publicados entre 2007 y 2012):

- Programa de Mitigación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2007, BOJA nº 125 de 26.06.2007): supone la respuesta concreta y adicional del Gobierno Andaluz a la urgente necesidad de reducir las emisiones netas de gases de efecto invernadero, de forma más acelerada, al tiempo que se amplía nuestra capacidad de sumidero de estos gases. El objetivo principal de este programa era la reducción del 19% de las emisiones per cápita de gases de efecto invernadero en Andalucía en 2012, respecto a las registradas en el año 2004.
- Programa de Adaptación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2010, BOJA nº 159 de 13.08.2010): tiene como objetivo general minimizar la vulnerabilidad neta del territorio andaluz ante los efectos negativos del cambio climático mediante la integración de medidas de adaptación en la planificación sectorial de las políticas de la Junta de Andalucía.
- Programa de Comunicación (Enero de 2012). El Programa de Comunicación es un documento de carácter orientativo y no normativo, que contiene una serie de directrices para la identificación y el desarrollo de medidas de comunicación en materia de cambio climático.

C.3.3.4.2.- Coherencia con la Innovación con el Plan Andaluz de Acción por el Clima

C.3.3.4.2.1.- Introducción

Debido a que el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) se encuentra en la actualidad en fase de aprobación para su formulación, para la elaboración del presente apartado se ha consultado la información contenida en el Portal Andaluz del Cambio Climático de la Junta de Andalucía, donde se recogen los documentos que se citan a continuación y que servirán de base para dar respuesta al apartado:

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 50/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Programa de Mitigación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 2007, BOJA nº 125 de 26.06.2007).

Programa de Adaptación (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 2010, BOJA nº 159 de 13.08.2010).

Programa de Comunicación (Enero de 2012).

C.3.3.4.2.2.- Programa de Mitigación

En el Plan Andaluz de Acción por el Clima 2007-2012 (Programa de Mitigación) se ha realizado un estudio en el que se exponen las medidas propuestas y las principales líneas de actuación para la reducción de las emisiones de GEI y la mitigación del cambio climático, que serán promovidas por la Junta de Andalucía.

Se definen un total de 12 áreas de actuación, identificando objetivos en cada una de ellas y llegando por fin a 140 medidas de mitigación frente al Cambio Climático.

El área de actuación que nos ocupa, y sobre la cual se ha consultado las medidas de mitigación pertinentes, es el Área de Actuación "Ordenación del Territorio y Vivienda".

Área de Actuación: Ordenación del Territorio y Vivienda

La ordenación del territorio condiciona el sistema de movilidad y transporte, que es una de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero o GEI (más del 25% del total, 15,5 millones de toneladas de CO2 equivalente).

El consumo doméstico energético también es un sector importante pues supone el 12,2% del consumo de energía final de Andalucía. En esta línea el Plan supone incorporar las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística, lo que nos va a obligar a adaptar nuestras viviendas y el urbanismo a las condiciones climáticas propias de Andalucía y promocionar en el sector de la vivienda y obra pública la reducción de emisiones GEI (PAAC 2007-2012, pág. 95).

Áreas de actuación: ordenación del territorio y vivienda	
Objetivos y medidas de mitigación contenidos en el PAAC	Coherencia entre el contenido de la innovación y las medidas de la PAAC
OBJETIVO 1. Incluir de las cuestiones relacionadas con el Cambio Climático en la planificación territorial y urbanística.	
MEDIDA 1. Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido, más allá de lo que pudiera establecerse como desarrollo para el acceso a los distintos elementos culturales establecidos.
MEDIDA 2. Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido, más allá de lo que pudiera establecerse como desarrollo para el acceso a los distintos elementos culturales establecidos a través del apartado del análisis de la vulnerabilidad del ámbito de actuación teniendo en cuenta el Cambio Climático, realizado anteriormente.
MEDIDA 3. Ordenar los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido, más allá de lo que pudiera establecerse como factor limitante en cuanto al desarrollo urbanístico alrededor de los elementos culturales añadidos.
MEDIDA 4. Adecuar las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de CO2 y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido.
OBJETIVO 2. Mejorar del conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas.	
MEDIDA 5. Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido.
MEDIDA 6. Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 51/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Áreas de actuación: ordenación del territorio y vivienda	
Objetivos y medidas de mitigación contenidos en el PAAC	Coherencia entre el contenido de la innovación y las medidas de la PAAC
OBJEIVO 3. Establecer de parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.	
MEDIDA 7. Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO ₂ en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido
MEDIDA 8. Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas "pasivas" para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.	No es de aplicación por el alcance y contenido de la Innovación nº 20 de El Ejido

C.3.3.4.2.3.- Programa de Adaptación

La adaptación al Cambio Climático está basada en la aplicación de medidas preventivas ante los cambios que están por venir. A esta necesidad responde el Programa Andaluz de Adaptación al Cambio Climático.

Los estudios sobre adaptación tratan de explorar el futuro y para sortear la incertidumbre que los rodea, recurren a la consideración de diferentes escenarios. En su Informe Especial de Escenarios de Emisiones (SRES, en sus siglas en inglés), el IPCC (Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático), presentó en el año 2000 diferentes escenarios alternativos de evolución futura de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero.

Dichos escenarios quedan recogidos en el citado Programa de Adaptación y, además, se han tenido en consideración en el apartado 3.3.- *La incidencia en materia de cambio climático* (en cuanto principalmente a la Evaluación de la Vulnerabilidad en el ámbito de actuación teniendo en cuenta el cambio climático), lo que permite determinar la adopción de las necesarias medidas de adaptación al Cambio Climático para el instrumento de ordenación del territorio que nos ocupa. Se concluye que *“la zona de la innovación es poco vulnerable a los problemas asociados al cambio climático”*.

Por otra parte, la Innovación propuesta carece de suficiente entidad debido a lo restringido del alcance superficial, del estado actual de los terrenos y teniendo en cuenta el objeto principal de la misma. En cualquier caso, será en

el estudio ambiental estratégico en donde se deberá profundizar en el alcance de los impactos asociados, sobre todo teniendo en cuenta las actuaciones que favorecen a los procesos que contribuyen al cambio climático.

Se considera que en base a la entidad de la innovación y a las medidas que se adapten en el estudio ambiental estratégico no son en absoluto previsibles efectos negativos relevantes en el medio ambiente, como consecuencia del desarrollo de la Innovación propuesta.

C.3.3.4.2.4.- Programa de Comunicación

El Programa de Comunicación constituye el tercer elemento de desarrollo de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, junto con los Programas de Mitigación y Adaptación.

Es un Programa de la Junta de Andalucía, de carácter orientativo y no normativo, que contiene una serie de directrices para la identificación y el desarrollo de medidas de comunicación en materia de cambio climático.

El Programa pretende identificar los mensajes relativos a las áreas que se consideran más importantes en la actualidad, hacia quien deben dirigidos, y desde donde deben partir los mensajes. Cada medida incorpora referencias básicas sobre fuentes de información disponible e indicadores.

Debido al alcance y contenido de la Innovación que nos ocupa, y teniendo en cuenta las medidas recogidas en el Programa de Comunicación del PAAC, entendemos que ninguna de ellas es aplicable en la fase de estudio en la que nos encontramos.

C.3.3.4.2.5.- Conclusión

Por todo lo anteriormente expuesto se concluye que el contenido de la Innovación propuesta es coherente con lo establecido en cuanto al Plan Andaluz de Acción por el Clima en base al *Acuerdo de 9 de enero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC)*. <https://www.junta.deandalucia.es/boja/2020/8/2>

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 52 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3M2GMEWTEWZ30TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 52/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.3.5 Indicadores que permitan evaluar las medidas adoptadas, teniendo en cuenta la información estadística y cartográfica generada por el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

C.3.3.5.1.- Medidas a adoptar

Comunicación, de la inclusión de los nuevos elementos culturales en los planos del PGOU y la Carta arqueológica, tanto a nivel de la administración pública como de asociaciones culturales que puedan poner en valor la innovación y el alcance de su proyección.

Aporte a dichos organismos de los soportes informáticos en CAD para su sencilla incorporación a las bases de datos cartográficas y de información geográfica, desde la que se puedan extraer datos de manejo estadístico.

Se establecerá en el estudio ambiental estratégico un Plan de Control específico, que incluya la normativa aplicable que vele por la integridad de los nuevos elementos identificados y que por la presente Innovación pasarán a quedar descritos a nivel de planeamiento vigente.

C.3.3.5.2.- Indicadores que permiten evaluar las medidas a adoptar

Verificación distribución soporte	
Indicador:	Verificación en la entrega del expediente de la inclusión de todos los yacimientos/elementos en formato CAD (shap es)
Metodología de cálculo:	100% sobre lista de chequeo
Periodicidad:	Antes de la entrega del inicio del Expediente para el trámite ambiental y una vez antes de las distintas aprobaciones a llevar a cabo en el trámite urbanístico
Objetivo:	Distribución soporte informático a los distintos organismos
Verificación de la inclusión de las directrices requeridas	
Indicador:	Inclusión de los criterios requeridos por DT de Cultura
Metodología de cálculo:	Este indicador no requiere fórmula de cálculo.
Periodicidad:	Verificación del contenido de los condicionantes establecidos por parte de persona independiente a la redacción del documento. Antes de la entrega del inicio del Expediente para el trámite ambiental
Objetivo:	No existan desviaciones respecto de las necesidades de los elementos y el contenido del PGOU en cuanto a su protección

Verificación de ocupación de terrenos.	
Indicador:	Ocupación de los terrenos exclusivamente establecidos en el documento de Innovación al planeamiento.
Metodología de cálculo:	Este indicador no requiere fórmula de cálculo.
Periodicidad:	Una vez.
Objetivo:	Que no se vea afectada ninguna superficie de terreno ajena a la contemplada en el documento de Innovación propuesto.
Cumplimiento de la normativa de aplicación una vez aprobada la innovación	
Indicador:	Varios en función de la normativa de referencia a aplicar.
Metodología de cálculo:	La establecida por la normativa ambiental de referencia a aplicar.
Periodicidad:	La establecida por la normativa ambiental de referencia a aplicar.
Objetivo:	Asegurar que el impacto ambiental del funcionamiento de la actividad prevista es el mínimo posible.

3.3.6 Análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

Un correcto análisis potencial del impacto directo e indirecto sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero se puede realizar mediante el estudio de la Huella de Carbono de las instalaciones que fueran a implantarse y las actividades que se llevarán a cabo como consecuencia del desarrollo del instrumento de planeamiento de referencia.

En el caso concreto que nos ocupa, debido al alcance y contenido de la Innovación propuesta, así como a su entidad y objeto, se considera innecesaria la elaboración de un Estudio de Huella de Carbono, por no asociarse ningún tipo de impacto potencial, directo e indirecto, sobre el consumo energético y los gases de efecto invernadero.

3.4.- Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental

3.4.1 Espacios Protegidos y de Interés

C.3.4.1.1.- General

A lo largo del presente apartado se analizarán de forma individualizada las distintas áreas de protección que nos permitan elaborar una posterior clasificación del territorio en función de la capacidad de éste de admitir la Modificación planteada. Bajo el término de Área de Protección se han agrupado todas las zonas presentes en el área de estudio para la revisión del planeamiento, recogidas bajo alguna figura de protección desde el estricto punto de vista medioambiental.

En primer lugar se han recogido los Espacios Naturales Protegidos, es decir aquellos espacios catalogados bajo algún tipo de protección (internacional, nacional o autonómico).

En segundo lugar se han recopilado todas aquellas áreas protegidas por alguna figura urbanística, tanto en el vigente Planeamiento, como en otras figuras de nivel supramunicipal.

C.3.4.1.2.- Espacios Protegidos

Para abordar el estudio y análisis de los espacios naturales protegidos, se van a dividir y a analizar en función del rango de los organismos que lo declaran y/o gestionan. En España se encuentran cuatro niveles diferenciados en lo que a la protección de espacios naturales se refiere:

- Nivel Internacional.
- Nivel comunitario.
- Nivel nacional.
- Nivel autonómico.
- Nivel internacional

A nivel internacional, existen diferentes organismos que declaran y gestionan espacios protegidos. Como ejemplo de ello, se encuentra la ONU, que lo realiza mediante el PNUMA (Plan de Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la UNESCO, que gestiona una amplia red de espacios naturales protegidos a lo largo de todo el mundo, adscritos todos ellos al denominado Programa MAB (Man and Biosphere), mediante la figura de Reserva de la

Biosfera, o alguno de los Convenios de Medio Ambiente suscritos por España, como el de Río, relativo a la Biodiversidad, o del de Ramsar, por el que se declaran protegidos determinadas zonas húmedas. Punta Entinas-Sabinar posee la figura de protección de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y desde el 27 de enero de 2006, el Paraje Natural es uno de los humedales pertenecientes al Convenio de Ramsar de 1971. Declarado su uso público como zona de dominio público marítimo terrestre por la Ley de Costas 22/1988, de 28 de julio, 2 el Reglamento de la Ley de Costas aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, 3 y el deslinde realizado por el Servicio de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en 2007.

No se prevén afecciones sobre este espacio

Nivel comunitario

La denominada “Red Natura 2.000”, es una red de espacios naturales protegidos cuyo objetivo es disponer de una representación fiable y bien conservada y gestionada de todos los hábitats ecológicos y especies animales y vegetales existentes en el marco geográfico de la Unión Europea. Dos son los caminos que pueden seguir un espacio natural o territorio protegido para tener cabida en la Red Natura 2000. Cada uno de estos dos caminos sigue un procedimiento administrativo diferente al estar reglamentado cada uno de ellos por una Directiva específica.

Por un lado se encuentra la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres (conocida popularmente como Directiva Aves). Esta normativa se dedicaba exclusivamente a la protección y conservación de las especies de aves silvestres, si bien de modo indirecto, se protegen otras especies animales y vegetales que comparten el biotopo con las aves susceptibles de ser protegidas.

El segundo camino para que un espacio natural europeo forme parte integrante de la Red natura 2.000 es el procedimiento abierto por la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (conocida, de manera abreviada, como la Directiva Hábitats). Esta Directiva recoge la obligatoriedad de los Estados miembros de la Unión Europea de proteger una larga lista de hábitats naturales que aparecen recogidos en sus Anexos. En estos Anexos se incluyen la totalidad de los hábitats de la Unión Europea, así como las especies animales y vegetales susceptibles de protección que pueblan dichos hábitats.

Si bien en el Término Municipal de El Ejido figuran varios Espacios dentro de esta Categoría (ES6110014 Arto de El Ejido y ES0000048 Punta Entinas-Sabinar,

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 54 de 157
Código Seguro de Verificación: MJUJAZGMEWTEWZASOTEI1NDEWVWw= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ajed.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 54/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ver figura adjunta), la innovación no va a producir ningún tipo de interacción negativa, según se refleja en el Documento de alcance.



Red Natura 2000

Nivel nacional

A nivel nacional, es la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la que regula la declaración y gestión de los Espacios Naturales Protegidos. En esta Ley se establecen diferentes figuras de protección a nivel continental: Parque, Reserva Natural, Paisaje Protegido y Monumento Natural.

En área de estudio no se identifican este tipo de espacios.

Nivel autonómico

A nivel autonómico, además de los Parques Naturales, Paisajes Protegidos y Monumentos Naturales previstos en la Ley, existe la posibilidad de que cada Comunidad Autónoma desarrolle su propia legislación, creando las figuras que considere oportuno. En concreto la Red de Espacios Naturales Protegidos en Andalucía añade la figura de protección de los Parajes Naturales. De ellos, los de mayor importancia e interés son los Parques Naturales, puesto que se trata de áreas naturales, poco transformadas por la explotación o por la ocupación humana que, en razón la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o la singularidad de su flora, de su fauna o de sus formaciones

geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos e científicos por los que su conservación merece una atención preferente.

En área de estudio se identifica el espacio de Punta Entinas-Sabinar fue declarado Paraje Natural y Reserva Natural en 1989, con la aprobación de la Ley 2/1989 del 18 de julio, por parte del Parlamento de Andalucía.



Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar

C.3.4.1.3.- Áreas protegidas por otras figuras de Ordenación y protección sectorial.

Distinguimos los espacios protegidos por el Planeamiento vigente del término municipal y, los recogidos en el POTPA.

Áreas protegidas en el Planeamiento Municipal.

No se identifican interacciones directas, ya que sobre estos espacios del PGOU no se modifican los parámetros de forma que se pudieran identificar afectaciones.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 55/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/02/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Párra Muñoz - Página nº 55 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5MzqMEmEwNkA30TE1NDEwNw= para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es

Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POPA).

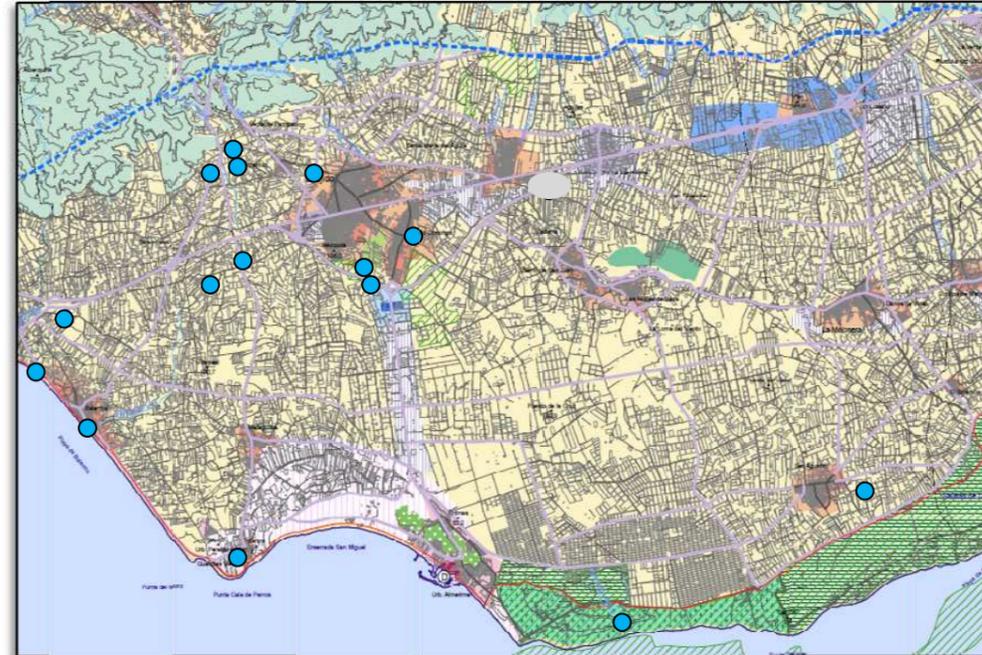
Existen distintos Espacios protegidos en aplicación el Plan de Ordenación Territorial del Poniente Almeriense (POPA), por lo que remarcamos que la Innovación nº 20 asegurará.

- Su adecuada integración en la ordenación dispuesta por los Planes de Ordenación del territorio.
- La protección y el tratamiento adecuado de la Red hidrográfica de acuerdo con sus características y valores.

En la figura siguiente apreciamos distintos espacios incluidos en el término municipal que atienden a la siguiente Leyenda

USOS AGRÍCOLAS	FORMACIONES NATURALES	ESPACIOS LIBRES
<ul style="list-style-type: none"> Área de cultivos forzados consolidados Área de cultivos forzados en expansión Área de cultivos tradicionales 	<ul style="list-style-type: none"> Área de formaciones naturales ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Paraje Natural (Ley 2/89) Reserva Natural (Ley 2/89) LIC (Directiva 92/43/CEE) 	<ul style="list-style-type: none"> Parque Comarcal Parque Rural Espacios libres litorales Área recreativa

El actual PGOU contempla dichos espacios en su ordenación, no representando la innovación nº 20 ningún elemento de riesgo para su entidad ni, posibilidad de generar impactos negativos indeseados.



POPA

C.3.4.1.4.- Hábitats de Interés Comunitario

Deberá atenderse a la identificación, en su caso, de que en la aplicación de la innovación pueda afectarse directa o indirectamente a Hábitats de interés comunitario, si bien previsiblemente éstos estarían poco representados.



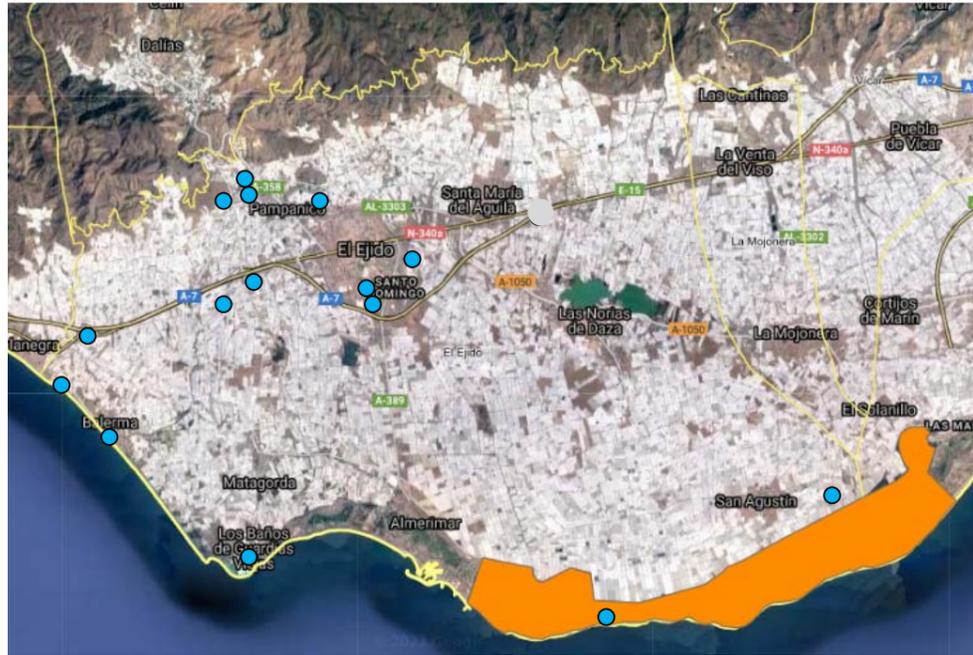
HIC área establecida para la Innovación Nº 20

C.3.4.1.5.- Geomecursos

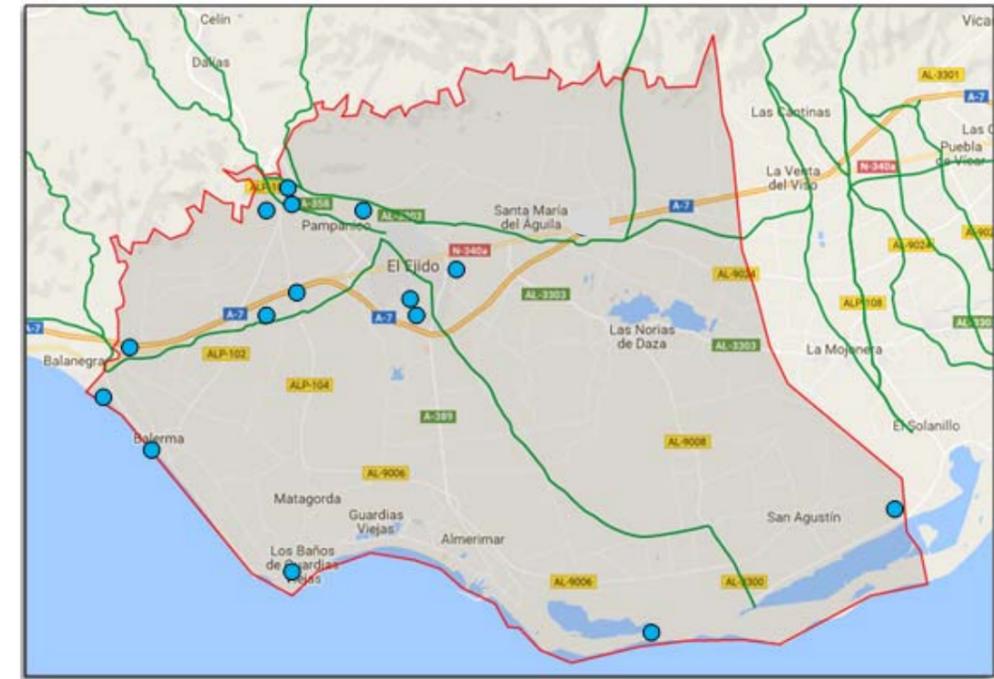
Dentro del ámbito de aplicación de la Innovación no existe ningún Geomecurso afectado en el inventario de Geomecursos de la Consejería de Medio Ambiente, si bien el elemento Nº 13 queda dentro de los límites de Código del Geomecurso 593, con denominación "Terrazas marinas del Campo de Dalías-Punta Entinas".

REDIAM: Inventario Andaluz de Geomecursos, 2011	
Código del Geomecurso	593
Denominación del Geomecurso	Terrazas marinas del Campo de Dalías-Punta Entinas
Paraje	Punta Entina
Dominio geológico	Depresiones Neógenas-Cuaternario
Extensión (hectáreas)	1887.69867487000
Zona geológica	Cuenca Intra montañosa
Coordenada UTM X (European Datum 1950)	526854.50248699996
Coordenada UTM Y (European Datum 1950)	4061634.38394000010

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 56/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Geomecursos área establecida para la Innovación N°20



VVPP en TM El Ejido

3.4.2 Vías Pecuarías y Montes públicos

C.3.4.2.1.- Vías Pecuarías

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación; Ley 3/1.995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías y el Decreto 155/1.998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el POTPA y el PGOU de El Ejido, el término municipal de El Ejido existen los trazados de diversas Vías Pecuarías (ver trazados en verde en la figura adjunta).

Tal y como se recoge en el Documento de alcance, no se prevén afecciones negativas para las vías pecuarias clasificadas.

C.3.4.2.2.- Montes Públicos

La diversidad y extensión del medio forestal andaluz hacen que se presente como uno de los recursos naturales más preciados de Andalucía. Se caracteriza por englobar una gran variedad de formaciones vegetales, algunas de las cuales conforman los bosques andaluces.

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ostenta actualmente las competencias sobre la gestión y planificación del medio forestal andaluz, que se articula en torno al marco de referencia que supone el Plan Forestal Andaluz. En este espacio podrá consultar los instrumentos de planificación elaborados por la Consejería para garantizar una correcta gestión y conservación de los recursos forestales en la comunidad.

Tras el estudio de la información disponible en la Consejería de Medio Ambiente y de la normativa de aplicación: Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la Ley 43/2.003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 2/1.992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 57/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Decreto 208/1.997, de 9 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se concluye que en la zona de estudio existe un único Monte Público (AL-11544-JA, ver figura adjunta), no identificándose en el alcance de la innovación ninguna interacción directa.



MUP en TM El Ejido

3.5.- Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos

En el documento de alcance se concluye que en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, la Delegación Territorial en Almería informa respecto a los documentos de Borrador del documento de planeamiento y Documento inicial estratégico de la INNOVACIÓN Nº 20 DEL PGOU DE EL EJIDO (ALMERÍA), que las tres alternativas planteadas no producen en sí mismas afección en materia de aguas y podrían ser informadas favorablemente.

Así mismo se señala que por la naturaleza y objeto de la Innovación no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, ya que no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos ni necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio en ninguna de las alternativas propuestas.

Uno de los elementos es el Manantial de aguas de Guardias Viejas, consultados los archivos obrantes en este Servicio no se ha identificado con ningún aprovechamiento inscrito en el registro de aguas de la Demarcación Hidrológica por lo que si, en algún momento se piensa hacer uso de esa agua, deberá solicitarse la correspondiente autorización.

3.6.- Descripción de los usos actuales del suelo

Repasamos el carácter del suelo en donde se recogen los elementos propuestos:

En terreno de carácter FORESTAL:

- Elemento n.º 12 “Elevador de Agua de San Fernando”
- Elemento n.º 14 “Albercón de la Ñeca”
- Elemento n.º 15 “Conjunto Megalítico de ramaderos de Ugíjar”.

Adicionalmente se informa que en el caso del elemento n.º 15, se ha constatado la presencia de numerosos ejemplares de artos (*Maytenus senegalensis*) especie incluida como vulnerable en el Catálogo Andaluz de especies amenazadas recogido en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres, por lo que la Administración andaluza se encuentra obligada a garantizar su conservación.

En terreno que NO presentan carácter FORESTAL:

- Elemento 1 “Aljibe Blanco”
- Elemento 2 “Aljibe Vacía Costales”
- Elemento 3 “Aljibe Pampanico”
- Elemento 4 “Aljibe San Agustín”
- Elemento 7 “Muro Pampanico”.
- Elemento 9 “Bunker Guerra Civil”

Independientemente de su carácter forestal, es objetivo medioambiental la compatibilidad de su propia existencia con su entidad cultural y patrimonial. Del mismo modo debe interpretarse la innovación de cara a los elementos 5 “Cantera Romana n.º 1”, 6 “Cantera Romana n.º 2”, 8 “Restos de antigua fortaleza en Balerma”, 10 “Manantial de aguas de Guardias Viejas” y 16

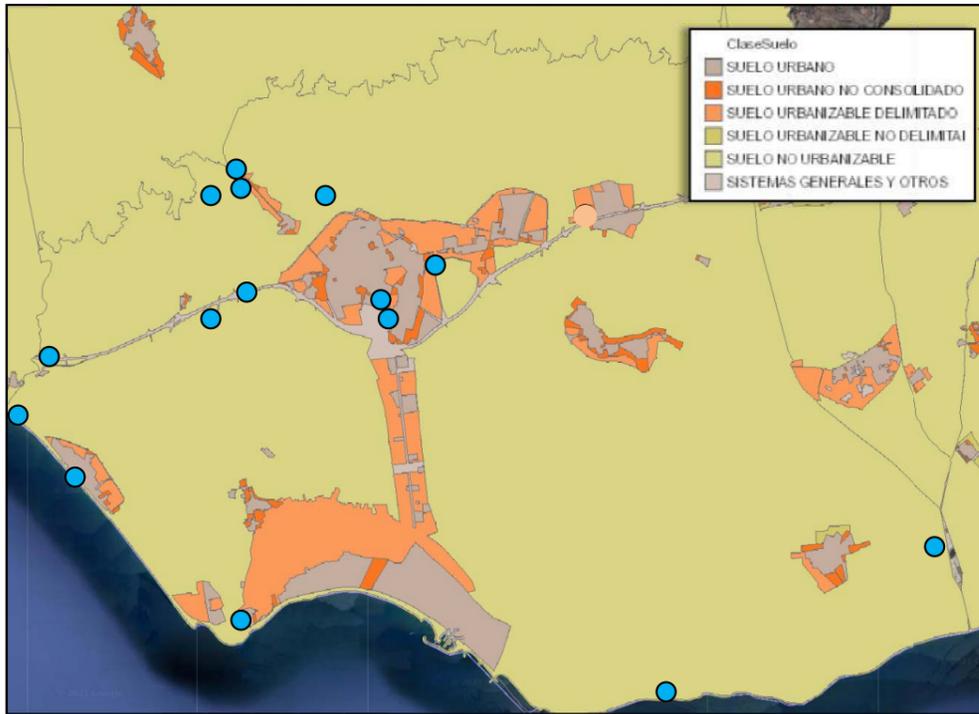
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 58/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/02/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 58 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M3GMEWMTW5A30TE1NDEWwvww plmeme la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.ajelido.es

Es copia auténtica del documento electrónico

“Arquería de riego Cañada de Cortés”, independientemente de encontrarse en suelo urbanizable (5 y 6), y urbano (8, 10 y 16), y que por tanto no sería de aplicación la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, ni el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía. El denominado como “concheros de murex” se localiza en el interior de la Reserva Natural Punta Entinas Sabinar, considerándose en el DOCAL que esta inclusión no va a suponer afecciones destacables sobre este espacio natural protegido, informándose por tanto favorablemente la innovación del PGOU solicitada.

Por otro lado, en función del contenido del REDIAM. WMS Mapa de usos y coberturas vegetales del suelo de la masa forestal de Andalucía, de la Red de Información Ambiental de Andalucía. Junta de Andalucía. Servicio WMS correspondiente a la cartografía de usos del suelo y coberturas vegetales obtenida a partir del código de uso presente en la cartografía de vegetación 1:10.000 de la masa forestal de Andalucía. Integrado en la Infraestructura de Datos Espaciales de Andalucía, siguiendo las directrices del Sistema Cartográfico de Andalucía, a continuación se marca de forma gráfica los usos del suelo actuales en el Término municipal de El Ejido.



Usos en TM El Ejido

3.7.- Medio socioeconómico y demográfico

3.7.1 Introducción

El Ejido es una localidad y un municipio español de la provincia de Almería y la comunidad autónoma de Andalucía, situado en la comarca de Poniente Almeriense y a 32 km de la capital de provincia, Almería. En 2013 contaba con 82.983 habitantes y era el tercer municipio más poblado de la provincia por detrás de Almería y Roquetas de Mar, siendo también el 16º más poblado de Andalucía y el 83º de España. Su extensión superficial es de 227 km² y tiene una densidad de 365,56 hab/km².



3.7.2 Datos relevantes

Actualmente cuenta con el único establecimiento del Corte Inglés de toda la Provincia de Almería con 9 plantas, inaugurado el 28 de mayo de 2010, con una inversión de cerca de 100 millones de euros y la creación de 723 empleos. También cuenta con otra Zona Comercial, el Parque Comercial Copo; cuatro centros Mercadona, dos en núcleo de El Ejido, uno en Almería y otro en Santa María del Águila; así como varios hipermercados de otras cadenas como DIA, Lidl, Aldi y Consum. Además, son muchas más las franquicias nacionales e internacionales que se han establecido en El Ejido, incluyendo casas de coches de lujo.

Es copia auténtica del documento electrónico

En el año 1996 se inauguró el Hospital de Poniente-El Ejido, que actualmente da cobertura a más de 230.000 habitantes que se encuentran en la zona del Poniente Almeriense e incluso la Alpujara almeriense y granadina, contando con más de veinte servicios clínicos. Está ubicado a las afueras al sur de la ciudad, en la Carretera de Almería y junto a la salida 'El Ejido (centro)-Almería' de la Autovía A-7 (Autovía del Mediterráneo). También existen Centros de Salud (tradicionalmente llamados ambulatorios) en las zonas de Ejido Norte y Ejido Sur, además de un consultorio en el barrio de Santo Domingo, así como hay Centros de Salud en los principales núcleos de población como son Santa María del Águila, Las Norias de Daza, Balema, Almería, San Agustín y Matagorda.

El Ejido cuenta con diferentes colegios tanto públicos, como privados y privados concertados, existiendo siete Institutos de Enseñanza Secundaria (Bachillerato y Ciclos Formativos Medios y Superiores), 19 Colegios de

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 59/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCmfAKWD7PAWmN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Enseñanza Infantil y Primaria, además de más de casi una treintena de centros de Educación Infantil. Además, existen dos colegios privados: el Colegio Internacional SEK-Alborán inaugurado en 1999 y el Liceo Mediterráneo inaugurado en 2010; y uno privado concertado, el Divina Infantita (fundado en 1926), sin olvidar un Centro de Enseñanza para Adultos, la Escuela Oficial de Idiomas y el Conservatorio Profesional de Música.

El municipio se divide en las siguientes entidades de población, según el nomenclátor de población publicado por el INE (Instituto Nacional de Estadística). Los datos de población se refieren a 2014:

Núcleos de población	
Entidad de Población	Pob. (2014) ³
Ensenada San Miguel / Almerimar	7337
Baerma	4575
El Ejido	45 126
Guardias Viejas	476
Matagorda	2143
Las Norias de Daza	8951
Pampanico	1177
San Agustín	2887
Santa María del Águila	10 542
Tarambana	930

3.7.3 Demografía

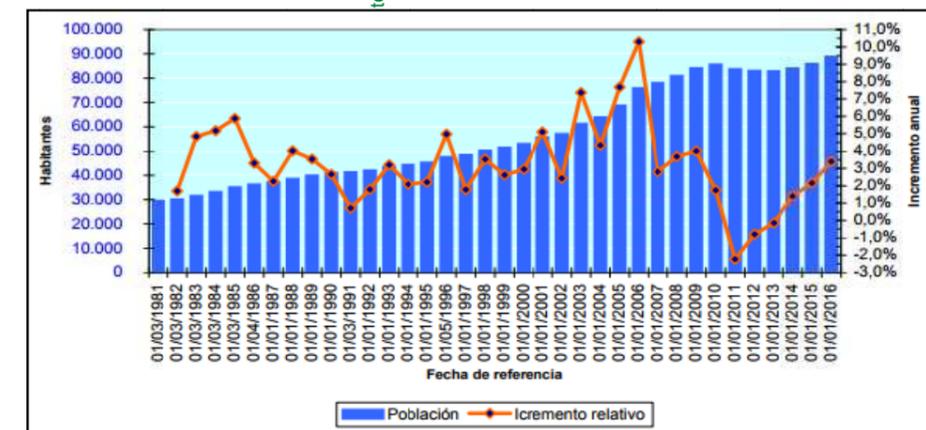
A pesar de haberse duplicado la población respecto a los años sesenta, durante la última década se ha producido una ralentización en el crecimiento demográfico, en consonancia con lo ocurrido a nivel nacional, que de no ser por el incremento de la población extranjera, habría modificado el perfil de la pirámide poblacional.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN					
AÑO	Varones	Mujeres	TOTAL	Incremento Absoluto	Incremento Relativo
01/03/1981	15.193	14.432	29.625		
01/03/1982	15.428	14.700	30.128	503	1,7%
01/03/1983	16.176	15.410	31.586	1.458	4,8%
01/03/1984	16.992	16.226	33.220	1.634	5,2%
01/03/1985	18.004	17.168	35.172	1.952	5,9%
01/04/1983	18.391	17.944	36.335	1.163	3,3%
01/01/1987	18.826	18.328	37.154	819	2,3%
01/01/1989	19.592	19.054	38.646	1.492	4,0%
01/01/1989	20.337	19.677	40.014	1.368	3,5%
01/01/1990	20.875	20.205	41.080	1.066	2,7%
01/03/1991	20.989	20.385	41.374	294	0,7%
01/01/1992	21.380	20.734	42.114	740	1,8%
01/01/1993	22.069	21.397	43.466	1.352	3,2%
01/01/1994	22.542	21.831	44.373	907	2,1%
01/01/1995	23.049	22.305	45.354	981	2,2%
01/05/1995	24.823	22.787	47.610	2.256	5,0%
01/01/1997	25.447	23.000	48.446	840	1,8%
01/01/1998	26.852	23.318	50.170	1.714	3,5%
01/01/1999	27.152	24.333	51.485	1.315	2,6%
01/01/2000	27.910	25.098	53.008	1.523	3,0%
01/01/2001	29.726	26.985	56.710	3.702	6,5%
01/01/2002	30.412	26.851	57.263	553	1,0%
01/01/2003	33.534	27.731	61.265	4.002	7,4%
01/01/2004	34.893	29.221	64.114	2.849	4,3%
01/01/2005	37.978	30.850	68.828	4.714	7,7%
01/01/2005	42.968	33.001	75.969	7.141	10,3%
01/01/2007	44.080	34.025	78.105	2.136	2,8%
01/01/2008	45.665	35.422	81.087	2.982	3,7%
01/01/2009	47.504	36.723	84.227	3.240	4,0%
01/01/2010	47.947	37.744	85.691	1.464	1,7%
01/01/2011	45.411	36.363	81.774	-3.917	-4,8%
01/01/2012	44.356	35.748	80.104	-1.670	-2,1%
01/01/2013	43.906	35.077	78.983	-1.121	-1,4%
01/01/2014	44.519	39.627	84.146	5.163	6,1%
01/01/2015	45.335	40.626	85.961	1.815	2,2%
01/01/2016*	47.689	41.214	88.903	2.942	3,4%

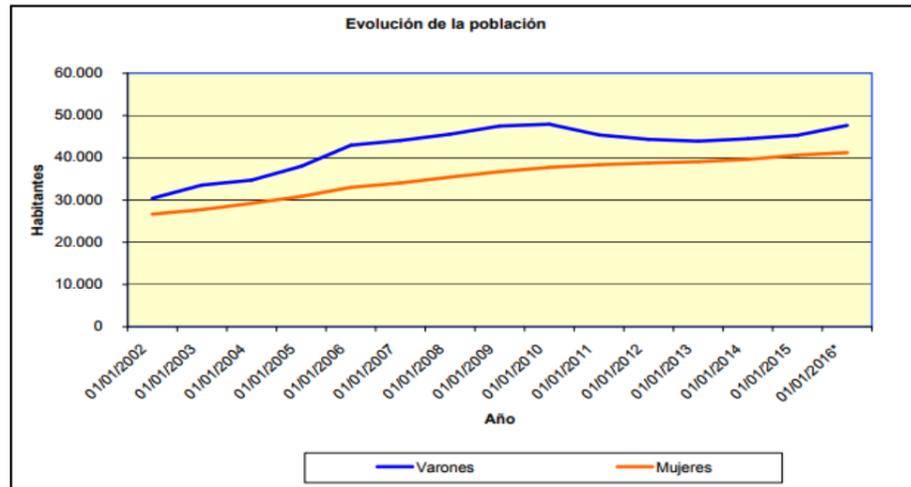
Fuente: Padrón Municipal de Habitantes
*Población pendiente de avrobación

Otros datos relevantes demográficos se recogen en los gráficos siguientes:

- Población respecto del incremento relativo
- Evolución de la población según el sexo.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 60/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Reflejamos a continuación datos relevantes de la población del municipio.

Población total. 2016	88.752	Número de extranjeros. 2016	30.105
Población. Hombres. 2016	47.313	Principal procedencia de los extranjeros residentes. 2016	Marruecos
Población. Mujeres. 2016	41.439	Porcentaje que representa respecto total de extranjeros. 2016	59,71
Población en núcleos. 2016	80.473	Emigraciones. 2015	3.202
Población en diseminados. 2016	8.279	Inmigraciones. 2015	5.070
Porcentaje de población menor de 20 años. 2016	24,99	Nacimientos. 2015	1.152
Porcentaje de población mayor de 65 años. 2016	8,44	Defunciones. 2015	381
Incremento relativo de la población en diez años. 2016	16,83	Matrimonios de distinto sexo. 2015	181

3.7.4 Economía

La economía Ejidense cimenta sus bases en la agricultura intensiva (invernaderos), en torno a la cual se han generado una rica industria auxiliar de comercialización de los productos hortícolas a nivel nacional e internacional. Así, la producción de tomates, pimientos, calabacines, judías, etc. el motor de la economía de este municipio, cuyo éxito reside en un control a distintos niveles: creación de semillas y patrones de estándares de consumo, control de crecimiento y especialización de la producción para responder a las demandas de los distintos mercados, y la generación de una red de comercialización a nivel internacional para asegurar la colocación de la producción.

Recientemente se ha producido una transformación generalizada de las técnicas de control de plagas de los cultivos hortícolas, de manera que en la mayoría de los invernaderos las plagas se combaten mediante lucha biológica, en lugar de lucha química. El turismo, concentrado en la franja costera, constituye otro de los pilares del desarrollo de este municipio.

Algunas de las cuestiones surgidas en los últimos años en el municipio son la sobre explotación de algunos de los yacimientos acuíferos o la crisis creciente del modelo de comercialización y producción ante la competencia de países no europeos con costes de producción más reducidos. El Ejido se está convirtiendo en uno de los centros comerciales de la comarca del Poniente Almeriense. Las distintas administraciones públicas y empresas privadas han ido haciendo inversiones para alcanzarlo: El Ejido acoge el Palacio de Justicia, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y centro de la Seguridad Social y CAISS (Centro de Información de la Seguridad Social).

A continuación reflejamos datos económicos del municipio.

Paro registrado. Mujeres. 2016	4.154	Contratos registrados. Indefinidos. 2016	2.201
Paro registrado. Hombres. 2016	3.300	Contratos registrados. Temporales. 2016	62.369
Paro registrado. Extranjeros. 2016	3.114	Contratos registrados. Extranjeros. 2016	27.646
Contratos registrados. Mujeres. 2016	28.528	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Mujeres. 2016	63
Contratos registrados. Hombres. 2016	36.044	Trabajadores eventuales agrarios subsidiados. Hombres. 2016	209

8

Agricultura		Cultivos leñosos	
Cultivos herbáceos		Superficie. 2015	122
Superficie. 2015	12.287	Principal cultivo de regadío. 2015	Naranja
Principal cultivo de regadío. 2015	Pimiento	Principal cultivo de regadío. Has. 2015	61
Principal cultivo de regadío. Has. 2015	4.102	Principal cultivo de secano. 2015	Almendro
Principal cultivo de secano. 2015	-	Principal cultivo de secano. Has. 2015	28
Principal cultivo de secano. Has. 2015	0		
Establecimientos con actividad económica		Principales actividades económicas	
Sin asalariados. 2015	2.939	Sección G: 1943 establecimientos. 2015	
Hasta 5 asalariados. 2015	2.067	Sección I: 513 establecimientos. 2015	
Entre 6 y 19 asalariados. 2015	411	Sección M: 503 establecimientos. 2015	
De 20 y más asalariados. 2015	198	Sección F: 491 establecimientos. 2015	
Total establecimientos. 2015	6.615	Sección H: 411 establecimientos. 2015	
Transportes		Otros indicadores	
Vehículos turismos. 2015	37.578	Número de cooperativas creadas. 2015	4
Autorizaciones de transporte: taxis. 2016	18	Oficinas de entidades de crédito. 2015	40
Autorizaciones de transporte: mercancías. 2016	2.412	Consumo de energía eléctrica (Endesa). 2016	460.055
Autorizaciones de transporte: viajeros. 2016	229	Consumo de energía eléctrica residencial (Endesa). 2016	126.662
Vehículos matriculados. 2015	1.824	Líneas telefónicas de la compañía Telefónica. 2013	21.257
Vehículos turismos matriculados. 2015	1.316	Líneas ADSL en servicio de la compañía Telefónica. 2013	9.046
Turismo			
Hoteles. 2016	7		
Hostales y pensiones. 2016	11		
Plazas en hoteles. 2016	1.410		
Plazas en hostales y pensiones. 2016	313		

Presupuesto de las Corporaciones locales		IRPF	
Presupuesto liquidado de ingresos. 2015	81.563.070	Número de declaraciones. 2014	31.425
Presupuesto liquidado de gastos. 2015	70.686.825	Rentas del trabajo. 2014	263.275.049
Ingresos por habitante. 2015	948,84	Rentas netas estimación directa. 2014	19.300.569
Gastos por habitante. 2015	822,31	Rentas netas estimación objetiva. 2014	61.117.317
		Otro tipo de rentas. 2014	20.915.336
		Renta neta media declarada. 2014	11.602,49
Catastro inmobiliario		Impuesto de Actividades Económicas	
IBI de naturaleza urbana. Número de recibos. 2016	68.174	Situaciones de alta en actividades empresariales. 2015	7.894
IBI de naturaleza rústica. Número titulares catastrales. 2016	9.543	Situaciones de alta en actividades profesionales. 2015	879
Número de parcelas catastrales: Solares. 2016	4.518	Situaciones de alta en actividades artísticas. 2015	12
Número de parcelas catastrales: Parcelas edificadas. 2016	17.867		

3.7.5 Perfil de salud

La edad media de la población ronda los 36 años, siendo la edad media de las mujeres 35,9 y la de los hombres 35,1, mientras que el índice de natalidad es bastante mayor que el de mortalidad. Además el porcentaje de población menor de 20 años es del 24,76 %, mientras que el porcentaje de población mayor de 65 años es del 8,07 %. Todos estos datos nos presentan a una población joven y en crecimiento. Respecto a las defunciones, el grupo de edad que presenta mayor número de defunciones es el de la población mayor de 65 años, y en general, la principal causa de muerte en este municipio es el cáncer, seguido de las enfermedades del sistema circulatorio.

En la Comunidad Andaluza, la esperanza de vida al nacer es de 79,1 años en los hombres y de 84,7 años en las mujeres. El porcentaje de población que consume tabaco diariamente es del 27,7 %, mientras que el porcentaje de población que consume alcohol de forma habitual (al menos una vez al mes) es del 45,9 %. El 58,2 % de los andaluces tiene sobrepeso.

Para determinar el estado de salud de la población de El Ejido se han seleccionado los siguientes indicadores, que se consideran suficientes para determinar la vulnerabilidad de la población a los efectos de la innovación que nos ocupa.

Variable	Concepto	Cantidad
Recursos de atención primaria	Centro de salud	4
	Consultorio local	6
	Consultorio auxiliar	1
Recursos de atención especializada: Camas	Hospitales públicos	309
	Hospitales privados	0
Recursos de atención especializada: Centros	Centros periféricos de especialidades	0
	Hospitales públicos	1
	Hospitales privados	0
Número de farmacias	Farmacias	30

Variable	Concepto	Cantidad	
Defunciones por causa y sexo (9ª revisión de la CIE)	Hombres	Enfermedades infecciosas y parasitarias	1,47%
		Tumores	28,68%
		Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	1,47%
		Traumatismos mentales y de comportamiento	0,74%
		Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos	0,74%
		Enfermedades del sistema circulatorio	19,85%
		Enfermedades del sistema respiratorio	15,44%
		Enfermedades del sistema digestivo	3,68%
		Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo	2,21%
		Enfermedades del sistema genitourinario	2,94%
		Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	0,74%
		Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	1,47%
		Síntomas, signos y estados morbosos mal definidos	0,74%
		Causas externas de traumatismos y envenenamientos	19,85%
		Mujeres	Enfermedades infecciosas y parasitarias
	Tumores		19,77%
	Enfermedades que afectan al mecanismo de la inmunidad		1,16%
	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas		5,81%
	Traumatismos mentales y de comportamiento		2,33%
	Enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos		3,49%
	Enfermedades del sistema circulatorio		27,91%
	Enfermedades del sistema respiratorio		13,95%
	Enfermedades del sistema digestivo		8,14%
	Enfermedades del sistema osteomuscular y del tejido conjuntivo		2,33%
	Enfermedades del sistema genitourinario		3,49%
	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas		1,16%
	Síntomas, signos y estados morbosos mal definidos	4,65%	
Causas externas de traumatismos y envenenamientos	3,49%		

Los datos expuestos han sido obtenidos de las siguientes fuentes:

- *Resultados y calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Consejería de Salud de la Junta de Andalucía 2012.*
- *Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (SIMA).*
- *Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía.*

3.8.- Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección

Como hemos visto anteriormente, con excepción de afecciones no relevantes sobre Geomarcos y el espacio protegido de Punta Entinas, la zona objeto de modificación no queda incluida en ningún área relevante desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad o especial protección.

Dicha conclusión se obtiene de lo descrito en los apartados:

• 3.4.- *Integración del plan con las zonas de especial importancia medioambiental*

○ 3.4.1 *Espacios Protegidos y de Interés*

- C.3.4.1.1.- *General*
 - C.3.4.1.2.- *Espacios Protegidos*
 - C.3.4.1.3.- *Áreas protegidas por otras figuras de Ordenación y protección sectorial*
 - C.3.4.1.4.- *Hábitats de Interés Comunitario*
 - C.3.4.1.5.- *Georrecurso*
- 3.4.2 *Vías Pecuarias y Montes públicos*
- C.3.4.2.1.- *Vías Pecuarias*
 - C.3.4.2.2.- *Montes Públicos*

3.9.- **Identificación de afecciones a dominios públicos**

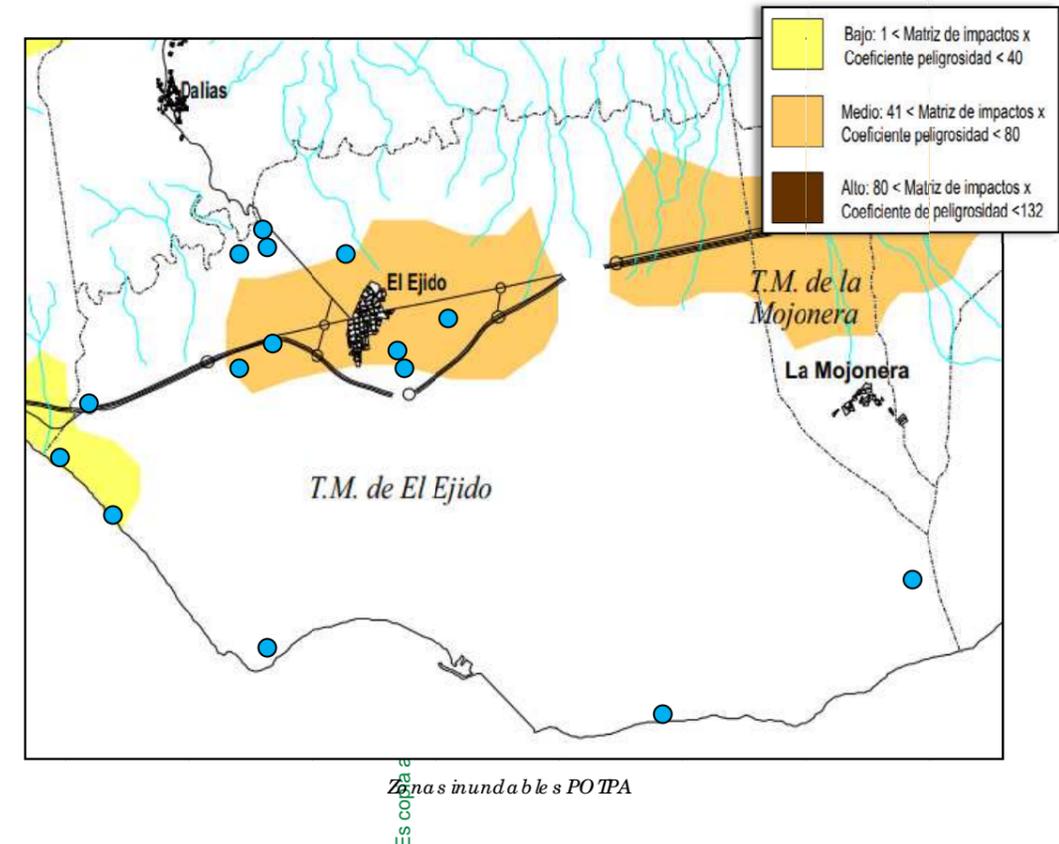
En función del correspondiente informe sectorial en materia de aguas contenido en el Documento de Alcance, con carácter particular se señalaba que la Innovación no supone en sí misma ninguna afección a DPH en ninguna de las alternativas propuestas.

Por otro lado, incluida en la protección del dominio público natural, ha de respetarse la legislación de tipo sectorial, básicamente aguas, costas y vías pecuarias, así como de espacios naturales, patrimonio histórico, de fauna y flora y la legislación forestal (principalmente en lo referido a Montes Públicos, tanto de titularidad municipal como autonómica). En el término municipal se han delimitado toda zona de especial protección en los alcances referidos. En el capítulo de identificación y valoración de impactos se realiza de forma pormenorizada la identificación de todas las afecciones que se puedan plantear a consecuencia de la implantación de la Innovación, tanto desde la planificación ambiental de figuras de perímetros territoriales de geometrías diferenciadas, como de las incidencias de carácter lineal en el territorio que se deriva de la legislación de Vías Pecuarias y Aguas.

Fuera de lo estrictamente natural, así mismo queda contemplado lo referido en cuanto a la Red eléctrica y al Dominio Público Viario. Para las vías de comunicación que se encuentran incluidas y que pertenecen a la red de carreteras del Estado, a la red de carreteras de Andalucía, a la red provincial y, local, se han considerado la legislación de aplicación.

3.10.- **Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación**

Como podemos apreciar en la cartografía del POTPA en cuanto a riesgos naturales, gran parte de los elementos de la innovación nº 20 que quedan en el entorno del núcleo principal, está dentro de la franja de riesgo medio.

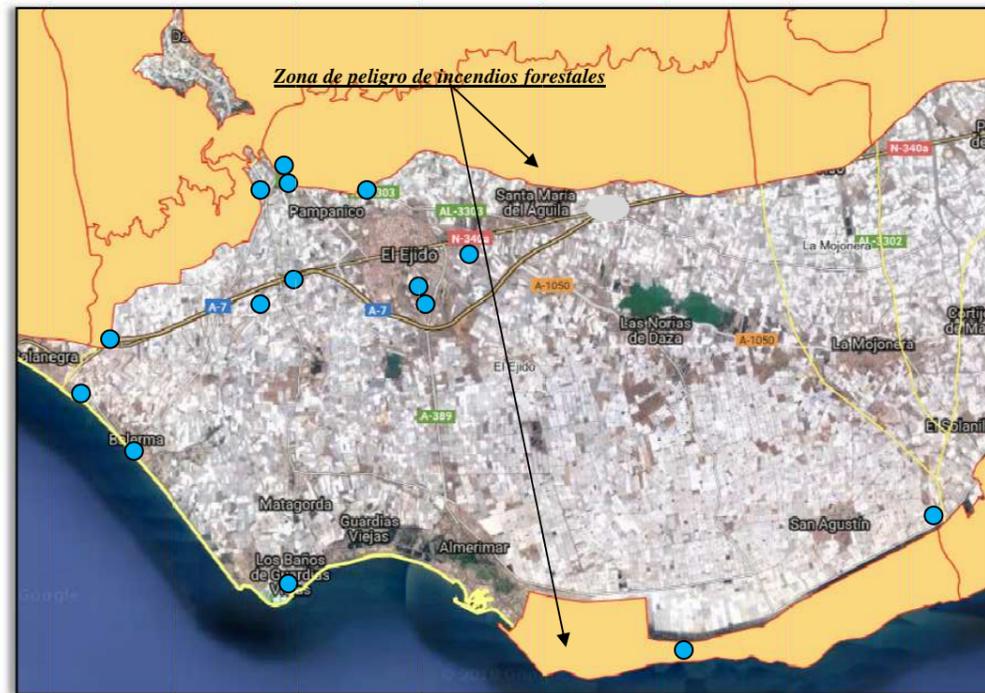


Por otro lado, la mayoría de los elementos patrimoniales de aplicación de la innovación Nº 20 quedan fuera de la zona marcada como de peligro de incendios forestales para el término municipal de El Ejido, tal y como se refleja en la siguiente figura, con lo que en principio no parece que sea un factor relevante a considerar respecto de la seguridad ambiental. En cualquier caso siempre se estará a la normativa vigente en cuanto a prevención.

Firmado el 23/03/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 63 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3M2GMEWMTWZ30TEINDEWwww.premia.la.verificacion.de.la.integridad.de.una.copia.de.este.documento.electrónico.en.la.dirección.https://sede.juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 63/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 64 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M3Z9MEWTEWNA30TEI9DEWVWw= siempre la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es



Zona de peligro alto de incendios IM de El Ejido

3.11.- Problemática medioambiental

En cuanto a la identificación de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación de espacios naturales y de especies protegidas, y los espacios protegidos de la Red Natural 2000, en función de lo establecido en el documento de alcance, así como por la incidencia territorial analizada, se determinan una serie de factores que deben ser especialmente considerados en base a su relevancia.

Destacamos:

- *En cuanto a la Fauna*
 - *Avifauna presente en el entorno del elemento N° 13, y más concretamente en cuanto al Espacio "Punta Entinas-Sabinar".*
- *En cuanto a la vegetación y la flora*
 - *Hábitats de interés comunitario, presentes de forma dispersa*

- *Población presente de *Maytenus senegalensis* en el entorno del elemento N°15*
- *En cuanto a espacios con algún nivel de protección*
 - *Ya referido, "en cuanto al Espacio "Punta Entinas-Sabinar".*

3.12.- Normativa de aplicación

La documentación de referencia, en función del alcance de su aplicación, es la siguiente:

En cuanto a la protección de Espacios Naturales y especies de flora y fauna, se distinguen

- ◆ Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 11 de octubre de 2012).
- ◆ Decreto 110/2015, de 17 de marzo (BOJA 8 de mayo de 2015), por el que se declaran las Zonas Especiales de Conservación Siemas de Gádor y Énix
- ◆ Decisión de la Comisión de 16 de noviembre de 2012 por la que se adopta de conformidad con la directiva 92/43/CEE del Consejo, la sexta lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea (DOCE nº L24/647 de 26/01/2013).
- ◆ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (B.O.E nº 299 de 14/12/07).
- ◆ Real Decreto 556/2011, de 29 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (BOE nº 112 de 11/05/2011).
- ◆ Real Decreto 1274/2011 de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017, en aplicación de la Ley 42/2007, de 13

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 64/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 65 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3MzgzMEWTEWkzA3OTE1NEwNw= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

- de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE n°236 de 30/09/2011).
- ◆ Real Decreto-ley 17/2012 de 4 de mayo, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, por el que se modifica, entre otras, la Ley 42/2007 de 13 de diciembre. (BOE n°108 de 05/05/2012).
- ◆ Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente (BOE n° 305 de 20/12/2012).
- ◆ Resolución de 25 de abril de 1987 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes Protegidos de la Provincia de Almería (BOJA n° 42 de 18/05/1987).
- ◆ Ley 2/1989, de 18 de Julio, que aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA n° 60 de 27/7/1989).
- ◆ Ley 6/1996, de 18 de julio, relativa a la modificación del artículo 20 de la Ley 2/89, de 18 de julio (BOJA n° 83, 20/07/1996).
- ◆ Decreto 226/2001, de 2 de octubre, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía (BOJA n° 135, de 22/11/2001).
- ◆ Decreto 95/2003, de 8 de abril, por el que se regula la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y su registro (BOJA n° 79 de 28 de abril de 2003).
- ◆ Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales (BOJA n° 66 de 5 de abril de 2004).
- ◆ Resolución de 14 de febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería, (texto publicado en el BOJA n° 50 de 12/03/2007).

- ◆ Decreto 48/2010, de 23 de febrero, por el que se declaran determinados Monumentos Naturales de Andalucía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión (BOJA n° 49 de 12 de marzo de 2010).
- ◆ Decreto 493/2012 de 25 de septiembre por el que se declaran determinados lugares de importancia comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n°200 de 11/10/2012).
- ◆ Convenio RAMSAR, de 2 de febrero de 1971, ratificado por Instrumento de 18 de marzo de 1982, relativo a Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitats de aves acuáticas.
- ◆ Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) hecho en Washington el 3 de marzo de 1973.
- ◆ Convenio de Bonn, de 23 de Junio de 1979, sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (DOCEN° 210 18/07/1982 y BOE n° 259 29/10/1985).
- ◆ Convenio de Berna de 19 de septiembre de 1979, relativo a la Conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa (DOCEN° 38 de 10/02/1982 y BOE n° 235 de 01/10/86).
- ◆ Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCEN° L206 22/07/1992).
- ◆ Directiva 97/62/CE del Consejo de 27 de octubre de 1997 por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (DOCEN° L305 08/11/1997).
- ◆ Decisión 98/746/CE del Consejo relativa a la aprobación, en nombre de la Comunidad, de la modificación de los anexos II y III del Convenio de Berna relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, adoptada durante la

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 65/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

decimoséptima reunión del comité permanente del Convenio (DOCE nº I358/114, 31/12/1998).

- ◆ Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de aves silvestres (DOUE nº 20 de 26/01/2010).
- ◆ Instrumento de Adhesión de España al Convenio de RAMSAR de 18 de marzo de 1982, (BOE nº 199 de 20/08/1982).
- ◆ Ley 4/1989, de 27 de Marzo, de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, reformada por Ley 40/1997, de 5 de Noviembre, y por Ley 41/1997, de 5 de Noviembre (BOE nº 74 28/03/1989).
- ◆ Real Decreto 1095/1989, de 8 de Septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca y su se establecen normas para su protección (BOE nº 218 12/09/1989).
- ◆ Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, sobre especies objeto de caza y pesca comercializables (BOE nº 224 de 19/09/1989).
- ◆ Real Decreto 873/90, de 6 de Julio, sobre Régimen de ayudas para actividades privadas en materia de conservación de la Naturaleza (BOE nº 164 de 10/06/1990).
- ◆ Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por la que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 310 28/12/1995).
- ◆ Real Decreto 1739/1997, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) realizado en Washington el 3 de marzo de 1973 y del Reglamento (CE) 338/1997, (BOE nº 285 de 28/11/1997).
- ◆ Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación

de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE nº 151 de 25/07/1998).

- ◆ Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres (BOE nº 288 de 02/12/2006).
- ◆ Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. (BOE nº 299 de 14/12/2007).
- ◆ Real Decreto 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determinan la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma (BOE nº 221 de 12/09/2008).
- ◆ Real Decreto 1432/2008 de 29 de Agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas de alta tensión (BOE nº 222 de 13/09/2008).
- ◆ Real Decreto 1399/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE nº 46 de 23/02/2011).
- ◆ Decreto 4/1986, de 22 de enero, por el que se amplía la lista de especies protegidas de fauna silvestre, establecidas por R.D. 3181/1980, de 30 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, y se dictan normas para su protección en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA nº 9 de 01/02/1986).
- ◆ Decreto 178/2006, de 10 de Octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión. (BOJA nº 209 de 26/10/2006).
- ◆ Orden 4 de junio de 2009, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de especies de aves incluidas en el Catálogo

Es copia de documento electrónico

Firmado el 23-02-2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 66 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M2GMEWTEWU330TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 66/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Andaluz de Especies Amenazadas y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión (BOJA nº 139 de 20/07/09).

- ♦ Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats (BOJA nº 60 de 27/03/2012).
- ♦ Acuerdo de 13 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos (BOJA nº 60 de 27/03/2012).

En cuanto al contenido y metodología de Redacción del Estudio ambiental Estratégico asociado a la Revisión de l PGOU:

- ♦ Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- ♦ Decreto Ley 3/2015 Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo.
- ♦ Reglamentos de desarrollo de la Ley del Suelo de 1.976:
 - Real decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de planeamiento para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOEnº 221 de 15/09/78)
 - Real decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de gestión urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOEnº 27 de 31/01/1979).
 - Real decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística para el desarrollo y aplicación de la ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana (BOEnº 223 de 18/09/1978).

- ♦ Real Decreto 304/1993 de 26 de Febrero por el que se aprueba la tabla de vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparaciones, en ejecución de la disposición final única del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOEnº 66 de 18/03/1993).
- ♦ Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de Junio, sobre medidas liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales (BOE nº 139 de 08/06/1996).
- ♦ Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de suelo y de colegios profesionales, que confiere rango de Ley al RDL5/1996 de 7 de junio (BOEnº 90 de 15/04/1997).
- ♦ Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo (BOE nº 154 de 26/6/2008).
- ♦ Resolución de 20 de abril de 1987, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la Provincia de Almería (BOJA nº 42 de 18/05/1987).
- ♦ Ley 1/1994, de 1 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 8 de 22/01/1994).
- ♦ Decreto 77/1994, de 5 de Abril, de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA nº 83 de 07/06/1994).
- ♦ Ley 1/1997, de 18 de junio por el que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana (BOJA nº 73 26/06/97).
- ♦ Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen (BOJA nº 63 de 01/06/1999).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 67/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMFAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ◆ Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/2002).
- ◆ Ley 1/2006, de 16 de mayo, modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía y de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo (BOJA nº 98 de 24/05/2006).
- ◆ Decreto 129/2006, de 27 de junio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (BOJA nº 126 de 17/07/2006).
- ◆ Resolución de 14 de Febrero de 2007, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se dispone la publicación del Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de Espacios y Bienes protegidos de la provincia de Almería, (texto publicado en el BOJA nº 50 de 12/03/2007).

En cuanto a Documentos a considerar como puntos de apoyo básicos:

- ◆ Convenio sobre Evaluación del Impacto en el Medio Ambiente en un contexto transfronterizo. Espoo (Finlandia) 25 de febrero de 1991 (B.O.Enº 261, 31/10/1997).
- ◆ Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DOCE nº L175, 05/07/1985).
- ◆ Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. (DOCE nº L073, 14/03/1997).
- ◆ Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente (DOCE nº 197/30 de 21/07/001).
- ◆ Directiva 2003/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de Mayo de 2003, que establece la participación del público en la elaboración de ciertos planes y programas relativos al

medio ambiente y que modifica en lo referente a participación ciudadana y acceso a la justicia las Directivas 85/337/CEE y 96/61/CE del Consejo (DOCE nº L156/17 de 25/06/2003).

- ◆ Directiva 2004/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004 sobre responsabilidad medioambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DOCE nº L143/56 de 30/04/2004).
- ◆ Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E nº 239, 05/10/1988).
- ◆ Ley 16/2002, de 1 de julio de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (BOE nº 157 de 02/07/2002). Modificado por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
- ◆ Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (BOE nº 102, 29/04/2006).
- ◆ Ley 26/2007 de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental (BOE nº 255 de 24/10/2007).
- ◆ Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, que deroga la Ley 6/2001, de 8 de mayo, el Real Decreto-ley 9/2000, de 6 de octubre y el Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de Junio (BOE nº 23 de 26/01/2008). Modificado por la Ley 6/2010 de 24 de marzo.
- ◆ Real Decreto 2090/2008 de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental (BOE nº 308 de 23/12/2008).
- ◆ Ley 6/2010, de 24 de marzo, de modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero (BOE nº 73 de 25/03/2010).

Firmado el 23-03-2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 68 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3MzQzMEVMTWVhZS00TElNEVWw== para la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 68/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ◆ Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (BOE nº 140 de 12/06/2013).
- ◆ Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental (BOJA nº 3 de 11/01/1995).
- ◆ Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental (BOJA nº 25 de 27/02/1999).
- ◆ Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 143 de 20/07/2007).
- ◆ Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía
- ◆ Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. (BOJA nº 9 de 11/08/2010). Modificado por Decreto 5/2012 de 17 de enero y Decreto 73/2012 de 20 de marzo.
- ◆ Acuerdo de 27 de septiembre de 2011, del Congreso de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad. (BOJA nº 201 de 13/10/2011).
- ◆ Decreto 347/2011, de 22 de noviembre, por el que se regula la estructura y funcionamiento de la Red de Información Ambiental de Andalucía y el acceso a la información ambiental (BOJA nº 237 de 02/12/2011).

En cuanto a la Protección de elementos singulares que pudieran estar presentes en el entorno de la actuación:

- ◆ Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71 de 24/03/1995).
- ◆ Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (BOE nº 154 de 26/06/2008).
- ◆ Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87 de 04/08/98).
- ◆ Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 148, 22/06/1982).
- ◆ Ley 16/1985, de 25 de Junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE nº 155 de 29/06/1985).
- ◆ Real Decreto 111/1986, de 10 de Enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 de 25 de Junio, modificado por RD 64/1994, de 21 de Enero (BOE nº 54 de 28/01/1986).
- ◆ Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional (BOE nº 88 de 13/04/1987).
- ◆ Real Decreto 64/1994 de 21 de Enero por el que se modifica el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 52 de 02/03/1994).
- ◆ Real Decreto 162/2002, de 8 de Febrero, por el que se modifica el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de Enero de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE nº 35 de 09/02/2002).
- ◆ Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (BOE nº 264 04/11/2003).

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 69/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNvNW5DDBCmCFakWD7PAwMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ◆ Decreto 19/1995, de 7 de febrero, sobre Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (BOJA nº 43 de 17/03/1995).
- ◆ Decreto 168/2003 de 17 de junio, Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA nº 134 de 15/07/2003.)
- ◆ Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA nº 248 de 19/12/07).
- ◆ Decreto 379/2009, de 1 de diciembre, por el que se modifican el Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, y el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas. (BOJA nº 244 de 16/12/09).

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado el 23-02-2023 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 70 de 157
 Código Seguro de Verificación: MJU3MzQzMEVMTWkzS0E1NDcWw== plemente la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.juntadeandalucia.es>

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 70/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.- IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

4.1.- Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas.

Justificación de la alternativa elegida.

4.1.1 Alternativas establecidas

Para la propuesta finalmente seleccionada, se partieron de 3 Alternativas, la referida al escenario 0 y otros dos para el escenario planificado:

Escenario tendencial: En cuanto a la situación de no aplicar innovación alguna en este alcance, lógicamente se establece una única alternativa:

- ♦ *Alternativa 0:* Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal en cuanto a un alcance muy reducido de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo no urbanizable, las posibilidades se orientan a variar las magnitudes de los posibles parámetros aplicables, para regular la incorporación de elementos patrimoniales añadidos. De esta forma, las Alternativas 1 y 2, que representan el escenario planificado, quedaban diferenciadas según el establecimiento de criterios de ampliación:

- ♦ *Alternativa 1:* Modificación únicamente del PGOU de cara a la incorporación del hallazgo de restos arqueológicos "Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de demaderos de Ugijar", con el que se inició en su día la innovación. Documentado su hallazgo y descripción por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, queda situado sobre un suelo no urbanizable carente de protección, poniéndose de manifiesto por dicho Organismo para establecer las medidas protectoras adecuadas que incluyeran los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.
- ♦ *Alternativa 2:* que representa la propuesta, añadir al hallazgo sugerido por cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athena a, correspondientes a aljibes, cortijos

y otros similares, descritos anteriormente, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo.

La totalidad de los elementos que componen la Alternativa nº2 han sido relacionados en la tabla del apartado 2.1.- *Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento*, y los documentos que hacen referencia a su inclusión se adjuntan en el *Anejo Nº2 de Identificación de nuevos elementos arqueológicos/e tno lógicos*.

4.1.2 Selección de alternativa en cuanto al escenario planificado

Atendiendo al Escenario planificado, si bien ambas alternativas inciden en variar los parámetros urbanísticos, la Alternativa 2 presenta una proyección optimizada, fruto de:

- ♦ Preservar todas las zonas en donde se identifican elementos patrimoniales que no queden en riesgo por no quedar correctamente documentadas y reseñadas.
- ♦ Evitar los problemas de flujo de actividades que se pretende que permanezcan homogéneas.
- ♦ Creación de acciones próximas asociada a la compatibilización patrimonial. Repercusión positiva en cuanto a afecciones puntuales.
- ♦ Una mejor gestión del potencial de uso, en base a zonas modificadas en asignación de protección.
- ♦ Una mejor gestión en la distribución del suelo no urbanizable.
- ♦ Menor impacto sobre la pérdida del potencial patrimonial del término municipal
- ♦ Ajuste de distintas actividades establecidas actualmente que incrementaría la oferta turística.

Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 71 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ3MZGMEWTEWNA3OTE1NDEW4Nww plasmie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 71/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- ◆ Remarcamos las limitaciones que conllevará la Alternativa 1, por representar un único bien a proteger.

4.1.3 Selección final de Alternativa

C.4.1.3.1.- Introducción

En función de lo recogido en el apartado anterior, descartada una de las dos alternativas del Escenario planificado, analizamos la selección realizada en base a la evolución previsible en ausencia del Plan (Alternativa 0), en contraste con los principales contenidos de la innovación nº20 propuestos en la Alternativa 2.

C.4.1.3.2.- Análisis a lte m a t i v a 0

Desarrollo y ordenación del potencial cultural

El Escenario Planificado deriva de la ejecución de las propuestas de la modificación, de la aplicación de los criterios y condicionantes sugeridos y de la implantación de medidas preventivas y correctoras. En esta situación futura la actividad cultural del ámbito se encontraría localizada correctamente, minimizando impactos ambientales originados si los elementos no estuvieran identificados, según se ha descrito previamente (Alternativa 2), lo que repercutiría de forma positiva en el aspecto cultural del municipio.

Por el contrario, el Escenario 0 o Escenario Tendencial derivaría en una localización no adecuada de los elementos culturales, atendiendo únicamente a criterios locales y/o de emplazamiento sin atender a sus efectos territoriales y patrimoniales. Esto implicaría una pérdida de identidad generalizada a causa de interacciones indeseadas por localizarse esos elementos en suelo susceptible de ser transformado. Conllevaría una pérdida de las oportunidades de puesta en valor de las potencialidades culturales del ámbito, lo que redundaría en un empeoramiento de la identidad cultural del municipio.

Así mismo, el espacio cultural protegido, en sus condiciones actuales, tiende a un desequilibrio territorial derivado de la existencia de terrenos con necesaria protección, en los que no se identifica la misma en el PGOU vigente.

Percepción de la sociedad

La propuesta de espacios protegidos de interés municipal patrimonial y su desarrollo en el Escenario Planificado a la realidad sobre el terreno, conlleva como principal efecto ambiental positivo la racionalización y ordenación de la

creciente demanda de este tipo de espacios a una escala superior a la estrictamente local, lo que supone en definitiva un ajuste y mayor equilibrio entre la demanda y su oferta, así como la adecuada dotación de equipamientos en éstos y la accesibilidad ordenada. Otro efecto positivo, derivado de la aplicación de la modificación, es la generación de un mayor sentido de pertenencia y la valoración positiva por parte de la población de los valiosos recursos culturales del ámbito, lo que contribuye a su preservación efectiva en el medio-largo plazo.

Por el contrario, en el Escenario Tendencial, en este tipo de áreas en donde se cuenta con una ausente protección de un recurso patrimonial sin que se identifique su presencia de forma representativa, puede conllevar a la población a percibir que los valores culturales municipales son establecidos de forma caprichosa y limitante de un posible crecimiento en este alcance, motivación para actos vandálicos que van precisamente en sentido contrario a las necesidades de preservación que el conjunto de la sociedad demanda.

Aprovechamientos controlados

En el caso de la Alternativa 0, nos encontramos con que el no establecer protección en áreas que quedan elementos con entidad cultural y con un gran valor patrimonial, arrojaria la posibilidad de exponer éstos a las dinámicas de transformación territorial incontrolada, degradándose progresivamente con el tiempo.

C.4.1.3.3.- Análisis a lte m a t i v a 2

La Alternativa 2, por el contrario, conllevará las medidas necesarias para preservar dichas áreas, a la vez que se incorporan de una manera ordenada sobre el terreno.

Prevención de riesgos naturales

Asociada a la Alternativa 2, en el Estudio Ambiental estratégico se deberá establecer un conjunto de medidas de carácter preventivo que han de ser integradas por el ordenamiento municipal y sectorial con el objeto de minimizar los efectos de los riesgos naturales. Sin embargo, en el Escenario 0 o Tendencial no se dispone de estas medidas preventivas o, tan solo parcialmente.

La amenaza agrícola y la generación de sus residuos

En ausencia alternativa planificada, y ante las perspectivas favorables de desarrollo de distintos sectores actualmente implantados en el SNU del término

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Párra Muñoz - Página nº 72 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M2GMEWTEWNA30TE1NDEWVWw= premisa la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.elejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 72/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

municipal, es previsible el mantenimiento de su dinámica de expansión actual, generando impactos directos sobre el territorio e induciendo tensiones sobre las áreas sensibles.

El paulatino aumento de la superficie agrícola y otras actividades ya incluidas en SNU hace previsible un aumento de los residuos agrícolas y de los residuos sólidos urbanos que pudieran precisamente verse en las zonas susceptibles de ser modificadas en donde se localizan los elementos culturales.

Conservación y puesta en valor del patrimonio cultural

La innovación apoya la valorización y protección del patrimonio cultural municipal, al ajustarse a la realidad patrimonial municipal y, huir de protecciones superfluas de terrenos que no deben quedar en un alcance territorial de protección.

Las propuestas en esta línea tienen un efecto positivo sobre el territorio, de forma global, y especialmente el esquema de protección previsto para los diferentes elementos del patrimonio identificado.

C.4.1.3.4.- Conclusión

Del contraste realizado se ha determinado como la mejor opción posible la Alternativa 2, descrita en el documento de planeamiento adjunto al presente Estudio Ambiental Estratégico.

4.2.- Consideraciones en cuanto al cambio climático

La integridad del presente capítulo, en el alcance de identificación de afecciones, se elabora prestando especial atención al patrimonio natural, áreas sensibles, calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático.

El Cambio Climático, y sus consecuencias, es uno de los mayores problemas a los que se enfrenta la sociedad actual. En el caso de Andalucía, el compromiso político adquirido por el Gobierno Andaluz en la lucha frente a este fenómeno se materializó en primer término, en el año 2002, con la aprobación de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

Esta iniciativa convirtió a nuestra comunidad en la primera de España en aprobar una estrategia de estas características.

En cumplimiento de la Resolución de 3 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano (BOJA nº 227, de 18 de noviembre), los Escenarios Climáticos Regionales constituyen la información de referencia a utilizar en el proceso de evaluación de la vulnerabilidad e impactos, y en la definición de las medidas de adaptación al cambio climático en la planificación sectorial de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Los efectos de las emisiones sobre el sistema climático son independientes del país en que se encuentre la fuente, por ello, la mitigación tiene que tener un enfoque global, internacional. Sin embargo, los impactos del cambio climático son específicos de las características físicas y sociales de cada lugar y población y la adaptación ha de tener un enfoque a nivel local, regional o nacional.

De esta forma, desde el planeamiento municipal, en este caso de El Ejido, el diseño de medidas específicas de adaptación requiere un análisis que incorpore las proyecciones de los escenarios resultantes de las hipótesis de crecimiento económico y poblacional. Los trabajos de adaptación abarcan todos los sectores y recursos susceptibles de sufrir las consecuencias de estos cambios en Andalucía, desde la agricultura a la salud, pasando por la industria, el turismo, el territorio o el agua. Esto permite también desarrollar y ampliar el conocimiento estratégico sobre los futuros impactos, impulsando una acción concertada desde las distintas administraciones y promoviendo la formación y participación de todos los agentes socioeconómicos que se verán afectados por estos cambios.

El presente Estudio Ambiental Estratégico se lleva a cabo la identificación de impactos en el alcance del cambio climático, realizándose los siguientes pasos:

1. A través de lo puesto de manifiesto en el *Capítulo 3.- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado.*
2. A través de lo recogido en el presente *Capítulo 4.- Identificación y valoración de impactos*
3. A través de lo recogido en el apartado *5.- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento*

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 73/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4.3.- Metodología de identificación de impactos ambientales

4.3.1 Introducción

Considerando todo lo referido en cuanto a la vulnerabilidad del territorio, los impactos asociados y las medidas que se puedan establecer para evitar un cambio climático que genere impactos negativos, las acciones principales que se derivan de la innovación propuesta la constituyen el actual uso del suelo y la ocupación del mismo.

Para la identificación y valoración de impactos se han utilizado las listas de chequeo del Método de Leopold, modificadas y adaptadas al Estudio Ambiental Estratégico que nos ocupa siguiendo la metodología de Gómez Orea, extendiendo la identificación de impactos tanto a la modificación propuesta, como a las posibles repercusiones de las actuaciones a ejecutar en el territorio objeto de la innovación nº20.

Básicamente, se trata de la confección de una matriz de “identificación de interacciones factores ambientales (filas) acciones previstas (columnas)” en la que cada interacción se expresa en la cuadrícula de la fila y columna correspondiente, en una primera fase cualitativa mediante una diagonal y en una segunda fase cuantitativa mediante un índice ponderado de las características del Impacto.

Las características del Impacto consideradas, así como los coeficientes establecidos, son las siguientes:

Característica impacto	Asignación	Valoración
Naturaleza	beneficiosa	+
	perjudicial	-
	dudoso o neutro	X
Grado de intensidad	bajo	1
	medio	2
	alto	3
Extensión del impacto	puntual	1
	parcial	2
	total	3
Momento en que se produce	inmediato	1
	a corto plazo	2
	a largo plazo	3

Característica impacto	Asignación	Valoración
Persistencia	temporal	1
	semipermanente	2
	permanente	3
Reversibilidad de efecto	a corto plazo	1
	a medio plazo	2
	a largo plazo	3
	imposible	4
Posibilidad de introducir medidas correctoras	afirmativo	s
	negativo	n

Y se ha considerado como Índice Ponderado una función lineal de las principales características:

$$Í = 3B + 2C + D + E + F$$

Aplicado con el signo que corresponda y quedando acotado entre +25 y -25.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)

Mediante este procedimiento, se pueden sumar de modo previo a la ponderación los impactos parciales. Por último, la aplicación de medidas correctoras exige el estudio y la construcción de una nueva matriz que determine el efecto con la aplicación de dichas medidas.

4.3.2 Identificación y valoración de impactos

Las actuaciones contempladas en la Innovación nº20 no suponen en sí mismo ningún impacto sobre el medioambiente, máxime cuando consiste en simplemente la inclusión de varios elementos de interés cultural y patrimonial en el soporte documental del planeamiento municipal, sino que son las actuaciones a definir para la incorporación de los nuevos parámetros de aplicación a través de posibles proyectos de desarrollo las que impactarán positivamente o negativamente sobre éste.

Esto se debe a la condición de figura planeamiento que conlleva, por lo que no se produciría una variación de sus condiciones ambientales.

En cualquier caso, los proyectos asociados a la innovación que puedan llevarse a cabo en el entorno de los elementos incluidos en el presente EAE, no tendrán una entidad constructiva destacable, consideración muy a tener en cuenta a la evaluación de impactos.

Son, pues, las figuras de desarrollo en la presente Innovación nº 20 los que podrían generar impactos de mayor o menor importancia sobre el Medio Ambiente, dado que son los que especifican las actuaciones.

En los apartados siguientes se realiza la evaluación de impactos por tipo de factor y, por tanto, se realiza una evaluación de aspectos ambientales, cuyos resultados trasladaremos a las matrices cuantitativas que se adjuntan, que nos arrojarán los valores cuantitativos de los impactos asociados a la actuación con y sin medidas correctoras.

La consideración de la influencia del cambio climático se pone de manifiesto por el establecimiento de factores abióticos ambientales clave, tales como aquellos relacionados con el factor ambiental "agua", "aire" y "tierra".

Así mismo, los establecidos para evaluar la contaminación acústica a consecuencia de la interacción de factores ambientales con las actividades en ejecución y en explotación, quedan claramente representados a partir del factor abiótico "aire", en consideración de ruidos y vibraciones. En este punto añadir que en función del Documento de alcance no se ha requerido la incorporación al expediente de un Estudio acústico.

Los elementos de dichas matrices se reflejan en el siguiente cuadro.

Elementos matriciales	
Factores ambientales	Acciones susceptibles de impacto
Abióticos	Fase de construcción
Aire - calidad	Movimientos de tierra
Aire - Ruido y Vibraciones	Edificaciones asociadas
Agua - alteración red drenaje	Pavimentaciones y viales
Agua - agotamiento acuífero	Residuos obra
Agua - contaminación acuífero	Barreos perimetrales
Tierra - relieve	
Tierra - erosionabilidad	
Bióticos	Fase de explotación
Vegetación y Flora	Calles y Acerados
Fauna	Residuos Sólidos Urbanos
Culturales	Redes de servicio
Paísaje	Jardinería
Socio-económicos	Edificaciones asociadas
Empleo	Tráfico Rodado
Infraestructuras	Barreos Perimetrales
Calidad de Vida	

La Matriz de interacciones se realiza siguiente:

MATRIZ DE INTERACCIONES														
FACTORES AMBIENTALES		Acciones susceptibles de impacto												
		FASE DE CONSTRUCCIÓN					FASE DE EXPLOTAÇÃO							
		Movimiento de Tierra	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obra	Barreos Perimetrales	Calles y Acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería	Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreos Perimetrales	
ABIÓTICOS	Aire	Calidad	X	X	X	X					X		X	
		Ruidos y Vibraciones	X	X	X							X	X	
	Agua	Alteración Red Drenaje	X											
		Agotamiento Acuífero									X	X		
	Tierra	Contaminación Acuífero									X			
		Relieve	X											
		Erosionabilidad						X			X	X		
BIÓTICOS		Vegetación y Flora	X			X								
		Fauna	X			X	X		X	X			X	
CULTURALES		Paísaje	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	
SOCIO ECONOMIA		Empleo	X	X	X							X	X	
		Infraestructura						X		X			X	
		Calidad de Vida						X		X	X		X	

C.4.3.2.1.- Impactos sobre el Medio Abiótico

C.4.3.2.1.1.- Sobre el Aire

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el factor Aire se verá afectado en su CALIDAD como consecuencia del polvo que se aportará a la atmósfera debido a las acciones siguientes:

- *Movimiento de Tierras: El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- *Edificaciones asociadas: El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

- *Pavimentaciones y viales: El Impacto será perjudicial, de intensidad baja, de extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- *Residuos de Obra: Los escombros generados durante los procesos constructivos que puedan ejecutarse para adecuar los elementos culturales serán focos de producción de polvo en suspensión, dando lugar a un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, el vector CALIDAD del Aire será afectado por las siguientes acciones:

- *Jardinería: Las zonas verdes dotarán una zona verde purificadora del aire. Por tanto, será de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, puntual, inmediato, semipermanente y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
	+11

- *Tráfico Rodado: Dada la ubicación de las zonas de aplicación de la Innovación, normalmente, aunque sea en suelo no urbanizable, próximas a zonas de carácter urbano, la interacción es perjudicial, de baja intensidad, puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

El Aire también se verá afectado en su sonoridad por RUIDOS y VIBRACIONES. En la FASE DE CONSTRUCCIÓN.

Las acciones que generarán Impacto son:

- *Movimiento de Tierras, Pavimentaciones y Viales y Edificaciones asociadas: el ruido producido por la maquinaria empleada en estas labores generará un impacto de naturaleza perjudicial principalmente sobre la población que trabaja en los negocios colindantes, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

En FASE DE EXPLOTACIÓN, las acciones generadoras de ruido serán:

- **Edificaciones asociadas:** Afectarán perjudicialmente con una intensidad baja, de extensión puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

- **Tráfico Rodado:** La ocupación por vehículos implicará un impacto de naturaleza perjudicial, de baja intensidad, extensión puntual, que se produce en un momento inmediato, de forma temporal y que es reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

C.4.3.2.1.2.- Sobre el Agua

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN podrá producirse una ALTERACIÓN DE LA RED DE DRENAJE bajo las acciones:

- **Movimiento de Tierras:** La necesidad de ajustarse a diseños razonables de movimiento de tierras, permitirá devolver a la zona su drenaje natural y evitar la acumulación de agua. Por estas razones, dicha alteración generará un impacto de naturaleza beneficiosa, intensidad media, extensión parcial, momento inmediato, permanente e irreversible.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	4
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+18

Respecto a las Aguas Subterráneas, se puede producir una CONTAMINACIÓN DEL ACUÍFERO en la FASE DE EXPLOTACIÓN dada la naturaleza libre del manto de agua y a su recarga a través de infiltración de las aguas de escorrentía debido a los siguientes factores:

- **Jardinería:** Las labores de mantenimiento de las zonas ajardinadas relativas al abonado de las distintas especies vegetales pueden provocar un incremento en sales solubles y en compuestos orgánicos de las aguas de los acuíferos. Se producirá un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

El AGOTAMIENTO DEL ACUÍFERO será otro factor a considerar, que en FASE DE EXPLOTACIÓN, será alterado por:

- **Edificaciones asociadas y Jardinería:** Se producirá un aumento en el consumo de agua que producirá un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

C.4.3.2.1.3.- Sobre la Tierra

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el único factor ambiental susceptible de ser impactado del vector Tierra será el RELIEVE. Las posibles alteraciones en las formas terrestres que pudieran producirse están relacionadas con:

- Movimiento de Tierras: las formas originales está muy degradadas por lo que resultará una acción beneficiosa, de intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente e irreversible.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	4
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+13

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, el factor impactado considerado es la EROSIONABILIDAD por la acción de:

- Edificaciones asociadas, Calles y Acerados y Jardinería: Mediante estas Actuaciones, predeciblemente, se estabilizará la cobertura vegetal impidiendo la pérdida de suelo, resultando un impacto beneficioso, de intensidad alta, extensión puntual, a medio plazo, temporal y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	3
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+16

C.4.3.2.2.- Impactos sobre el Medio Biótico

En FASE DE CONSTRUCCIÓN, la VEGETACIÓN Y FLORA se verá afectada por la acción:

- Movimiento de Tierras: Que conlleva tanto la destrucción del suelo vegetal como el desbroce y sotemamiento de la cubierta vegetal. La escasa presencia de vegetación natural en la zona de actuación nos marca una intensidad baja de impacto. Este impacto por tanto sería de una naturaleza perjudicial, de intensidad baja, de extensión puntual, inmediato, temporal y reversible.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- Residuos de Obra: La acumulación de residuos procedentes de las distintas obras a desarrollar puede provocar la aparición de nuevas especies*

vegetales, que afecten al equilibrio biológico al extenderse a los terrenos circundantes, generando un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

También en la FASE DE CONSTRUCCIÓN, el factor FAUNA se verá alterado debido a las siguientes acciones:

- Movimiento de tierras: La destrucción del hábitat natural que ocasionan para la fauna los desmontes, rellenos, explanaciones, etc., repercuten en un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- Residuos de Obras: Asociados a las acumulaciones de escombros de las Obras se puede producir la aparición de especies animales que interaccionen con las especies propias de la zona. El impacto así generado se ha valorado como de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- Barreras Perimetrales: La inclusión de elementos artificiales de limitantes de obra suponen un obstáculo para la movilidad faunística, provocando un impacto de naturaleza perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

Respecto a la FASE DE EXPLORACIÓN, el factor FAUNA se verá afectado por las siguientes acciones:

- *Residuos Sólidos Urbanos: Provocan un impacto perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- *Redes de Servicio: Debido a su efecto barrera, provocan un impacto perjudicial, de intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

- *Barreras Perimetrales: Las barreras de delimitación de parcelas generarán un impacto perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-8

C.4.3.2.3.- Impactos sobre el Medio Cultural

C.4.3.2.3.1.- Sobre el paisaje

EL MEDIO PERCEPTUAL como elemento integrador de todos los factores ambientales se ve afectado por cualquier actuación que modifique alguno de sus elementos. En cualquier caso se valora este alcance en aplicación de posibilidades de afección de la innovación y contemplarse como de obligado cumplimiento que en el caso de identificación de restos arqueológicos que puedan quedar anexos a lo que supone la presente Innovación, se deberá paralizar la actuación y comunicar dicha circunstancia al Organismo competente.

Las acciones susceptibles de producir impacto en la FASE DE CONSTRUCCIÓN son las siguientes:

- *Movimiento de Tierras: Causará un impacto sobre el paisaje y el patrimonio arqueológico de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión parcial, a corto plazo, permanente e irreversible.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	4
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-16

- *Edificaciones asociadas: Dada el alto número potencial de observaciones debido a la ubicación del territorio objeto de la Innovación N°20, su efecto es perjudicial, de intensidad media, parcial, inmediato, temporal y reversible a largo plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-15

- **Pavimentaciones y Viales:** El impacto será de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

- **Residuos de Obras:** Durante las obras se generaran residuos inertes que causan un impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, semipermanente y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-9

- **Bareras Perimetrales:** Inclusión de cercas y vallas de obras producirán impacto de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-8

Durante la FASE DE EXPLOTACIÓN, igualmente se verá afectado por cualquier elemento que se introduzca en el mismo. De esta forma se han diferenciado las siguientes acciones susceptibles de producir impacto sobre este factor ambiental:

- **Jardinería:** La creación de áreas ajardinadas asociadas al desarrollo que permite la Innovación, con elementos lineales y especies vegetales distintas a las propias de la zona, generará un impacto que ha sido valorado como perjudicial, de intensidad baja, puntual, a corto plazo, semipermanente y reversible a medio plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-11

- **Edificaciones asociadas:** Impactarán visualmente sobre observador, naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, permanente y reversible a largo plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	3
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-12

- **Redes de Servicio, Bareras perimetrales:** generarán impacto visual de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
S	-10

- **Calles y Acerados:** generarán un impacto visual de naturaleza perjudicial, intensidad baja, extensión puntual, a corto plazo, permanente y reversible a medio plazo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	-11

C.4.3.2.4.- Impactos sobre el Medio Socio-económico

C.4.3.2.4.1.- Sobre el Empleo

En la FASE DE CONSTRUCCIÓN, las acciones que repercuten sobre la creación de EMPLEO son:

- *Movimiento de Terros, Edificaciones asociadas, Pavimentaciones y Viales: La Construcción constituye uno de los motores económicos para el desarrollo de cualquier comarca, y su efecto sobre el Empleo, en el caso que nos ocupa, es de naturaleza beneficiosa, intensidad baja, extensión puntual, inmediato, temporal y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+8

En la FASE DE EXPLOTACIÓN, las acciones de la Actuación que repercuten en el Empleo son las siguientes:

- *Edificaciones asociadas y Tráfico Rodado: Se favorecerá la implantación y desarrollo de numerosos negocios complementarios. El impacto será, por tanto, beneficioso, intensidad alta, parcial, a corto plazo, permanente, y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	3
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+19

C.4.3.2.4.2.- Sobre las Infraestructuras

Sobre este factor los impactos generados por las acciones consideradas son positivos y en FASE DE EXPLOTACIÓN.

- *Calles y Acerados, Tráfico Rodado: Este impacto será positivo, de intensidad media, extensión parcial, permanente, que se produce de inmediato y reversible a corto plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+15

- *Redes de Servicio: generarán un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad baja, extensión puntual, inmediata, permanente y reversible a corto plazo*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
3	1
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+10

C.4.3.2.4.3.- Sobre la calidad de vida en explotación

- *Calles y Acerados y Redes de Servicio: Generarán un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, parcial, momento a corto plazo, reversible a medio plazo y semi permanente.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+16

- *Jardinería: Generará un impacto de naturaleza beneficiosa, de intensidad media, extensión parcial, a corto plazo, semi permanente y reversible a medio plazo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
+	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
2	2
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
2	2
POS. MED. CORR. (G)	IMPORTANCIA (I)
N	+16

- *Tráfico Rodado: se producirá un nivel de habitabilidad mayor al evitar accidentes de tráfico, rodeos innecesarios, etc., generará un impacto de*

naturalza benéfica, de intensidad media, extensión puntual, a corto plazo, permanente y reversible a corto plazo.

NATURALEZA (A) +	INTENSIDAD (B) 2
EXTENSIÓN (C) 1	MOMENTO (D) 1
PERSISTENCIA (E) 3	REVERSIBILIDAD (F) 1
POS. MED. CORR. (G) N	IMPORTANCIA (I) +13

4.3.3 Ponderación de factores y valoración del impacto global

C.4.3.3.1.- General

Con el Índice Ponderado así obtenido para cada una de las interacciones consideradas, se entra en la Matriz cuantitativa de impactos. Estos índices se verán afectados por un coeficiente parcial que relativice la importancia de cada uno de los factores ambientales en el global de la actuación. Los Coeficientes Parciales y de Grupo establecidos se encuentran tabulados a continuación:

Factores ambientales	Coefficientes
Abióticos	37
Calidad del aire	6
Ruidos y Vibraciones (Aire)	4
Alteración Red de Drenaje (Agua)	7
Agotamiento Acuífero (Agua)	6
Contaminación del Acuífero (Agua)	4
Relieve (Tierra)	5
Erosionabilidad (Tierra)	5
Bióticos	17
Vegetación y Flora	8
Fauna	9
Socioculturales	12
Paisaje	12

Factores ambientales	Coefficientes
Socio-económicos	27
Empleo	9
Infraestructuras	7
Calidad de vida	11

En el siguiente apartado se adjunta la Matriz cuantitativa resultante, en donde obtenemos el correspondiente Impacto en cada Factor.

De su sumatoria resulta el Impacto Global de la Actuación.

C.4.3.3.2.- Matriz cuantitativa de impactos

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL																			
Factores ambientales		Acciones susceptibles de Impacto																	
		FASE DE CONSTRUCCIÓN						FASE DE EXPLOTACIÓN											
		Movimiento de Tierras	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Sólidos	Barreos Perimetrales	Coef. Ponderación PARCIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	Calle y accesos	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería	Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreos Perimetrales	Coef. Ponderación PARCIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR	
ABIÓTICOS	Aire	Calidad	-8	-8	-8	-8	6	-192					11		-8		6	18	-174
		Ruidos y Vibraciones	-8	-8	-8	-8	4	-96					-8	-8			4	-64	-160
	Agua	Alteración Red Drenaje					7	126									7	0	126
		Agotamiento Acuífero					6	0					-8	-8			6	-96	-96
		Contaminación Acuífero					4	0					-8				4	-32	-32
	Tierra	Relieve	13				5	65									5	0	65
Erosionabilidad						5	0	16				16	16			5	240	240	
BIÓTICOS	Vegetación y Flora	-8			-8	8	-128									8	0	-128	
	Fauna	-8			-8	9	-216		-8	-8					-8	9	-216	-432	
CULTURALES	Paisaje	-16	-15	-8	-9	-8	-728	-11		-10	-11	-12		-10	13	-702	-1430		
SOCIO ECONOMIA	Empleo	8	8	8		11	264					19	19		11	418	682		
	Infraestructura					7	0	15		10			15		7	280	280		
	Calidad de Vida					15	0	16		16	16		13		15	915	915		
IMPACTOS POR ACCIÓN		-9	-23	-16	-33	-16	-905	36	-8	8	16	7	31	-18		761	-144		

De donde extraemos los siguientes datos:

- Unidades de Impacto en la Fase de Construcción: -905
- Unidades de Impacto en la Fase de Explotación: 761
- Unidades de Impacto Global: -144

4.4.- Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

Las acciones urbanísticas producen efectos inducidos de riesgos naturales cuando no son objeto de una correcta regulación o planificación. Es necesario a este respecto hacer una valoración de las limitaciones naturales del espacio en el que se pretendan instalar los nuevos usos ya que éstas se constituyen como posibles factores condicionantes del desarrollo urbanístico. Cuando no se respetan o tienen en cuenta en la localización de ciertas actividades suelen manifestarse en daños a los bienes o incluso a las propias personas.

Aunque actualmente estas limitaciones están ampliamente dominadas por la técnica y existen instrumentos adecuados para superarlas, eliminando estos condicionantes físicos con la aplicación de medidas correctoras o disminuyendo los riesgos que puedan infringir, se analizan a continuación de forma breve algunos factores de riesgo a tener en cuenta en cuanto al desarrollo del planeamiento pretendido:

Riesgos geotécnicos: la geología del ámbito debe ser tenida en cuenta a la hora de determinar las condiciones para la realización de actuaciones en el entorno de los elementos a proteger. Así es importante considerar factores como los siguientes:

- Potencial de composición, que establece el potencial de resistencia o vulnerabilidad de los suelos a los ataques de agentes químicos
- Estabilidad/Inestabilidad de las pendientes; Facilidad de excavación o Consistencia de los suelos.
- Potencial de contracción/expansión, que nos orientará acerca de la vulnerabilidad y capacidad de acogida de construcciones o infraestructuras y capacidad portante para soportar pesos, tales como edificios, canteiras, líneas de ferrocarril, etc. Así, podremos establecer que las condiciones constructivas de una zona del término municipal en

concreto puedan ser favorables tanto por su composición litológica, como por sus condiciones de pendiente.

No obstante, en función de lo recogido en el presente Estudio Ambiental Estratégico en cuanto a la geología e hidrogeología, pueden aparecer materiales de condiciones constructivas desfavorables, pudiendo originarse procesos de flujo de arcillas y pequeños riesgos de deslizamientos que habrá que prevenir con las técnicas constructivas adecuadas.

Riesgos de inundabilidad: Numerosas instalaciones residenciales, industriales o de cualquier tipo se sitúan en zonas de riesgos, con los consecuentes episodios de pérdidas de bienes materiales, o peor de vidas humanas, producidos por catástrofes naturales como consecuencia de lluvias torrenciales. Aunque la predicción del riesgo de ocurrencia de una inundación y el daño a producir desbordaría los objetivos del presente documento, habrá que tener en cuenta que los siguientes factores pueden determinar las zonas potencialmente inundables: la topografía, la litología, las condiciones de drenaje de la cuenca, la vegetación y el clima.

Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos: se considera un factor limitante por cuanto en su consideración radica la determinación del potencial del suelo para actividades tales como la instalación de fosas sépticas o vertederos (riesgo de filtración de lixiviados o contaminantes hacia capas freáticas), respuesta a drenajes, etc. En general se puede decir que la vulnerabilidad a la contaminación de las aguas subterráneas crece con la permeabilidad y altura del nivel freático y decrece con la pendiente y profundidad de la roca madre. Habrán de extremarse las precauciones con objeto de no producir episodios de contaminación de acuíferos.

Generación de residuos en suelo no urbanizable: se deberá atender estrictamente a la Normativa aplicable. Se prestará asimismo especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales. El orden de prioridad en relación a residuos es: prevención (en la generación de residuos), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos.

Es de obligada inclusión en los planes o proyectos de desarrollo de esta innovación el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de puntuales construcciones en el entorno de los elementos a proteger. Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, están exentas de cualquier autorización de gestión. Si el uso va a ser relleno de otras parcelas

Firmado el 23-03-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 83 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ5M3GMEWTEWU3A30TE1NDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.dejido.es

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 83/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

esté debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.

Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo del planeamiento o durante el periodo de explotación, deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados acorde a lo establecido en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y demás normativa de aplicación, así como a las posibles modificaciones que pueda haber

Por otro lado, como ya hemos puesto de manifiesto en el apartado 3.10 del mapa de riesgos naturales, la mayoría de los elementos patrimoniales de aplicación de la innovación Nº20 quedan fuera de la zona marcada como de peligro de incendios forestales para el término municipal de El Ejido, tal y como se refleja en la siguiente figura, con lo que en principio no parece que sea un factor relevante a considerar respecto de la seguridad ambiental. En cualquier caso siempre se estará a la normativa vigente en cuanto a prevención.

Es copia auténtica de documento electrónico

Firmado el 23/02/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 84 de 157
 Código Seguro de Verificación: MJU3MzQzMEVMTWVhZS00TEINCENWw= plemie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.alejido.es>



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 84/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.- ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

5.1.- Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto y a los riesgos evaluados

5.1.1 Sobre el Medio Abiótico

C.5.1.1.1.- Sobre la Calidad del Aire

- *Movimiento de Tierras y Pavimentaciones y Viales: En Fase de Construcción, se procederá al riego periódico en los tajos abiertos para minimizar la emisión de polvo.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	-6

- *Residuos de Obra: Se trasladarán a vertedero controlado de residuos sólidos inertes.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

C.5.1.1.2.- Sobre el agotamiento del Acuífero

- *Jardinería y Edificaciones asociadas: Se estará a lo previsto en la Ordenanza Municipal respecto al suministro de agua en explotación.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

5.1.2 Sobre el Medio Biótico

C.5.1.2.1.- Sobre la Vegetación y Flora

- *Movimiento de Tierras: La eliminación de la cobertura vegetal existente, merece un análisis y una aplicación de medida correctora de buenas prácticas medioambientales. Según ha quedado de manifiesto no nos encontramos con la presencia de vegetación natural que nos marca una mínima afección a la cobertura existente. En aplicación de lo descrito anteriormente la corrección de este impacto nos generará la siguiente matriz:*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	-6

- *Residuos de Obra: Se trasladarán a vertedero controlado de residuos sólidos.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

C.5.1.2.2.- Sobre la Fauna

- *Residuos de Obra: En Fase de Construcción, se procederá al traslado de los residuos a vertedero controlado.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

- *Redes de Servicio: Se diseñarán enteras bajo canalizaciones aisladas.*

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	-
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
-	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

- **Bareras Perimetrales:** En Fase de Explotación, se limitarán estos elementos a lo mínimo imprescindible.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

- **Residuos Sólidos Urbanos:** Se almacenarán en contenedores estancos y se procederá a su retirada diaria para su traslado a vertedero controlado de R.S.U.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-8	0

5.1.3 Sobre el Paisaje.

Independientemente de lo referido en cuanto a medidas sobre patrimonio arqueológico, se establece:

- **Movimiento de Tierras:** El impacto visual que pudiera ocasionar podrá verse minimizado si se reduce el tiempo de ejecución durante esta fase.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	2
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	1
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-16	-11

- **Residuos de Obras:** Traslado a Vertedero Controlado:

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-9	0

- **Edificaciones asociadas:** En FASE DE CONSTRUCCIÓN, deberán de ejecutarse las edificaciones de forma continuada, evitando la exposición de edificaciones en construcción durante prolongados periodos de tiempo.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
-	1
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
1	1
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
1	3
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-15	-12

- En FASE DE EXPLOTACIÓN, las Edificaciones asociadas deberán haberse construidos de acuerdo con la tipología y diseño constructivo típico de la comarca para conseguir el concepto de arquitectura integrada.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-12	0

- **Bareras Perimetrales:** en la Fase de Explotación, si se pretende la integración de las actuaciones en el paisaje se deberá reducir al mínimo posible el número de bareras, diseñándose éstas como bareras vegetadas.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-10	0

- **Jardinería:** Se deberá concebir el paisaje con elementos adaptados a las características ambientales de la zona, de forma que en las zonas a desarrollar que den integrados dentro del contexto en el que se sitúa.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-11	0

- **Redes de Servicio:** Principalmente la Red Eléctrica, deberá considerarse su entramiento y cumpliendo siempre la normativa vigente.

NATURALEZA (A)	INTENSIDAD (B)
EXTENSIÓN (C)	MOMENTO (D)
PERSISTENCIA (E)	REVERSIBILIDAD (F)
IMPORTANCIA SIN MED. CORR.	IMPORTANCIA (I)
-10	0

5.2.- Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/ accesibilidad funcional.

Con el objeto de minimizar en la medida de lo posible los impactos generados durante la Fase de Construcción (producción de ruido, colocación de barreras de obra, etc.), las Obras se deberán ejecutar con la mayor celeridad posible, sin pausas ni intervalos constructivos.

Ya descrita su necesidad en las medidas correctoras establecidas en cuanto a la prevención sobre el patrimonio arqueológico durante la fase de movimiento de tierras, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 50 la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, por lo que se deberá contemplar, en su caso, un seguimiento arqueológico durante la fase de movimiento de tierras en el desarrollo de actuaciones en las zonas de aplicación de la Innovación Nº20. De esta forma esta medida será aplicable a su inclusión y valoración en el Proyecto de ejecución correspondiente que se genere como consecuencia de la viabilidad de la presente Innovación.

En su caso, las actividades que puedan desarrollarse adoptarán las previsiones establecidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía y se modifica el Decreto 357/2010 de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la Contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética (BOJA nº24 de 06/02/2012) y corrección de errores en (BOJA nº63 de 03/04/2013), así como lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cuanto a la movilidad/accesibilidad funcional, debido a la escasa entidad de las actividades que se desarrollen a consecuencia de la innovación, no se prevén impactos destacables en este alcance, si bien en cualquier caso se asegurará el flujo de accesibilidad a las distintas fincas del entorno que pudieran verse afectadas durante la ejecución y la explotación a llevarse a cabo.

5.3.- Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Considerando la correcta gestión de los residuos como concepto básico para una adaptación al cambio climático en sostenibilidad con el desarrollo de figuras consecuentes de las modificaciones del planeamiento, remarcamos la aplicación de las siguientes medidas:

- Identificación y aplicación en el desarrollo de la modificación de las medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos plasmados en el Plan Director Territorial de Residuos No Peligrosos de Andalucía 2010-2019, y el Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2012-2020.
- Especial atención a los bordes de las infraestructuras y nuevos desarrollos propuestos, siendo necesario el control de la actividad constructiva, y el establecimiento de medidas de acotamiento de accesos a fin de evitar vertidos ilegales.
- Aplicar en la gestión de residuos el siguiente orden de prioridad: prevención (en la generación de residuos), preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización (incluida la energética) y, por último, la eliminación de los residuos. Deberá considerarse a la hora de valorar las distintas Alternativas y escoger la adecuada, la cantidad y gestión de los posibles residuos que puedan generarse, exponiendo con claridad el impacto que pueda identificarse en cuanto a generación de residuos y el tratamiento que deberá prevverse.
- Se deberá incluir en los planes o proyectos de desarrollo de esta innovación el destino de las tierras y demás residuos producidos durante la fase de construcción. Con relación a las tierras, únicamente las no contaminadas excavadas durante las actividades de construcción, que se utilicen con fines de construcción en su estado natural en el lugar u obra donde fueron extraídos, están exentas de cualquier autorización de gestión. Si el uso va a ser relleno de otras parcelas este debe ser ejecutado por un gestor autorizado para residuos de la construcción y demolición.
- Así mismo, en los planes o proyectos de desarrollo de esta innovación se estudiará la ordenación propuesta analizando las posibles pérdidas de suelo o inundaciones o encharcamientos no deseados que pudieran producirse como consecuencia de sus determinaciones.

Así mismo, y en la misma línea de adaptación al cambio climático en el alcance de la Calidad del aire, establecemos:

- Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire, previendo medidas de control o suspensión de las obras de construcción, tráfico de vehículos de motor, etc., que pudieran derivarse del desarrollo de este documento de planeamiento.

Es copia autenticada de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 87/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/03/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 88 de 157
Código Seguro de Verificación: MUJ4M2GMEWMTWNA30TEINDEWwww.premia la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.alejido.es

- Para todas las actuaciones sometidas a procedimientos de Prevención y Control Ambiental, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se necesitará tramitarlos mismos previamente a su autorización.
- En el supuesto de que se identifiquen actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores, se deberá elaborar un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas. Dicho Estudio podrá ser requerido por el Organismo ambiental, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.
- Las actividades que produzcan molestias por olores, se emplazarán según criterios de distancia a la vecindad y estudio de vientos dominantes

En cuanto al Paisaje, en los proyectos de las instalaciones que puedan desarrollarse se considerará, como datos de partido de diseño para la integración paisajística, los siguientes documentos:

- "Líneas Guía sobre buenas prácticas en el paisaje" elaborado en el marco del proyecto europeo Interreg III Medocc en el que se incluyen algunas orientaciones muy contrastadas para llevar a cabo una intervención en el territorio sujeta a criterios paisajísticos.
- Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), que contiene directrices y recomendaciones para la correcta adecuación paisajística de las actuaciones previstas por el documento de planeamiento.

5.4.- Resultados

De la aplicación de las medidas correctoras obtenemos la Matriz Corregida, resultando:

MATRIZ DE VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL con aplicación de medidas correctoras																	
Factores ambientales		Acciones susceptibles de Impacto															
		FASE DE CONSTRUCCIÓN							FASE DE EXPLOTACIÓN								
		Movimiento de Tierras	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreos Perimetrales	Coeff. Pond. en PARRIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	Calles y aceras	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinera	Edificaciones	Táfico Rodado	Barreos Perimetrales	Coeff. Pond. en PARRIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR
ABIOTICOS	Aire	Calidad	0	-8	-8	0	6	-96				11		-8	6	18	-78
		Ruidos y Vibraciones	-8	-8	-8		4	-96					-8	-8	4	-64	-160
	Agua	Alteración Red Drenaje	18				7	126							7	0	126
		Agotamiento Acuífero					6	0			0	0			6	0	0
		Contaminación Acuífero					4	0			-8				4	-32	-32
	Tierra	Relieve	13				5	65							5	0	65
Erosionabilidad						5	0	16			16	16		5	240	240	
BIOTICOS	Vegetación y Flora	-6				8	-48							8	0	-48	
	Fauna	-8				9	-144		0	0			0	9	0	-144	
CULTURALES	Paisaje	-11	-12	-8		13	-507	-11		0	0	0		13	-143	-650	
SOCIO ECONOMIA	Empleo	8	8	8		11	264					19	19	11	418	682	
	Infraestructura					7	0	15		10			15	7	280	280	
	Calidad de Vida					15	0	16		16	16		13	15	915	915	
IMPACTOS POR ACCIÓN		6	-20	-16	0	-16	-436	36	0	26	35	27	31	0	1632	1196	

- Unidades de Impacto en la Fase de Construcción: -436
- Unidades de Impacto en la Fase de Explotación: 1.632
- Unidades de Impacto Global: 1.196

El máximo Impacto generado se calcula a través del producto del número de causas susceptibles de crear impacto por los factores ambientales que potencialmente puedan verse afectados y, teniendo en cuenta el máximo impacto posible que se causa (establecida esta valoración en -25). Del mismo modo se calcula el impacto mínimo considerando el mínimo valor de impacto posible. Según lo comentado

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 88/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

anteriormente, se establecen a continuación las siguientes Matrices de Impactos máximos y mínimos para cada Fase y de forma Global.

ACOTAMIENTO VALORACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO	FASE DE CONSTRUCCIÓN							FASE DE EXPLOTACIÓN							IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR			
		Movimiento de Tierras	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreras Perimetrales	Coef. Ponderación PARCIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	Calles y Acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería	Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreras Perimetrales		Coef. Ponderación PARCIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	
																			IMPACTOS POR ACCIÓN
ABIOTICOS	AIRE	Calidad	-25	-25	-25	-25	6	-600					-25		25		6	-300	-900
		Ruidos y Vibraciones	-25	-25	-25			4	-300				-25	-25			4	-200	-500
	AGUA	Alteración Red Drenaje	-25					7	-175								7	0	-175
		Agotamiento Acuífero						6	0				-25	-25			6	-300	-300
		Contaminación Acuífero						4	0				-25				4	-100	-100
		Relieve	-25					5	-125								5	0	-125
TIERRA	Erosionabilidad						5	0	-25			-25	-25			5	-375	-375	
	Vegetación y Flora	-25			-25		8	-400								8	0	-400	
BIOTICOS	Fauna	-25			-25	-25	9	-675		-25	-25				-25	9	-675	-1350	
	Paisaje	-25	-25	-25	-25	-25	13	-1625	-25		-25	-25	-25		-25	13	-1625	-3250	
CULTURALES	Empleo	-25	-25	-25			11	-825				-25	25			11	-550	-1375	
	Infraestructura						7	0	-25		-25					7	-525	-525	
	Calidad de Vida						15	0	-25		-25	-25	25			15	-1500	-1500	
IMPACTOS POR ACCIÓN			-200	-100	-100	-100	-50	-4725	-100	-25	-100	-150	-125	-125	-50		-6150	-10875	

FACTORES AMBIENTALES	ACCIONES SUSCEPTIBLES DE IMPACTO	FASE DE CONSTRUCCIÓN							FASE DE EXPLOTACIÓN							IMPACTO GLOBAL EN CADA FACTOR			
		Movimiento de Tierras	Edificaciones	Pavimentaciones y Viales	Residuos Obras	Barreras Perimetrales	Coef. Ponderación PARCIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	Calles y Acerados	Residuos Sólidos Urbanos	Redes de Servicio	Jardinería	Edificaciones	Tráfico Rodado	Barreras Perimetrales		Coef. Ponderación PARCIAL	IMPACTO EN CADA FACTOR	
																			IMPACTOS POR ACCIÓN
ABIOTICOS	AIRE	Calidad	25	25	25	25	6	600					25		25		6	300	900
		Ruidos y Vibraciones	25	25	25			4	300				25	25			4	200	500
	AGUA	Alteración Red Drenaje	25					7	175								7	0	175
		Agotamiento Acuífero						6	0				25	25			6	300	300
		Contaminación Acuífero						4	0				25				4	100	100
		Relieve	25					5	125								5	0	125
TIERRA	Erosionabilidad						5	0	25			25	25			5	375	375	
	Vegetación y Flora	25			25		8	400								8	0	400	
BIOTICOS	Fauna	25			25	25	9	675		25	25				25	9	675	1350	
	Paisaje	25	25	25	25	25	13	1625	25		25	25	25		25	13	1625	3250	
CULTURALES	Empleo	25	25	25			11	825				25	25			11	550	1375	
	Infraestructura						7	0	25		25					7	525	525	
	Calidad de Vida						15	0	25		25	25	25			15	1500	1500	
IMPACTOS POR ACCIÓN			200	100	100	100	50	4725	100	25	100	150	125	125	50		6150	10875	

Para establecer la magnitud del impacto generado, se corresponden las unidades de impacto posibles y sus porcentajes respectivos, resultando la siguiente clasificación de magnitudes:

Unidad de Impacto - Porcentajes - Magnitud del Impacto		
Unidad de impacto	Porcentaje	Magnitud de impacto
+10.875 / 0	-	Nulo
0 / -2.719	0-25%	Bajo / Compatible
-2.719 / -5.438	25%-50%	Medio / Moderado
-5.438 / -8.156	50%-75%	Alto / Severo
-8.156 / -10.875	75%-100%	Fuerte / Estricto

El porcentaje se ha calculado a partir del acotamiento del Impacto global.

5.5.- Conclusiones

En anteriores apartados se han confeccionado dos matrices globales para las interacciones “factores ambientales-acciones susceptibles de impacto en la actuación”, que a su vez se encuentran subdivididas para las dos Fases consideradas (Construcción y Explo tación).

Para cada Fase, se ha obtenido el Impacto Ambiental Parcial, cuya suma corresponde al Impacto Ambiental Total, tanto sin la aplicación de Medidas Correctoras como con su aplicación.

En la Matriz sin Aplicación de Medidas Correctoras se obtuvo un Impacto Ambiental (en U.I.A.) de -144, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto Bajo-compatible, optimizable con Medidas Correctoras.

Tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +1.196, valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 89/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6.- PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLANEAMIENTO

6.1.- Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas

6.1.1 Objetivos

El programa de vigilancia ambiental debe entenderse como complemento a las medidas de protección establecidas y se desarrollará bajo la supervisión de una Dirección Ambiental que actúe sobre todos los extremos que afecten al medio ambiente por parte de la obra de construcción. Así mismo supervisará todas las actuaciones que se desarrollen en la restauración ambiental a realizar en función de las obras de ejecución que se puedan llevar a cabo en cada uno de los nuevos elementos a proteger, dirigidas éstas en función de la elaboración de un diseño de integración contemplando el uso de especies autóctonas.

Este Profesional se responsabiliza de:

- Control del adecuado cumplimiento, por la empresa adjudicataria, de las directrices protectoras y correctoras establecidas.
- Elevar informes justificados a la Dirección de la Obra relativos a:
 - Evolución de las obras.
 - Evaluación de las afecciones que se producen.
 - Grado de cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas.
 - Correcciones y/o concreciones puntuales precisas, del conjunto de medidas establecidas.
- Evaluación y control de calidad de los materiales vegetales de finidos en la elección de especie a diseñar en las actuaciones de restauración ambiental, cuyo suministro realice en los viveros contratados.
- Informar a la Dirección de Obra para que proceda a la aceptación o rechazo de los materiales suministrados.
- Elaborar Informes de Seguimiento con posterioridad a la actuación.

Debemos remarcar la necesidad de que en el caso de obras de adecuación en el entorno de los elementos a proteger, se elabore un Plan de Gestión Medioambiental al inicio de las obras, con los protocolos de gestión ambiental que se consideren necesarios por el Órgano contratante en función de las medidas aquí contempladas y de los condicionados que puedan establecerse a partir de la Declaración Ambiental Estratégica. En este alcance es de especial consideración los ejemplares de Maytenus senegalensis que quedan en el entorno del elemento Nº15 y las actuaciones asociadas al elemento Nº13, debido a encontrarse en el interior de un espacio protegido.

Los informes y registros que se puedan generar, se integran junto con la documentación que se genere y que deberá estar supeditada a lo que en el aspecto de comunicaciones y condicionantes exija la Declaración Ambiental Estratégica asociada al desarrollo de la innovación nº20.

6.1.2 Descripción del Programa de Vigilancia Ambiental

C.6.1.2.1.- Introducción

El Programa de Vigilancia y Control Ambiental tiene como función básica establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, protectoras y correctoras establecidas, así como contemplar dos aspectos complementarios como son, la calidad estructural de la actuación y la vigilancia ambiental.

El Programa consiste en la realización de los siguientes controles y análisis, en base a la relación de medidas establecidas con anterioridad.

- Vigilancia del maraje del área afectada por la obra y de las zonas a preservar (en su caso, ja lo namiento/vallado perimetral)
- Gestión de accesos y conservación de caminos y Vías Pecuarias existentes.
- Control de la ubicación y uso de las instalaciones.
- Control de la maquinaria que pueda participar en obras asociadas a los elementos a proteger.
- Control de la contaminación atmosférica.
- Gestión integrada de tierras y materiales de obra.

Es copia auténtica del documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 90/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVN5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Vigilancia de vertidos y control de residuos.
- Vigilancia de las operaciones de retirada, acopio y extendido de la tierra vegetal.
- Vigilancia de la afección sobre la vegetación y flora. Especial consideración los ejemplares de *Maytenus senegalensis* que quedan en el elemento del elemento Nº15 y las actuaciones asociadas al elemento Nº13, debido a encontrarse en Punta Entinas-Sabinar.
- Gestión de los trabajos de restauración de la vegetación.
- Vigilancia de las obras de drenaje.
- Control de las medidas para la protección de la fauna.
- Control de la adecuación morfológica y paisajística.
- Control del patrimonio cultural. Vigilancia Arqueológica
- Seguimiento en explotación, en el caso de poner en valor los distintos elementos.

El Plan de Vigilancia propuesto corresponderá a las siguientes fases del desarrollo del Plan Parcial:

- Ejecución
- Explotación

C.6.1.2.2.- Plan de Control durante la Fase de Ejecución

En esta fase hay que comprobar durante la ejecución que las medidas indicadas en el apartado anterior se cumplen y son efectivas, especialmente:

- *Cumplimiento de los condicionantes establecidos en las Autorizaciones previas, principalmente dirigidas a actuaciones de restauración y en consideración los ejemplares de Maytenus senegalensis que quedan en el elemento del elemento Nº15 y las actuaciones asociadas al elemento Nº13.*

- *Que los trabajos se realicen en los terrenos fijados a tal efecto, no ocupándose ninguna otra superficie. Si este extremo fuese necesario, le corresponderá a la Dirección de Obra su análisis y toma de decisiones, tomando las medidas más convenientes al respecto. En todo caso, los trabajos previos y de implantación quedarán situados dentro de los límites de la superficie de actuación. Igualmente, se verificará el riesgo frecuente de los accesos y zonas de trabajo, a fin de evitar la formación de polvo.*
- *Una vez iniciada la implantación se comprobará que la maquinaria cumple la normativa legal vigente en cuanto a emisión de ruidos, verificándose igualmente la existencia de ruidos anormales de la maquinaria en las pruebas de puesta en marcha, a fin de introducir las actuaciones que procedan (engrases, cambio de cojinetes de deteriorados, tubos de escape, régimen de trabajo, rozamientos, etc.).*

C.6.1.2.3.- Plan de Control durante la Fase de Explotación

También aquí se trata de comprobar que se cumplen y son adecuadas las medidas preventivas y correctoras previstas.

Reiteramos que el seguimiento en explotación deberá dirigirse principalmente en cuanto a la restauración realizada, las prescripciones que puedan reflejarse en la Declaración Ambiental Estratégica y, a las ya recogidas en cuanto a las poblaciones de *Maytenus senegalensis* y flora y fauna de Punta Entinas-Sabinar.

C.6.1.2.4.- Redacción de Informes

Añadidos a los informes a presentar a la Dirección de Obra en función de la evolución de la ejecución, durante la explotación se redactarán informes, según:

- Realización de los Estudios precisos para determinar la funcionalidad del drenaje, corrigiéndose las disfuncionalidades observadas.
- Informe, cada seis meses y durante 3 años, de la evolución de los ejemplares de arto en el elemento del elemento nº15.

Así mismo, se redactará un informe, a la finalización de obras puntuales en aquellos elementos que se requieran, de seguimiento de las actuaciones referidas como medidas de protección y/o corrección.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 91/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Al año de la finalización de la obra, se elaborará un nuevo informe en cuanto a la compatibilidad de la actuación con los factores más relevantes que se han considerado:

- *Afecciones en el entorno de las actuaciones (Elementos nº 13 y 15)*
- *Avifauna*
- *Mayte nus se negale nsis*

Se reflejará la evolución de las actuaciones realizadas y se incorporarán las conclusiones que se establezcan.

Dichos Informes se dirigirán a la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible.

6.2.- Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

El presente Estudio Ambiental Estratégico se ha realizado de forma general teniendo en cuenta el desarrollo actual del Término Municipal de el Ejido, en consideración del cambio climático y, a la afección a los elementos ambientales presentes.

Si las actuaciones a desarrollar objeto de la inclusión de la innovación Nº20 se encontraran recogidas en el Anejo nº1 de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sus Proyectos deberán ser sometidos a la Tramitación Ambiental correspondiente (AAI, AAU, CA, CADR), según lo dispuesto en dicha ley.

De igual forma, si no aparecen recogidas en dichos Anexos pero son consideradas como potencialmente contaminantes, les será de aplicación la Legislación Medioambiental Vigente.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 92/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

7.- INFORME DE VIABILIDAD ECONÓMICA

Como se ha puesto de manifiesto a lo largo del presente Estudio Ambiental Estratégico, el objeto concreto de la Innovación pretendida es establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, en concreto en parte de los suelos de las parcelas catastrales 132 y 139 del polígono 4 del término municipal de El Ejido, así como distintos elementos que el propio Ayuntamiento y, la entidad cultural Athenaa, han aportado como propuestas de incorporación para garantizar su conservación en conjunto de su patrimonio histórico.

Con la innovación se pretende llevar a cabo:

- *Incorporación de nuevos elementos de protección a la Carta Arqueológica*
- *Modificación de los planos de ordenación estructural del PGOU donde se incluyen las clases y categorías de suelo del municipio identificando los nuevos elementos*

De esta forma, se valoran los siguientes elementos de cara a la viabilidad económica asociada a la innovación:

- **Sistema de asentamientos de población.** La modificación no contiene determinaciones que afecten al sistema de asentamientos de población, al mantenerse todas las determinaciones del plan vigente, no generándose nuevos suelos residenciales ni nuevos núcleos de población.
- **Sistema de comunicaciones y transportes.** El sistema de comunicaciones establecido en el vigente PGOU para el municipio, basado en la red de carreteras y la implantación de un metro ligero que une los núcleos de mayor población, no sufre alteraciones con la modificación planteada.
- **Equipamientos.** El presente documento no establece en cuanto a los equipamientos actuales, ninguna modificación. Se cumplen las determinaciones del Art. 36 de la LOUA, manteniéndose la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin

incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre una y otro.

- **Infraestructuras generales.** El contenido de las modificaciones no supone alteración de los parámetros de dimensionado de las infraestructuras generales.
- **Ordenación de usos y protección del suelo no urbanizable.** Solamente se establece protección arqueológica a las fincas catastrales 132 y 139 del polígono 4, lugar donde han sido descubiertas las tumbas de origen megalítico, estableciendo para dicho yacimiento la conservación integral, según se hace constar en la carta arqueológica.
- **Con respecto a la ordenación de usos del suelo no urbanizable,** la modificación no altera ningún otro parámetro.

De esta forma, la presente innovación atiende a lo que se establece en la ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía en su exposición de motivos: *“El Patrimonio Histórico constituye la expresión relevante de la identidad del pueblo andaluz, testimonio de la trayectoria histórica de Andalucía y manifestación de la riqueza y diversidad cultural que nos caracteriza en el presente. El sentimiento de aprecio hacia este Patrimonio ha de constituir uno de los pilares básicos para el fortalecimiento de esta identidad colectiva, impulsando el desarrollo de un espíritu de ciudadanía respetuoso con un entorno cultural garante de una mejor calidad de vida”.*

Se pretende por tanto adaptar el planeamiento urbanístico a las circunstancias derivadas del hallazgo recientemente descubierto y otros no incluidos, en sintonía con los criterios que la legislación determina, todo ello con una perspectiva de nueva ordenación supone una mejora sobre la ordenación actual, considerando las recomendaciones que establece la Ley 14/2007 en su artículo 4 apartado 2, en donde encomienda a los Ayuntamientos la colaboración activa en la protección y conservación de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, en especial a través de la ordenación urbanística.

De este modo, del contenido del documento se deduce que la modificación no afecta a los aprovechamientos ni a posibles actuaciones relevantes asociadas a los elementos objeto de la innovación Nº 20. En consecuencia, se mantiene con la presente innovación la proporción actual de las dotaciones respecto al aprovechamiento.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 93/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8.- SÍNTESIS

8.1.- Contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental realizada

Se expone a continuación una síntesis de las principales conclusiones que se derivan del presente Estudio Ambiental Estratégico:

1. *En cuanto a los antecedentes del procedimiento*, con fecha 25 de febrero de 2020 se registró la entrada en la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible la solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la "Innovación Nº 20 Modificación Puntual del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Con fecha 13/03/2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial referida, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador de la Innovación a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Con fecha 24 de febrero de 2021 se emite el Documento de Alcance, adjunto en el Anejo Nº1, por parte de la Delegación Territorial de Almería de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De esta forma, el presente Estudio Ambiental Estratégico tiene por objeto atender a lo recogido en dicho Documento de Alcance, tanto en su

contenido mínimo de acuerdo con lo expresado en el anexo IIB de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, como en los aspectos más significativos a considerar en la elaboración del mismo.

2. *En cuanto al contenido de la Innovación*, el plan vigente incluye entre sus determinaciones las condiciones de protección de restos arqueológicos, de los que se tuvo conocimiento en el momento de la aprobación definitiva. En base a los antecedentes y objetivos establecidos en el presente EAE, la innovación que se propone forma parte de un proceso orientado a la incorporación al planeamiento de recientes hallazgos de restos arqueológicos:

- Por un lado, documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, situados sobre un suelo no urbanizable carente de protección,
- Por otro lado, relación de elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athena, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares.

De esta forma, se justifica que sea tramitada una innovación del PGOU que tiene por objeto establecer las medidas protectoras adecuadas para incluir los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno. El ámbito de aplicación se recoge en la situación actual y pretendida que se marca en el documento de planeamiento.

De este modo, concretamente, la innovación propuesta consistiría en la incorporación de los elementos relacionados, que han quedado descritos en orden a su caracterización y localización, y cuya ficha a incluir en la carta arqueológica queda reflejada en el documento de planeamiento al que acompaña el presente estudio ambiental estratégico.

3. *En cuanto a la propuesta finalmente seleccionada*, se partieron de 3 Alternativas. Una correspondiente al escenario tendencial y, dos alternativas relativas al escenario planificado:

Escenario tendencial: En cuanto a la situación de no aplicar innovación alguna en este alcance, lógicamente se establece una única alternativa:

- ♦ *Alternativa 0:* Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 95/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.

Escenario planificado: Debido a las características del término municipal en cuanto a un alcance muy reducido de desarrollo de planeamiento en cuanto a suelo no urbanizable, las posibilidades se orientan a variar las magnitudes de los posibles parámetros aplicables, para regular la incorporación de elementos patrimoniales añadidos. De esta forma, las Alternativas 1 y 2, que representan el escenario planificado, quedaban diferenciadas según el establecimiento de criterios de ampliación:

- ♦ **Alternativa 1:** Modificación únicamente del PGOU de cara a la incorporación del hallazgo de restos arqueológicos “*Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de demaderos de Ugijar*”, con el que se inició en su día la innovación. Documentado su hallazgo y descripción por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, queda situado sobre un suelo no urbanizable carente de protección, poniéndose de manifiesto por dicho Organismo para establecer las medidas protectoras adecuadas que incluyeran los restos como un elemento con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.
- ♦ **Alternativa 2:** que representa la propuesta, añadir al hallazgo sugerido por cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athena a, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares, descritos anteriormente, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo. La totalidad de los elementos que componen la Alternativa n°2 han sido relacionados en la tabla del apartado 2.1.- *Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento*, y los documentos que hacen referencia a su inclusión se adjuntan en el Anejo N°2 de Identificación de nuevos elementos arqueológicos/etnológicos.

4. **En cuanto a la descripción de unidades ambientalmente homogéneas del territorio**, debido a que el ámbito de aplicación territorial de la Innovación es disperso, no quedando por tanto incluido en una caracterización física y medioambiental concreta, en la descripción de los distintos factores que hemos realizado anteriormente, han sido establecidos en un alcance amplio referido al término municipal. En cualquier caso en los distintos gráficos insertados se han establecido las localizaciones de los elementos incorporados

planeamiento, destacándose en las descripciones las circunstancias relevantes que se reflejan en el documento de alcance emitido

En cualquier caso, se pone de manifiesto que el ámbito de estudio se sitúa en una zona caracterizada por la aridez del clima con precipitaciones muy escasas y concentradas mayoritariamente en los periodos invernales y primaverales, presentando un relieve compuesto por lomas con pendientes suaves, surcadas por ramblas puntuales. Los suelos presentan escaso desarrollo y una profundidad muy limitada, con contenidos en materia orgánica mínimos.

Desde el punto de vista de la vegetación se trata de unos terrenos con intensa degradación por la acción antrópica de las instalaciones que precisamente ahora puedan beneficiarse de la posibilidad de desarrollo de forma sostenible. En cualquier caso, en cuanto a la vegetación se deberá prestar especial atención a la posibilidad de la presencia de especies con cualquier nivel de protección (por ej.: *Maytenus senegalensis*) que puedan localizarse en las áreas susceptibles de desarrollo.

En este punto hemos de remarcar que en el ámbito objeto de esta Innovación n°20 no se ha realizado con anterioridad ninguna actividad potencialmente contaminante conocida, si bien dicha constancia deberá recabarse la hora de iniciar cualquier desarrollo. La fauna, escasa, es la típica de los ecosistemas mediterráneos esteparios de similares características, bastante extendidos por toda la provincia.

Independientemente de los factores ambientales y los posibles aspectos que se determinan, para establecer la viabilidad ambiental de la Innovación n°20 se ha considerado el cambio climático.

5. **En cuanto a la incidencia ambiental y las medidas establecidas**, ésta incidencia puede estar condicionada mínimamente por el Impacto Paisajístico, asociado a una correcta gestión de residuos. Se han descrito una serie de medidas correctoras, que incluye proposiciones de corrección y seguimiento para estos factores, así como para el resto de los Impactos detectados sobre el aire, agua, tierra, vegetación, etc.

Se han confeccionado dos matrices globales para las interacciones “factores ambientales-acciones susceptibles de impacto en la actuación”, que a su vez se encuentran subdivididas para las dos Fases consideradas (Construcción y Explotación). Para cada Fase, se ha obtenido el Impacto Ambiental Parcial, cuya suma corresponde al Impacto Ambiental Total, tanto sin la aplicación de Medidas Correctoras como con su aplicación.

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 96/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En la Matriz sin Aplicación de Medidas Correctoras se obtuvo un Impacto Ambiental(en U.I.A.) de -144, valor que considerando el umbral mínimo que se puede establecer en base a la metodología de ponderación aplicada, resulta un Impacto Bajo-compatible, optimizable con Medidas Correctoras. Tras la aplicación de dichas medidas, la Matriz Resultante arroja un valor de Impacto Ambiental Total (en U.I.A.) de +1.196, valor con el cual podríamos considerar un Impacto Nulo.

- 6. *En cuanto a su aplicación*, se incide especialmente en el carácter generalista del presente Estudio Ambiental Estratégico, pues para cada actuación concreta a desarrollar en base al establecimiento de la posibilidad de aplicación de la innovación propuesta a las distintas Instalaciones susceptibles de acogerse a la misma, se estudiará su viabilidad ambiental en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 7/2007, GICA, de la Comunidad Autónoma de Andalucía y resto de legislación ambiental vigente.

El presente Estudio Ambiental Estratégico (EAE) se complementa con un juego de gráficos de distintos factores ambientales a lo largo del documento, así como los siguientes Anejos y Láminas:

- *9.- Láminas de situación inicial/modificada de las hojas de LPGOU afectadas por la innovación*
- *10.- Anejos*
 - *10.1.- Anejo N°1. Documento de alcance*
 - *10.2.- Anejo N°2 Identificación de nuevos elementos arqueológicos/e tno lógico*

8.2.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL DESARROLLO AMBIENTAL DEL PLANEAMIENTO

El Seguimiento Ambiental está fundamentalmente basado en el control del cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas.

En El Ejido, febrero 2022,

Fdo.: Rodrigo de Mingo Díaz
Ingeniero de montes

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 97/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

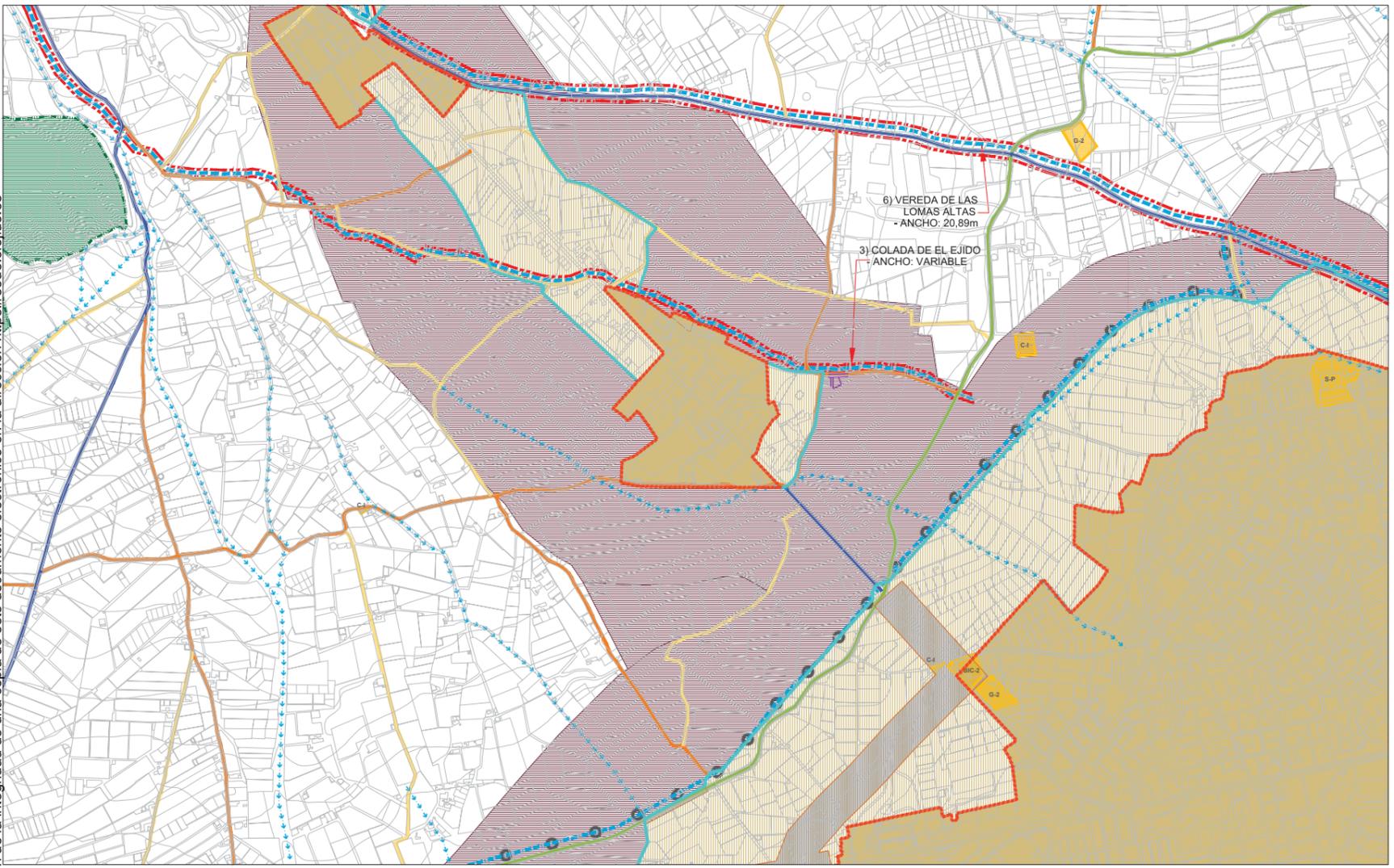
Firmado el 23/02/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 98 de 157
 Código Seguro de Verificación: MJU3Mzq5MEWtEwNzA3OTE1NDcWw== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.elejido.es>

**9.- LÁMINAS DE SITUACIÓN INICIAL/ MODIFICADA DE LAS HOJAS
 DEL P.G.O.U. AFECTADAS POR LA INNOVACIÓN**

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 98/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.U.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLE.S. E ITINERARIOS	
S. URBANO	[Color swatch]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL		CARRERA NIVEL - 3	
PARQUE NATURAL		YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL		DOMINIO PÚBLICO M.T.		CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.		RIBERA DE MAR		ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	
DOMINIO PÚBLICO CTSA		SERVIDUMBRE M.T.			
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (S.U.C.)					
SUELOS DE INTERÉS NATURAL					
VÍAS PECUARIAS					
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS					
PROTECCIÓN DE CAUCES					
S. NO URBANIZABLE		DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.			
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		PARQUES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL			
PARQUE NATURAL		ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL			
RESERVA NATURAL		LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.			
DOMINIO PÚBLICO M.T.		ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS			
DOMINIO PÚBLICO CTSA		ZONAS DEGRADADAS			
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (S.U.C.)		DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA			
SUELOS DE INTERÉS NATURAL		SISTEMAS GENERALES			
VÍAS PECUARIAS		ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS			
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS					
PROTECCIÓN DE CAUCES					

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I

LOCALIZACIÓN

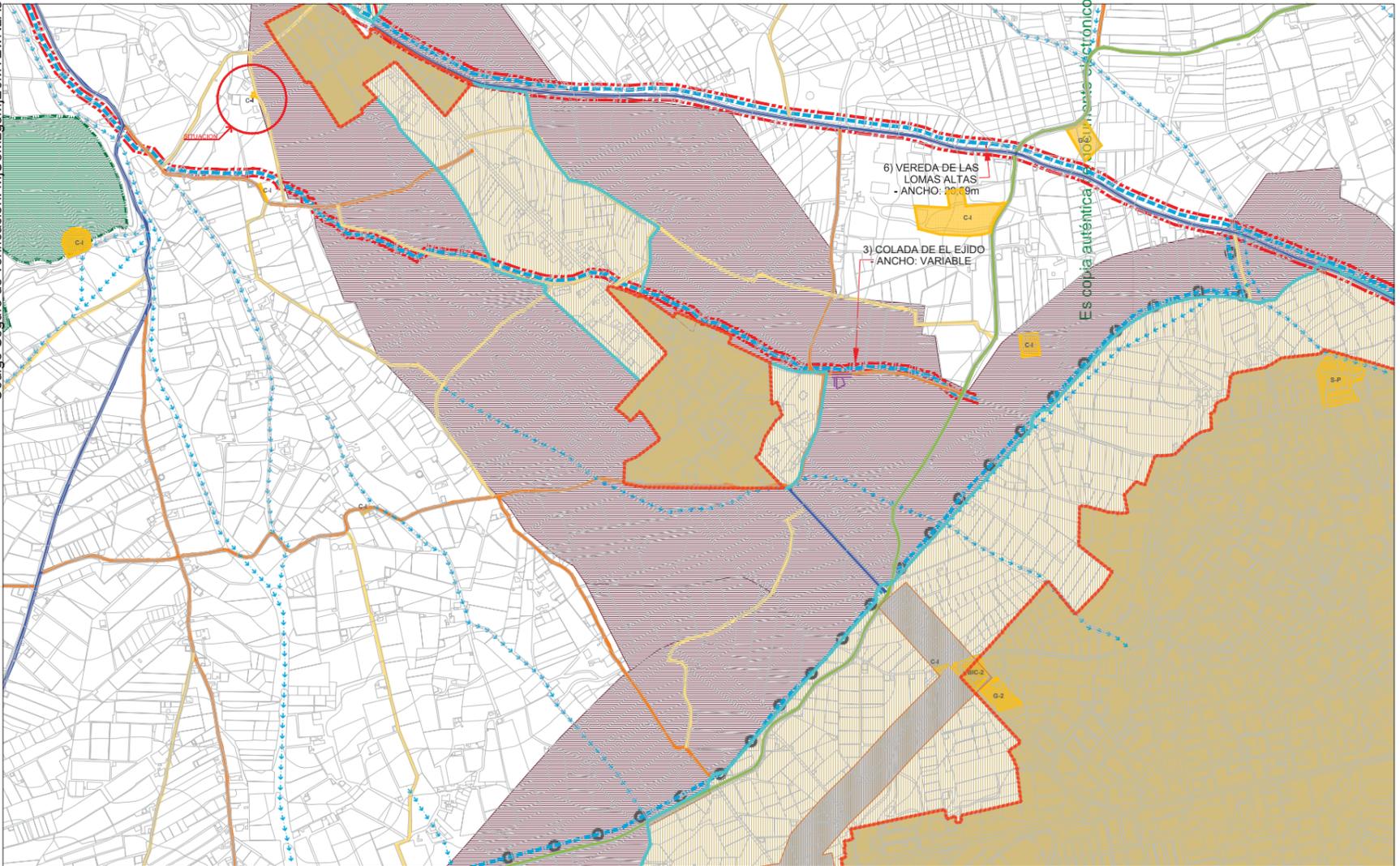
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

Hoja: 3 - 1 Escala: 1/10000

DOCUMENTO AD

INNOVACION Nº 20
P.G.O.U. EL EJIDO
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

DOCUMENTO ACTUAL



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.U.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLE.S. E ITINERARIOS	
S. URBANO	[Color swatch]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL		CARRERA NIVEL - 3	
PARQUE NATURAL		YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL		DOMINIO PÚBLICO M.T.		CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.		RIBERA DE MAR		ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	
DOMINIO PÚBLICO CTSA		SERVIDUMBRE M.T.			
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (S.U.C.)					
SUELOS DE INTERÉS NATURAL					
VÍAS PECUARIAS					
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS					
PROTECCIÓN DE CAUCES					
S. NO URBANIZABLE		DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.			
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		PARQUES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL			
PARQUE NATURAL		ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL			
RESERVA NATURAL		LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.			
DOMINIO PÚBLICO M.T.		ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS			
DOMINIO PÚBLICO CTSA		ZONAS DEGRADADAS			
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (S.U.C.)		DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA			
SUELOS DE INTERÉS NATURAL		SISTEMAS GENERALES			
VÍAS PECUARIAS		ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS			
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS					
PROTECCIÓN DE CAUCES					

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I

LOCALIZACIÓN

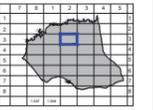
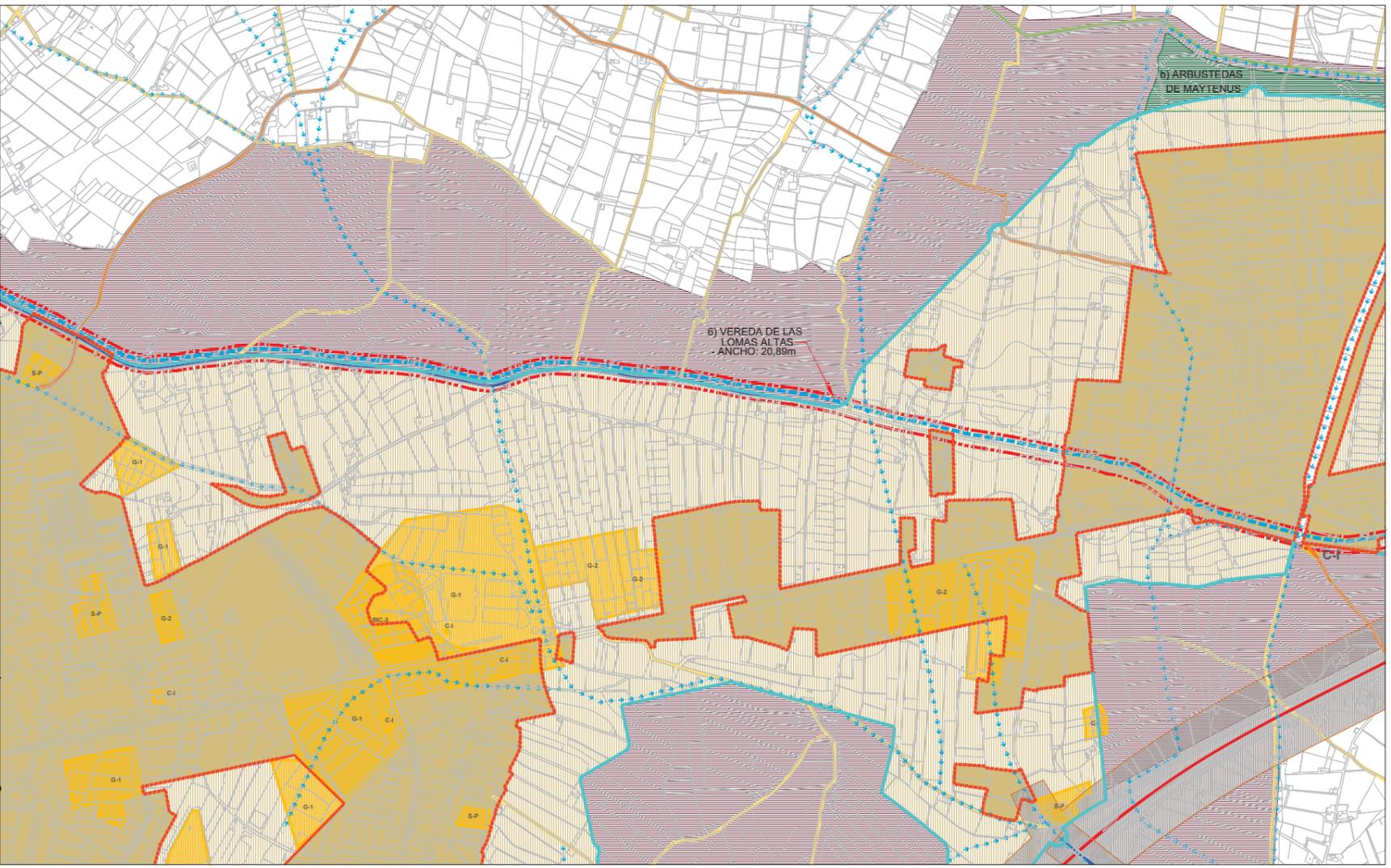
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

Hoja: 3 - 1 Escala: 1/10000

DOCUMENTO AD

INNOVACION Nº 20
P.G.O.U. EL EJIDO
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

DOCUMENTO MODIFICADO



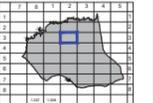
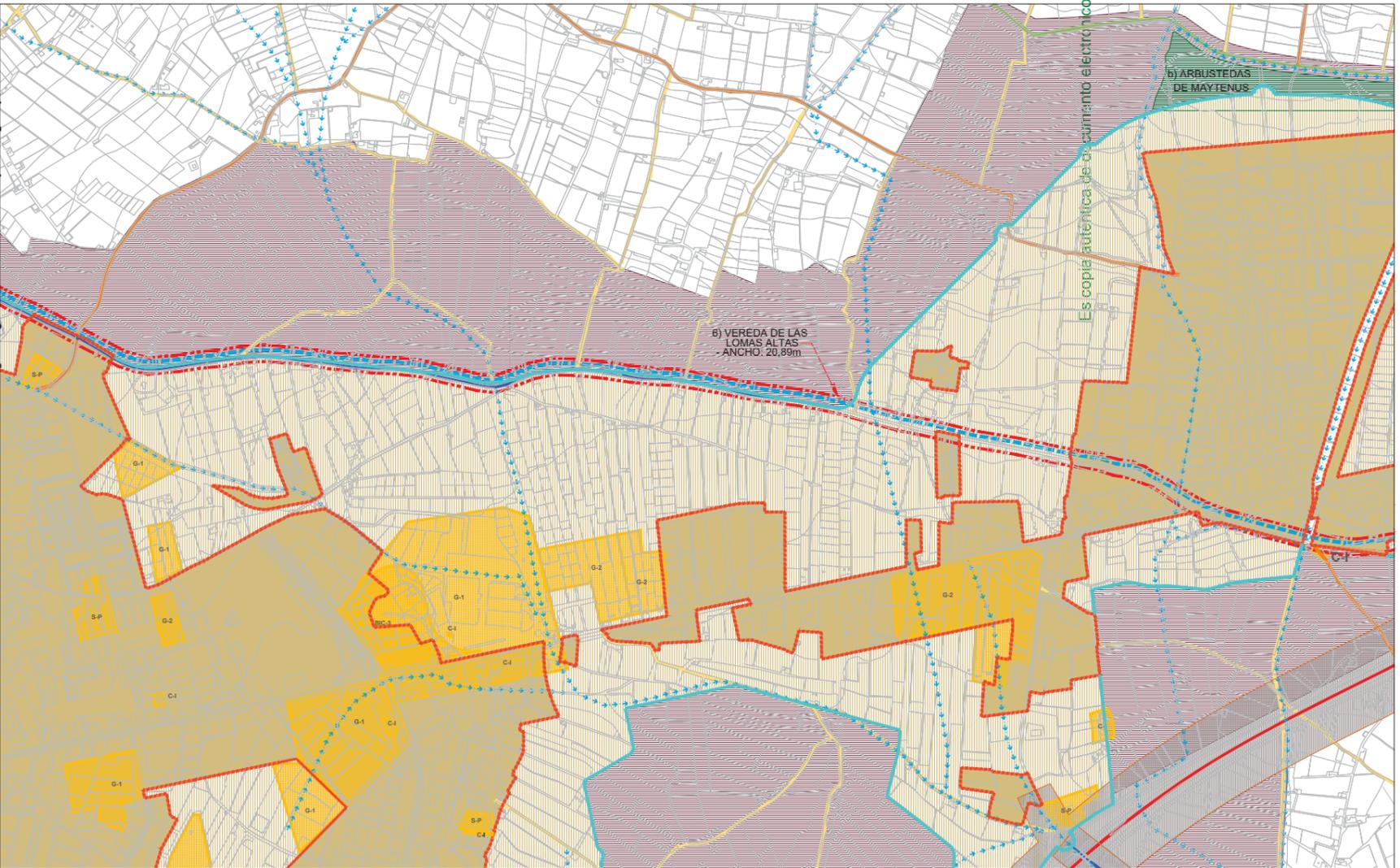
S. URBANO	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	[Color swatch]
PARQUE NATURAL	[Color swatch]
RESERVA NATURAL	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO C.T.M.	[Color swatch]
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)	[Color swatch]
SUELOS DE INTERÉS NATURAL	[Color swatch]
VÍAS PECUARIAS	[Color swatch]
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS	[Color swatch]
PROTECCIÓN DE CAUCES	[Color swatch]

DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.	[Color swatch]
PARQUES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL	[Color swatch]
ZONAS DE INFLUENCIA DEL LITORAL	[Color swatch]
LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.	[Color swatch]
ZONAS DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS	[Color swatch]
ZONAS DEGRADADAS	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGROPECUARIO	[Color swatch]
SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS	[Color swatch]

LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]
ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Color swatch]
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]
RIBERA DE MAR	[Color swatch]
SERVIDUMBRE M.T.	[Color swatch]

	Existente	Propuesto
CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]	[Color swatch]
CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]	[Color swatch]
CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]	[Color swatch]
CARRERA NIVEL - 3	[Color swatch]	[Color swatch]
CARRERA NIVEL - 2	[Color swatch]	[Color swatch]
CARRERA NIVEL - 1	[Color swatch]	[Color swatch]
ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	[Color swatch]	[Color swatch]

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO 1
LOCALIZACIÓN
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO
Foja: 3 - 2
Escala: 1/10000
DOCUMENTO AD
INNOVACION Nº 20
P.G.O.U. EL EJIDO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
DOCUMENTO ACTUAL



S. URBANO	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	[Color swatch]
PARQUE NATURAL	[Color swatch]
RESERVA NATURAL	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO C.T.M.	[Color swatch]
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)	[Color swatch]
SUELOS DE INTERÉS NATURAL	[Color swatch]
VÍAS PECUARIAS	[Color swatch]
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS	[Color swatch]
PROTECCIÓN DE CAUCES	[Color swatch]

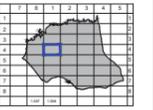
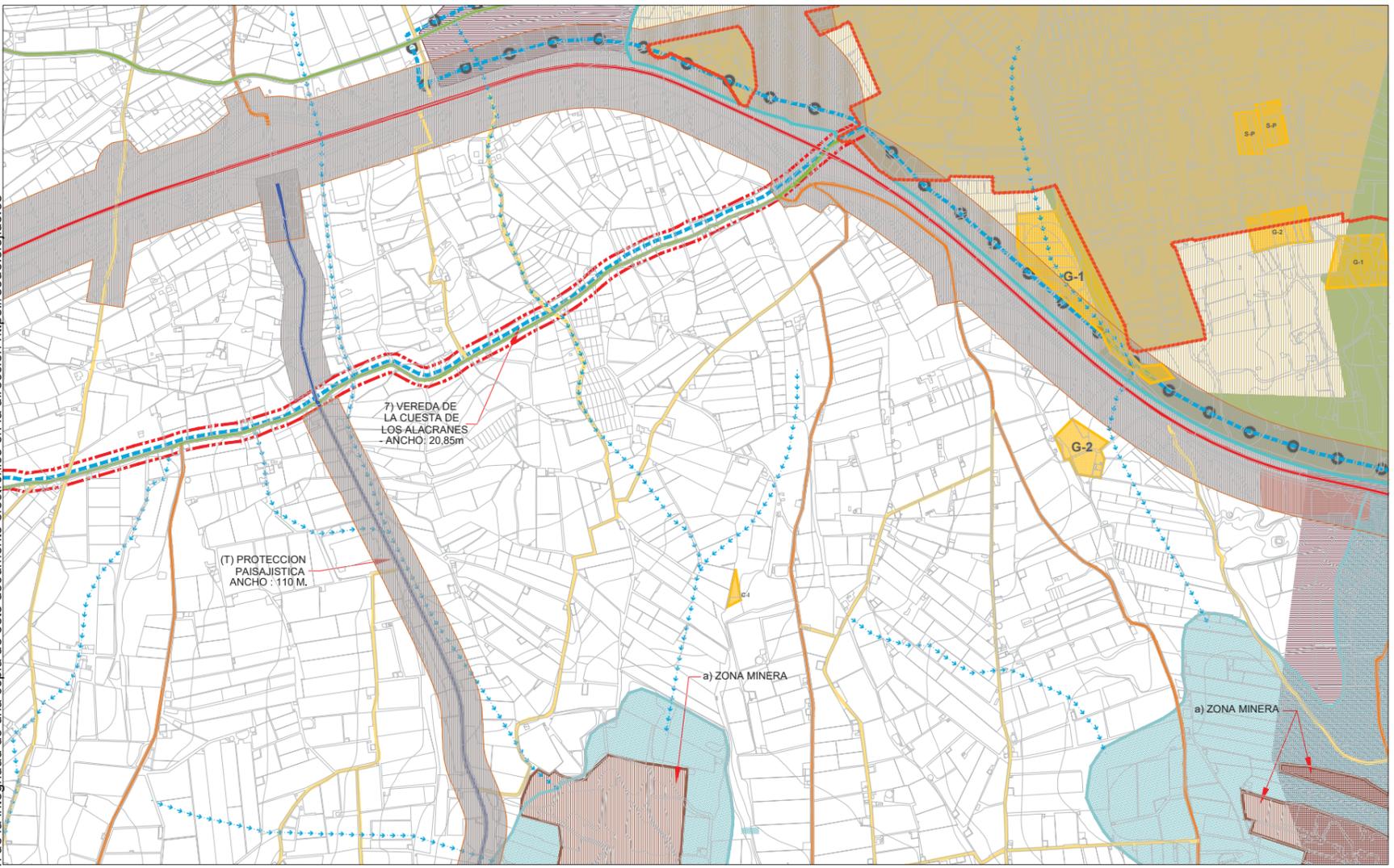
DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.	[Color swatch]
PARQUES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL	[Color swatch]
ZONAS DE INFLUENCIA DEL LITORAL	[Color swatch]
LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.	[Color swatch]
ZONAS DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS	[Color swatch]
ZONAS DEGRADADAS	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGROPECUARIO	[Color swatch]
SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS	[Color swatch]

LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]
ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Color swatch]
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]
RIBERA DE MAR	[Color swatch]
SERVIDUMBRE M.T.	[Color swatch]

	Existente	Propuesto
CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]	[Color swatch]
CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]	[Color swatch]
CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]	[Color swatch]
CARRERA NIVEL - 3	[Color swatch]	[Color swatch]
CARRERA NIVEL - 2	[Color swatch]	[Color swatch]
CARRERA NIVEL - 1	[Color swatch]	[Color swatch]
ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	[Color swatch]	[Color swatch]

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO 1
LOCALIZACIÓN
TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO
Foja: 3 - 2
Escala: 1/10000
DOCUMENTO AD
INNOVACION Nº 20
P.G.O.U. EL EJIDO
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
DOCUMENTO MODIFICADO

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUJECIÓN A LA ORDEN CMYU/DE 11/10/2022



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS	
S. URBANO	[Color swatch]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL		CARRERA NIVEL - 3	
PASEO NATURAL		YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL		DOMINIO PÚBLICO M.T.		CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.		RIBERA DE MAR		CARRERA NIVEL - 0	
DOMINIO PÚBLICO CTM.		SERVIDUMBRE M.T.		CARRERA NIVEL - 1	
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)		ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO		[Color swatch]	
SUELOS DE INTERÉS NATURALES					
VÍAS PECUARIAS					
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS					
PROTECCIÓN DE CAUCES					
S. NO URBANIZABLE					
DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.					
PASADIZOS PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL					
ZONAS DE INFLUENCIA DEL LITORAL					
LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.					
ZONAS DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS					
ZONAS DEGRADADAS					
DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA					
SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS					

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I

LOCALIZACIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

Mapa: 4-1 Escala: 1/10000

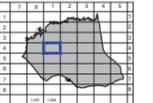
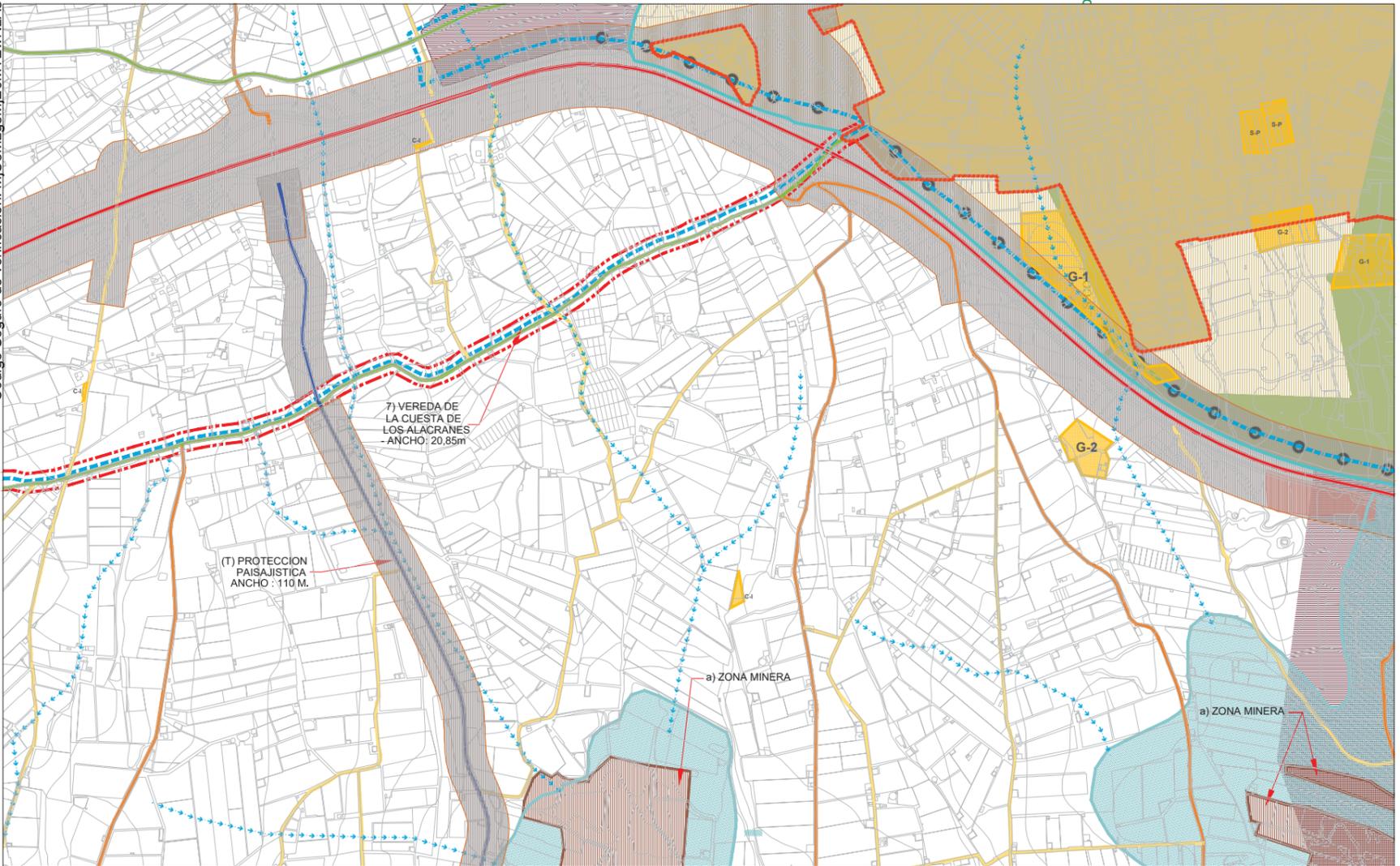
DOCUMENTO AD

INNOVACION Nº 20

P.G.O.U. EL EJIDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

DOCUMENTO ACTUAL



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS	
S. URBANO	[Color swatch]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]	CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL		CARRERA NIVEL - 3	
PASEO NATURAL		YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL		DOMINIO PÚBLICO M.T.		CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.		RIBERA DE MAR		CARRERA NIVEL - 0	
DOMINIO PÚBLICO CTM.		SERVIDUMBRE M.T.		CARRERA NIVEL - 1	
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)		ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO		[Color swatch]	
SUELOS DE INTERÉS NATURALES					
VÍAS PECUARIAS					
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS					
PROTECCIÓN DE CAUCES					
S. NO URBANIZABLE					
DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.					
PASADIZOS PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL					
ZONAS DE INFLUENCIA DEL LITORAL					
LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.					
ZONAS DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS					
ZONAS DEGRADADAS					
DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA					
SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS					

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I

LOCALIZACIÓN

TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

Mapa: 4-1 Escala: 1/10000

DOCUMENTO AD

INNOVACION Nº 20

P.G.O.U. EL EJIDO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

DOCUMENTO MODIFICADO

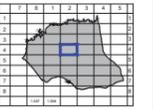
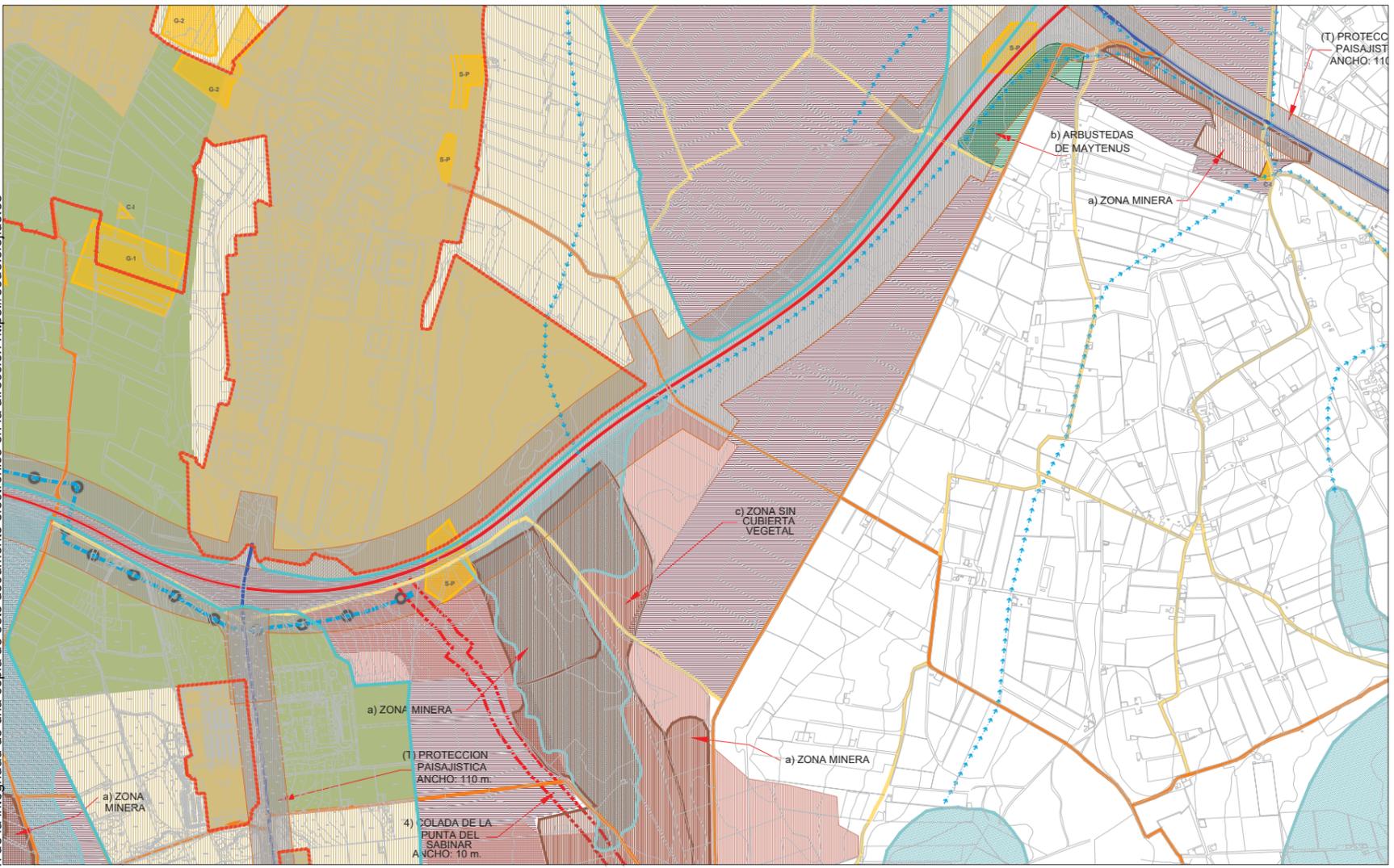
MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO

APROBADO DEFINITIVAMENTE

CON SUJECIÓN A LA ORDEN CM/10 DE 11/09/2023

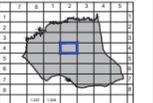
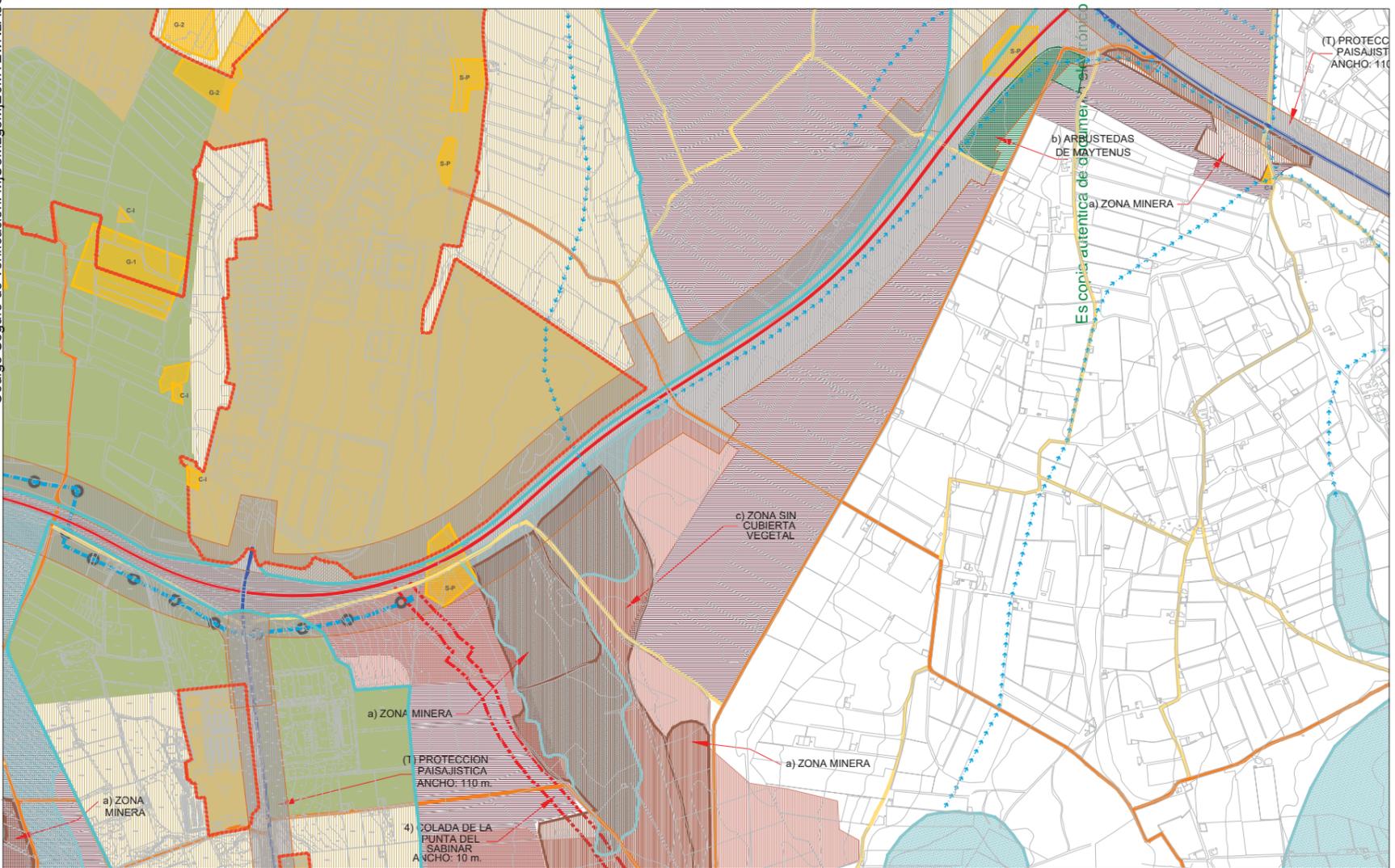
REVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ

REVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: JUAN FRANCISCO PARRA MUÑOZ



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS		ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I	
S. URBANO	[Symbol]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Symbol]	ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Symbol]	CAMINO RURAL - 3	[Symbol]
S. URBANIZABLE	[Symbol]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Symbol]	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Symbol]	CAMINO RURAL - 2	[Symbol]
S. NO URBANIZABLE	[Symbol]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Symbol]	DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Symbol]	CAMINO RURAL - 1	[Symbol]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA		RIBERA DE MAR		CARRERA NIVEL - 3	
PARQUE NATURAL		SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS		SERVIDUMBRE M.T.		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL						CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.						ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	
DOMINIO PÚBLICO CTSA							
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (S.I.C.)							
SUELOS DE INTERÉS NATURALES							
VÍAS PECUARIAS							
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS							
PROTECCIÓN DE CAUCES							

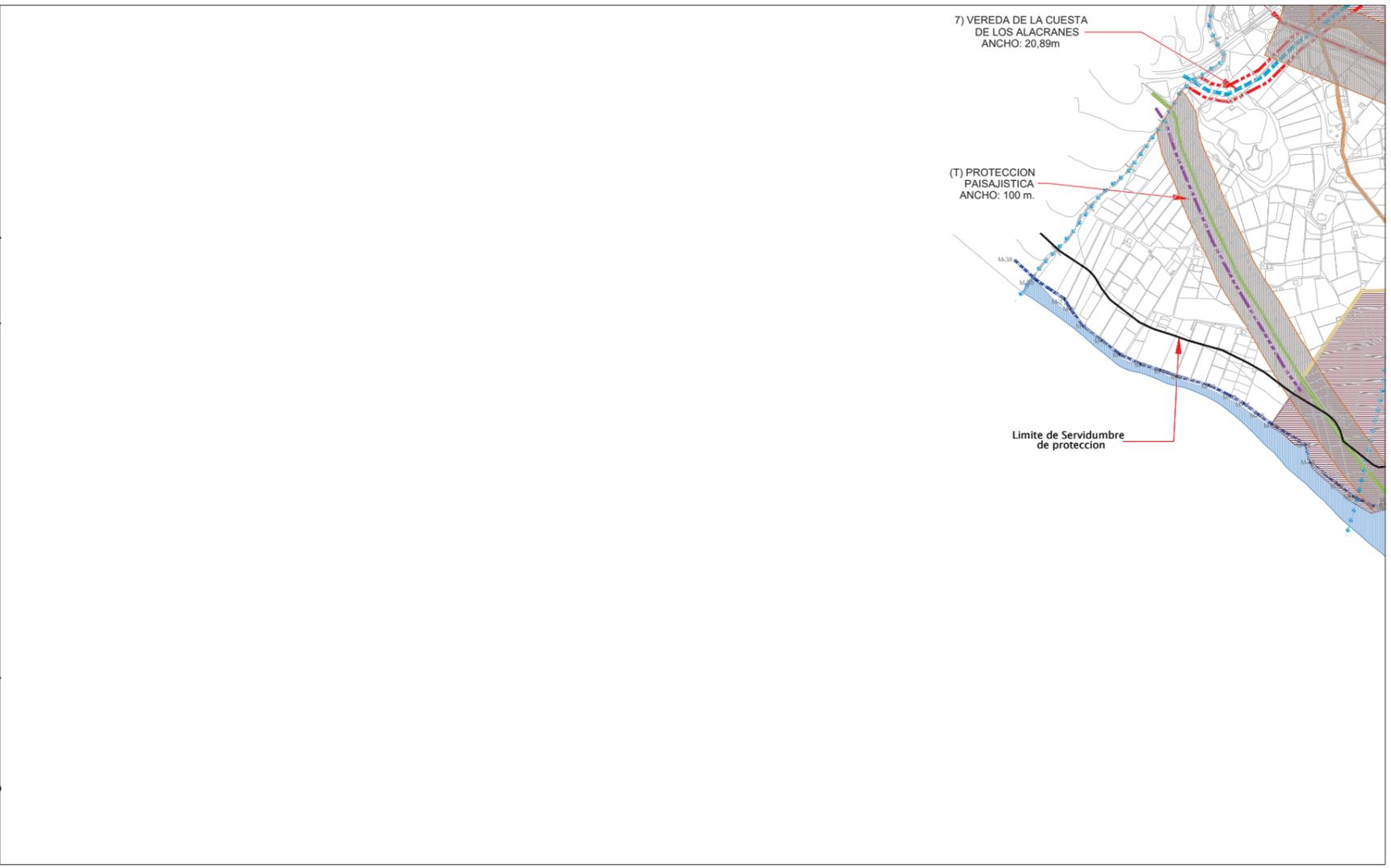
LOCALIZACIÓN
 TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO
 Escala: 4 - 2
 Estado: 1/10000
 DOCUMENTO AD
INNOVACION Nº 20
P.G.O.U. EL EJIDO
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
 2018
DOCUMENTO ACTUAL



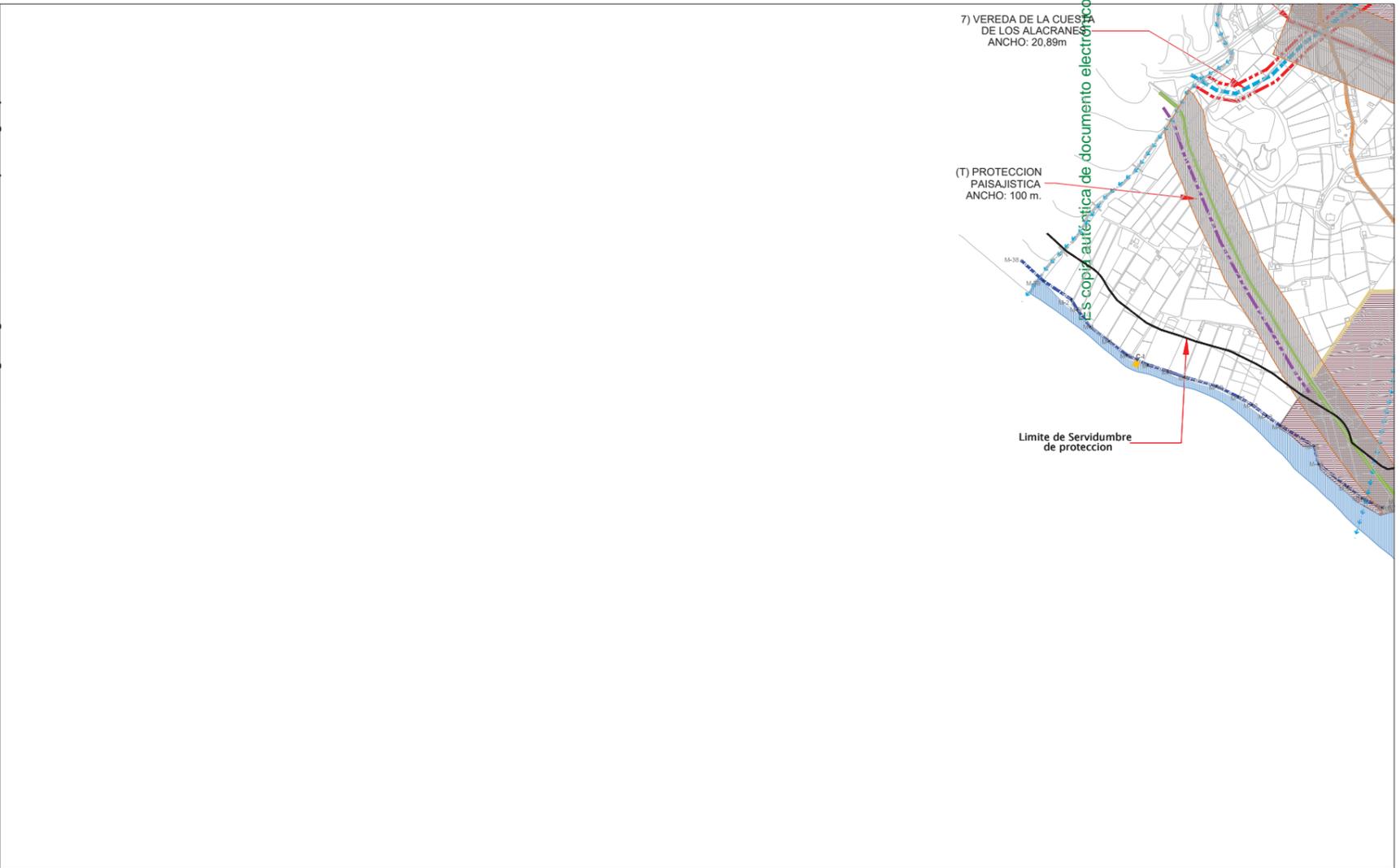
CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS		ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I	
S. URBANO	[Symbol]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Symbol]	ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Symbol]	CAMINO RURAL - 3	[Symbol]
S. URBANIZABLE	[Symbol]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Symbol]	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Symbol]	CAMINO RURAL - 2	[Symbol]
S. NO URBANIZABLE	[Symbol]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Symbol]	DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Symbol]	CAMINO RURAL - 1	[Symbol]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA		RIBERA DE MAR		CARRERA NIVEL - 3	
PARQUE NATURAL		SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS		SERVIDUMBRE M.T.		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL						CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.						ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	
DOMINIO PÚBLICO CTSA							
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (S.I.C.)							
SUELOS DE INTERÉS NATURALES							
VÍAS PECUARIAS							
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS							
PROTECCIÓN DE CAUCES							

LOCALIZACIÓN
 TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO
 Escala: 4 - 2
 Estado: 1/10000
 DOCUMENTO AD
INNOVACION Nº 20
P.G.O.U. EL EJIDO
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO
 2018
DOCUMENTO MODIFICADO

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECIÓN A LA ORDEN CMIT/15 DE 11/09/2023
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y TURISMO
 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO

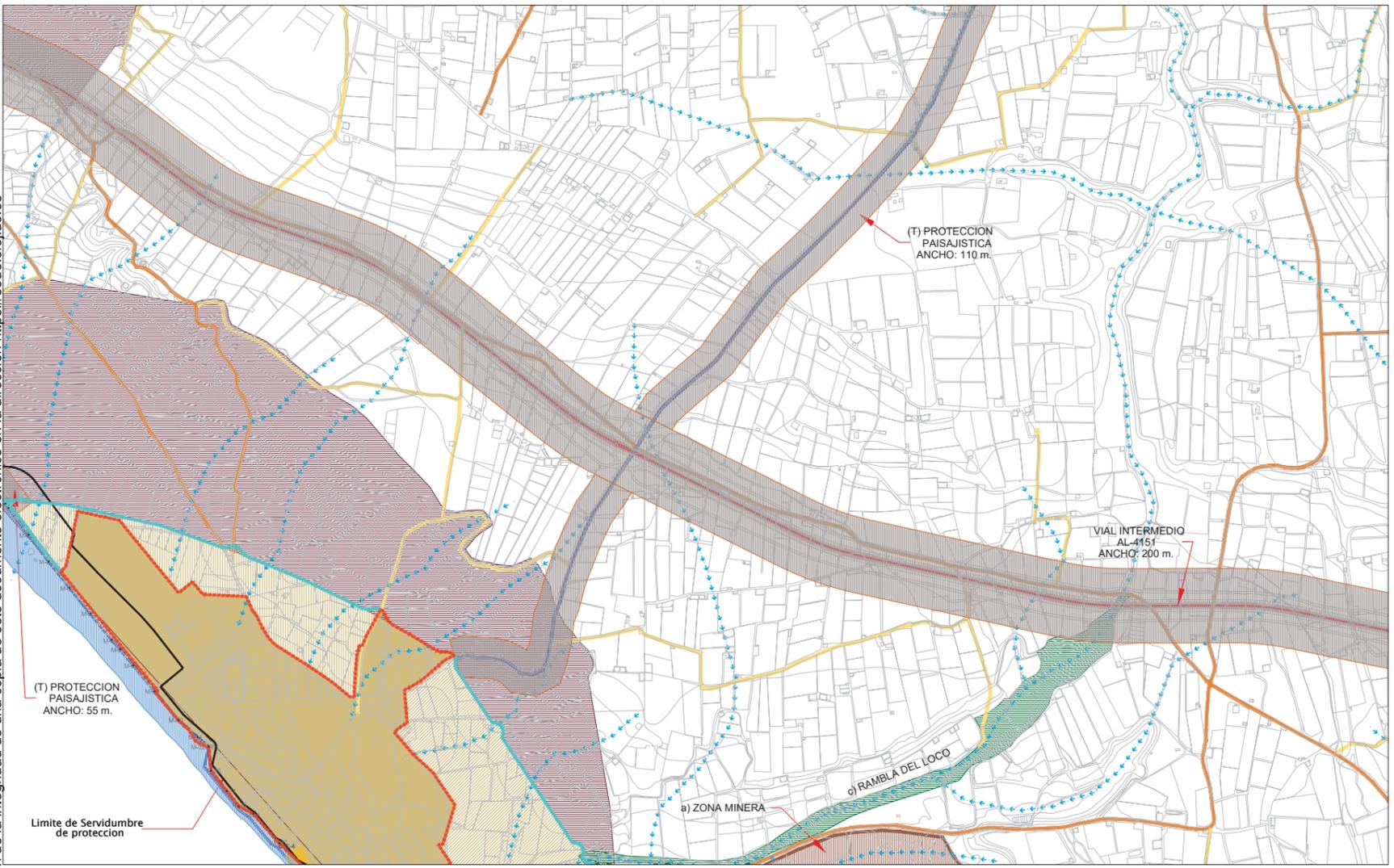


CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.U.U. S. URBANO S. URBANIZABLE S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL RESERVA NATURAL DOMINIO PÚBLICO M.T. DOMINIO PÚBLICO CTM. ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.) SUELOS DE RIESGOS NATURALES VÍAS PECUARIAS VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS PROTECCIÓN DE CAUCES	S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U. PASAJES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C. ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS ZONAS DEGRADADAS DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS	DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL LÍMITE DEL SUELO URBANO LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOMINIO PÚBLICO M.T. RIBERA DE MAR SERVIDUMBRE M.T.	VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS CAMINO RURAL - 3 CAMINO RURAL - 2 CAMINO RURAL - 1 CARRETERA NIVEL - 3 CARRETERA NIVEL - 2 CARRETERA NIVEL - 1 ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I LOCALIZACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Hoja: 5 - 7 Escala: 1/10000 DOCUMENTO AD INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018 DOCUMENTO ACTUAL
--	---	--	---	---

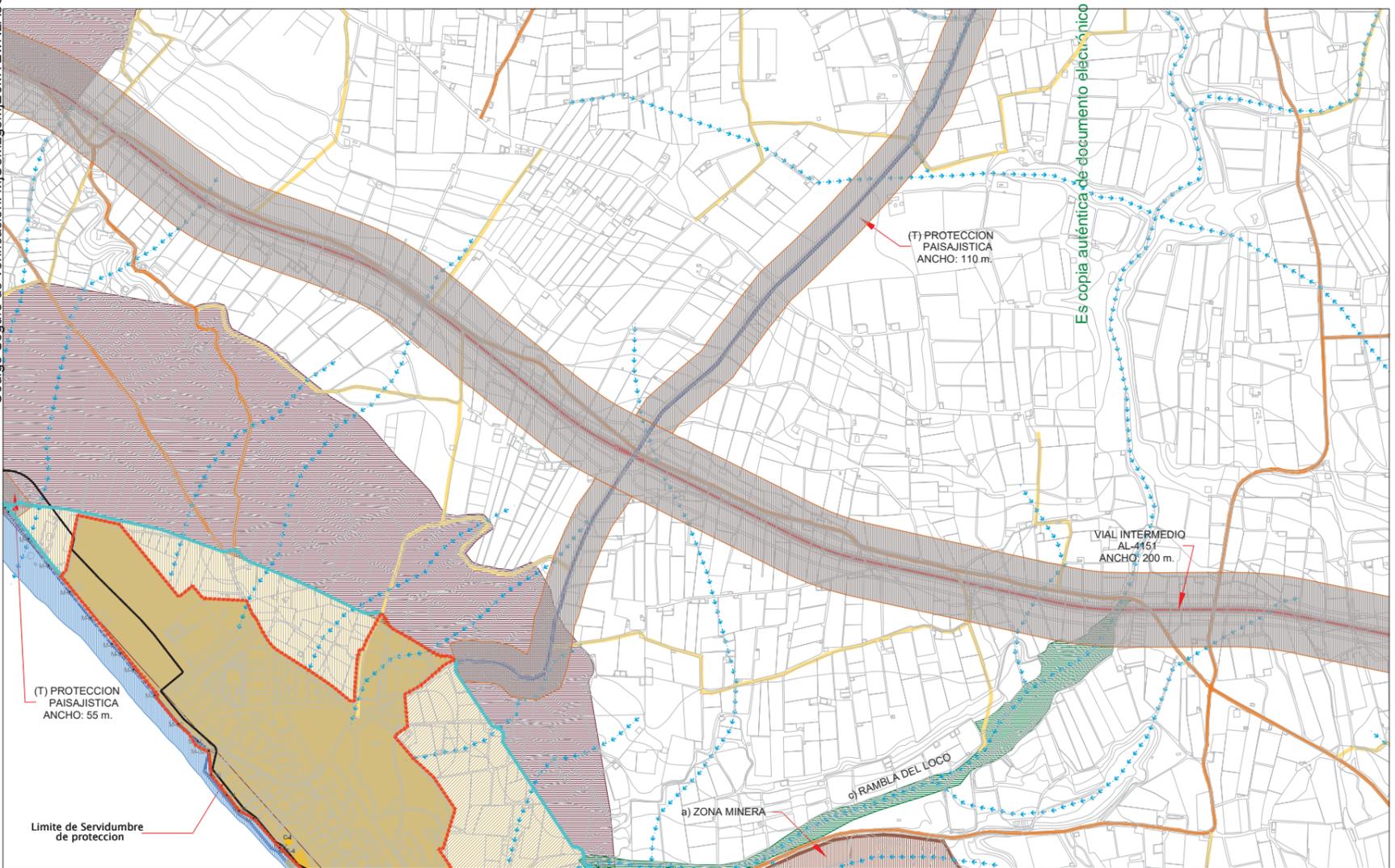


CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.U.U. S. URBANO S. URBANIZABLE S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PARQUE NATURAL RESERVA NATURAL DOMINIO PÚBLICO M.T. DOMINIO PÚBLICO CTM. ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.) SUELOS DE RIESGOS NATURALES VÍAS PECUARIAS VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS PROTECCIÓN DE CAUCES	S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U. PASAJES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C. ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS ZONAS DEGRADADAS DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS	DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL LÍMITE DEL SUELO URBANO LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOMINIO PÚBLICO M.T. RIBERA DE MAR SERVIDUMBRE M.T.	VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS CAMINO RURAL - 3 CAMINO RURAL - 2 CAMINO RURAL - 1 CARRETERA NIVEL - 3 CARRETERA NIVEL - 2 CARRETERA NIVEL - 1 ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I LOCALIZACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Hoja: 5 - 7 Escala: 1/10000 DOCUMENTO AD INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018 DOCUMENTO MODIFICADO
--	---	--	---	---

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
 APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECIÓN A LA ORDEN CMYU de 11/09/2022
 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y POLÍTICA LOCAL
 MINISTERIO DE FOMENTO Y TRANSPORTES



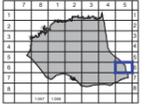
CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLES. E ITINERARIOS		ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I	
S. URBANO	[Color]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color]	ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Color]	CAMINO RURAL - 3	[Color]
S. URBANIZABLE	[Color]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color]	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Color]	CAMINO RURAL - 2	[Color]
S. NO URBANIZABLE	[Color]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color]	DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color]	CAMINO RURAL - 1	[Color]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGROPECUARIO		RIBERA DE MAR		CARRERA NIVEL - 3	
PARQUE NATURAL		SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS		SERVIDUMBRE M.T.		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL						CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.						ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	
DOMINIO PÚBLICO CTSA							
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)							
SUELOS DE INTERÉS NATURAL							
VÍAS PECUARIAS							
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS							
PROTECCIÓN DE CAUCES							



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN		VIARIO: S. GLES. E ITINERARIOS		ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I	
S. URBANO	[Color]	LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color]	ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Color]	CAMINO RURAL - 3	[Color]
S. URBANIZABLE	[Color]	LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color]	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Color]	CAMINO RURAL - 2	[Color]
S. NO URBANIZABLE	[Color]	LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color]	DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color]	CAMINO RURAL - 1	[Color]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA		DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGROPECUARIO		RIBERA DE MAR		CARRERA NIVEL - 3	
PARQUE NATURAL		SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS		SERVIDUMBRE M.T.		CARRERA NIVEL - 2	
RESERVA NATURAL						CARRERA NIVEL - 1	
DOMINIO PÚBLICO M.T.						ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	
DOMINIO PÚBLICO CTSA							
ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)							
SUELOS DE INTERÉS NATURAL							
VÍAS PECUARIAS							
VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS							
PROTECCIÓN DE CAUCES							

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
 APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN CMY de 11/09/2023
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

DOCUMENTO MODIFICADO



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.U.

S. URBANO	[Color swatch]	S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]	DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T.P.A. Y P.G.O.U.	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]	PAISAJES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	[Color swatch]	ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL	[Color swatch]
PASADIZO NATURAL	[Color swatch]	LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO, L.I.C.	[Color swatch]
RESERVA NATURAL	[Color swatch]	ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]	ZONAS DEGRADADAS	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO CTAL	[Color swatch]	DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA	[Color swatch]
ZONA DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)	[Color swatch]	SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	[Color swatch]
RESERVA DE INTERÉS NATURAL	[Color swatch]		
VÍAS PÚBLICAS	[Color swatch]		
VÍAS PÚBLICAS ALTERNATIVAS	[Color swatch]		
PROTECCIÓN DE CAJONES	[Color swatch]		

DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN

LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]	ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]	DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]
		RIBERA DE MAR	[Color swatch]
		SERVIDUMBRE M.T.	[Color swatch]

VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS

CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]	EXISTENTE	[Color swatch]	PREVISTO	[Color swatch]
CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]				
CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]				
CARRETERA NIVEL - 3	[Color swatch]				
CARRETERA NIVEL - 2	[Color swatch]				
CARRETERA NIVEL - 1	[Color swatch]				
ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	[Color swatch]				

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO 1

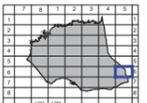
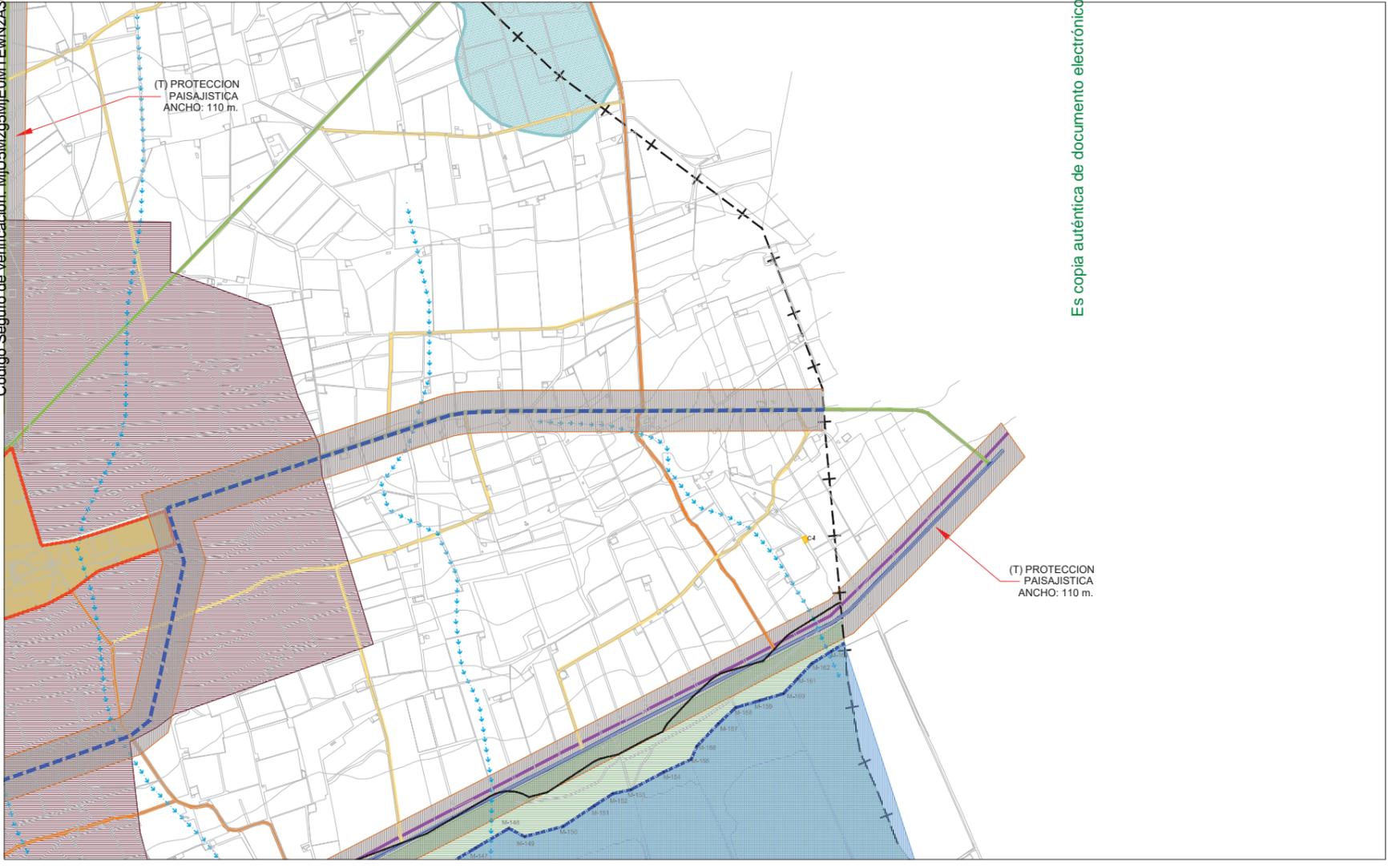
LOCALIZACIÓN
 TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

Hoja: 6 - 5 Escala: 1/10000

DOCUMENTO AD

INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

DOCUMENTO ACTUAL



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.U.

S. URBANO	[Color swatch]	S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]
S. URBANIZABLE	[Color swatch]	DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T.P.A. Y P.G.O.U.	[Color swatch]
S. NO URBANIZABLE	[Color swatch]	PAISAJES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL	[Color swatch]
DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA	[Color swatch]	ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL	[Color swatch]
PASADIZO NATURAL	[Color swatch]	LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO, L.I.C.	[Color swatch]
RESERVA NATURAL	[Color swatch]	ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]	ZONAS DEGRADADAS	[Color swatch]
DOMINIO PÚBLICO CTAL	[Color swatch]	DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA	[Color swatch]
ZONA DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)	[Color swatch]	SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMIENTOS	[Color swatch]
RESERVA DE INTERÉS NATURAL	[Color swatch]		
VÍAS PÚBLICAS	[Color swatch]		
VÍAS PÚBLICAS ALTERNATIVAS	[Color swatch]		
PROTECCIÓN DE CAJONES	[Color swatch]		

DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN

LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL	[Color swatch]	ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANO	[Color swatch]	YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS	[Color swatch]
LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE	[Color swatch]	DOMINIO PÚBLICO M.T.	[Color swatch]
		RIBERA DE MAR	[Color swatch]
		SERVIDUMBRE M.T.	[Color swatch]

VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS

CAMINO RURAL - 3	[Color swatch]	EXISTENTE	[Color swatch]	PREVISTO	[Color swatch]
CAMINO RURAL - 2	[Color swatch]				
CAMINO RURAL - 1	[Color swatch]				
CARRETERA NIVEL - 3	[Color swatch]				
CARRETERA NIVEL - 2	[Color swatch]				
CARRETERA NIVEL - 1	[Color swatch]				
ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO	[Color swatch]				

ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO 1

LOCALIZACIÓN
 TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

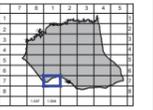
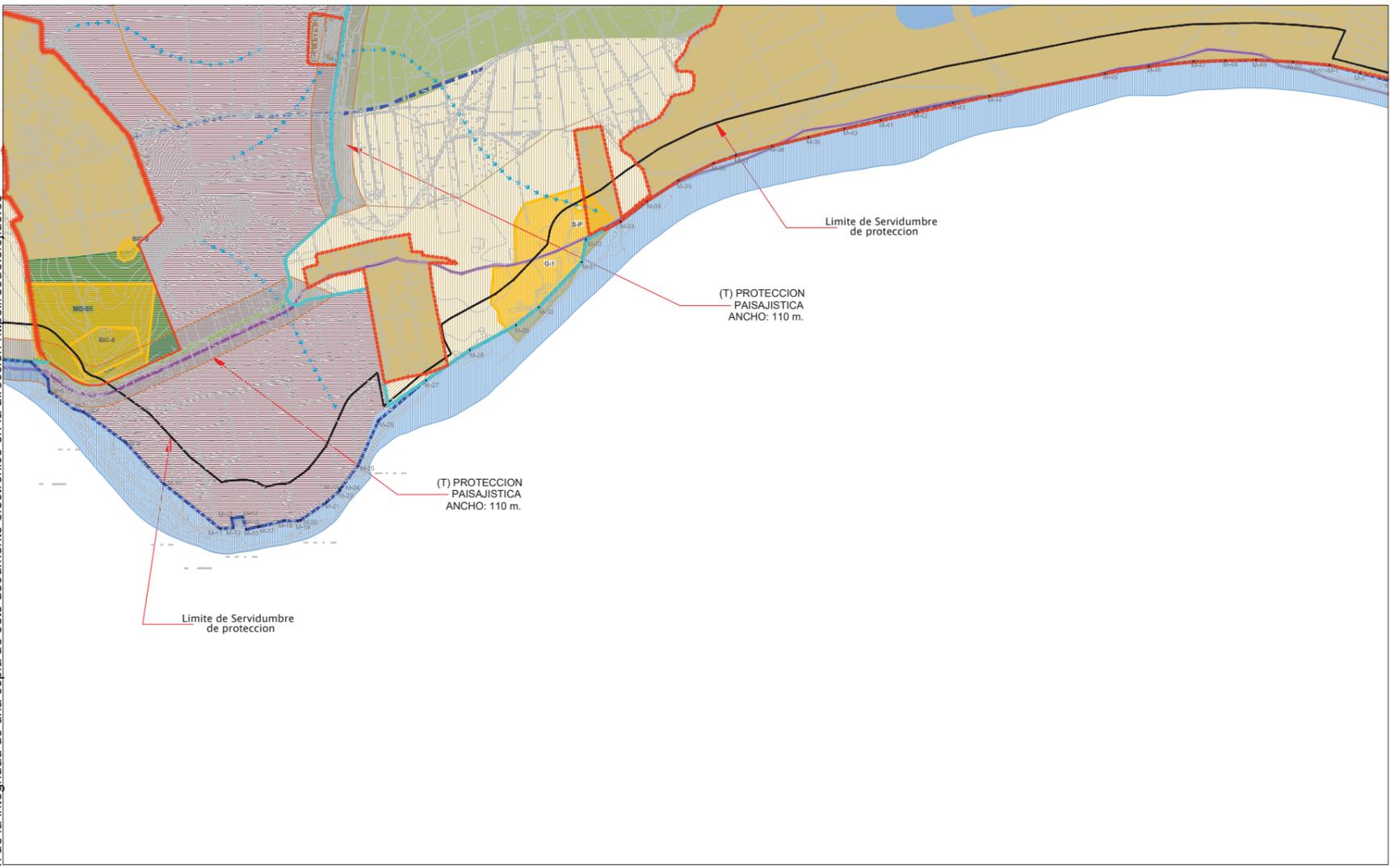
Hoja: 6 - 5 Escala: 1/10000

DOCUMENTO AD

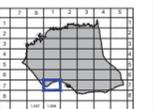
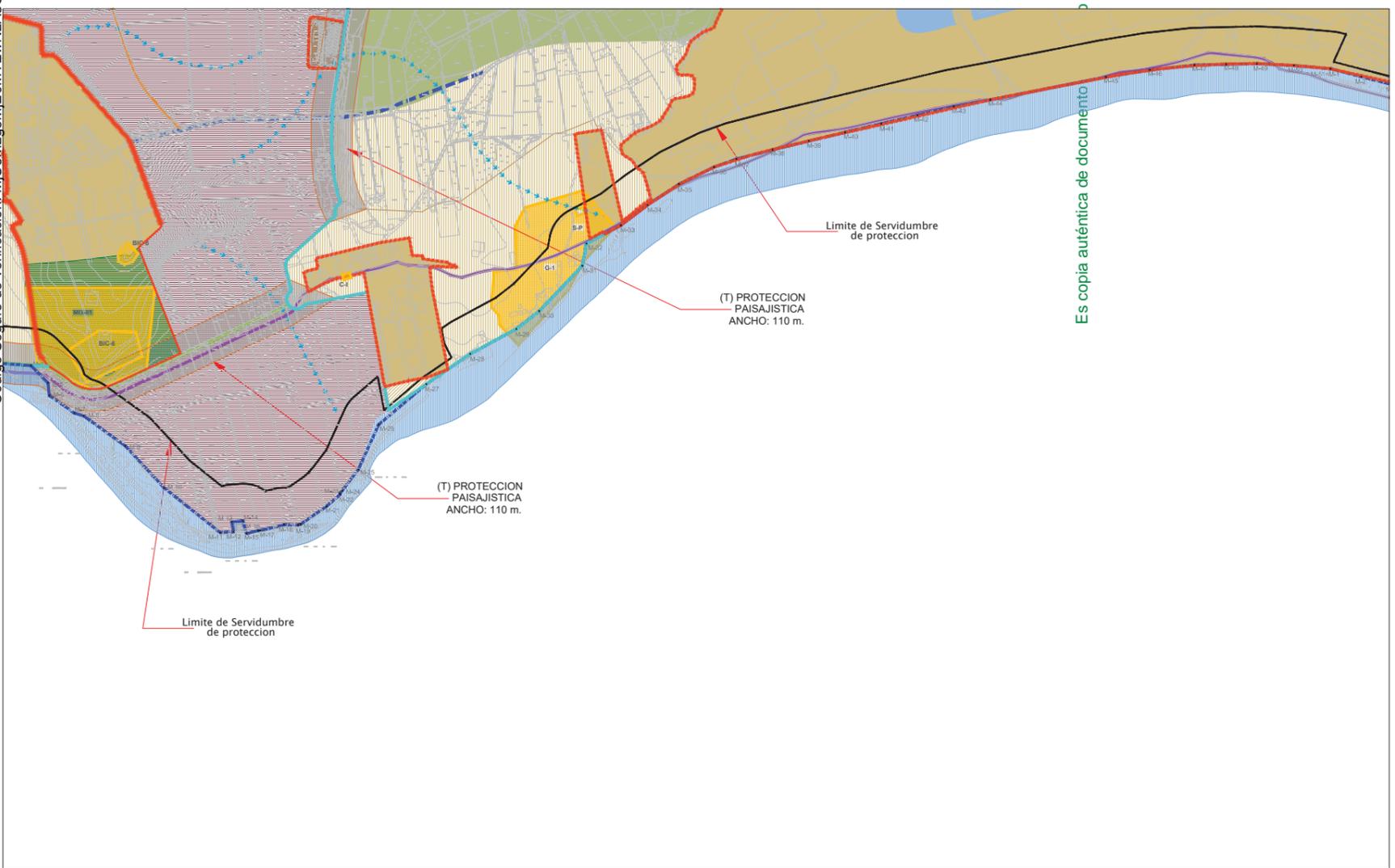
INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018

DOCUMENTO MODIFICADO

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN CM/17 DE 11/09/2022
 DEL CONSEJO DE POLÍTICA TERRITORIAL, DE DESARROLLO URBANO Y DE POLÍTICA DE PUEBLOS RURALES
 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE ANDALUCÍA

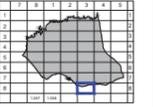


CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.	DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN	VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS	ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I
<p>S. URBANO</p> <p>S. URBANIZABLE</p> <p>S. NO URBANIZABLE</p> <p>DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>PARQUE NATURAL</p> <p>RESERVA NATURAL</p> <p>DOMINIO PÚBLICO M.T.</p> <p>DOMINIO PÚBLICO CTM.</p> <p>ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)</p> <p>SUELOS DE REGIMEN NATURAL</p> <p>VÍAS PECUARIAS</p> <p>VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS</p> <p>PROTECCIÓN DE CAUCES</p>	<p>S. NO URBANIZABLE</p> <p>DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.</p> <p>PARQUES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL</p> <p>ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL</p> <p>LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.</p> <p>ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS</p> <p>ZONAS DEGRADADAS</p> <p>DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL</p> <p>DE INTERÉS AGRÍCOLA</p> <p>SISTEMAS GENERALES</p> <p>ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS</p>	<p>LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL</p> <p>LÍMITE DEL SUELO URBANO</p> <p>LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE</p> <p>ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL</p> <p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS</p> <p>DOMINIO PÚBLICO M.T.</p> <p>RIBERA DE MAR</p> <p>SERVIDUMBRE M.T.</p> <p>CAMINO RURAL - 3</p> <p>CAMINO RURAL - 2</p> <p>CAMINO RURAL - 1</p> <p>CARRERA NIVEL - 3</p> <p>CARRERA NIVEL - 2</p> <p>CARRERA NIVEL - 1</p> <p>ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO</p> <p>Hoja: 7 - 1 Escala: 1/10000</p> <p>DOCUMENTO AD</p> <p>INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018</p> <p>DOCUMENTO ACTUAL</p>

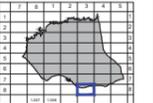
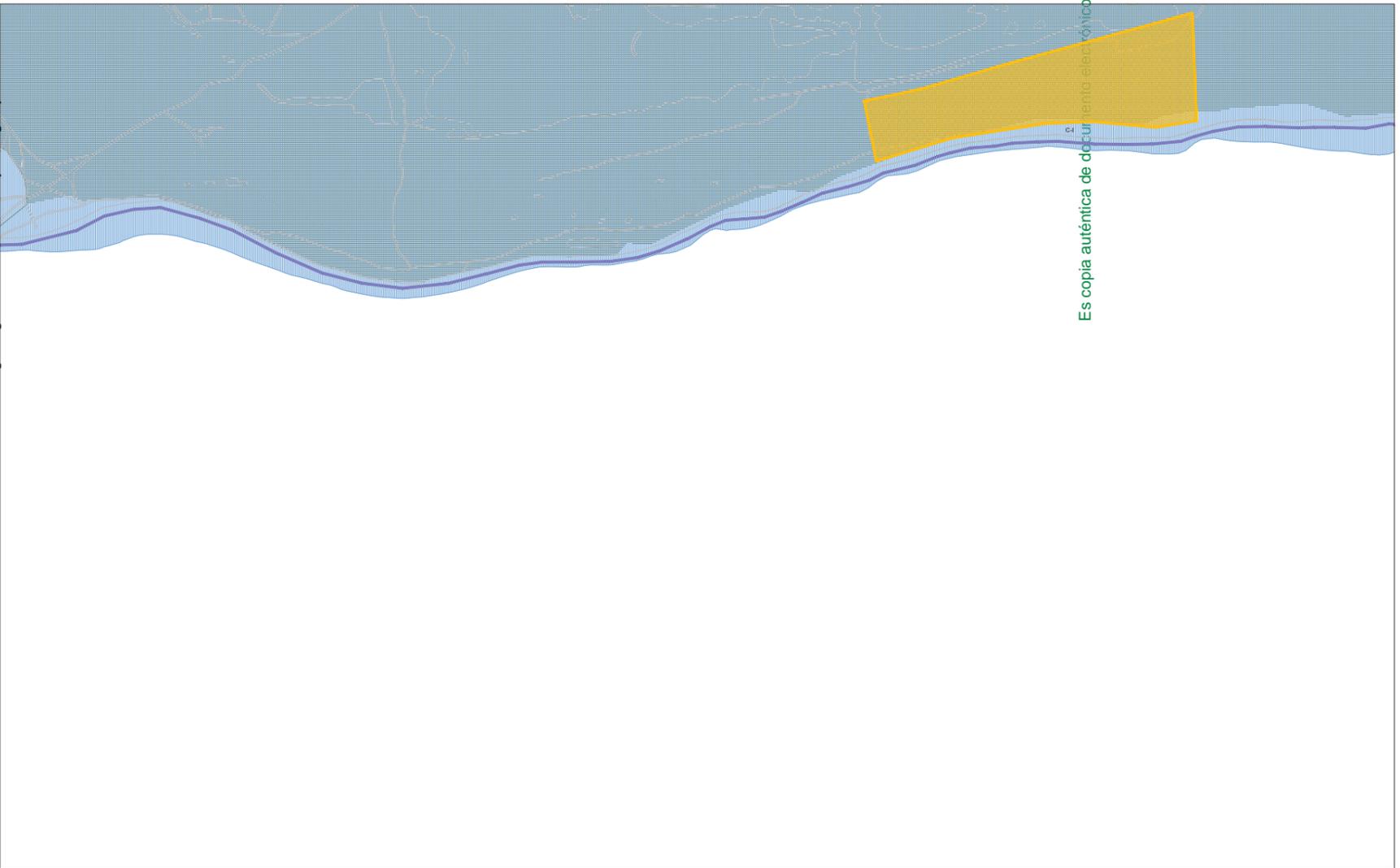


CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U.	DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN	VIARIO: S. GLE. E ITINERARIOS	ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I
<p>S. URBANO</p> <p>S. URBANIZABLE</p> <p>S. NO URBANIZABLE</p> <p>DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA</p> <p>PARQUE NATURAL</p> <p>RESERVA NATURAL</p> <p>DOMINIO PÚBLICO M.T.</p> <p>DOMINIO PÚBLICO CTM.</p> <p>ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.)</p> <p>SUELOS DE REGIMEN NATURAL</p> <p>VÍAS PECUARIAS</p> <p>VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS</p> <p>PROTECCIÓN DE CAUCES</p>	<p>S. NO URBANIZABLE</p> <p>DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U.</p> <p>PARQUES PROTEGIDOS Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL</p> <p>ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL</p> <p>LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C.</p> <p>ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS</p> <p>ZONAS DEGRADADAS</p> <p>DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL</p> <p>DE INTERÉS AGRÍCOLA</p> <p>SISTEMAS GENERALES</p> <p>ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS</p>	<p>LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL</p> <p>LÍMITE DEL SUELO URBANO</p> <p>LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE</p> <p>ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL</p> <p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS</p> <p>DOMINIO PÚBLICO M.T.</p> <p>RIBERA DE MAR</p> <p>SERVIDUMBRE M.T.</p> <p>CAMINO RURAL - 3</p> <p>CAMINO RURAL - 2</p> <p>CAMINO RURAL - 1</p> <p>CARRERA NIVEL - 3</p> <p>CARRERA NIVEL - 2</p> <p>CARRERA NIVEL - 1</p> <p>ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO</p>	<p>LOCALIZACIÓN</p> <p>TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO</p> <p>Hoja: 7 - 1 Escala: 1/10000</p> <p>DOCUMENTO AD</p> <p>INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018</p> <p>DOCUMENTO MODIFICADO</p>

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
 APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN CMIT/15 DE 11/09/2022
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y TURISMO



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U. S. URBANO S. URBANIZABLE S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PASADIZO NATURAL RESERVA NATURAL DOMINIO PÚBLICO M.T. DOMINIO PÚBLICO CTSA ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.) SUELOS DE REGISOS NATURALES VÍAS PECUARIAS VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS PROTECCIÓN DE CAUCES		S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U. PASADIZO PROTEGIDO Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C. ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS ZONAS DEGRADADAS DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL LÍMITE DEL SUELO URBANO LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOMINIO PÚBLICO M.T. RIBERA DE MAR SERVIDUMBRE M.T.		VIARIO: S. GLES. E ITINERARIOS CAMINO RURAL - 3 CAMINO RURAL - 2 CAMINO RURAL - 1 CARRETERA NIVEL - 3 CARRETERA NIVEL - 2 CARRETERA NIVEL - 1 ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO		ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I LOCALIZACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Hoja: 8 - 3 Escala: 1/10000 DOCUMENTO AD INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018 DOCUMENTO ACTUAL
--	--	---	--	--	--	--	--	---



CLASIFICACIÓN DEL SUELO-CATEGORÍA DEL S.N.U. S. URBANO S. URBANIZABLE S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA PASADIZO NATURAL RESERVA NATURAL DOMINIO PÚBLICO M.T. DOMINIO PÚBLICO CTSA ZONAS DE INTERÉS CULTURAL (B.I.C.) SUELOS DE REGISOS NATURALES VÍAS PECUARIAS VÍAS PECUARIAS ALTERNATIVAS PROTECCIÓN DE CAUCES		S. NO URBANIZABLE DE PROTECCIÓN POR EL P.O.T./P.A. Y P.G.O.U. PASADIZO PROTEGIDO Y ESPACIOS DE INTERÉS AMBIENTAL Y TERRITORIAL ZONA DE INFLUENCIA DEL LITORAL LUGARES DE INTERÉS COMUNITARIO L.I.C. ZONA DE INFLUENCIA DE NÚCLEOS ZONAS DEGRADADAS DE PROTECCIÓN POR SU CARÁCTER NATURAL O RURAL DE INTERÉS AGRÍCOLA SISTEMAS GENERALES ESPACIOS LIBRES Y EQUIPAMENTOS		DELIMITACIONES-AFECCIONES-ÁMBITOS DE PROTECCIÓN LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL LÍMITE DEL SUELO URBANO LÍMITE DEL SUELO URBANIZABLE ÁREA DE INTERÉS AMBIENTAL YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOMINIO PÚBLICO M.T. RIBERA DE MAR SERVIDUMBRE M.T.		VIARIO: S. GLES. E ITINERARIOS CAMINO RURAL - 3 CAMINO RURAL - 2 CAMINO RURAL - 1 CARRETERA NIVEL - 3 CARRETERA NIVEL - 2 CARRETERA NIVEL - 1 ITINERARIO DE INTERÉS ECOLÓGICO Y RECREATIVO		ESTRUCTURA GENERAL DEL TERRITORIO I LOCALIZACIÓN TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO Hoja: 8 - 3 Escala: 1/10000 DOCUMENTO AD INNOVACION Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO 2018 DOCUMENTO MODIFICADO
--	--	---	--	--	--	--	--	---

MODIFICACIÓN Nº 20 P.G.O.U. EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECIÓN A LA ORDEN CMYU de 11/09/2023
 DE ORDENACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TERRITORIALES, EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA Y DE FUNDAMENTOS LEGALES

10.- ANEJOS

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 109/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/02/2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 110 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3Mzq5MjEwNzA3OTE1NDcWw== permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.alejido.es>

10.1.- **AnejoNº1. Documento de alcance**

Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 110/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE LA INNOVACIÓN N.º 20 DEL P.G.O.U. DEL EL EJIDO, DE CARÁCTER ESTRUCTURAL PARA INCORPORACIÓN A LA CARTA ARQUEOLÓGICA DE NUEVOS ELEMENTOS A PROTEGER, EN EL T.M. DE EL EJIDO (ALMERÍA). Expte EAE/AL/006/20

1. OBJETO.

Con fecha 26/02/2020 tuvo entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la "Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", en el T.M. de El Ejido, formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre. A esta solicitud se le acompañaba el Borrador del documento de planeamiento y el Documento Inicial Estratégico.

Analizada la documentación citada, resulta que la "Innovación n.º 20 – Modificación Puntual del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", se encontraba entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015 de 29 de diciembre, dicho instrumento de planeamiento urbanístico se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

El objeto de la Innovación es la incorporación a la Carta Arqueológica (Volumen VIII del PGOU) de 16 nuevos elementos a proteger, tanto por haber sido recientemente documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, por ser elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athenaa y el propio Ayuntamiento, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares carente de protección, con el objeto de incluirlos como elementos con protección frente a acciones que puedan degradar los restos o su entorno.

El documento inicial estratégico recoge tres alternativas:

- ALTERNATIVA 0: Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la innovación propuesta, adaptada a las necesidades del municipio partiendo de los criterios y objetivos patrimoniales establecidos.
- ALTERNATIVA 1: modificación únicamente del PGOU para la incorporación únicamente del hallazgo de restos arqueológicos "Yacimiento arqueológico conjunto megalítico de derramaderos de Ugijar".
- ALTERNATIVA 2, que representa la propuesta: añadir al hallazgo sugerido por Cultura una relación de elementos solicitados por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares, así como también elementos identificados por el propio Ayto. en Punta Entinas, de forma que se consiga una protección de todos aquellos elementos patrimoniales susceptibles de serlo.

1	ALJIBE BLANCO
2	ALJIBE VACIA COSTALES
3	ALJIBE PAMPANICO II
4	ALJIBE SAN AGUSTIIN
5	CANTERA DE ORIGEN ROMANO Nº1 PARQUE DE LA CAÑADA
6	CANTERA DE ORIGEN ROMANO Nº2 PARQUE DE LA CAÑADA
7	RESTOS DE MURO EN PAMPANICO
8	RESTOS DE FORTALEZA EN BALERMA
9	BUNKER DE LA GUERRA CIVIL, PLAYA DE BALERMA
10	MANANTIAL DE AGUA DE GUARDIAS VIEJAS



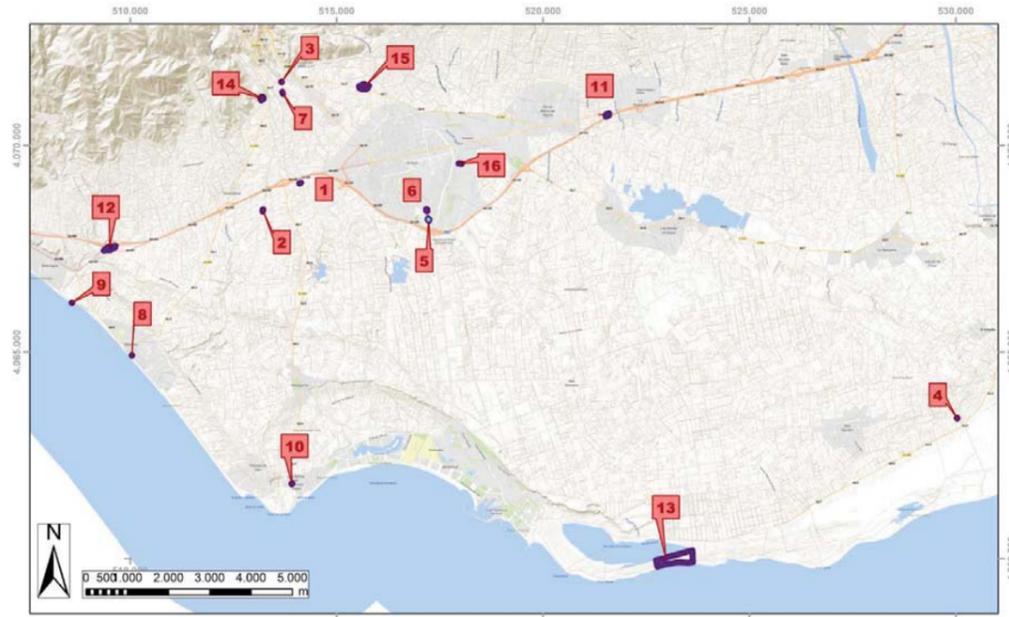
Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 111 de 157
Código Seguro de Verificación: MJUJAZGAMTEWNA30TEINDEWw= premie la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://sede.juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 111/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11	CORTIJO TRANCE NUEVO (ET-04)
12	ELEVADOR DE AGUA DE SAN FERNANDO (ET-05)
13	CONCHEROS DE MUREX EN PUNTA ENTINAS
14	ALBERCÓN DE LA ÑECA
15	CONJUNTO MEGALÍIC O DERRAMADEROS DE UGIJAR
16	ARQUERÍA DE RIEGO CAÑADA DE CORTES (ET-06)



Con fecha 13/03/2020, se emitió Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria formulada por el Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Ley 3/2015 de 29 de diciembre.

Tras la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica se procedió a someter el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción. Concluido el plazo de consultas, se procede a elaborar el Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo con el artículo 40.5.d) Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental, modificada por el Ley 3/2015 de 29 de diciembre, al objeto de delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

Todo ello sin perjuicio de que posteriormente, una vez examinada la documentación que se presente, esta Delegación Territorial pueda requerir información adicional si lo estimase necesario.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 111/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS.

Las consultas efectuadas sobre el Documento Inicial Estratégico y el Borrador del Plan, acorde al artículo 40.5 c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, son las siguientes :

Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
Delegación del Gobierno en Almería. Serv. de Industria, Energía y Minas	04/06/2020	02/07/2020
D.T. de Salud y Familias.	04/06/2020	10/11/2020
D.T. de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Serv. de Turismo.	04/06/2020	17/06/2020
D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Serv. de Bienes Culturales.	04/06/2020	
D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Oficina de Ordenación del Territorio	04/06/2020	18/06/2020
D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Serv. de Carreteras.	04/06/2020	29/06/2020
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación Carreteras.	04/06/2020	
Diputación Provincial de Almería.	04/06/2020	
Universidad de Almería. Dpto. Biología y Geología.	04/06/2020	
C.S.I.C. Estación Experimental de Zonas Áridas.	04/06/2020	
SEO/BirdLife.	04/06/2020	
Ecologistas en Acción.	04/06/2020	
Grupo Ecologista Cónдор.	04/06/2020	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	04/06/2020	
Club UNESCO de Pechina.	04/06/2020	

En el Anexo I del presente informe se adjuntan los informes recibidos.

3. CONTENIDO MÍNIMO.

De acuerdo con lo previsto en la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y visto el contenido material del Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico expuesto en el Anexo II B de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la estructura que ha de contemplarse, conforme a lo dispuesto en el Anexo II C del citado cuerpo legal y en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para la



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 3/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



elaboración de todos los planes y programas, el estudio ambiental estratégico contendrá, al menos, la siguiente información.

1- Descripción de las determinaciones del planeamiento

La descripción requerida habrá de comprender:

- a) Esbozo del contenido y ámbito de actuación del planeamiento.
- b) Objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional y autonómico, que guarden relación con el plan, y forma en la que se han considerado para su elaboración.
- c) Relaciones del plan con otros planes y programas sectoriales y territoriales conexos.
- d) Exposición de los objetivos del planeamiento (urbanísticos y ambientales).
- e) Localización sobre el territorio de los usos globales e infraestructuras.
- f) Descripción pormenorizada de las infraestructuras asociadas a gestión del agua, los residuos y la energía. Dotaciones de suelo.
- g) Descripción de las distintas alternativas consideradas, entre las que deberá encontrarse la alternativa cero, entendida como la no realización del planeamiento.

2- Estudio y análisis ambiental del territorio afectado

- a) Aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan.
- b) Descripción de las unidades ambientalmente homogéneas del territorio, incluyendo la consideración de sus características paisajísticas y ecológicas, los recursos naturales y el patrimonio cultural, así como el análisis de la capacidad de uso (aptitud y vulnerabilidad) de dichas unidades ambientales. Evolución de sus características ambientales teniendo en cuenta el cambio climático en el plazo de vigencia del plan.
- c) Interacción del plan con las zonas de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- d) Análisis de necesidades y disponibilidad de recursos hídricos.
- e).- Descripción de los usos actuales del suelo.
- f) Descripción de los aspectos socioeconómicos.
- g) Determinación de las áreas relevantes desde el punto de vista de conservación, fragilidad, singularidad, o especial protección.
- h) Identificación de afecciones a dominios públicos.
- i) Mapa de riesgos naturales del ámbito de ordenación.
- j) Descripción de cualquier problema medioambiental existente que sea trascendente para el plan, incluyendo los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación de espacios naturales y de especies protegidas, y los espacios protegidos de la Red Natural 2000.
- k) Normativa ambiental de aplicación en el ámbito del planeamiento.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 112/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFakWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3- Identificación y valoración de impactos. Características medioambientales de la zona que puedan verse afectadas y su evolución previsible.

- a) Examen y valoración ambiental de las alternativas estudiadas. Justificación de la alternativa elegida.
 Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia, que pudiera haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- b) Identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, prestando particular atención al patrimonio natural, la biodiversidad, la fauna la flora, las áreas sensibles, la calidad atmosférica, de las aguas, del suelo y de la biota, así como al consumo de los recursos naturales (necesidades de agua, energía, suelo y recursos geológicos), a la población, a la salud humana, a los bienes materiales, el patrimonio cultural – incluyendo patrimonio arquitectónico y arqueológico –, al paisaje, al modelo de movilidad/accesibilidad funcional y a los factores relacionados con el cambio climático. Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos y sinérgicos a corto, medio y largo plazo, sean permanentes o temporales, positivos o negativos.
- c) Análisis de los riesgos ambientales derivados del planeamiento. Seguridad ambiental.

4- Establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento

- a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en lo posible, compensar cualquier efecto negativo en el medio ambiente de la aplicación del plan, incluyendo aquéllas para mitigar su incidencia en el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.
- c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

5- Plan de control y seguimiento del planeamiento.

Un programa de vigilancia ambiental en el que se resuman las medidas previstas para el seguimiento del plan que contenga:

- a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas.
- b) Recomendaciones específicas sobre los condicionantes y singularidades a considerar en los procedimientos de prevención ambiental exigibles a las actuaciones de desarrollo del planeamiento.

6.- Informe de viabilidad económica

La viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del plan.

7.- Síntesis

Resumen de carácter no técnico fácilmente comprensible de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes y que se articule en dos puntos esenciales:

- a).- Los contenidos del planeamiento y de la incidencia ambiental analizada.
- b).- El plan de control y seguimiento del desarrollo ambiental del planeamiento.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



4. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como aspectos de especial relevancia a observar en relación al contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, la Delegación Territorial informa lo siguiente:

4.1 Estudio de alternativas

En todo caso, el Estudio Ambiental Estratégico deberá desarrollar las alternativas consideradas con carácter previo a la formulación del mismo, así, de acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el promotor elaborará el Estudio Ambiental Estratégico, en el que se identificará, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables **técnica y ambientalmente viables**, que tengan en cuenta los objetivos y ámbitos de aplicación del plan.

Es por ello, que de acuerdo con el anexo II.B de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Ambiental de la Calidad Ambiental, en la descripción de las determinaciones del planeamiento que contenga el Estudio Ambiental Estratégico, **se desarrollará convenientemente la descripción de las distintas alternativas consideradas**, y en la identificación y valoración de impactos, el examen y valoración de las alternativas estudiadas, así como la justificación de la alternativa elegida.

En este sentido, deberá incluir una descripción de las distintas opciones o alternativas tenidas en cuenta, entre las que debe encontrarse la **alternativa cero** entendida como la no aprobación de dicho planeamiento, que tenga en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan, así como un estudio comparativo entre ellas. Esto se hará mediante el análisis de las ventajas e inconvenientes de las zonas de expansión o crecimiento urbanístico posible del municipio, y en particular las que se refieren a los usos globales vinculantes propuestos, la localización de los distintos sistemas generales u otras decisiones estratégicas.

4.2 Ordenación del Territorio y Sostenibilidad urbana

4.2.1 Incidencia territorial

En el marco de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LOTCAA), y de la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus Innovaciones contendrán, junto a las determinaciones previstas por la legislación urbanística, la valoración de la incidencia de sus determinaciones en la ordenación del territorio, y particularmente la justificación del cumplimiento de la Norma 45.4 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), aprobado por el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, en relación con los crecimientos máximos previstos de nuevo suelo urbanizable, exceptuando los destinados para uso industrial y de los incrementos de vivienda y de población, ambos para un horizonte temporal de ocho años.

El POTA encuadra a El Ejido como “Ciudad Media 1” de la Red de Ciudades Medias Litorales de la Unidad Territorial “Poniente Almeriense”, en la Jerarquía del Sistema de Ciudades.

Igualmente, el instrumento de planeamiento urbanístico deberá establecer de forma expresa en su documentación la justificación de la coherencia de sus previsiones respecto a las determinaciones de los planes de ordenación del territorio de ámbito Subregional y de los planes con Incidencia en la Ordenación del Territorio que en su caso le sean de aplicación.

En este sentido, el municipio de El Ejido se encuentra incluido en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), aprobado por el Decreto 222/2002, de 30 de julio (BOJA número 119, de



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

10/10/2002), modificado por Orden de 28 de julio de 2008, siendo sus determinaciones con carácter de Norma vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal.

El artículo 61-D del POTPA, relativo a la mejora de los mecanismos de evaluación ambiental estratégica de la planificación urbanística, establece que se deben valorar los aspectos más globales de la ordenación y su contribución a la sostenibilidad: modelos de ocupación del suelo, movilidad derivada del esquema general de usos, requerimiento de recursos y la eficiencia en su utilización, actuaciones que representen la restauración y mejora del medio ambiente, así como incluir entre las determinaciones del planeamiento urbanístico una aproximación al balance ecológico resultante del proyecto urbano propuesto, evaluando globalmente sus consecuencias en cuanto al aumento o disminución del consumo de recursos naturales básicos y la correcta gestión de sus ciclos.

En este contexto de mejora de los mecanismos de evaluación de impacto ambiental de la planificación urbanística y territorial, se establece como mecanismo profundizar en la integración del proceso de evaluación ambiental con el propio proceso del planeamiento urbanístico, con independencia de los respectivos itinerarios de tramitación y de las competencias de cada uno de los citados procesos, debiendo procurarse que, desde las primeras fases del planeamiento urbanístico, se integren las consideraciones de naturaleza ambiental y ecológica y, valorar desde el punto de vista ecológico y paisajístico las determinaciones del planeamiento en las ordenanzas particulares de edificación y las tipologías edificatorias propuestas.

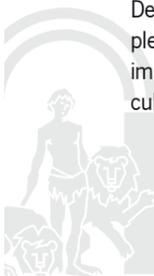
Siendo parte del objeto de la Innovación que se evalúa el establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar unos restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable, según informe emitido por la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, atendiendo al art. 46.1.c) y 46.2.b) de la LOUA, los terrenos afectados por la innovación propuesta deben identificarse como suelo no urbanizable de especial protección por planificación territorial o urbanística y, de esta manera, al modificarse la categoría de suelo no urbanizable, se está modificando una determinación de la ordenación estructural del art. 10.1.A).a) de la LOUA, con lo que sería de aplicación el referido artículo 40.2.b de la Ley 7/2007 GICA. Se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones que afecten a la ordenación estructural relativas al suelo no urbanizable, ya sea por alteración de su clasificación, categoría o regulación normativa, así como aquellas modificaciones que afecten a la ordenación estructural que alteren el uso global de una zona o sector, de acuerdo con el artículo 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

El plan vigente incluye entre sus determinaciones las condiciones de protección de restos arqueológicos, de los que se tuvo conocimiento en el momento de la aprobación definitiva. La innovación que se propone forma parte de un proceso orientado a la incorporación al planeamiento de recientes hallazgos de restos arqueológicos:

- Por un lado, documentados por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, situados sobre un suelo no urbanizable carente de protección,
- Por otro lado, relación de elementos solicitados principalmente por la Asociación Cultural Athenaa, correspondientes a aljibes, cortijos y otros similares.

Esto justifica una innovación del PGOU que tiene por objeto establecer las medidas protectoras adecuadas para incluir 16 recursos patrimoniales arqueológicos, etnográficos o históricos al listado de bienes protegidos del PGOU, situados mayoritariamente en suelo no urbanizable, aunque también en suelos urbanos y urbanizables. Los elementos a proteger van desde yacimientos megalíticos, restos romanos, elementos históricos relacionados con las infraestructuras del agua hasta elementos defensivos de la guerra civil.

Desde el punto de vista de la Ordenación del Territorio no cabe objetar en nada a la propuesta realizada que es plenamente coincidente con las Directrices de los artículos 133 y 134 del POTPA en tanto que con la misma se impulsa la protección del patrimonio cultural y se estimula el uso público de los elementos del patrimonio cultural que sean susceptibles de ello. Y por otra parte se aboga por considerar recursos culturales tanto los



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



elementos del patrimonio histórico-artístico, como los etnográficos presentes en la comarca, como los elementos del patrimonio natural y paisajístico.

Por otro lado, la Norma 165 del POTPA, regula de manera específica el contenido y alcance del Informe de Incidencia Territorial que se deba emitir en los procedimientos de formulación de planeamiento urbanístico general.

De acuerdo con lo anterior, el Informe de Incidencia Territorial a emitir tras la Aprobación Inicial del instrumento de planeamiento general, deberá pronunciarse específicamente en relación con los aspectos de naturaleza territorial, y particularmente las siguientes:

- Caracterización del municipio en el Sistema de Ciudades, regional y de escala intermedia, y la zonificación establecida en el Plan.
- Modelo de crecimiento y su incidencia sobre la estructura de asentamientos, en relación a la capacidad de carga del territorio.
- Determinaciones del plan en materia de infraestructuras de comunicaciones y transportes, nodos, redes y sistemas, en coherencia con el modelo territorial propuesto.
- Infraestructuras y servicios relativos al ciclo integral del agua, abastecimiento de energía y gestión de residuos en función de las previsiones de crecimiento establecidas.
- Dotaciones y equipamientos de ámbito o alcance supramunicipal, incluido el sistema de espacios libres.
- Nivel de protección del territorio y medidas relativas a la prevención de riesgos.

La presente valoración no prejuzga la que de manera reglada se emita tras la Aprobación Inicial del presente expediente de planeamiento urbanístico, en el procedimiento de emisión del Informe de Incidencia Territorial regulado en el Art. 13, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En este sentido, será el promotor del presente instrumento de planeamiento urbanístico general quien analice específicamente el cumplimiento y la coherencia del mismo con las determinaciones de los diversos instrumentos de ordenación del territorio antes señalados, y que en su caso le sean de aplicación, incorporando la correspondiente memoria justificativa, conforme a lo establecido al efecto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de 11 de enero, LOUA.

4.3- Medio Hídrico.

Este epígrafe engloba los siguientes aspectos competencia de la Administración Hidráulica Andaluza:

- Dominio Público Hidráulico y prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos e Infraestructuras del ciclo integral del agua y financiación.

4.3.1.- DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Con carácter general se indican las siguientes observaciones:

- La exigencia de un cauce, así como sus riberas y márgenes es la de satisfacer las funciones de evacuación de avenidas. El tratamiento dado debe ser conjunto, la cuenca vertiente y sus principales cauces, contemplando medidas de integración del cauce y medio urbano. El análisis debe incluir una valoración de las repercusiones del modelo urbano previsto sobre el Dominio Público Hidráulico y la incidencia de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Es copia autografa de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 114/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. En la zona de **Dominio Público Hidráulico** que incluye la vegetación de ribera, se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstos¹.
3. Las **Zonas de Servidumbre y Policía** quedan sujetas a las limitaciones de usos y a los fines² legalmente establecidos, así como las autorizaciones necesarias³.
4. El **Dominio Público Hidráulico** no computa para el cálculo del aprovechamiento urbanístico y, en cuanto a su clasificación urbanística, se atenderá a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2.

La **Zona de Policía** es aquella definida con una banda de 100 metros de anchura contados a partir del Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de la modificación de los límites de la zona de policía, cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, la zona de policía podrá ampliarse, si ello fuese necesario, para incluir la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo, al objeto específico de proteger el régimen de corrientes en avenidas, y reducir el riesgo de producción de daños en personas y bienes. En estas zonas o vías de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas por el organismo de cuenca aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía. En esta zona la ordenación urbanística deberá indicar y resaltar expresamente las alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno, las extracciones de áridos, construcciones de todo tipo, obstáculos para la corriente o degradación o deterioro del Dominio Público Hidráulico.

Para aquellas actuaciones ubicadas en Zona de Policía deberá solicitarse la correspondiente autorización de la Administración Hidráulica, o bien aportar la documentación exigida en el artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en el planeamiento que se desarrolle, para que permita emitir una autorización conjunta para el desarrollo de las actuaciones que se planteen en el mismo.

5. En cuanto a la clasificación de las **Zonas Inundables**, se atenderá a lo establecido en Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en concreto, en su artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.
6. Las **Zonas Inundables**, que se definen por la avenida extraordinaria de periodo de retorno de 500 años, de acuerdo a lo establecido en el art. 4 de la Ley 9/2010, de 31 de julio, de Aguas de Andalucía, son compatibles con espacios libres, una vez excluidos el Dominio Público Hidráulico y las Zonas de Servidumbre, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento. Dichos espacios libres serán de uso público. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben situarse en Zonas No Inundables, debiéndose adoptar medidas de defensa frente a avenidas e inundaciones en el caso de que la avenida de 500 años de periodo de retorno afecte a Núcleo Urbano Consolidado. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen Zonas Inundables deben cumplir los siguientes requisitos:

- . No disminuirán la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas.
- . No incrementarán la superficie de zona inundable.
- . No producirán afección a terceros.
- . No agravarán los riesgos derivados de las inundaciones, ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas. No se permitirá su uso como zona de acampada.

¹ Sección 2ª del Capítulo II del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H.
² Art. 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., modificado por el R.D. 9/2008, de 11 de enero.
³ Art. 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el R.D.P.H., y modificaciones contempladas en el Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wi5Koc r		erificarFirma/



- . No degradarán la vegetación de ribera existente.
- . Permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previniendo su mantenimiento y conservación.
- . Las especies arbóreas no deben ubicarse en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

Con carácter particular se señala lo siguiente:

- . Sólo uno de los ámbitos de la Alternativa 2 de esta Innovación se encuentra afectado en parte por la zona inundable de la rambla de los Aljibillos ofrecida por el Estudio Hidráulico para la Prevención de Inundaciones y para la Ordenación de las Cuencas del Poniente Almeriense, Bajo Andarax, Almería y Nijar; de trata de la Arquería de riego de Cañada de Cortés:



El objeto de esta Innovación no supone en si misma modificación de esta afección.

4.3.2.- DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS E INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA Y FINANCIÓN

Por la naturaleza y objeto de esta Innovación PGOU de El Ejido no procede informar sobre disponibilidad de recursos hídricos, esta Innovación no implica en sí misma nueva disponibilidad de recursos hídricos ni necesidad de nuevas infraestructuras del ciclo del agua en el municipio en ninguna de las alternativas propuestas.

Uno de los elementos es el Manantial de aguas de Guardias Viejas, consultados los archivos obrantes en este Servicio no se identificado con ningún aprovechamiento inscrito en el registro de aguas de esta Demarcación Hidrológica por lo que si, en algún momento se piensa hacer uso de ese agua deberá solicitarse la correspondiente autorización.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wi5Koc r		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

4.3.3.- CONCLUSIÓN

De conformidad con el contenido del presente informe, en base al desarrollo de los diferentes puntos analizados, competencia de la Administración Hidráulica Andaluza y descritos en la Instrucción relativa a la elaboración de informes en materia de agua a los planeamientos urbanísticos, la Delegación Territorial en Almería informa respecto a los documentos de Borrador del documento de planeamiento y Documento ambiental estratégico de la INNOVACIÓN N.º 20 DEL PGOU DE EL EJIDO (ALMERÍA), que las tres alternativas planteadas no producen en sí mismas afección en materia de aguas y **podrían ser informadas favorablemente**.

La Dirección General de la entonces Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, aprobó el 20 de febrero de 2012, la Instrucción sobre la elaboración de informes en materia de aguas a los planeamientos urbanísticos y a los actos y ordenanzas de las entidades locales”, y un conjunto de Recomendaciones que fueron transmitidas a todos los Ayuntamientos andaluces para mejorar y ampliar la colaboración entre la Administración Hidráulica Andaluza y la Administración Local en relación a los contenidos de los documentos urbanísticos.

4.4- Contaminación atmosférica

Por la propia naturaleza de la innovación, no se aprecia impacto atmosférico ni acústico, por lo que no será necesario incluir un Estudio Acústico entre la documentación comprensiva del Estudio Ambiental Estratégico.

4.5.- Medio Natural

Según la documentación que forma el expediente, y según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, los siguientes elementos se encuentran localizados en terreno de carácter FORESTAL: Elemento n.º 12 “Elevador de Agua de San Fernando”, Elemento n.º 14 “Albercón de la Ñeca” y Elemento n.º 15 “Conjunto megalítico derramaderos de Ugijar”.

Adicionalmente se informa que en el caso del elemento n.º 15, se ha constatado la presencia de numerosos ejemplares de artos (*Maytenus senegalensis*) especie incluida como vulnerable en el Catálogo Andaluz de especies amenazadas recogido en la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la flora y fauna silvestres, por lo que la Administración andaluza se encuentra obligada a garantizar su conservación.

Los elementos recogidos en el documento con números 1 “Aljibe Blanco”, 2 “Aljibe Vacía Costales”, 3 “Aljibe Pampanico”, 4 “Aljibe San Agustín”, 7 “Muro Pampanico”, 9 “Bunker Guerra Civil” y 11 “Cortijo Trance Nuevo”, según la cartografía e información disponible en este Servicio de Gestión del Medio Natural, y según lo definido en el artículo 1 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el artículo 2 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se encuentran localizados en terreno que NO presentan carácter FORESTAL.

En cuanto a los elementos 5 “Cantera Romana n.º 1”, 6 “Cantera Romana n.º 2”, 8 “Restos de antigua fortaleza en Balerma”, 10 “Manantial de aguas de Guardias Viejas” y 16 “Arquería de riego Cañada de Cortés”, al encontrarse en suelo urbanizable (5 y 6), y urbano (8, 10 y 16), no sería de aplicación la Ley 2/1992 de 15 de junio, Forestal de Andalucía, ni el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

El elemento número 13 “Concheros de Murex”, al estar localizado en la Zona de Especial Conservación “Punta Entinas-Sabinar”, se valora en el siguiente apartado.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r		erificarFirma/



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUBSECUENCIA A LA ORDEN CMTV DE 11/09/2022
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MOBILIDAD
 DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ALMERÍA

4.6.- Espacios Naturales Protegidos

La totalidad de los nuevos elementos a incorporar, a excepción del denominado como “Concheros de murex” no se encuentra incluida en el interior de ninguno de los espacios naturales protegidos definidos en el artículo 121 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban determinadas medidas fiscales y administrativas, que modifica el artículo 2 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, y en los artículos 28, 30 y 42 de la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los concheros de murex se localizan en el interior de la Reserva Natural Punta Entinas Sabinar, declarado mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. Por Decreto 2/2017, de 10 de enero, se declara la zona especial de conservación Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) y se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural y el Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la referida Ley 33/2015, de 21 de septiembre: “3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies”. En este sentido, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha publicado el “Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía”.

En base a lo expuesto en los puntos anteriores, se determina que:

De la totalidad de los elementos a incorporar en la carta arqueológica que se recogen en el “Borrador del Documento de Planeamiento y Documento Ambiental Estratégico de la Innovación N.º 20 del PGOU de El Ejido, en el término municipal de El Ejido (Almería)”, solo el denominado como “concheros de murex” se localiza en el interior de la Reserva Natural Punta Entinas Sabinar, considerándose que esta inclusión no va a suponer afecciones destacables sobre este espacio natural protegido, informándose por tanto favorablemente la innovación del PGOU solicitada.

4.7.- Dominio Público Pecuario

En relación a las vías pecuarias le informo que la actuación prevista en el mencionado documento de planeamiento no afecta a las vías pecuarias recogidas en las Clasificación de Vías Pecuarias de EL EJIDO, aprobada por ORDEN MINISTERIAL DE FECHA 27 DE ENERO DE 1969, PUBLICADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO DE 5 DE FEBRERO DE 1969 (CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE DALÍAS).

5.- PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO

El presente Documento de Alcance se pondrá a disposición del público por los medios que reglamentariamente se determinen y, como mínimo, a través de la sede electrónica del órgano ambiental y del órgano sustantivo.



LA DELEGADA TERRITORIAL
 RAQUEL M. ESPÍN CRESPO

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

ANEXO I
INFORMES EMITIDOS EN EL TRÁMITE DE CONSULTAS

- Delegación del Gobierno en Almería, Servicio de Industria, Energía y Minas.
- D.T de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Serv. de Turismo.
- D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Oficina de Ordenación del Territorio (se ha transcrito en el apartado 4.2.1).
- D.T. de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico. Servicio de Carreteras.



FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r		erificarFirma/



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSECUENCIA A LA ORDEN CRTVY DE 11/09/2022
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y POLÍTICA DE
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 117/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKW7PAWMN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA
Secretaría General Provincial de la Consejería
de Hacienda, Industria y Energía.

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO SOSTENIBLE EN
ALMERÍA.

C/ Canónigo Molina Alonso, 8-6º.
04071-Almería

N/Refª: ENERGIA. REV 15117. CJ
S. Refª: EAE/AL/006/20.
Asunto: Contestando EAE.

En relación con el escrito recibido en esta Delegación, desde la Delegación Territorial de Almería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con registro de salida del 05/06/2020, relacionado con el trámite de Estudio Ambiental Estratégico que afecta a los siguientes expedientes:

REFERENCIA	ASUNTO
Refª.: EAE/AL/006/20.	Innovación n.º. 20 del PGOU de El Ejido. T.M. de El Ejido (Almería)."

Consistente en una "modificación de carácter estructural para la incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger".

Se informa que por parte de esta Delegación NO se considera necesario realizar ningún pronunciamiento o aporte de información que deba ser tenida en cuenta para incluirla en el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

La Jefa del Svº. de Industria, Energía, y
Minas.

Lucía Segura Gómez

C/ Hermanos Machado, 4 - 2ª. 04071 ALMERÍA.

Código Seguro de verificación: eJ17vIx0CaK5aFbSPcf / FA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	ANTONIA LUCIA SEGURA GOMEZ	FECHA	02/07/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	eJ17vIx0CaK5aFbSPcf / FA==	PÁGINA 1/1
eJ17vIx0CaK5aFbSPcf / FA==			

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Córdoba.
C/ Canónigo Molina Alonso nº 8-6ª planta
04071- ALMERÍA

Fecha: 06/11/2020
Ntra. Ref.: Grupo Eis Almería (Expte.: 20-DG-EAA-059)
Su Ref.: SV.PA/DPYCA/LAM (Expte.: EAE/AL/006/20)
Asunto: Contestación solicitud informe

En contestación a su escrito, con Registro de entrada en este centro directivo de fecha 05/06/2020, mediante el que solicita pronunciamiento sobre la actuación o se aporte cualquier otra información que haya de ser tenida en cuenta de esta Consejería competente en materia de salud, y una vez examinada por el personal técnico de este centro directivo el proyecto "Innovación n.º 20 del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger" promovido por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido cabe informar lo siguiente:

En la documentación ambiental aportada (*Borrador del documento de planeamiento y Documento inicial estratégico*) **no se ha encontrado una identificación y evaluación de los potenciales impactos sobre la salud** de la actuación que permita un juicio adecuado sobre el contenido, la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico en relación a las competencias de esta Consejería de Salud y Familias. Se adjunta anexo con orientaciones generales y observaciones concretas de esta innovación, que deberán ser incluidas en el EAE.

Asimismo, se aprovecha para informar que según establece el artículo 56.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, ese instrumento de planeamiento está sometido a informe de evaluación del impacto en la salud, salvo que, conforme a lo previsto en su artículo 56.3, letra b), no presente impactos significativos en la salud y así se determine expresamente por esta Consejería en el proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas al procedimiento de evaluación del impacto en la salud, establecido en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras su modificación por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

Lo cual se informa para que, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se dé traslado de este informe al órgano sustantivo y a la Administración promotora junto con el documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

EL JEFE DE SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL



Fdo.: José Vela Ríos

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	1/6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUjeción A LA ORDEN EXV/16 DE 11/09/2013
DE ORDENACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE TERRITORIO, ORDENACIÓN FARMACÉUTICA Y ORDENACIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO: ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES BÁSICAS PARA REDACTAR DOCUMENTOS EN LOS QUE SE VALOREN IMPACTOS EN SALUD DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

En primer lugar, refiriéndonos a la **orientación** o alcance global que se debería dar al documento, se quiere significar que el objetivo último de un procedimiento de evaluación del impacto en salud debería ser ayudar a incorporar el factor salud en la toma de decisiones de una actuación. Por ejemplo, en esta innovación, este objetivo se traduciría en ayudar a visualizar en qué medida repercutiría sobre la población el cambio de clasificación de suelos prevista y cómo la alternativa finalmente elegida contribuye a optimizar el bienestar de la misma comparando los resultados en salud con los que se obtendrían con cualquiera de las opciones consideradas y qué actuaciones adicionales pueden adoptarse para optimizar dichos resultados, reduciendo los impactos negativos y maximizando los positivos.

En este sentido, uno de los principales logros de este tipo de documentos debe ser contribuir a acercar las propuestas en materia urbanística al conjunto de la población de su localidad de forma que puedan comprender y participar en el proceso de toma de decisiones sobre aspectos que van a afectar a su vida diaria. Por ello, se recomienda siempre que **la redacción y el contenido** del documento sea lo más sencilla e ilustrativa posible y utilizando un lenguaje tal que el documento en su conjunto permita su comprensión por la mayor cantidad de población, no incorporando un exceso de información en la descripción del entorno o de las actuaciones (ello quedaría reflejado en la memoria y puede ser consultado por quien desee ampliar sus conocimientos), sin argot técnico y fácilmente comprensible.

Como consecuencia de lo anterior, para realmente hacer partícipe a la población en este proceso, se valorará de forma positiva que en toda actuación que implique la ubicación de equipamientos se fomente la **participación ciudadana** recogiendo el sentir de la población ante las modificaciones que se van a producir más allá del periodo mínimo de información pública previsto en la normativa.

A la hora de identificar y caracterizar riesgos sobre la salud de la población, es fundamental que tanto las actuaciones como las propias poblaciones susceptibles de verse afectadas sean adecuadamente **cartografiadas** sobre el territorio, ya que no sólo la relevancia de los impactos va a depender de la cercanía o no de la población a los riesgos o recursos del planeamiento, sino que ésta es la única forma de identificar posibles inequidades en la distribución de los mismos.

Precisamente uno de los elementos que resultan más novedosos a la hora de evaluar impactos en salud es la **descripción y caracterización de la población**: en realidad, esta etapa debe aportar suficiente información sobre la demografía y sociedad de su municipio a fin de que poder cumplir con el objetivo último de valorar si existen o no poblaciones vulnerables en él o si se pueden observar situaciones de inequidad en la accesibilidad a bienes, servicios o en la exposición a determinados riesgos para la salud. En este sentido, una posible estrategia sería comparar estos datos con los de las poblaciones vecinas o similares o consultar estudios realizados por organismos de reconocido prestigio sobre la existencia o no de poblaciones en riesgo de exclusión.

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	2/6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 118/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	erificarFirma/	

Para ello puede usarse la información de que dispone el propio ayuntamiento y completarla, entre otras, con la aportada por las Estadísticas Longitudinales de Supervivencia y Longevidad en Andalucía, 2002-2013 o el documento “Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía” del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía en 2008.

En cuanto a los **resultados en salud** antes mencionados, no conviene olvidar que, a diferencia de otros estudios, la evaluación de impactos en salud debe ocuparse, por un lado, tanto de los efectos positivos como de los negativos sobre la salud de la ciudadanía y, por otro, también de la distribución de esos efectos dentro de la población. Por ello, el criterio para evaluar la necesidad de profundizar o no en el análisis de un impacto nunca debe ser el carácter positivo o negativo del mismo sino la relevancia del mismo o la influencia que tiene sobre la distribución de efectos dentro de la población.

En este sentido, para facilitar la comprensión del **concepto salud** debería descartarse el concepto que hace tiempo está en desuso de “ausencia de enfermedad/molestias” y optar por uno más amplio en el que se piense en “bienestar físico y social”. Con este nuevo enfoque resulta más sencillo visualizar que nuestra salud depende en realidad de una gran cantidad de factores (personales, de estilos de vida, sociales, económicos, del medio físico en que se habita, vive y trabaja, etc.), muchos de los cuales dependen de sectores no sanitarios, entre ellos el urbanismo.

Sin que deba entenderse como una regla absoluta y, por ende, de aplicación automática a este caso concreto, la **ordenación urbanística** suele realizar modificaciones en el entorno que son susceptibles de producir impactos sobre la salud de la población, entre las cuales las más importantes suelen estar relacionadas con la ocupación del terreno, la accesibilidad de la población a servicios, zonas verdes y/o lugares de pública concurrencia, la movilidad y la regulación de los tráficos de personas y mercancías, la gestión del metabolismo urbano, la convivencia social y con la habitabilidad del espacio urbano incluyendo el acceso a la vivienda.

En este sentido, también puede ser de interés conocer que la Consejería de Salud y Familias ha puesto a su disposición en la página web una **guía metodológica** para la realización de este tipo de documentos que incluye una metodología de evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y muchas otras herramientas para simplificar la tarea de los promotores con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones.

El enlace de la página web es:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/evaluacion-impacto/impacto-salud.html>

Y el enlace a dicha guía es:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/manual_urbanismo.pdf

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	3/6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	64oxu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



Es copia auténtica de documento electrónico

El uso de la guía y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y sólo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

Como posible enfoque para el **análisis** de cada uno de estos **impactos**, se sugiere que se opte inicialmente por una descripción meramente cualitativa de los posibles cambios que se pueden producir en el entorno físico, económico y social como consecuencia de las actuaciones previstas. Seguidamente se procederá a valorar la relevancia de dichas modificaciones y sus posibles impactos sobre la salud de la población. Para aquellos casos en que no pueda descartarse la existencia de un impacto potencial relevante (nunca en la fase de consultas previas), podría optarse por completar dicha descripción con las medidas de gestión de estos riesgos o recursos en salud de forma que se ponga de manifiesto que dichos impactos han sido identificados, evaluados y gestionados de forma suficiente.

Así, si se ha seguido la **metodología** propuesta desde esta Consejería de Salud y Familias, esto supondría afrontar la etapa de Valoración de la Relevancia de los Impactos donde se deben valorar cuantitativamente los mismos a través de una propuesta de indicadores. Estos indicadores deberán elegirse, por supuesto, teniendo en cuenta los impactos más relevantes identificados en las etapas anteriores. Una vez realizado este proceso, el valor obtenido en el cálculo de estos indicadores para cada una de las propuestas puede usarse como elemento objetivo de ponderación sobre las ventajas que suponen cada una de las alternativas en materia de salud y bienestar de la población.

Finalmente, se debe recordar que el documento de valoración de impacto en salud debe incorporar un apartado de conclusiones donde se detallen los argumentos tomados en consideración y los pareceres adoptados haciendo hincapié en las medidas adoptadas para optimizar los resultados en salud y un resumen del documento (que no incluya argot técnico) que facilite su lectura y comprensión.

En cuanto a **otros posibles elementos que pueden facilitar su tarea** a la hora de realizar una valoración de impacto en salud se sugieren los siguientes:

El uso de sistemas de información resulta muy recomendable porque existen muchos recursos gratuitos puestos a su disposición por la administración de la Junta de Andalucía. Por ejemplo, una parte importante de las capas necesarias se encuentran en el Callejero Digital de Andalucía Unificado (CDAU), que es la base de la representación de vías urbanas (www.callejeroandalucia.es) y los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) que es el fondo de datos espaciales suministrados por los diferentes organismos públicos de la comunidad una vez tratados para garantizar su coherencia y continuidad.

(www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/DERA/index.htm)

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	4/6

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	64oxu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 119/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVN5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como se mencionó antes que una de las claves de esta evaluación se basa en el análisis de la distribución de la población y de los riesgos sobre el territorio, resulta igualmente conveniente contar con la Grid de Población 250x250 de Andalucía que permite disponer de información minuciosa y actualizada de la distribución de la población en Andalucía. Esta información se encuentra igualmente entre los datos del DERA.

Otro material que puede ser interesante se encuentra en los informes trimestrales de coyuntura de empleo realizados por la Fundación Argos, del Servicio Andaluz de Empleo. Se aportan datos actualizados demográficos, de niveles de formación, de actividad económica, de mercado de trabajo local, etc.

<http://web.sae.junta-andalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/argos/descargaInforme.do>

Finalmente, puede ser muy útil a la hora de detectar situaciones de vulnerabilidad y de inequidad el recurso al Atlas de Vulnerabilidad publicado por el Ministerio de Fomento. Posee datos y mapas con indicadores socioeconómicos y de percepción ciudadana que pueden resultar muy útiles.

(<http://atlasvulnerabilidadurbana.vivienda.es/#v=map2;l=es>)

Observaciones particulares para este expediente.-

En este caso concreto, la evaluación de iniciativas se traduciría en describir y valorar los impactos que pueden producirse como consecuencia de la nueva ordenación, traduciendo el análisis ya efectuado en términos de sostenibilidad y viabilidad económica o funcional en impactos sobre la salud y el bienestar. En todo caso, los impactos que como mínimo se han de analizar están relacionados con:

- ✓ Riqueza monumental y cultural pues se pone en valor patrimonio histórico del municipio.
- ✓ Convivencia social, al incluir los nuevos restos arqueológicos hallados podemos obtener un espacio público de convivencia y aprovechar la oportunidad para generar empleo y desarrollo local.
- ✓ Ocupación del territorio comparando el posible uso futuro con el que se le está dando o se le pretendía dar.
- ✓ Accesibilidad, al modificar/condicionar trazados que alteren la posibilidad de acceso universal a los diferentes elementos y servicios del municipio.

Ya que se aprovecha la inclusión de los nuevos restos arqueológicos para incorporar hasta un total de 23 elementos **distribuidos por todo El Ejido** (se ven afectados prácticamente todos los núcleos habida cuenta que entre ellos, hay **zonas protegidas**-Paraje Punta Entinas Sabinar, **zonas próximas a la línea de costa**-Playa Balanegra **zonas desfavorecidas**¹ Pampanico y Las Norias-San Agustín) **los posibles impactos a tener en cuenta, pueden llegar a ser muy numerosos y de muy distintos tipos.**

¹Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social. Intervención en Zonas Desfavorecidas 2019.

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	5/6

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	



Observaciones referentes a la tramitación del expediente de Evaluación de Impacto en Salud.-

Ponemos igualmente en su conocimiento la existencia del procedimiento de **consultas previas** regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el cual, las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento de planeamiento que pretende tramitar. Asimismo, le indico que la solicitud deberá presentarse antes de la aprobación inicial del instrumento de planeamiento.

Además, desde la entrada en vigor del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se les significa que este mismo procedimiento de consultas previas puede **excluir** de tener que estar sometido a informe de Evaluación de Impacto en Salud a aquellas innovaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no presenten impactos significativos en la salud. Esta decisión debe determinarse de manera expresa por la Consejería competente en materia de salud como resultado del proceso de cribado inserto en el trámite de consultas previas antes mencionado. Por ello, entendemos que resulta aún más interesante para todas las administraciones implicadas el recurso a este procedimiento de consultas previas.

No obstante, para ello es imprescindible que la persona promotora entregue una memoria-resumen con todo el contenido previsto en el artículo 13.3 del mencionado Decreto 169/2014 en su nueva redacción dada por el Decreto Ley 2/2020, ya que cualquier falta de información impedirá la exención que, como recordamos, debe ser expresa por parte de la Consejería de Salud y Familias.

Se ha incluido, igualmente, en la página web de la consejería un apartado de ayuda a las consultas previas que incorpora una serie de preguntas frecuentes con sus respuestas y orientaciones sobre cómo debe realizarse la memoria resumen correspondiente.

Avda. de la Innovación s/n, Edif. Arena 1. 41020 Sevilla Tfno.:955006300
dgsopf.csafa@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación:VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE VELA RIOS	FECHA	09/11/2020
ID. FIRMA	VH5DPTPK24YGV4DGT8JYQ09BSZKG	PÁGINA	6/6

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKoc r	erificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
 Delegación Territorial en Almería

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA JUNTA DE ANDALUCÍA
	202088100002465 - 16/06/2020
	Registro Auxiliar SV. TURISMO (AL) ALMERÍA



DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 C/ CANÓNIGO MOLINA ALONSO, 8
 04071 ALMERÍA (ALMERÍA)

Nº. Ref.: Sv.Turismo-Sc.Emresas. A/A

Su Ref.: EAE/AL/0006/20

Asunto: Petición de informe sobre la "Innovación nº 20 del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", promovida por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)".

Ha tenido entrada en esta Delegación Territorial documentación presentada por la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, con el fin de que se emita informe, por parte de esta Delegación Territorial, sobre la "Innovación nº 20 del PGOU de El Ejido, de carácter estructural para incorporación a la carta arqueológica de nuevos elementos a proteger", promovida por el Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería)". documentación que ha sido trasladada al Departamento de Instalaciones y Obras de esta Delegación, que en fecha 15 de Junio de 2020 emite el siguiente informe:

"Se traslada a este Departamento de Instalaciones y Obras, por parte del Servicio de Turismo, el oficio sobre el asunto indicado y se obtiene la documentación complementaria por descarga de la consigna de la Junta de Andalucía.

Se solicita a efectos medioambientales, informe sobre el expediente de referencia al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Se informa que la ordenación urbanística planteada, no se encuentra regulada dentro de la normativa competencial técnica-turística en vigor, por lo que desde este Departamento de Instalaciones y Obras no cabe realizar ningún pronunciamiento o informe al respecto a efectos medioambientales, sin perjuicio de los restantes informes y/o autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas."



C/Gerona, nº18. 04071 Almería.
 Telf. 950/004000. Fax 950/004014

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	16/06/2020 12:10:39	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KwMFJ9RL2CHTcMwNDDBAKK94ZKQ9AX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	64oxu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKocr	erificarFirma/	



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUSECCIÓN A LA ORDEN EX-17/2019/2022
REPUBLICA DE ESPAÑA. MINISTERIO DE TURISMO, COMERCIO Y POLÍTICA EXTERNA. DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA TURÍSTICA

Así, en base a lo anterior, se le traslada que no procede informe alguno de esta Delegación Territorial ya que esta actividad no se encuentra regulada en la Ley 13/2011, de 23 de Diciembre, de Turismo de Andalucía ni en sus decretos de desarrollo.

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA JUNTA DE ANDALUCÍA
	202088100002465 - 16/06/2020
	Registro Auxiliar SV. TURISMO (AL) ALMERÍA

JEFE DE SERVICIO DE TURISMO

Fdo: Carlos Salguero Márquez

C/Gerona, nº18. 04071 Almería.
 Telf. 950/004000. Fax 950/004014

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CARLOS SALGUERO MARQUEZ	16/06/2020 12:10:39	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KwMFJ9RL2CHTcMwNDDBAKK94ZKQ9AX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	64oxu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKocr	erificarFirma/	

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 121/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME DEL SERVICIO DE CARRETERAS, SEGÚN EL ART. 39.2 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA LEY 3/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ACERCA DEL BORRADOR DEL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA "INNOVACIÓN N.º 20 DEL PGOU DE EL EJIDO"

Recibida en esta Delegación Territorial con fecha 5 de junio de 2020 la documentación acerca del Borrador del documento de planeamiento y Documento ambiental estratégico de la "innovación n.º 20 del PGOU de El Ejido", al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre; una vez analizada la documentación presentada, **se informa que:**

El objeto de esta innovación es establecer en el planeamiento urbanístico las medidas protectoras adecuadas para preservar los restos arqueológicos hallados recientemente en suelo no urbanizable (parcelas 132 y 139 del polígono 4 del T.M. de El Ejido); no afecta a las carreteras competencia de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Almería, a la fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE OFICINA TÉCNICA

Alfonso Vicaria Arévalo

**VºBº
 JEFE DEL SERVICIO DE CARRETERAS**

Alfonso Lujano Jiménez



C/ Hermanos Machado nº 4, 6ª planta. 04071 Almería
 Telf.: 950 011 200 Fax.: 950 011 217
 Correo-e: carreteras.dtal.cv@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY574SBMFY2V422NMLBw5YTE4X5Y	Fecha:	23/06/2020
Firmado Por	ALFONSO LUJANO JIMENEZ ALFONSO VICARIA AREVALO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página:	1/1



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	24/02/2021	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	640xu979TRL0VWJHsQjyQK6wiSKocr	erificarFirma/	



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUSECCIÓN A LA ORDEN CMTV DE 11/IV/2022
SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y FOMENTO
 DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 122/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Firmado el 23/02/2024 11:45:20 por Don Juan Francisco Parra Muñoz - Página nº 123 de 157
Código Seguro de Verificación: MJU3Mzq5MjEwNzA3OTE1NDc1NzEw= permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.alejido.es>

10.2.- **Anejo N°2 Identificación de nuevos elementos arqueológicos/ tecnológicos**

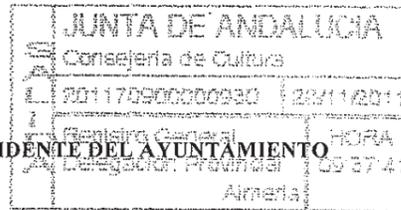
Es copia auténtica de documento electrónico



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 123/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA
Delegación Provincial



Destinatario

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE EL EJIDO

C/ Cervantes, 132

04700 EL EJIDO (ALMERÍA)

Fecha 24 de noviembre de 2011

Su referencia

Nuestra referencia SBC

Asunto HALLAZGO ARQUEOLÓGICO

Se adjunta el informe elaborado por Técnicos de esta Delegación Provincial tras la visita realizada a ese municipio el pasado 9 de noviembre, para inspeccionar unas posibles tumbas megalíticas.

Al parecer el hallazgo es de gran importancia, por lo que sería conveniente informar a los propietarios del terreno sobre la necesidad de no acometer ningún tipo de remoción de terreno en la zona visitada. Es necesario además que el Ayuntamiento dote de protección a la zona incluyéndola entre los elementos protegidos del municipio en el Plan General de Ordenación Urbana.

A pesar de no tener un expediente específico de protección, le recuerdo que, según el artículo 47.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, "Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar, todo ello de acuerdo con la legislación del Estado".

Desde esta Delegación realizaremos lo antes posible la documentación técnica necesaria para inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, el nuevo yacimiento arqueológico.

EL DELEGADO PROVINCIAL
CONSEJERIA DE CULTURA
Antonio José Lucas Sánchez
Delegación Provincial ALMERÍA

MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
04071 Almería
01 11 09

JUNTA DE ANDALUCIA

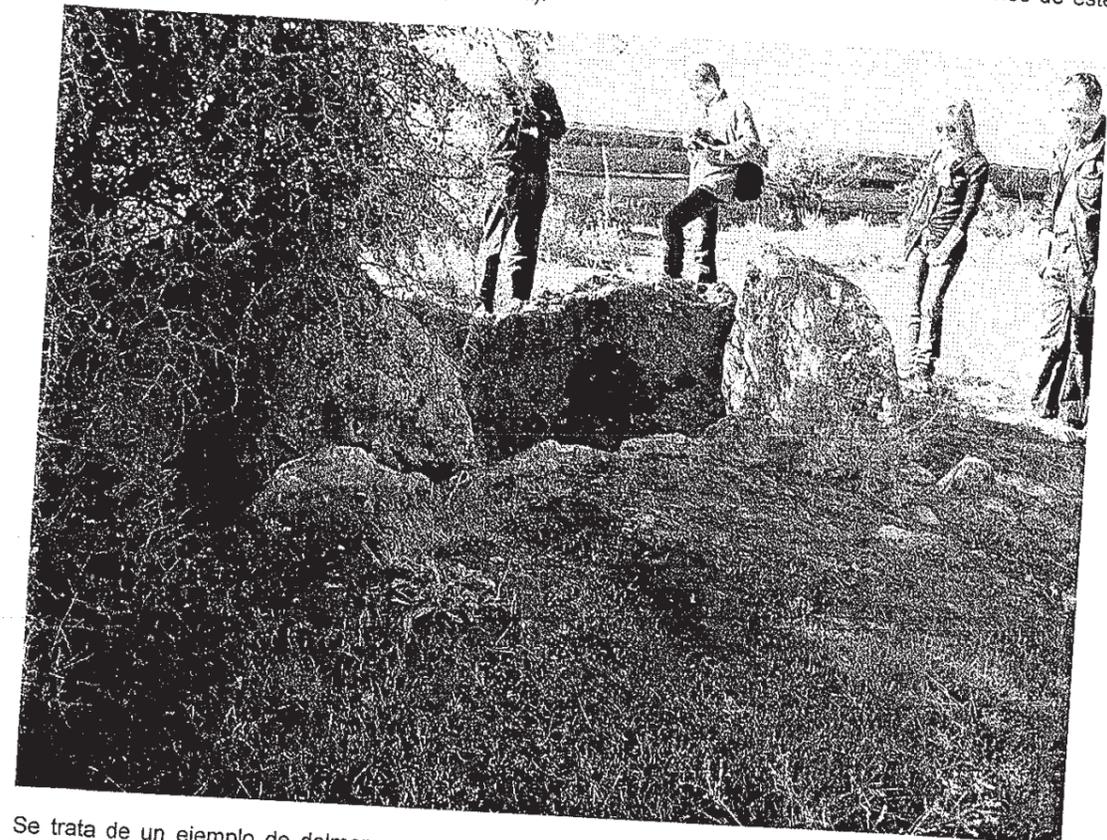
CONSEJERIA DE CULTURA
Delegación Provincial de Almería
INFORME REALIZADO A PETICIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERIA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Fecha 09/11/2011
DPPHNS IA174/11

ASUNTO: NUEVO HALLAZGO EN EL EJIDO

Advertidos por el Ayuntamiento de El Ejido de un posible nuevo hallazgo arqueológico en el paraje "Camino del Cortijo Quesada", con fecha 09/11/2011 y en compañía de técnicos de dicho ayuntamiento procedimos a su reconocimiento.

En uno de los pocos espacios no afectados por los cultivos bajo plástico pudimos reconocer dos estructuras megalíticas, una de ellas de gran envergadura que recuerda a las construcciones de este tipo que existen en el valle de Gorafe (Granada).



Se trata de un ejemplo de dolmen en notable estado de conservación. De esta sepultura restan los ortostatos de la cámara, de tamaño considerable y se intuye un pasillo de acceso con dirección SE. Sin embargo la maleza presente impide confirmar este hecho de momento.

Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

05/03/2024

PÁGINA 124/157

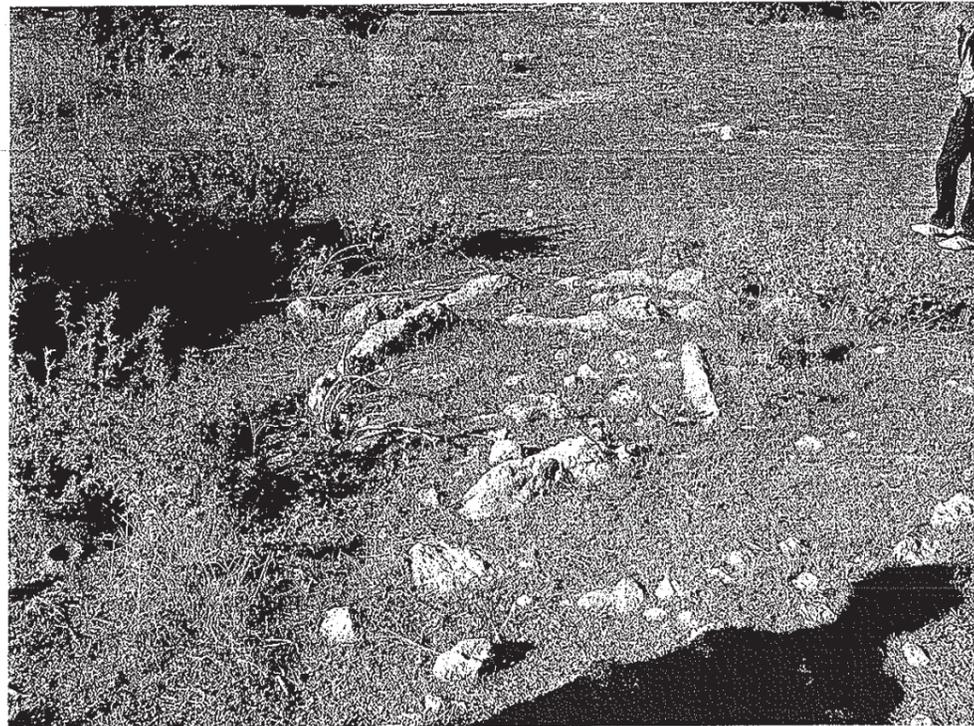
Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA
Delegación Provincial de Almería

La segunda sepultura se asemeja más al modelo que habitualmente se reconoce en la provincia de Almería, tratándose de una cámara poligonal de menores dimensiones que la anterior de la cual en superficie se reconoce uno de los círculos de piedras que compondrían el túmulo.



Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Fax 950 01 11 09



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE CULTURA
Delegación Provincial de Almería

Además de estas dos construcciones, al este de las mismas se distinguen varias alineaciones de piedras que podrían estar relacionadas con las tumbas.



Los elementos descubiertos tienen una enorme importancia dentro del contexto provincial, y más en una zona tan antropizada como es el Campo de Dalías, siendo el único dolmen conocido en la zona.

También recordar el artículo 47.2 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía:

"Son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía todos los objetos y restos materiales que posean los valores que son propios del Patrimonio Histórico Andaluz y sean descubiertos como consecuencia de excavaciones, remociones de tierra, obras o actividades de cualquier índole o por azar, todo ello de acuerdo con la legislación del Estado."

Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

05/03/2024

PÁGINA 125/157

Pk2jmWJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWMN

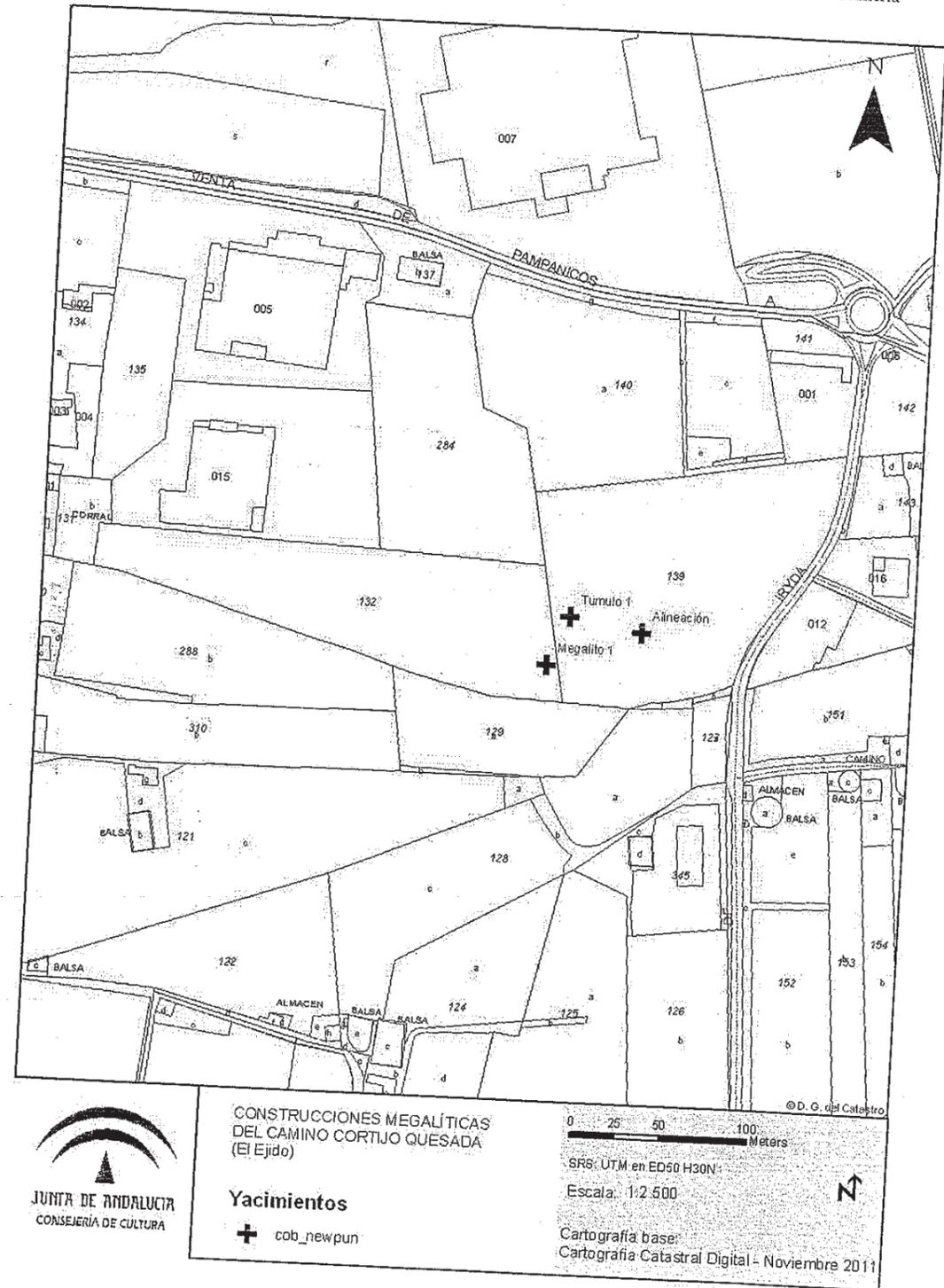
<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



Superior: Dolmen de El Ejido. Inferior: Dolmen de Gorafe (Granada).

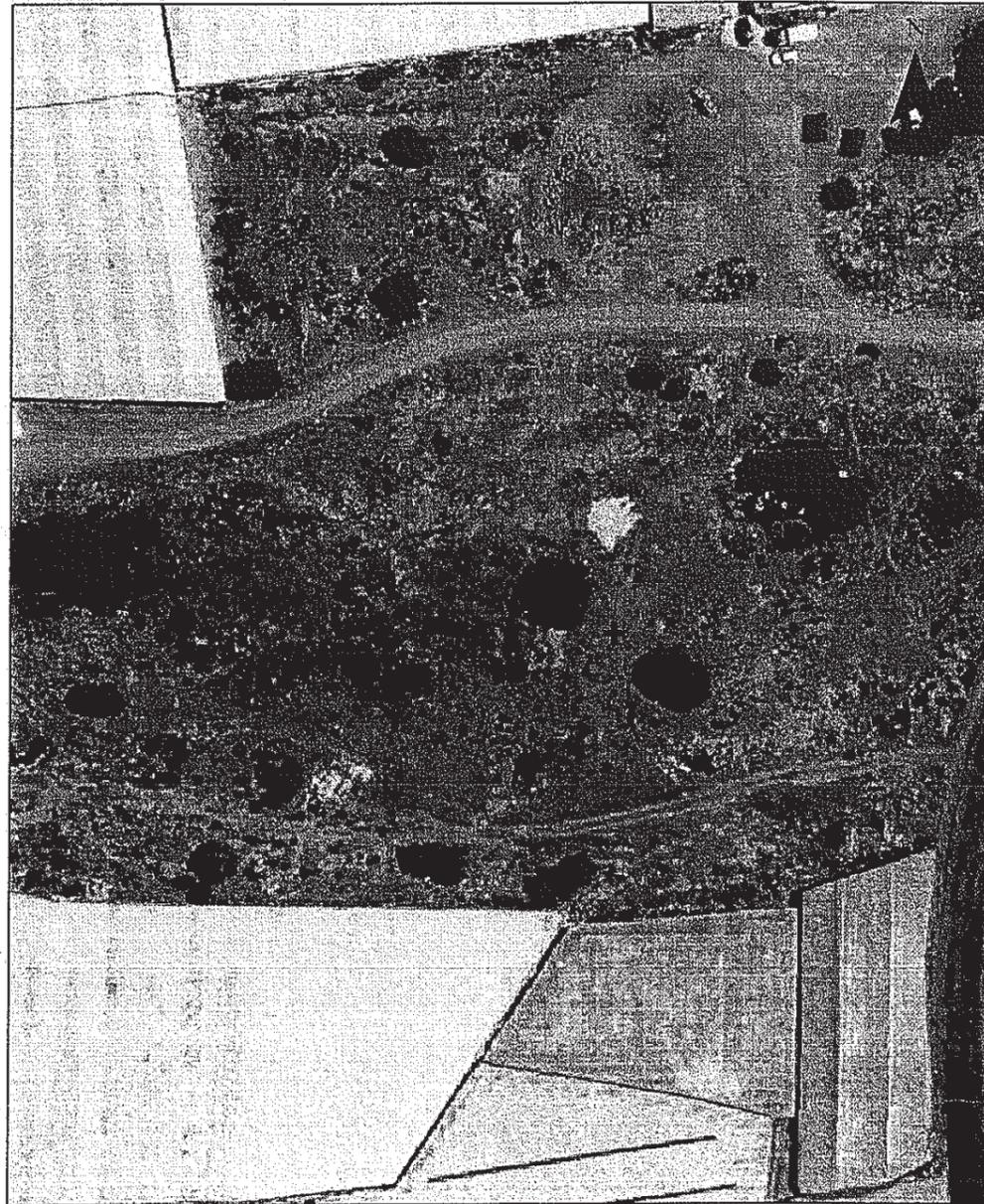


Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Fax 950 01 11 09



Parcelas 132 y 139, Polígono 4 del T.M. de El Ejido.

Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09



CONSTRUCCIONES MEGALÍTICAS
DEL CAMINO CORTIJO QUESADA
(El Ejido)

Yacimientos

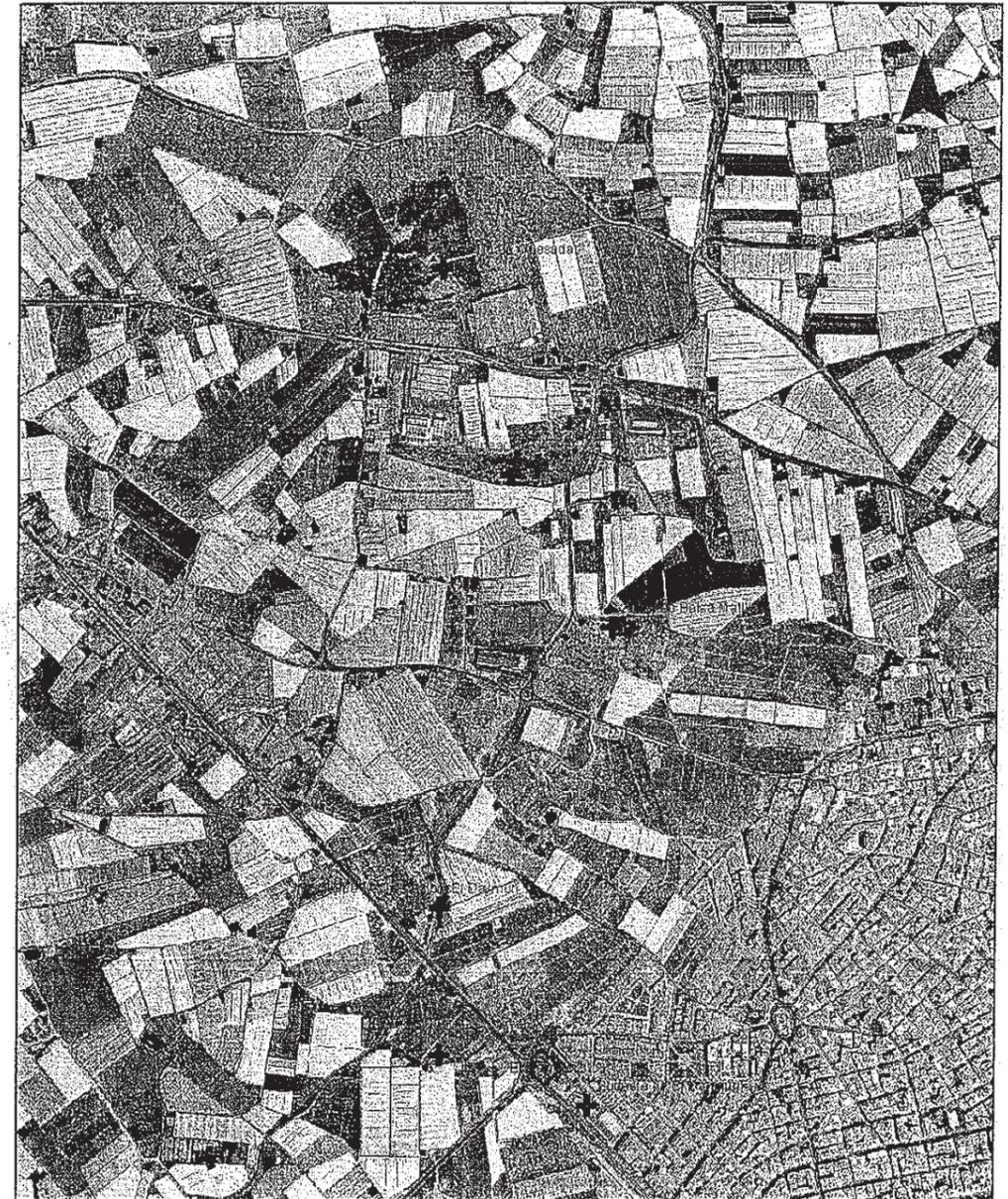
+ cob_newpun

0 10 20 40
Meters

SRS: UTM en ED50 H30N

Escala: 1:750

Cartografía base:
Cartografía Catastral Digital - Noviembre 2011



YACIMIENTOS PRÓXIMOS A LAS
CONSTRUCCIONES MEGALÍTICAS
DE EL EJIDO

Yacimientos

+ cob_newpun

0 125 250 500
Meters

SRS: UTM en ED50 H30N

Escala: 1:10.000

Cartografía base:
IDEAndalucía OCA_2008 Mitad Sur



Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSECCIÓN A LA ORDEN CMTV DE 11/09/2012

Fax 950 01 11 09

Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09


CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE
 Delegación Provincial de Almería

Ayuntamiento de El Ejido
c/ Cervantes, 152
04700 EL EJIDO (Almería)

 Fecha: 23/05/2012
 Su referencia:
 Referencia: IA77/12
 Asunto: Delimitación del conjunto megalítico.

Para su conocimiento y a los efectos oportunos le adjunto la propuesta de delimitación efectuada por los técnicos de esta Delegación del conjunto megalítico aparecido en El Ejido

 LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES
 CULTURALES

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE	
	201299900148625	23/05/2012
Serv. Bienes Culturales Almería		

 Paseo de la Caridad 125 3ª Planta 04071 Almería
 Tel: 950 01 11 01 Fax: 950 01 11 09

Código Seguro de verificación: CdWgB9Lgv+yDkPNejADMdzJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SAEZ ANTEQUERA ANGELES	FECHA	23/05/2012
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1 / 1
 CdWgB9Lgv+yDkPNejADMdzJLYdAU3n8j			


 MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN CRTM DE 11/04/2012
SECRETARÍA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Provincial de Almería

JUNTA DE ANDALUCÍA
INFORME REALIZADO A PETICIÓN DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

 Fecha 18/05/2012
 DPPHNS IA77/12

ASUNTO: PROPUESTA DE DELIMITACIÓN Y ENTORNO DE LAS ESTRUCTURAS MEGALÍTICAS DESCUBIERTAS EN EL EJIDO

A finales de 2011 fuimos informados del descubrimiento de una serie de restos megalíticos al norte del núcleo urbano de El Ejido. Con fecha 09/11/2012 se procedió a su inspección por parte de técnicos de esta Delegación.

Los elementos aparecidos además de poseer una notable monumentalidad, sobre todo en el caso del dolmen situado al oeste de la parcela, de tipología similar a los que se pueden visitar en Gorafe (Granada), son de gran importancia a nivel científico, al ser en el caso del dolmen, uno de los pocos conocidos en la provincia de Almería de estas características.

Hasta el descubrimiento de esta necrópolis, los pocos datos disponibles del poblamiento prehistórico del Campo de Dalías procedían de los restos calcóliticos localizados en el yacimiento de Ciavieja, con referencias de un posible tholoi en Santo Domingo, el megalito localizado en Guainos Altos y de la desaparecida necrópolis del Camino de Chozas, donde parece que también hubo sepulturas de cámara.

Las estructuras prehistóricas reconocidas hasta la fecha en el lugar corresponden de Este a Oeste de la parcela en una tumba poligonal, una alineación, otras dos tumbas y finalmente el dolmen, que destaca sobre los anteriores restos por su notable volumen conservado, distinguiéndose con claridad la cámara sepulcral realizada con grandes ortostatos.



Dolmen localizado en El Ejido

 Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta, 04071 Almería.
 Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09

 FIRMADO POR
 VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

05/03/2024

PÁGINA 129/157

Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

JUNTA DE ANDALUCÍA

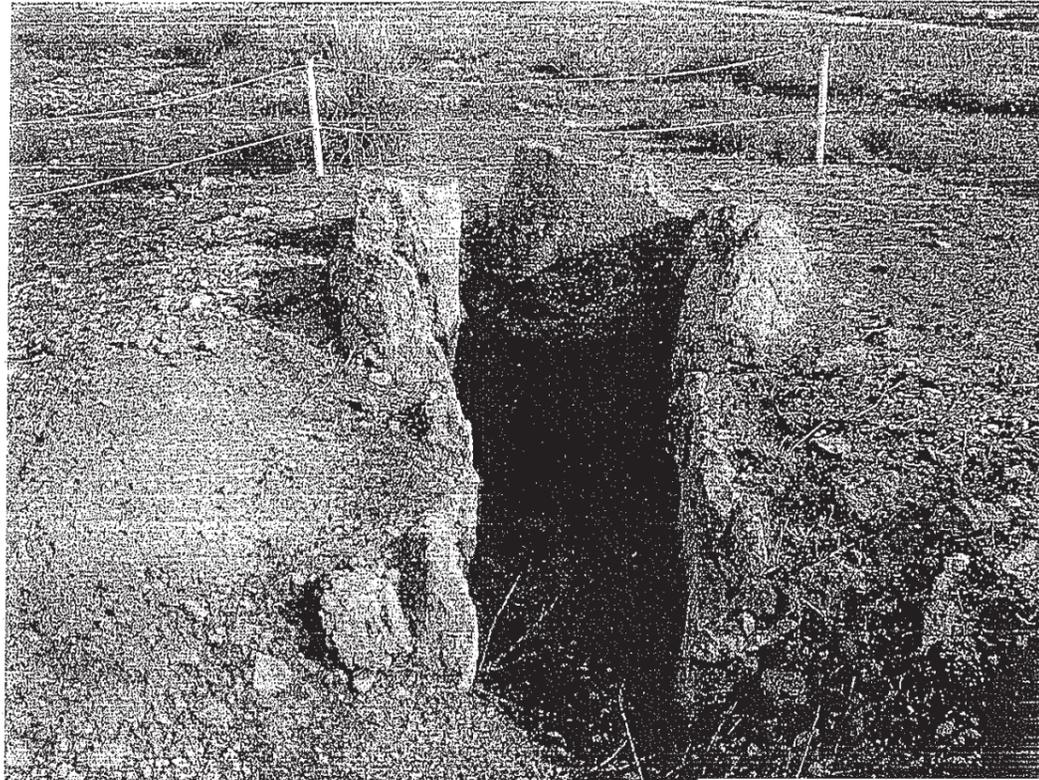
CONSEJERIA DE CULTURA

Delegación Provincial de Almería

Las primeras muestras del fenómeno megalítico se datan alrededor del 4,800 a.C. en las costas atlánticas europeas, consistiendo en sepulcros de corredor como son los casos de Carrowmore en Irlanda o Kerkado en Bretaña. Estas estructuras en contra de la norma general, no se asocian a sociedades neolíticas o calcolíticas, sino con los grupos cazadores recolectores previos a la introducción de la agricultura.

En la Península Ibérica las primeras muestras también se concentran en la fachada atlántica, siendo la estructura más común las pequeñas cámaras sepulcrales cubiertas por un túmulo, con una datación entre el 4.500 y 4.300 a.C. Ejemplos de estos monumentos son los dólmenes de Reguengos y Poço da Gateira en Portugal.

En el caso que nos ocupa, el parecido del dolmen ejidense con los conocidos en Gorafe es notorio



Dolmen de Hovás del Concuín Alto. (Gorafe).

Otro aspecto a discutir es la atribución tradicional que se hacía a estos monumentos a poblaciones seminómadas ante la escasez de poblados que se pudieran relacionar con los mismos. Esta visión está variando en la actualidad ante la cada vez más fuerte evidencia de la continuidad de poblados y necrópolis desde el neolítico final hasta la época del bronce. En el caso que nos ocupa basta recordar la proximidad del yacimiento de Ciavieja donde las excavaciones realizadas hallaron restos de un poblamiento calcolítico.

Considerando la radical transformación del paisaje que ha sufrido el Campo de Dalías en los últimos 60 años, la aparición de estas estructuras megalíticas nos permiten acercarnos a un pasado que antes no podíamos intuir, creando uno más de esos vacíos históricos en donde la explicación más fácil era hablar de un vacío poblacional que contrasta notablemente con otras áreas cercanas como son el Valle del Andarax, el pasillo de Tabernas o la Cuenca de Vera donde si se conocen numerosos yacimientos de esta época.

Los nuevos descubrimientos lentamente nos permiten ver un pasado mucho más dinámico, con poblaciones integradas en medio muy distinto al actual, aprovechando los recursos que ofrecía la cercana sierra de Gádor conjuntamente con los suelos agrícolas y pastos de invernada del Campo de Dalías. Es de esperar que futuras investigaciones permitan localizar nuevos

Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE CULTURA

Delegación Provincial de Almería

asentamientos y elementos que nos permitirán comprender mejor la estructuración social y productiva de estas primeras sociedades campesinas.

La delimitación propuesta como zona de especial protección arqueológica a incluir en el PGOU de El Ejido se ha basado en el reconocimiento directo de las parcelas afectadas por la presencia de restos arqueológicos. Se ha tenido en cuenta las distintas estructuras megalíticas presentes así como la presencia de restos estructurales de una posible área de fundición de época romana o anterior situada al norte de los enterramientos.

Las parcelas catastrales afectadas parcialmente son la 132 y 139 del polígono 4 del término municipal de El Ejido. El espacio a proteger quedaría delimitado sobre la planimetría catastral por una figura poligonal cuyos vértices serían las siguientes coordenadas UTM ED50:

Nº	X	Y
1	515672	4071484
2	515680	4071439
3	515787	4071447
5	515763	4071441
6	515756	4071399
7	515751	4071389
8	515746	4071374
9	515736	4071370
10	515734	4071369
11	515724	4071366
12	515724	4071363
13	515688	4071358
14	515650	4071360
15	515608	4071362
16	515553	4071376
17	515542	4071442
18	515636	4071437
19	515629	4071478

La superficie total es de 18305 metros cuadrados, de los que 16436 m2 corresponden a la zona megalítica y 1869 m2 a la fundición protohistórica o romana.
 $18182 \text{ m}^2 \text{ Acad}$ $16282 \text{ m}^2 \text{ Acad}$ $1900 \text{ m}^2 \text{ Acad}$

La categoría de protección deberá ser el de "Protección Integral", según lo dispuesto en el artículo 4.2.2. del Plan General de Ordenación Urbana del T.M. De El Ejido.

Almería a 18 de mayo de 2012

Vº. Bº.

Juan Salvador López Gaián

Jefe del Departamento de Protección

Nicolás Suárez de Urbina Chapman

Arqueólogo

Paseo de la Caridad, 125 3ª Planta. 04071 Almería.
Teléf. 950 01 11 01 Fax 950 01 11 09

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

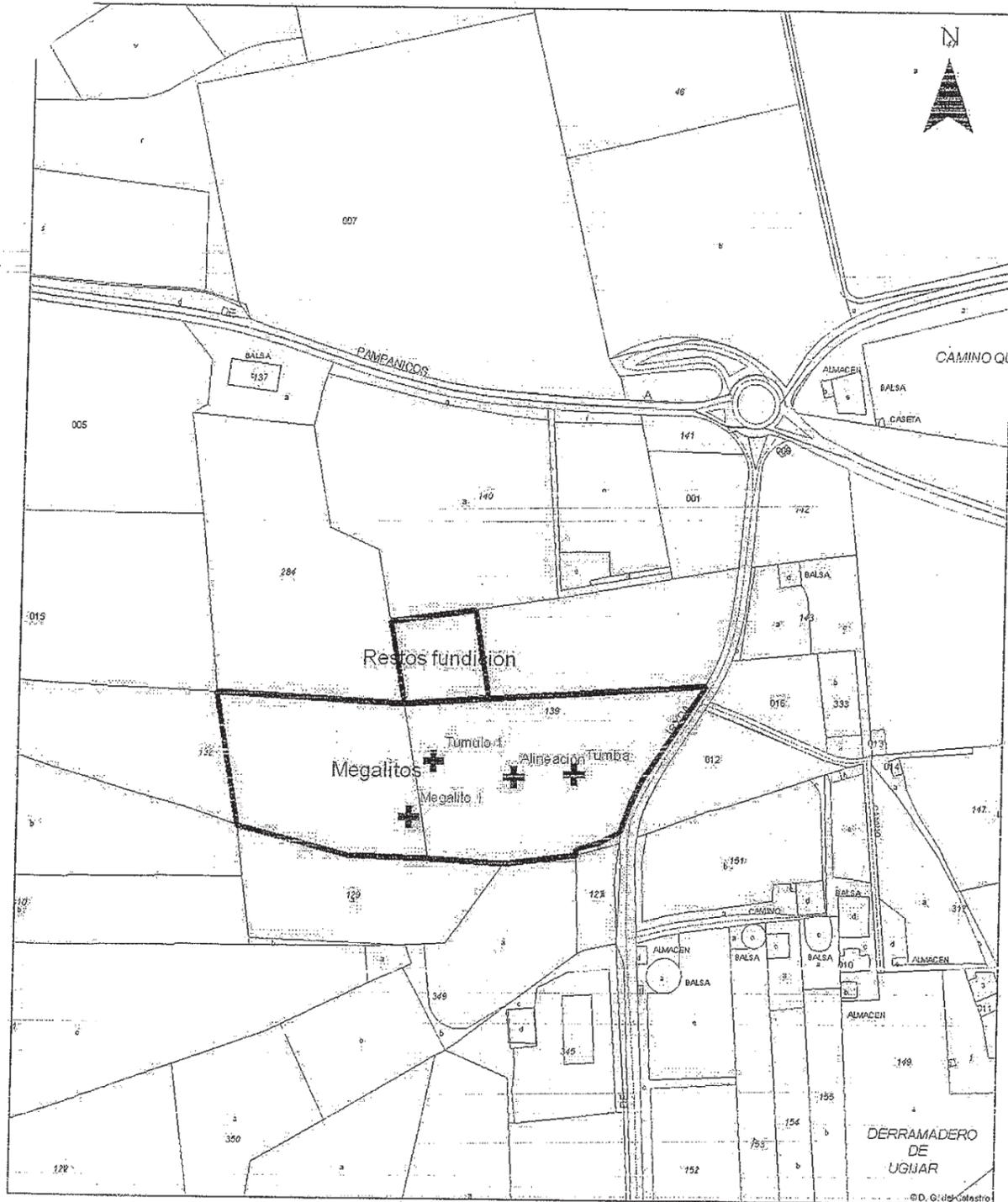
FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

Pk2jmWJNVNW5DDBCMAFKWD7PAWMN

05/03/2024

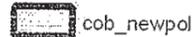
PÁGINA 130/157

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LOS RESTOS MEGALÍTICOS DESCUBIERTOS EN EL EJIDO.

Delimitación



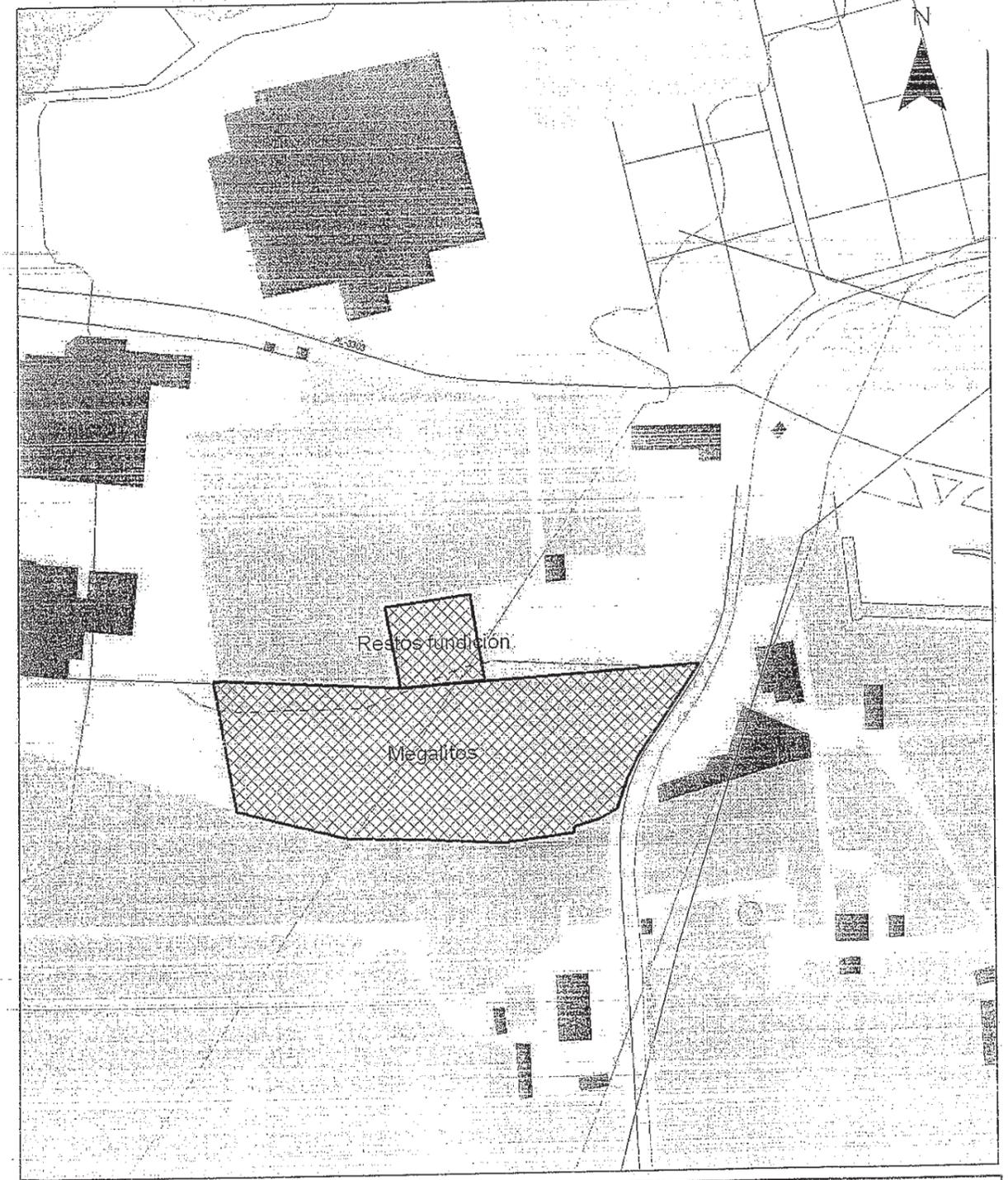
cob_newpol



SRS: UTM en ED50 H30N

Escala: 1:2.500

Cartografía base:
Cartografía Catastral Digital

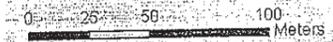


PROPUESTA DE DELIMITACIÓN DE LOS RESTOS MEGALÍTICOS DESCUBIERTOS EN EL EJIDO.

Delimitación



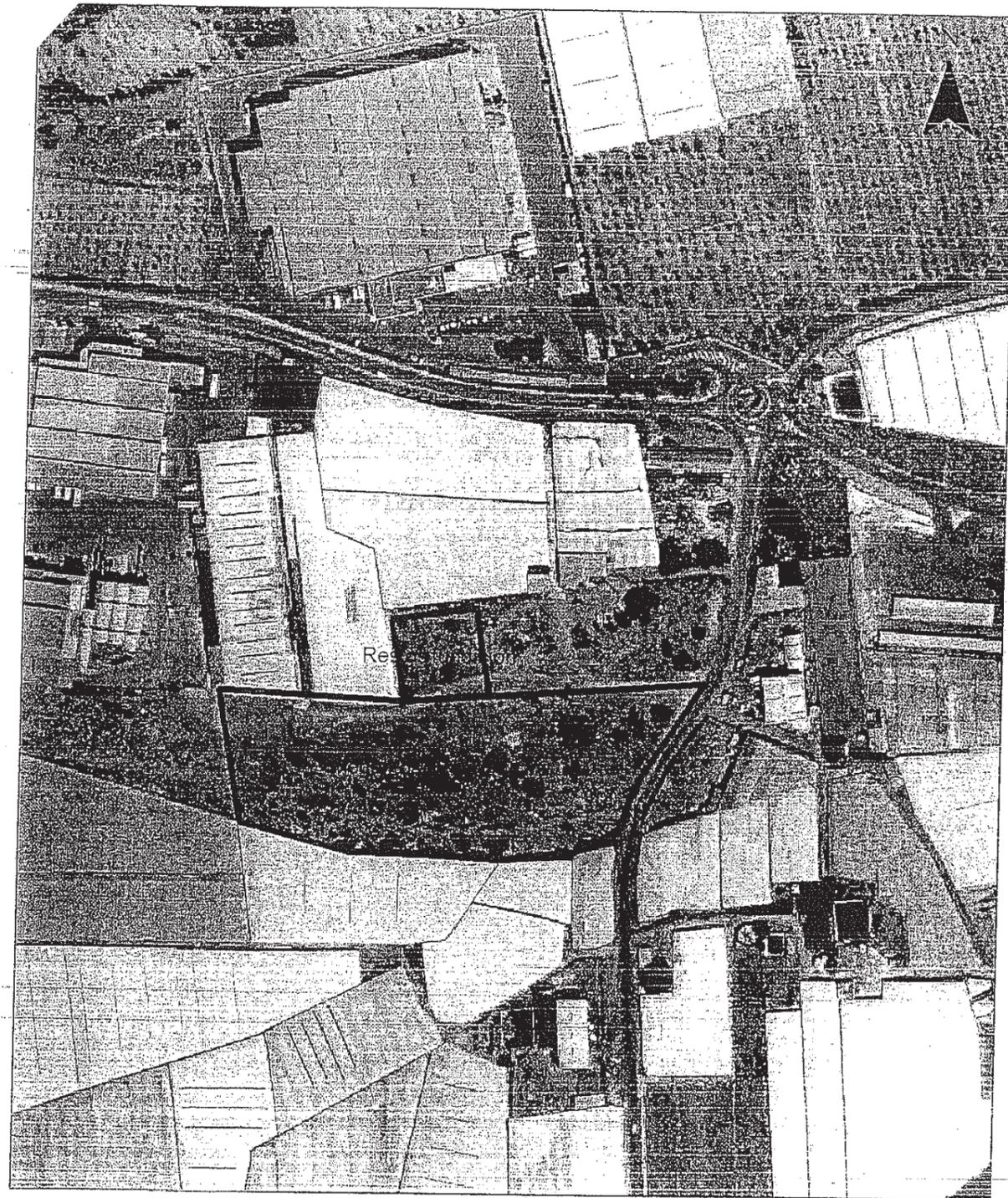
cob_newpol



SRS: UTM en ED50 H30N

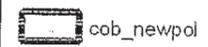
Escala: 1:2.500

Cartografía base:
IDEAndalucía MTA10v_2007



**PROPUESTA DE DELIMITACIÓN
DE LOS RESTOS MEGALÍTICOS
DESCUBIERTOS EN EL EJIDO.**

Delimitación



SRS: UTM en ED50 H30N

Escala: 1:2.500

Cartografía base:
IDEAndalucía OCA_2008 Mitad Sur



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 132/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ASOCIACION CULTURAL ATHENAA

CIF: G04285045

Al Excmo. Ayuntamiento de El Ejido:

EXPONE :

Hemos tenido conocimiento de la apertura del periodo de exposición pública a la INNOVACION nº 20 DEL PGOU DE EL EJIDO, con el sólo objetivo de incorporar a la carta arqueológica recogida en el PGOU, *el conjunto megalítico*, sito en el paraje derramaderos de Ugíjar, que fue descubierto por Lorenzo Cara Barrionuevo –técnico y arqueólogo-, miembro de esta Asociación. Ante dicha Innovación de del PGOU, la asociación Athenaa, manifiesta lo siguiente:

1. Reconocer positivamente la decisión municipal y las gestiones realizadas para garantizar, con la protección urbanística, la conservación del yacimiento y los posibles estudios posteriores sobre las ocupaciones humanas de nuestro territorio.
2. Aprovechando la oportunidad de esta INNOVACION del PGOU, básicamente dedicada a aspectos arqueológicos y de importancia para el patrimonio histórico del municipio, desde la Asociación Cultural Athenaa hacemos una propuesta de inclusión en la *carta arqueológica del PGOU* a una serie de elementos, algunos de ellos olvidados cuando se hizo el documento, que gozan de un especial interés bien sean de carácter histórico-patrimonial, arqueológico, etnográfico o del hábitat tradicional y paisajístico de la primera mitad de finales del siglo XIX y primera mitad del XX.
3. Ajuntamos un listado de los elementos que Athenaa ha ido considerando y valorando como propuestas que se debieran ser incorporadas para garantizar su conservación e incorporación en conjunto de su patrimonio histórico.

SOLICITA:

Aprovechando la INNOVACION en trámite, que se recojan y protejan a través de *la Carta arqueológica del PGOU*, los elementos que se definen en el cuadro adjunto.

El Presidente

Francisco Espinosa Gaitán



CUADRO DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS Y PATRIMONIO HISTORICO PTES. DE CATALOGAR EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO

DENOMINACIÓN	NUCLEO	SITUACION	REF. CARTA ARQ. (PGOU)	Nº REF. CATASTRAL	Observaciones
1 ALJIBE "TRES ALJIBES"	EJIDO NORTE	Cmno. Cementerio	No catalogada	83079-25	Pte. Restauración
2 ALJIBE "BLANCO"	EJIDO SUR	Derr. Onayar	No catalogada	Pº 43 - Parcela 39	Restaurada 2009
3 ALJIBE "QUEBRAO"	EJIDO SUR	Derram. de Onayar	No catalogada	Pº 43 - Parcela 73	Sin restos visibles ?
4 ALJIBE "VACIACOSTALES"	EJIDO SUR	Cmno. Vaciacostales	No catalogada	Pº 40 - Parcela 475	Pte. Restauración
5 ALJIBE "PAMPANICO"	PAMPANICO	Carril de Ñeca	No catalogada	Pº 3 - Parcela 58	Restaurada 2009 (incidencias)
6 ALJIBE "CALAJO"	TARAMBANA	Cmno. Las Albarquillas	No catalogada	Pº 2 - Parcela 79	Sin restos visibles ?
7 ALJIBE "JOYUELA DE HORAS"	TARAMBANA	La Joyuela	No catalogada	Pº 38 - Parcela 446	Sin restos visibles ?
8 ALJIBE "LOS ALTOS"	TARAMBANA	Cmno. Dalias - G. Viejas	No catalogada	Pº 3 - Parcela 395	Sin restos visibles ?
9 ALJIBE "GRANADOS"	CUATRO VIENTOS	Es copia auténtica de documento electrónico Ctra. Guardias Viejas	No catalogada	Pº 43 - Parcela 439	Sin restos visibles ?
10 ALJIBE Y CANTERA SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	Pj. Puesto Hormiga - Límite T.M. Roquetas	No catalogada	Pº 30 - Parcela 219	Aljibe de singular construcción con bloques de caliza de cantera cercana.
11 ENTORNO ALJIBE MATILLAS	EJIDO NORTE	Cmno. Ayudante	CO.1049	Pº 4 - Parcela 209	Ampliar el entorno de la aljibe por interés paisajístico tradicional.
12 CANTERA ROMANA 1	STO. DOMINGO	Ladera de Loma Sto. Domingo dentro del Parque Forestal	No catalogada	73870-04	Incluida en la Ruta del Agua y muy cerca del lateral del vallado perimetral del parque.
13 CANTERA ROMANA 2	STO. DOMINGO	Ladera C/ Pérgola dentro del sector SUT-15-SD	No catalogada	71835-06	Pte. desarrollo urbanístico.
14 RESTO MURO ROMANO	PAMPANICO	Cmno. Caseta del Ayudante	No catalogada	Pº 3 - Parcela 58	Paños inestables y desprotejidos en el arcn de camino asfaltado.
15 RESTOS CASTILLO BALERMA	BALERMA	C/ Mercado	No catalogada	01512-05	Encuadrada en obras del nuevo Mercado de Abastos
16 ALMACEN DE CALAMINAS	BALERMA	Playa Balerna frente Campin	No catalogada	Fronte parcela 66 Pº 35	Desprotejido en zona muy accesible de playa y a la acción del mar.
17 BUNKER FORTALEZAS MILITARES - (GUERRA CIVIL 1936)	G. VIEJAS	Ladera Este Castillo G.V.	CO-1051	33184-05	Dentro de la zona de protección del Castillo de Guardias Viejas.
	G. VIEJAS	Laderea Oeste Castillo G.V.		33184-04	
19 MANANTIAL BAÑOS G. VIEJAS	BALERMA	Playa Balerna-Balanegra	No catalogada	Ref. Lindero Norte: Pº 37 - Parcela 21	Desprotejido en zona muy accesible de playa y a la acción del mar.
20 CORTIJO DE TRANCE NUEVO	G. VIEJAS	C/ Los Baños	No catalogada	41207-02	Manantial de interés histórico, social y medicinal sin protección alguna.
21 ELEVADOR CANAL S. FERNANDO	S.M. AGUILA	Ctra. Nac. 340 km. 423	No catalogada	Pº 15 - Parcela 573	Vivienda rural, asentamiento tradicional de interés etnológico y cultural.
22 PUEBLOS DE COLONIZACIÓN	EL EJIDO	Cuesta de los Alacranes	No catalogada	Pº 1 - Parcela 520	Edificación y entorno de interés industrial y paisajístico local.
	LAS NORAS - SAN AGUSTIN	Iglesias y Edificios Públicos	No catalogada		Protección como Patrimonio Arquitectónico de edificios singulares de la arquitectura de colonización.

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

05/03/2024

PÁGINA 133/157

Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMM

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

1.- ALJIBE "TRES ALJIBES"



2.- ALJIBE "BLANCO"



 MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSECUENCIA A LA ORDEN CHAYV DE 11/09/2022
DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL, URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN

05/03/2024

PÁGINA 134/157

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

3.- ALJIBE "QUEBRAO"



 MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSCECIÓN A LA ORDEN EXM/17 DE 11/IV/2012
DE REGULACIÓN DEL REGISTRO DE SISTEMAS DE REGADÍOS, ANEXO III PUNTO 1.º
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO TERRITORIAL

4.- ALJIBE "VACIACOSTALES"



5.- ALJIBE "PAMPANICO"



Firmado el 22-02-2024 a las 14:52:30 por Don Juan Francisco Pina Muñoz - Página nº 136 de 157
Codigo Seguro de verificación: MJU4Zp0EM7EwN430TE1NDEwNw8p8mEa



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSECUENCIA A LA ORDEN EX47V DE 11/IV/2023
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE TERRITORIO, ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

6.- ALJIBE "CALAJO"



e documento e



FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

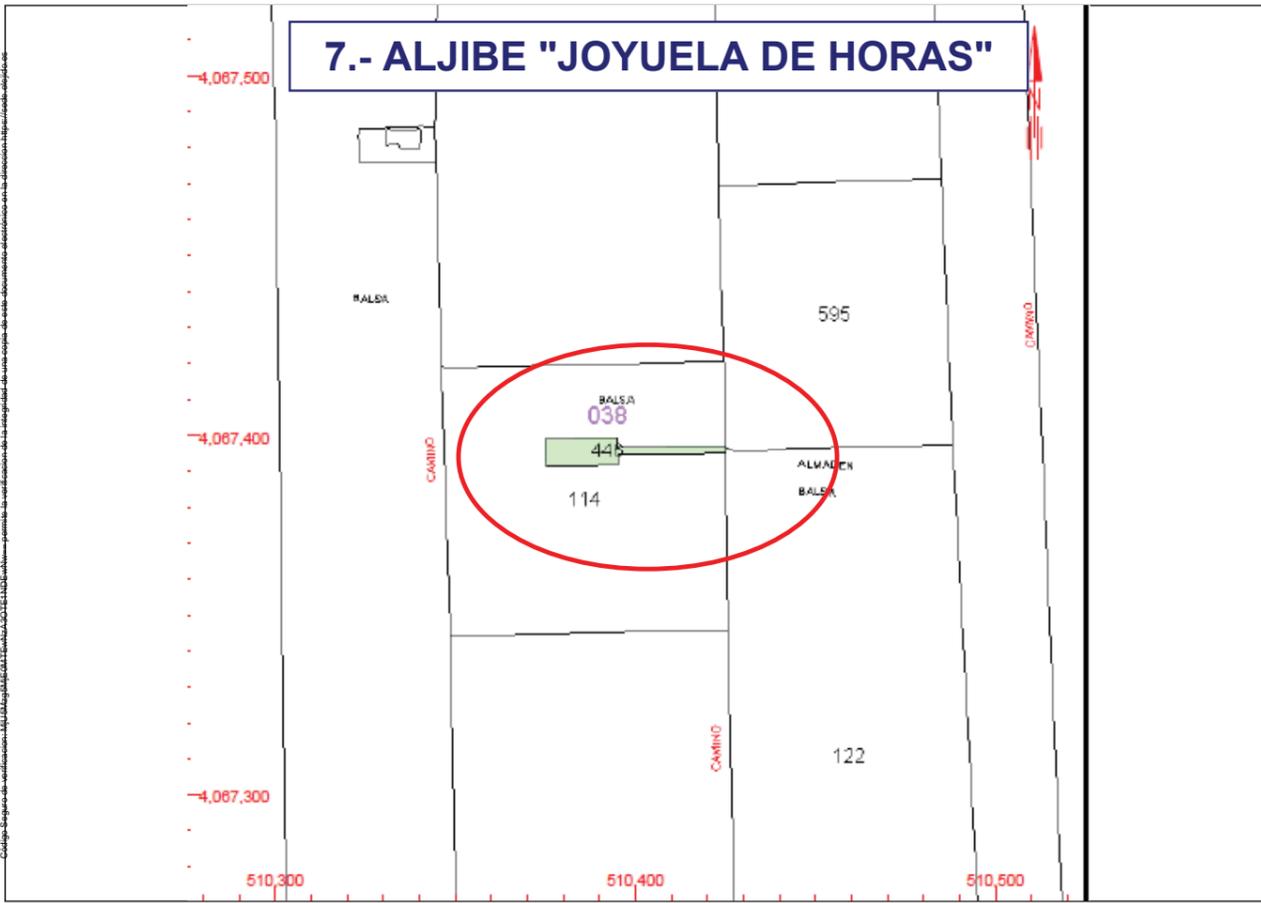
Pk2jmWJNVNW5DDBCmCFakWD7PAWMN

05/03/2024

PÁGINA 136/157

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

7.- ALJIBE "JOYUELA DE HORAS"



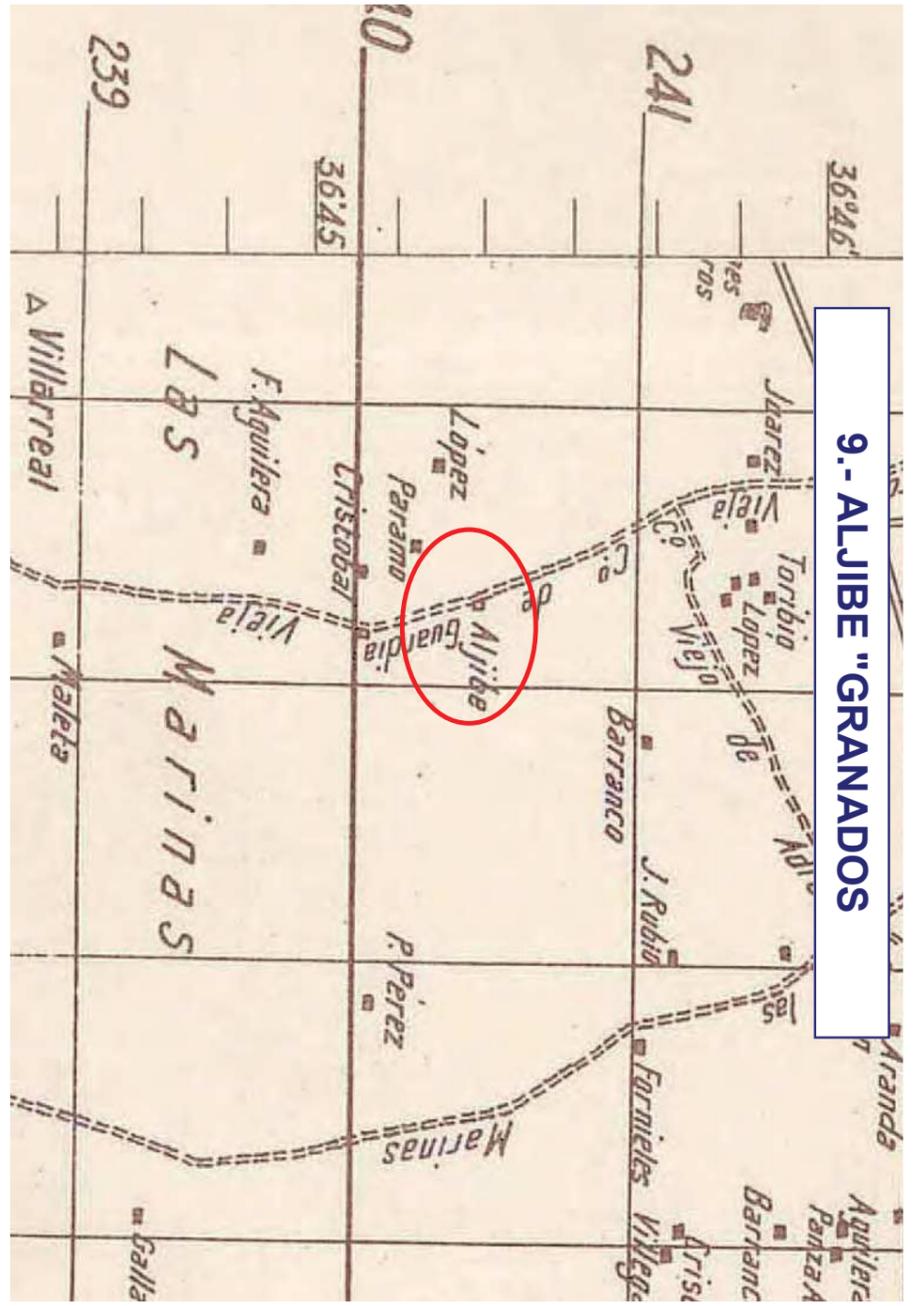
MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSECCIÓN A LA ORDEN CRYV/DE 11/IV/2012
DE 11 DE ABRIL DE 2012, DE SUSECCIÓN A LA ORDEN CRYV/DE 11/IV/2012
DE 11 DE ABRIL DE 2012, DE SUSECCIÓN A LA ORDEN CRYV/DE 11/IV/2012

8.- ALJIBE "LOS ALTOS"



ítica de documento electrónico



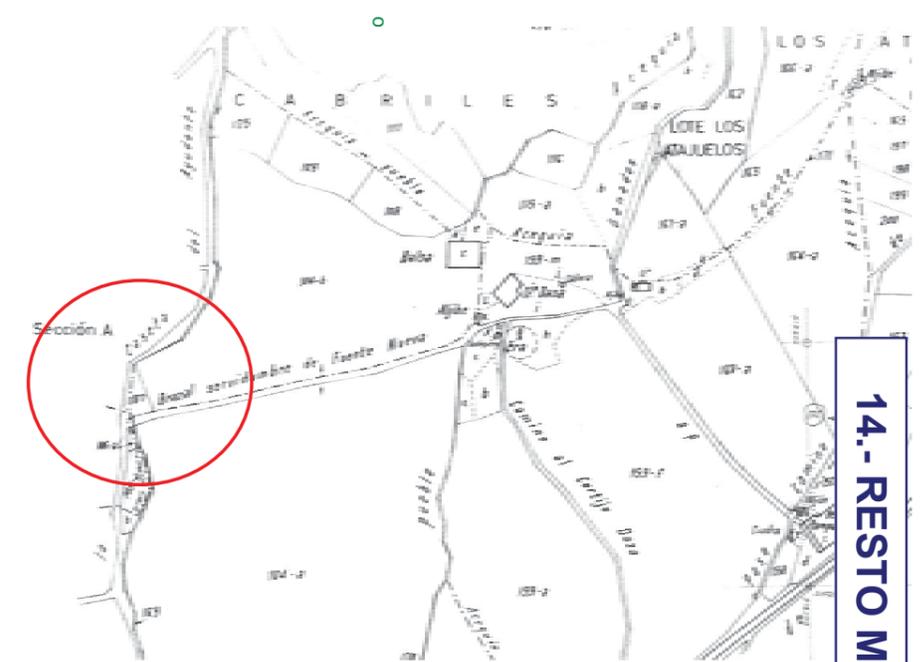
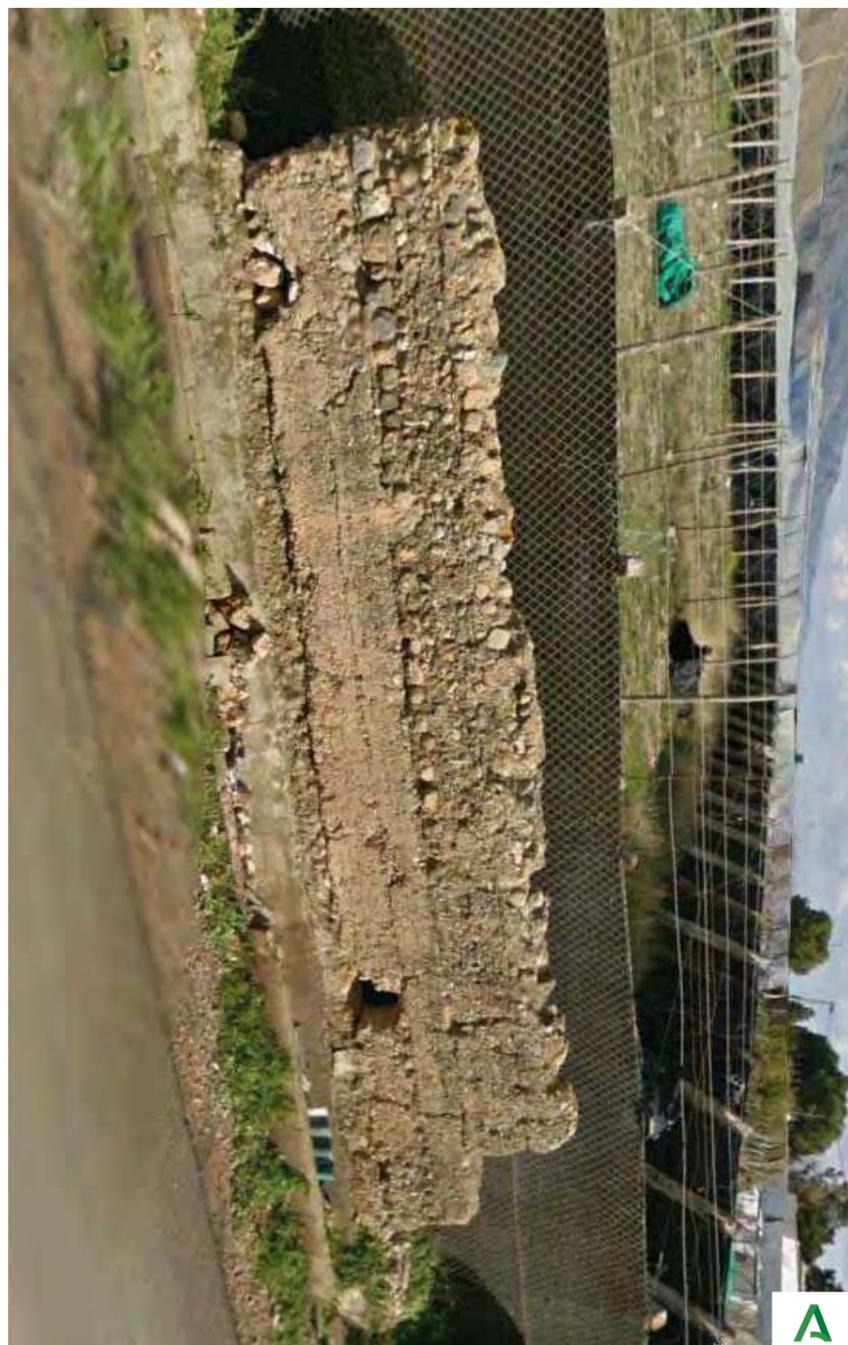
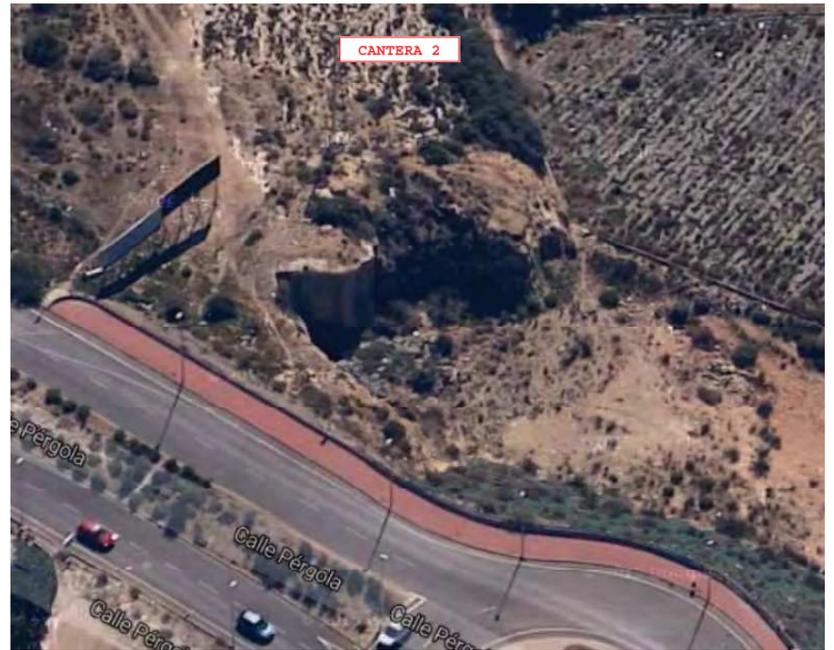
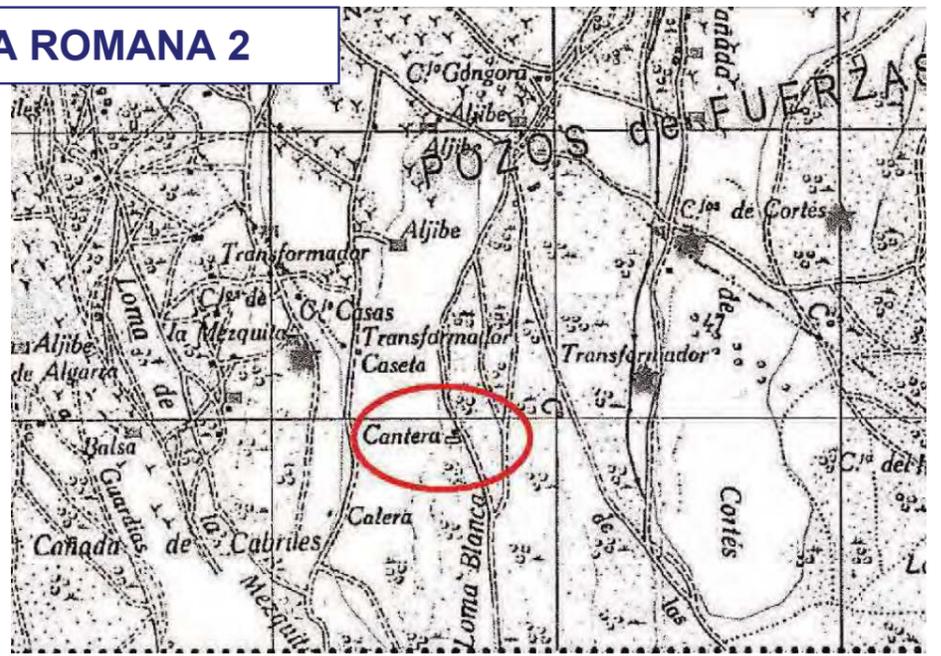
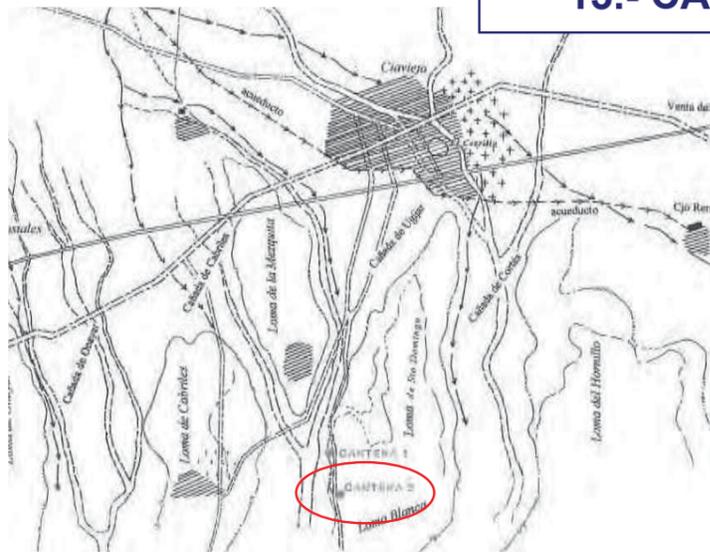


10.- ALJIBE Y CANTERA S.AGUSTIN



MODIFICACIÓN Nº 2º PGOU EL EJIDO
 APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUjeción A LA ORDEN CMYU DE 11/09/2012
 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERÍA

13.- CANTERA ROMANA 2



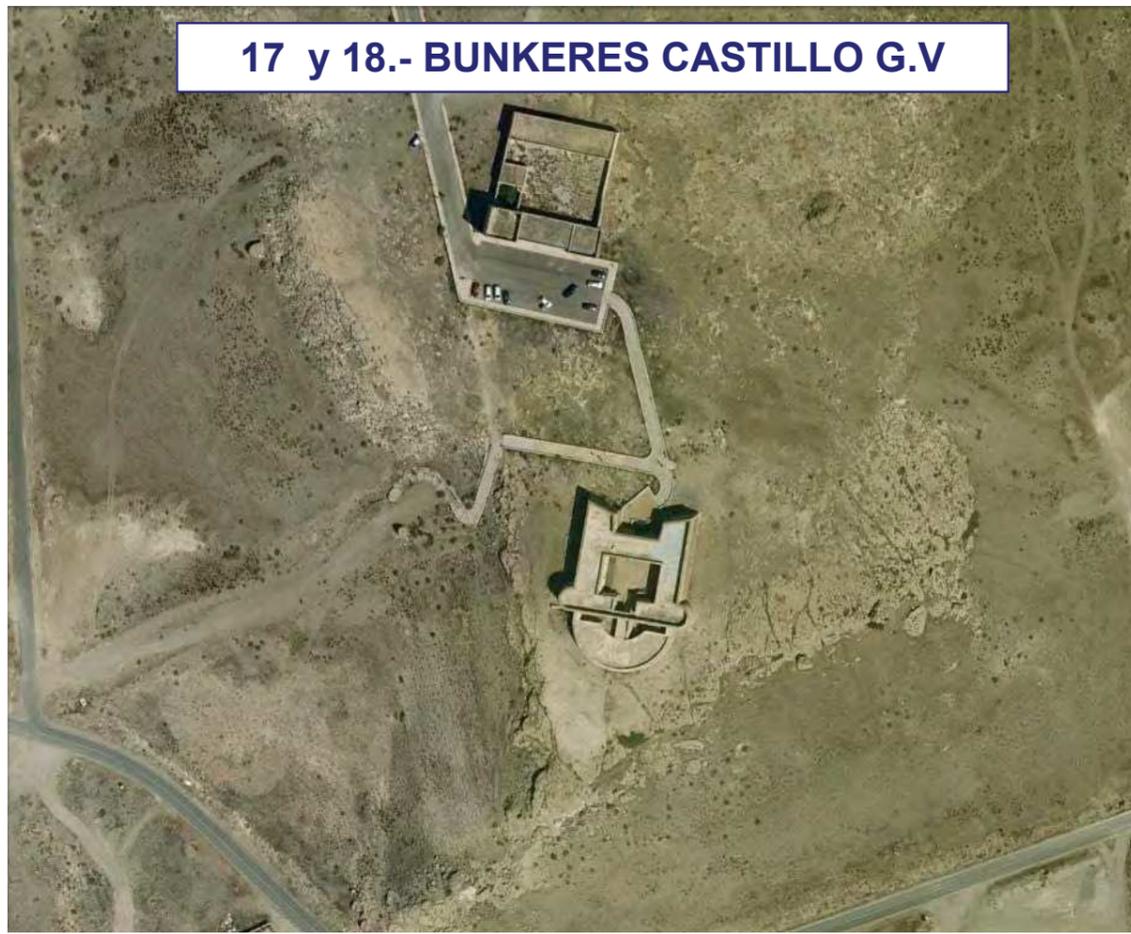
14.- RESTO MURO ROMANO

MODIFICACIÓN N.º 20 PGOU EL EJIDO
 APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SUJECIÓN A LA ORDEN CMT/10 DE 11/06/2012
 DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA, QUE REVOCA LA ORDEN CMT/10 DE 11/06/2012
 DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA, QUE REVOCA LA ORDEN CMT/10 DE 11/06/2012
 DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA, QUE REVOCA LA ORDEN CMT/10 DE 11/06/2012

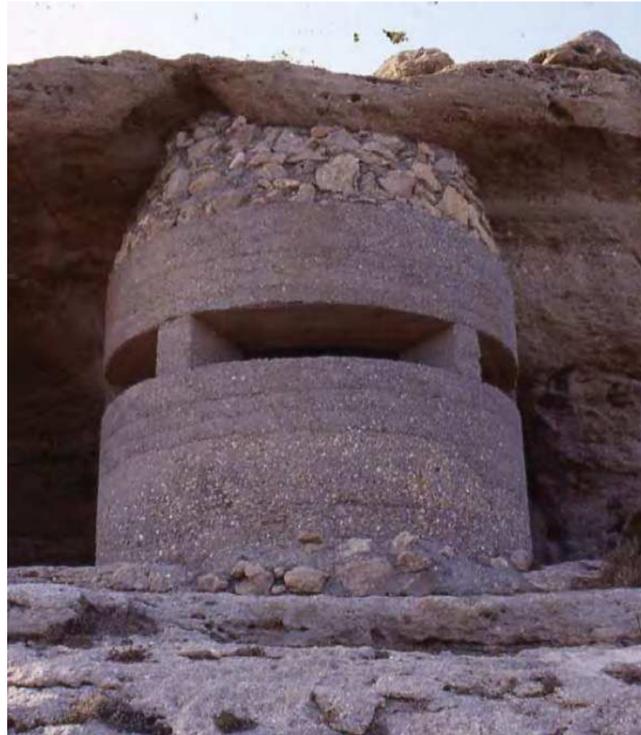
FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 140/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Firmado el 23/02/2024 11:45:30 por Don Juan Francisco Ferrn Muñoz - Pagina nº 142 de 157
Código Seguro de Verificación: MJJ5Mzq5MEtWkZ50TETNDEWw= permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://sede.juntadeandalucia.es>

17 y 18.- BUNKERES CASTILLO G.V



19.- BUNKER PLAYA BALANEGRA



 MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUSECCIÓN A LA ORDEN CHAYV DE 11/09/2012
REPOSICIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DEL TERRITORIO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

Pk2jmWJJNVNW5DDBCMAKWD7PAWMN

05/03/2024

PÁGINA 142/157

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

22.- ELEVADOR CANAL S. FERNANDO



Firmado el 23-02-2022 11:45:20 por Don Juan Francisco Pina Muñoz - Página nº 144 de 157



El Ejido. Grupo elevador en la Cuesta de los Alacranes.

MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
 CON SELECCIÓN A LA ORDEN CHAYV DE 11/09/2012
BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

23.- PUEBLOS DE COLONIZACIÓN

Las Norias

El Ejido. 1958. 101 viviendas. Arquitecto: Manuel Jiménez Varea

El trazado urbanístico proyectado no fue el que finalmente se construyó. Los edificios públicos se disponen en el centro del trazado rodeados de espacios libres. En una esquina se sitúan el ayuntamiento y las artesanías, sobre un porche. Las escuelas merecen destacarse por alejarse de la disposición habitual para formar una L. El aula busca la mejor

orientación sur y se ilumina a través de una ventana corrida partida por unos parasoles que, a su vez, se vuelven a dividir para constituir en la parte superior una celosía que permite la entrada de luz, pero no de la radiación solar directa. Estos edificios representan una de las mejores arquitecturas de los pueblos de Almería.



Vista aérea de 1966



Ordenación urbanística proyectada, posteriormente modificada.



La iglesia a mediados de los años noventa



Las escuelas con las ventanas divididas por porteluces de protección solar y plano de la planta



Las viviendas de los maestros antes de ser sustituidas por una nueva biblioteca municipal

Vivienda de colono tipo D

San Agustín

El Ejido. 1968. 303 viviendas. Arquitecto: Jesús Ayuso Tejerizo

Es el pueblo de mayor tamaño construido en Almería y de los pocos de España que superan las 300 viviendas. Presenta uno de los trazados más interesantes de la provincia al plantear la separación de circulaciones entre personas y coches, pues dispone de pasos peatonales para los primeros y viales en fondo de saco (calles que no tienen salida) para los segundos, en algunos casos. Los recorridos a pie permiten desplaza-

mientos por el interior del poblado sin cruzarse con los vehículos. Merece destacarse el uso del ladrillo como material de los muros, pintado de blanco y siempre apoyado sobre un zócalo de hormigón, para nivelar las pendientes exteriores. Las escuelas presentan el techo inclinado y unas ventanas situadas en la parte más alta permiten la ventilación de las aulas.



Vista aérea de 1973 una vez terminada la primera fase



Ordenación general en el que puede apreciarse, más oscuro, el trazado de la segunda fase



Imagen general del pueblo hacia levante, desde la torre de la iglesia a mediados de los años noventa



El patio de las escuelas desde el porche con la torre de la iglesia al fondo



Plano de la planta de las escuelas



San Agustín es el único pueblo de la provincia de Almería que dispone parcialmente de separación de circulaciones, con calles exclusivamente peatonales

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN

05/03/2024

PÁGINA 144/157

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>



Excmo. AYUNTAMIENTO DE
El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

El pasado mes de marzo, Don Ramón Alférez Peralta, responsable de patrimonio en el Área de Cultura del ayuntamiento de El Ejido, acompañó a miembros de la Unidad de policía de la Comunidad Autónoma de Andalucía a dos enclaves situados en el Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar, en cuya superficie existen restos de actividad económica de origen romano.

Los funcionarios policiales, en sus labores encomendadas de vigilancia y protección del Patrimonio Histórico y Cultural Andaluz, instruyeron la pertinente acta de constatación, comunicando el hallazgo a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

A falta de estudios arqueológicos detallados, este nuevo yacimiento, situado en el litoral, puede identificarse como una factoría de origen romano, destinado a la fabricación de tintes extraídos del murex, cuyas conchas abundan en el lugar.

Otros materiales arqueológicos avalan el origen romano de esta factoría. Su vinculación con la antigua Murgi y otra factoría de similar naturaleza situada en Guardias Viejas está aún por determinar arqueológicamente. Futuros estudios lograrán, probablemente, establecerla.

Es por esto que se solicita la inclusión de estos concheros dentro de la Carta Arqueológica Municipal, con la finalidad de proceder a su protección y señalización.

Se adjunta documentación oficial de levantamiento de actas y ubicación.

El Ejido a 30 de abril de 2019.
El técnico superior de Cultura

Óscar Criado Cordobés



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUjeción A LA ORDEN CRTM/DE 11/19/2012
DE SUjeción A LA ORDEN CRTM/DE 11/19/2012
DE SUjeción A LA ORDEN CRTM/DE 11/19/2012

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía

Fecha: Almería, a 21 de marzo de 2.019

Destinatario:

Su Ref.:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Nuestra Ref.: Área de Medio Ambiente
Reg. Salida: nº /19

SECRETARIA GENERAL
Calle Cervantes, N.º 132, Planta 3
C.P. -04700 -El Ejido- (Almería).
Teléfono: 950.541.004.

JUNTA DE ANDALUCÍA	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
21 MAR. 2019	
D	Registro Auxiliar
A	Unidad de Policía
	249
	Almería

Asunto: Dando cuenta de **localización yacimiento arqueológico (conchero romano)**

Adjunto se remite acta de constatación relativa a la localización de un conchero de murex, realizada el pasado día 06 de marzo de 2.019, a las 11:30 horas, en el paraje de "Punta Entinas-Sabinar" en el Polígono 32, Parcela 14, del termino municipal de El Ejido, en las coordenadas UTM ETRS89 30 S 523127/4059981.

Dicha acta de constatación se instruye por el siguiente motivo:

- Localización de un conchero de murex.

En las labores encomendadas de la vigilancia y protección del patrimonio histórico y cultural andaluz, se tiene noticia de la existencia de un conchero de murex, junto a cerámica, pudiéndose tratar de una factoría romana.

El citado conchero, no aparece inscrito en el catálogo provincial de yacimientos arqueológicos de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

D. José Manuel LÓPEZ MARTOS, interprete-informador de la Consejería de Agricultura, Pesca, Ganadería y Desarrollo Sostenible, nos guio en la localización del yacimiento arqueológico.

Se da cuenta de la localización a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Constatación.
- Reportaje fotográfico.
- Plano - Mapa de situación.



SUBINSPECTOR, JEFE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: D. José FRENICHE PÉREZ.-

C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 1ª planta, 04071 Almería
Telf. 950.005.710 Fax: 950.005.712
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

ACTA DE INFRACCIÓN ACTA DE CONSTATACIÓN

ACTUANTE/S: Funcionarios de la Unidad del C.N.P. Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía con carnés profesionales números: INSTRUCTOR: 102.044 SECRETARIO: 108.434

FECHA:06/03/2019 HORA: 11:30

LUGAR DE LOS HECHOS: Situación (Finca, Paraje, etc.) Paraje "Punta Entina-Sabinal" Polígono 32, Parcela 14 Término Municipal: El Ejido Provincia: Almería Coordenadas UTM: ETRS 89 30 S 523127/4059981

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO: Público Privado Desconocido Urbano Rústico Agrícola Forestal *Menos de 400 metros de superficie arbolada: NO SI * Distancia aproximada metros *Linde de Espacio Natural: NO SI * Distancia aproximada metros Espacio Natural Protegido Dominio Público Marítimo-Terrestre Ribera de Río/Arroyo Embalse o pantano Vía Pecuaria Margen de carretera/ camino Otro (especificar)

ÉPOCA Y COMARCA DE PELIGRO: Bajo Medio Alto * Comarca declarada zona de peligro: SI NO

HECHO DENUNCIADO/CONSTATADO: En las labores encomendadas de la vigilancia y protección del patrimonio histórico y cultural andaluz, se tiene noticia de la existencia de concheros de Murex, en el lugar indicado se observan algunos restos cerámicos amorfos y abundante acopio de concha del molusco marino (Murex), pudiendo se tratar de una factoría donde se procesaba este producto en época Romana. La localización del conchero se ha podido llevar a cabo, por la colaboración de D. José Manuel LÓPEZ MARTOS, interprete-informador de la Consejería de Agricultura, Pesca,Ganadería y Desarrollo sostenible.

Continúa al dorso

C/ Canbrigo Molina Alonso, 8 - 1ª Planta 04071 Almería
Telf. 950-005710 Fax. 950-005712
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es



DAÑO O RIESGO OCASIONADO: A la Salud de las personas Al Medio Natural A los bienes Otro (especificar)

PROPIETARIOS DEL TERRENO: Titularidad Pública Privada Polígono: 32 Parcela: 14 DNI/ CIF : A04034260 Nombre: CAMPOS DE DALIAS S.A. Fecha de Nacimiento: Lugar Nacimiento: Hijo/a de y Domicilio: CL HERMOSILLA N.º 3 PL:03 PT:9 CP: 28001 Localidad: MADRID Provincia: MADRID Tif.

AUTOR/ES DNI/ CIF Nombre Fecha de Nacimiento: Lugar Nacimiento: Hijo/a de y Domicilio Localidad Provincia Tif.
AUTOR/ES DNI/ CIF Nombre Fecha de Nacimiento: Lugar Nacimiento: Hijo/a de y Domicilio Localidad Provincia Tif.

OBSERVACIONES: Se adjunta: Reportaje fotográfico Plano-Croquis de situación. No teniendo nada más que hacer constar, firman la presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados, interesado, Instructor y Secretario, lo que CERTIFICO.



Advertencia: De lo actuado se eleva denuncia al organismo competente a los efectos de incoación de expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

DILIGENCIA.- Se extiende la presente en las dependencias de esta Unidad de Policía en Almería, siendo las 12:00 horas, del día 18 de marzo de 2.019, por el funcionario de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carné profesional número 102.044 quien actúa como Instructor y Secretario respectivamente, para **HACER CONSTAR:**

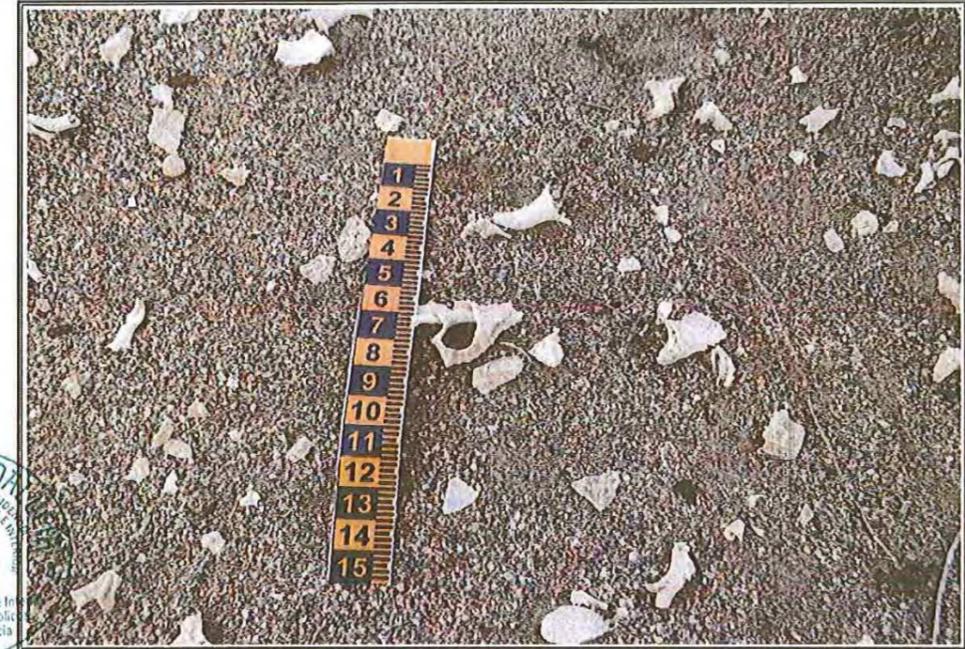
— Que el presente reportaje fotográfico que consta de (2) dos fotografías, corresponde a la inspección realizada por los funcionarios con carnés profesionales números 102.044 y 108.434 a las 11:30 horas, del día 06 de marzo de 2.019, en las funciones que tienen encomendadas en la conservación del patrimonio histórico, en las coordenadas UTM ETRS89 30S 523127/4059981, en el Paraje Natural de Punta Entina-Sabinar, concretamente en la parcela 14, del polígono 32, en el término municipal de El Ejido (Almería), lugar donde aparece un conchero de murex, por lo que se ha instruido la correspondiente acta de constatación que se adjunta.

— **CONSTE Y CERTIFICO.**



Fotografía nº 1. Vista general del tercer conchero.

C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Telf. 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

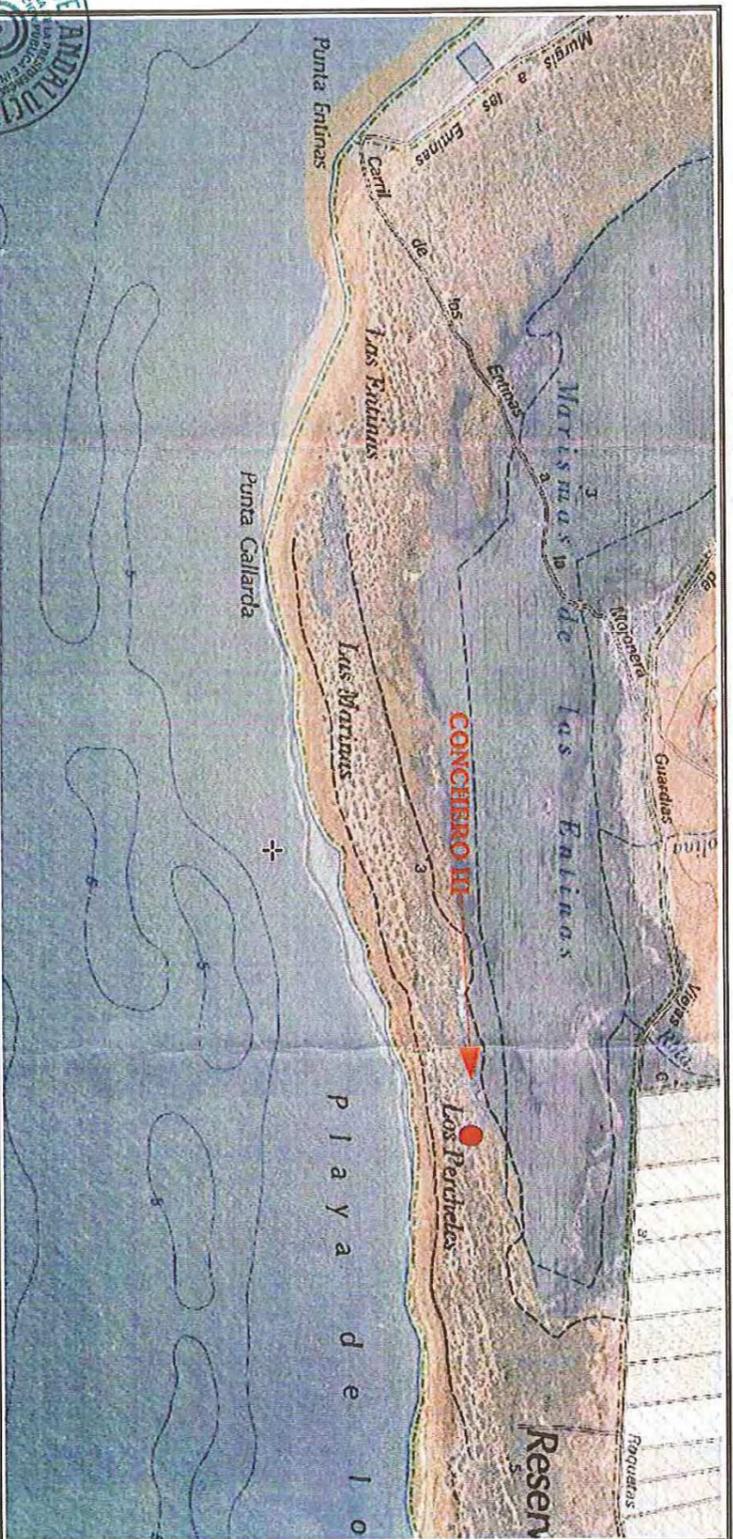


Fotografía nº 2. Vista de detalle de Murex.

C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Telf. 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

PLANO DE SITUACIÓN

Conchero III, en paraje "Punta Entina-Sabinar", de la localidad de El Ejido (Almería).



Polígono: 32 Parcela: 14

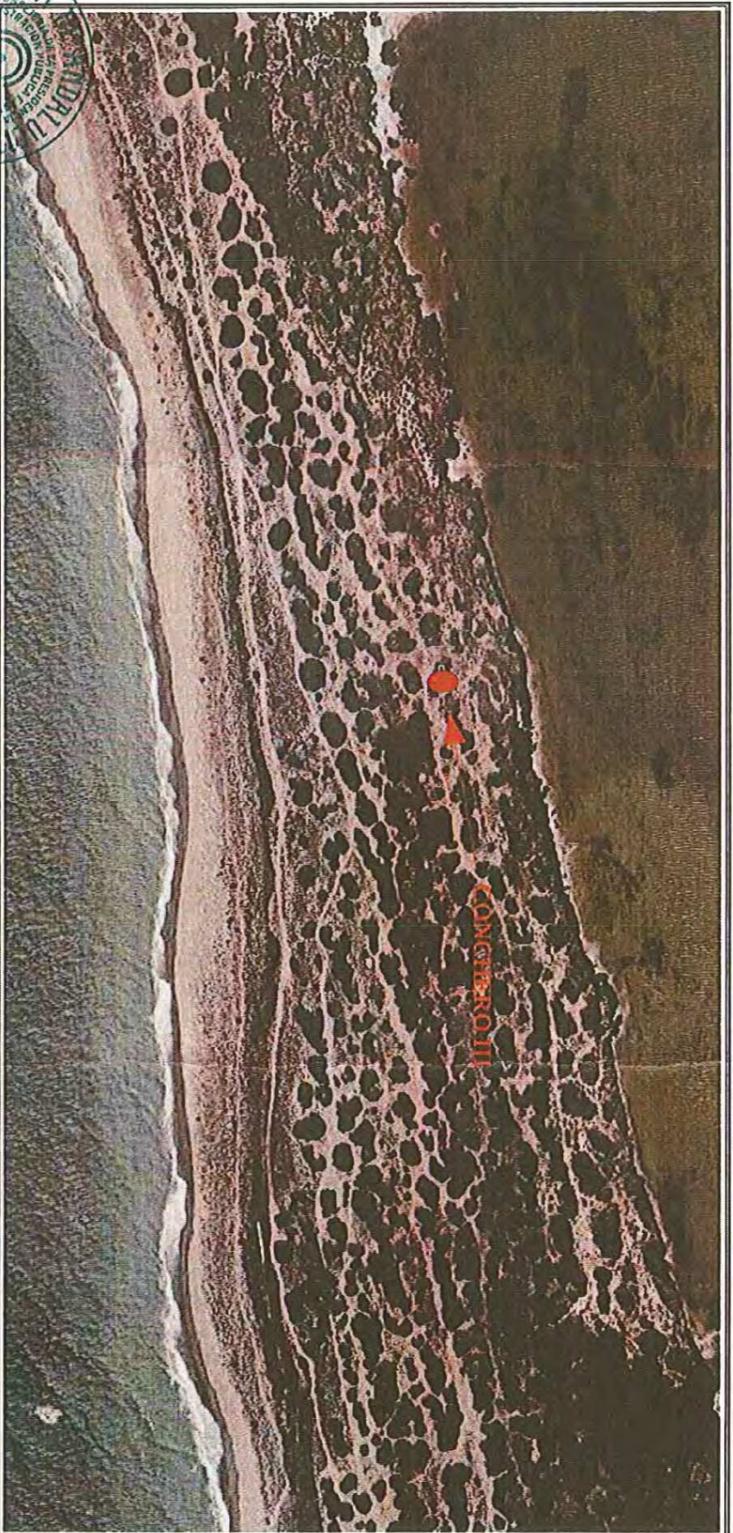
COORDENADAS UTM ETRS89 30S 523127/4059981.

Canonigo Molina Alonso, 8-1ª planta, 04071 Almería
Tel: 950.005.710 Fax: 950.005.712
Correo: ambiente.ai.pol@juntadeandalucia.es



MAPA DE SITUACIÓN

Conchero III, en paraje "Punta Entina-Sabinar", de la localidad de El Ejido (Almería).



Polígono: 32 Parcela: 14

COORDENADAS UTM ETRS89 30S 523127/4059981.

Canonigo Molina Alonso, 8-1ª planta, 04071 Almería
Tel: 950.005.710 Fax: 950.005.712
Correo: ambiente.ai.pol@juntadeandalucia.es



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
 Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil
 Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía

Fecha: Almería, a 21 de marzo de 2.019 **Destinatario:**

Su Ref.: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.**

Nuestra Ref.: Área de Medio Ambiente
 Reg. Salida: nº /19

Asunto: Dando cuenta de **localización de yacimiento arqueológico (conchero romano).**



Adjunto se remite *acta de constatación relativa a la localización de un conchero de murex*, realizada el pasado día 06 de marzo de 2.019, a las 10:30 horas, en el paraje de "Punta Entinas-Sabina" en el Polígono 32, Parcela 10, del termino municipal de El Ejido, en las coordenadas UTM ETRS89 30 S 0521773/4059657.

Dicha acta de constatación se instruye por el siguiente motivo:

- Localización de un conchero de murex, relacionado con una entrega de material.

En las labores encomendadas de la vigilancia y protección del patrimonio histórico y cultural andaluz, se tiene noticia de la existencia de un conchero de murex, junto a cerámica, pudiéndose tratar de una factoría romana; el mismo día de la inspección, se nos hace entrega de material arqueológico, localizado de manera casual en las inmediaciones.

Dicho material esta compuesto de: 1 pie de ánfora, 4 fragmentos de cerámica, 1 ostra y 4 conchas de murex. (El material queda depositado en el Museo Arqueológico Provincial).

El citado conchero, no aparecen inscritos en el catálogo provincial de yacimientos arqueológicos de la Delegación territorial de Cultura y Patrimonio Histórico.

D. José Manuel LÓPEZ MARTOS y José Ramón ALFÉREZ PERALTA, son las personas que nos guiaron en la localización del citado conchero.

Se da cuenta de la localización a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Constatación.
- Reportaje fotográfico.
- Plano - Mapa de situación.



EL SUBINSPECTOR, JEFE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: D. José FRENICHE PÉREZ.-

C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 1ª planta, 04071 Almería
 Telf. 950.005.710 Fax: 950.005.712
 Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PUBLICA E INTERIOR
 Secretaria General de Interior y Espectáculos Públicos
 Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía.

ACTA DE INFRACCIÓN ACTA DE CONSTATACIÓN

ACTUANTE/S: Funcionarios de la Unidad del C.N.P. Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía con carnés profesionales números: **INSTRUCTOR:** 102.044 **SECRETARIO:** 108.434

FECHA: 06/03/2019 **HORA:** 10:30

LUGAR DE LOS HECHOS:
Situación (Finca, Paraje, etc.) Paraje "Punta Entina-Sabina" Polígono 32, Parcela 10
Término Municipal: El Ejido
Provincia: Almería
Coordenadas UTM: ETRS 89 30 S 521773/4059657

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:
 Público Privado Desconocido Urbano Rústico Agrícola Forestal
 *Menos de 400 metros de superficie arbolada: NO SI * Distancia aproximada _____ metros
 *Linde de Espacio Natural: NO SI * Distancia aproximada _____ metros
 Espacio Natural Protegido Dominio Público Marítimo-Terrestre Ribera de Río/Arroyo
 Embalse o pantano Vía Pecuaria Margen de carretera/ camino Otro (especificar) _____

ÉPOCA Y COMARCA DE PELIGRO:
 Bajo Medio Alto * Comarca declarada zona de peligro: SI NO

HECHO DENUNCIADO/CONSTATADO:
 En las labores encomendadas de la vigilancia y protección del patrimonio histórico y cultural andaluz, se tiene noticia de la existencia de concheros de Murex, en el lugar indicado se observan algunos restos cerámicos amorfos y abundante acopio de concha del molusco marino (Murex), pudiendo se tratar de una factoría donde se procesaba este producto en época Romana, de este mismo lugar, nos hacen entrega de: un pie de ánfora, cuatro fragmentos de cerámica, una ostra y cuatro conchas de Murex. (Se depositan en el Museo Arqueológico de Almería).
 Se localiza gracias a la colaboración de D. José Ramón ALFÉREZ PERALTA y D. José Manuel LÓPEZ MARTOS.

Continúa al dorso

C/ Canónigo Molina Alonso, 8 - 1ª Planta 04 071 Almería
 Telf. 950.005.710 Fax 950.005.712
 Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

DAÑO O RIESGO OCASIONADO:
 A la Salud de las personas Al Medio Natural A los bienes Otro (especificar) _____

PROPIETARIOS DEL TERRENO:
Titularidad Pública Privada Polígono: 32 Parcela: 10
DNI/ CIF : A28307916 Nombre: ALMERIMAR SA
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio: PS CASTELLANA N°140 PL:05
CP: 28046 Localidad: MADRID Provincia: MADRID
Tif. _____

Titularidad Pública Privada Polígono: Parcela:
DNI/ CIF : _____ Nombre: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Tif. _____

AUTOR/ES
DNI/ CIF _____ Nombre _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____
Tif. _____

AUTOR/ES
DNI/ CIF _____ Nombre _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____
Tif. _____

OBSERVACIONES: Se adjunta:

- Reportaje fotográfico
- Plano-Croquis de situación.

No teniendo nada más que hacer constar, firman la presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados, el interesado, Instructor y Secretario, lo que CERTIFICO.-

Advertencia: De lo actuado se eleva denuncia al organismo competente a los efectos de incoación de expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.



MODIFICACIÓN N° 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSECUENCIA A LA ORDEN CHATV DE 11/09/2022
DE ORDENACIÓN DE LA ORDENACIÓN DE TERRITORIO, DESARROLLO URBANO Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PUBLICA E INTERIOR
Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

DILIGENCIA.- Se extiende la presente en las dependencias de esta Unidad de Policía en Almería, siendo las 10:50 horas, del día 18 de marzo de 2019, por el funcionario de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carné profesional número 102.044 quien actúa como Instructor y Secretario respectivamente, para **HACER CONSTAR:**

– Que el presente reportaje fotográfico que consta de cinco (5) fotografías, corresponde a la inspección realizada por los funcionarios con carnés profesionales números 102.044 y 108.434 a las 10:30 horas, del día 06 de marzo de 2019, en las funciones que tienen encomendadas en la conservación del patrimonio histórico, en las coordenadas UTM ETRS89 30S 521773/4059657, en El Paraje Natural de Punta Entina-Sabinar, concretamente en la parcela 10, del polígono 32, en el término municipal de El Ejido (Almería), lugar donde aparecen un conchero de murex, por lo que se ha instruido la correspondiente acta de constatación que se adjunta.

– **CONSTE Y CERTIFICO.**

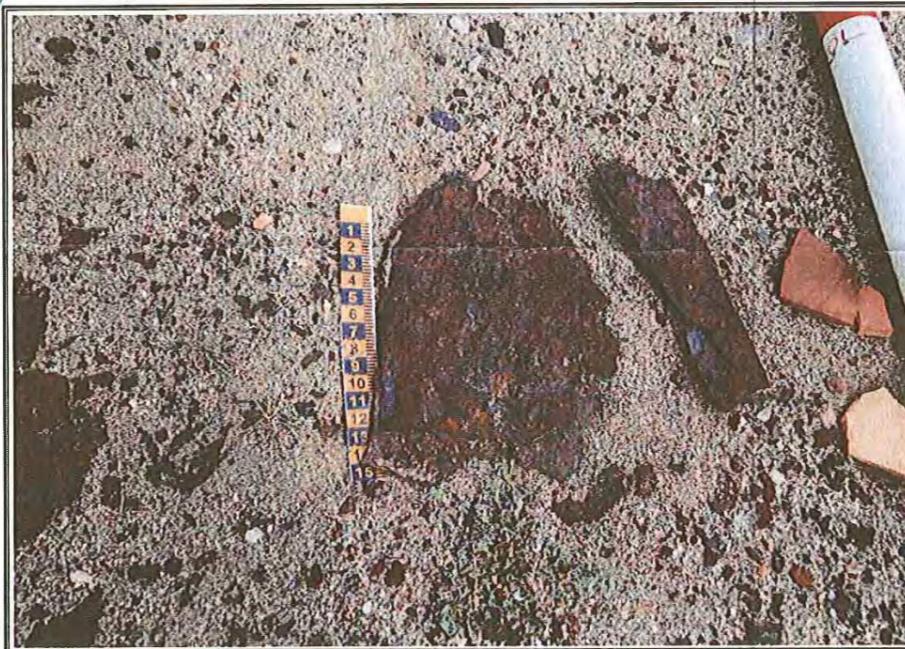


Fotografía nº 1. Vista general del conchero II.

C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Telf. 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

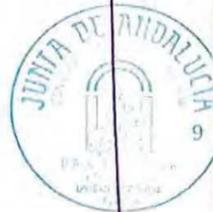


Fotografía nº 2. Vista de detalle de cerámica encontrada en el lugar.



Fotografía nº 3. Vista de detalle de restos de hierro, localizado en las inmediaciones.

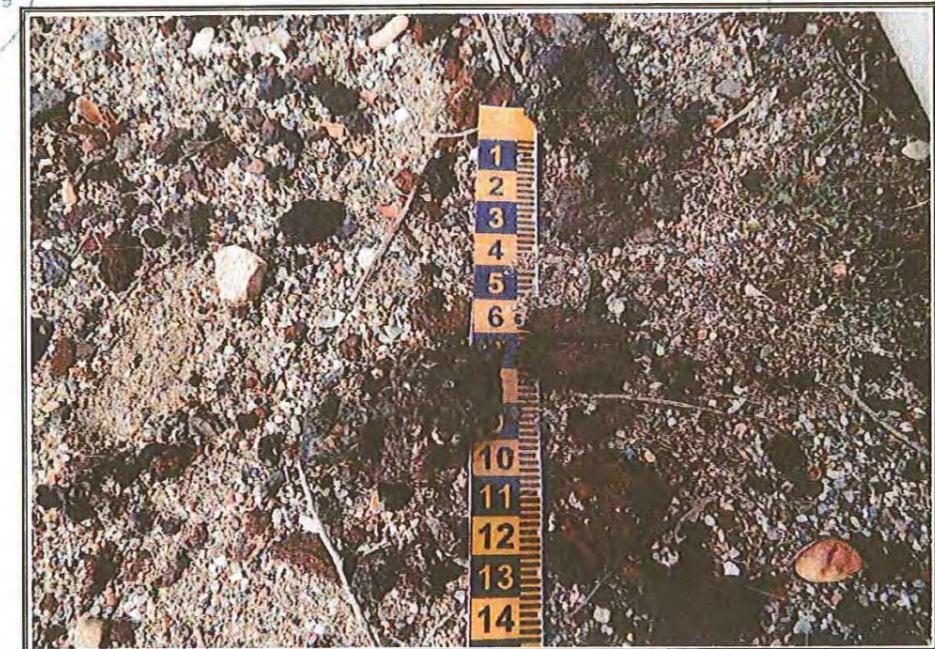
C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Telf. 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es



MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUBSECUENCIA A LA ORDEN CRT/IV DE 11/09/2022
REVISIÓN TÉCNICA Y VERIFICACIÓN DE DATOS: ANTONIO RAMÍREZ PARRA
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO



Fotografía nº 4. Vista de detalle de suelo localizado en coordenadas 30 S 521874/4059598.



Fotografía nº 5. Vista de detalle de escoria y hierro.

C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Telf. 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

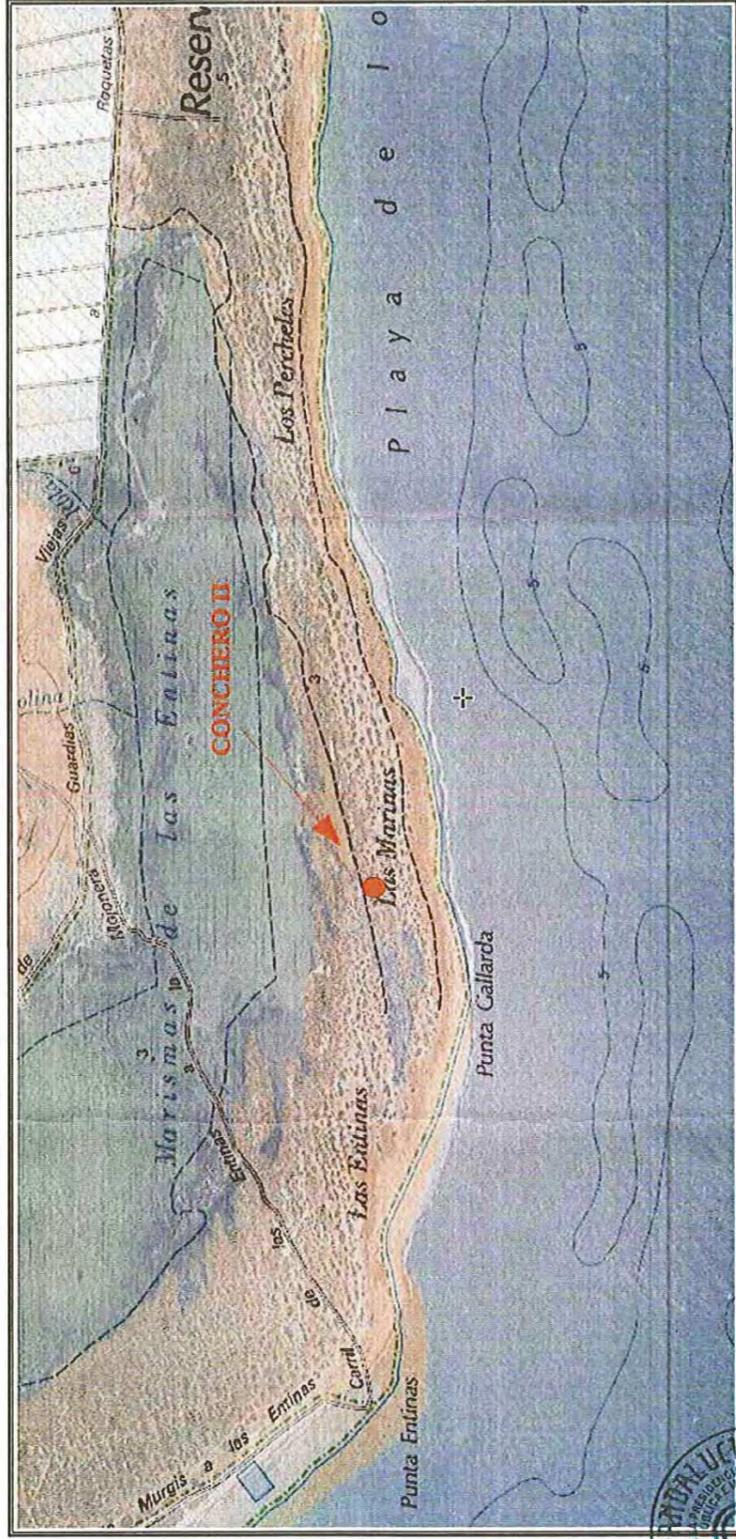


JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía.

PLANO DE SITUACIÓN

Conchero II, en paraje "Punta Entina-Sabinat", de la localidad de El Ejido (Almería)



Polígono: 32 Parcela: 10

COORDENADAS UTM ETRS89 30S 521773/4059657



Canónigo Molina Alonso, 8-1ª planta, 04071 Almería
Telf: 950.005.710 Fax: 950.005.712
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

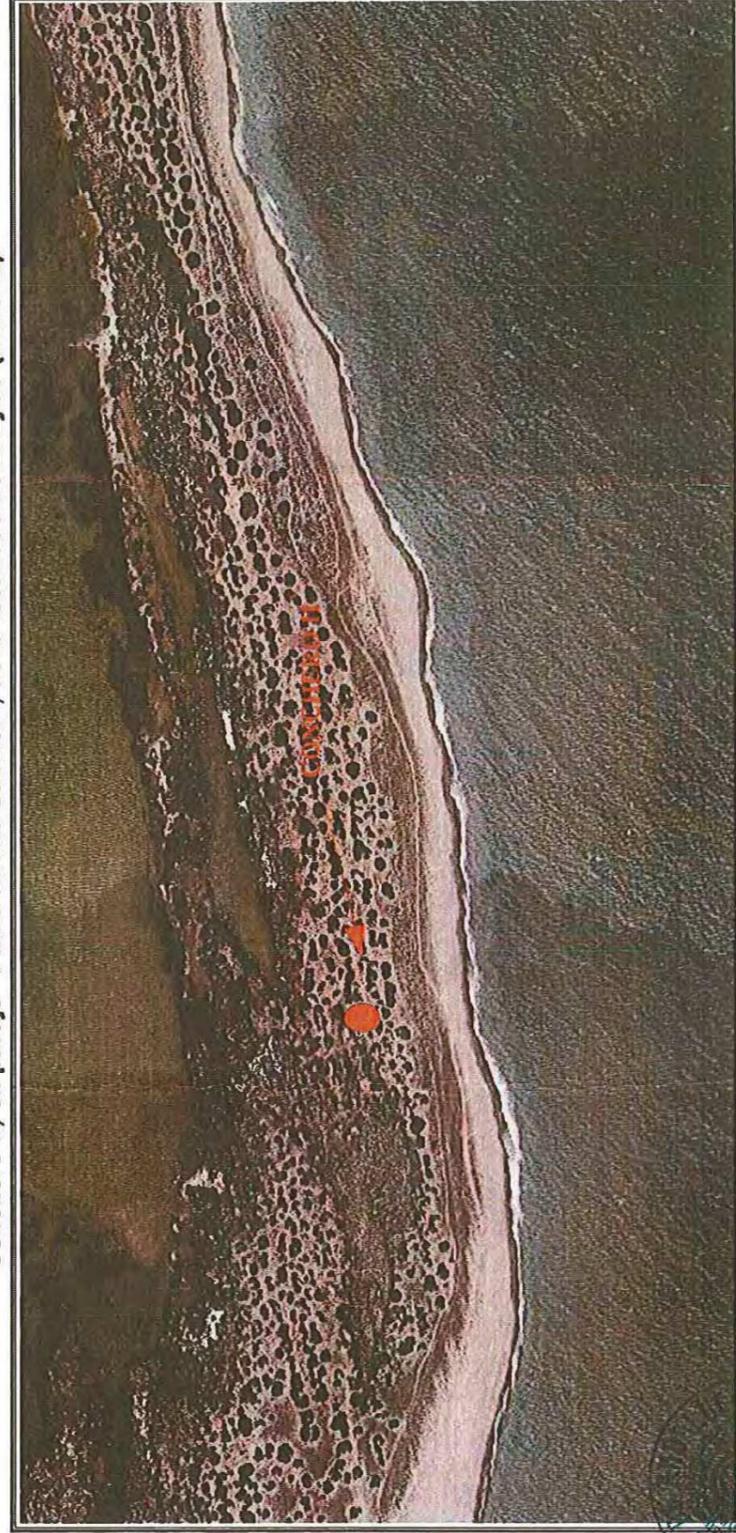
A MODIFICACIÓN Nº 20 PGOU EL EJIDO
APROBADO DEFINITIVAMENTE
CON SUjeción A LA ORDEN CHAYV DE 11/09/2022
DE 19 DE JUNIO DE 2024

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía.

MAPA DE SITUACIÓN

Conchero II, en paraje "Punta Entina-Sabinat", de la localidad de El Ejido (Almería).



Polígono: 32 Parcela: 10

COORDENADAS UTM ETRS89 30S 521773/4059657



Canónigo Molina Alonso, 8-1ª planta, 04071 Almería
Telf: 950.005.710 Fax: 950.005.712
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIOR
 Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
 Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía

Fecha: Almería, a 21 de marzo de 2.019 **Destinatario:**

Su Ref.: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO**

Nuestra Ref.: Área de Medio Ambiente
 Reg. Salida: nº /19

Asunto: Dando cuenta de **localización yacimiento arqueológico (conchero romano).**

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR	
S	Planta 1ª
21 MAR. 2019	
D	Registro Auxiliar
A	Unidad de Policía
245	
Almería	

Adjunto se remite *acta de constatación relativa a la localización de un conchero de murex*, realizada el pasado día 06 de marzo de 2.019, a las 09:30 horas, en el paraje de "Punta Entinas-Sabinar" en el Polígono 32, Parcela 10, del termino municipal de El Ejido, en las coordenadas UTM ETRS89 30 S 0520759/4059829.

Dicha acta de constatación se instruye por el siguiente motivo:

- Localización de un conchero de murex, relacionado con entrega de material.

En las labores encomendadas de la vigilancia y protección del patrimonio histórico y cultural andaluz, se tiene noticia de la existencia de un conchero de murex, junto a cerámica, pudiéndose tratar de una factoría romana, el mismo día de la inspección, se nos hace entrega de material arqueológico encontrado de manera casual y localizado en las coordenadas UTM ETRS 89 30 S 0520781/4059786.

Dicho material esta compuesto de: *(7) Siete monedas, aparentemente romanas, un asa de cerámica y un pie de ánfora.* (El material queda depositado en el Museo Arqueológico Provincial).

El citado conchero, no aparecen inscritos en el catálogo provincial de yacimientos arqueológicos de la Delegación Provincial de Cultura y Patrimonio Histórico.

D. José Ramón ALFÉREZ PERALTA, con DNI. 08.911.868-N, nos acompaña y guiá en la localización del citado yacimiento arqueológico (conchero I).

Se da cuenta de la localización a la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Almería.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Constatación.
- Reportaje fotográfico.
- Plano - Mapa de situación.



EL SUBINSPECTOR, JEFE DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE.

Fdo.: D. José FRENICHE PÉREZ.-

C/ Canónigo Molina Alonso, 8, 1ª planta, 04071 Almería
 Telf. 950.005.710 Fax: 950.005.712
 Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PÚBLICA E INTERIC
 Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
 Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía.

ACTA DE INFRACCIÓN ACTA DE CONSTATAción

ACTUANTE/S: Funcionarios de la Unidad del C.N.P. Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía con carnés profesionales números: **INSTRUCTOR:** 102.044 **SECRETARIO:** 108.434

FECHA: 06/03/2019 **HORA:** 09:30

LUGAR DE LOS HECHOS:
Situación (Finca, Paraje, etc.): Paraje "Punta Entina-Sabinar" Polígono 32, Parcela 10
Término Municipal: El Ejido
Provincia: Almería
Coordenadas UTM: ETRS 89 30 S 520759/4059829

CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO:
 Público Privado Desconocido Urbano Rústico Agrícola Forestal
 *Menos de 400 metros de superficie arbolada: NO SI * Distancia aproximada _____ metros
 *Linde de Espacio Natural: NO SI * Distancia aproximada _____ metros
 Espacio Natural Protegido Dominio Público Marítimo-Terrestre Ribera de Río/Arroyo
 Embalse o pantano Vía Pecuaría Margen de carretera/ camino Otro (especificar) _____

ÉPOCA Y COMARCA DE PELIGRO:
 Bajo Medio Alto * Comarca declarada zona de peligro: SI NO

HECHO DENUNCIADO/CONSTATADO:
 En las labores encomendadas de la vigilancia y protección del patrimonio histórico y cultural andaluz, se tiene noticia de la existencia de concheros de Murex, en el lugar indicado se observan algunos restos cerámicos amorfos y abundante acopio de concha del molusco marino (Murex), pudiendo se tratar de una factoría donde se procesaba este producto en época Romana, de este mismo lugar, nos hacen entrega de: *(7) Siete monedas aparentemente romanas, un asa de cerámica y un pie de ánfora.* (Se depositan en el Museo Arqueológico de Almería).

Nos acompaña en la localización D. José Ramón ALFÉREZ PERALTA, trabajador de la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido.

Continúa al dorso

C/ Canónigo Molina Alonso, 8 - 1ª Planta 04.071 Almería
 Telf. 950-005710 Fax. 950-005712
 Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

DAÑO O RIESGO OCASIONADO:
 A la Salud de las personas Al Medio Natural A los bienes Otro (especificar) _____

PROPIETARIOS DEL TERRENO:
Titularidad Pública Privada Polígono: 32 Parcela: 10
DNI/ CIF : A28307916 Nombre: ALMERIMAR SA
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio: PS CASTELLANA N°140 PL:05
CP: 28046 Localidad: MADRID Provincia: MADRID
Tif. _____

Titularidad Pública Privada Polígono: Parcela:
DNI/ CIF : _____ Nombre: _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio: _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Tif. _____

AUTOR/ES
DNI/ CIF _____ Nombre _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____
Tif. _____

AUTOR/ES
DNI/ CIF _____ Nombre _____
Fecha de Nacimiento: _____ Lugar Nacimiento: _____ Hijo/a de _____
y _____ Domicilio _____
Localidad _____ Provincia _____
Tif. _____

OBSERVACIONES: Se adjunta:

- Reportaje fotográfico
- Plano-Croquis de situación.



No teniendo nada más que hacer constar, firman la presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados, Interésado, Instructor y Secretario lo que CERTIFICO.-

Advertencia: De lo actuado se eleva denuncia al organismo competente a los efectos de incoación de expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓN PUBLICA E INTERIOR
Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos
Unidad del C.N.P. Adscrita a la C.A. de Andalucía.

REPORTAJE FOTOGRÁFICO

DILIGENCIA.- Se extiende la presente en las dependencias de esta Unidad de Policía en Almería, siendo las 09:00 horas, del día 18 de marzo de 2.019, por el funcionario de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carné profesional número 102.044 quien actúa como Instructor y Secretario respectivamente, para **HACER CONSTAR:**
- Que el presente reportaje fotográfico que consta de (3) tres fotografías, corresponde a la inspección realizada por los funcionarios con carnés profesionales números 102.044 y 108.434 a las 09:40 horas, del día 06 de marzo de 2.019, en las funciones que tienen encomendadas en la conservación del patrimonio histórico, en las coordenadas UTM ETRS89 30S 520759/4059829, en El Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar, concretamente en la parcela 10 del polígono 32, en el término municipal de El Ejido (Almería), lugar donde aparece un conchero de murex, por lo que se ha instruido la correspondiente acta de constatación que se adjunta.
- **CONSTE Y CERTIFICO.**



Fotografía nº 1. Vista general del conchero I.

C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Telf. 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR
VERIFICACIÓN

FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE

Pk2jmWJNVNW5DDBCMCFKAWD7PAWMN

05/03/2024

PÁGINA 154/157

https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



Fotografía nº 2. Vista de detalle donde se aprecian restos de murex.



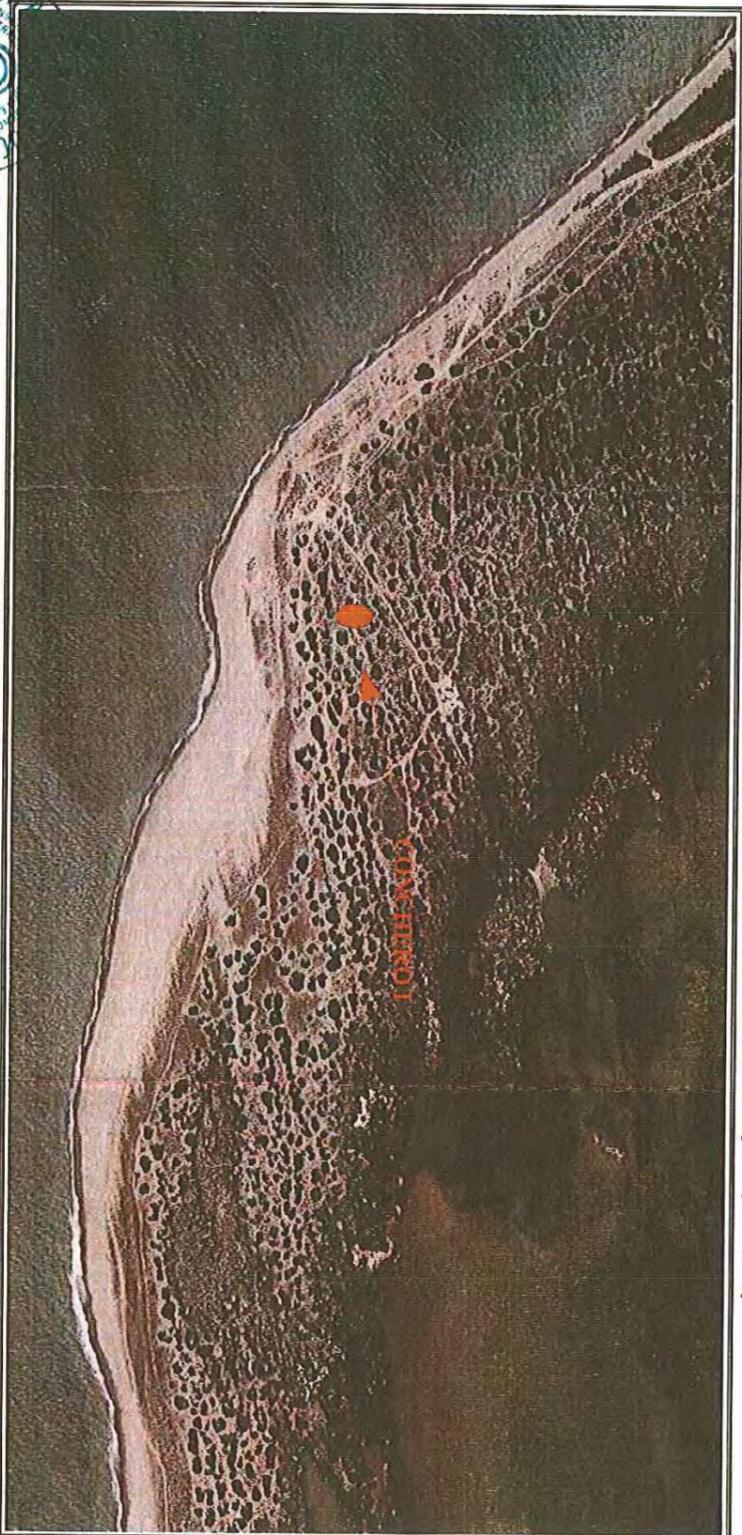
Fotografía nº 3. Vista de detalle de material cerámico, localizado en las inmediaciones.

C/ Canónigo Molina Alonso nº 8, Planta 1ª 04071 Almería
Tel: 950-00.57.10 Fax: 950-00.57.12
Correo: ambiente.al.pol@juntadeandalucia.es



MAPA DE SITUACIÓN

Conchero I, en paraje "Punta Entina-Sabina", de la localidad de El Ejido (Almería).



COORDENADAS UTM ETRS89 30S 520759/4059829

Carriño Molina Alonso, 8-1ª planta, 04071, Almería
Telf: 950.005.710 Fax: 950.005.712
Correo: ambiente_alpo@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ MONTERDE	05/03/2024	PÁGINA 157/157
VERIFICACIÓN	Pk2jmWJJNVNW5DDBCMCFKWD7PAWMN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	